



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXIX No. 11 Ciudad de México, viernes 14 de junio de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto Mexicano del Seguro Social

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales**

Avisos

Indice en página 109

\$19.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve en el Municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3o. fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010), 5, fracción II, inciso h) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 226/2019 recibido el cinco de junio de dos mil diecinueve en la Coordinación Nacional de Protección Civil, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Gabriel de esa Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Por medio del diverso SSPC/CNPC/0819/2019, de cinco de junio de dos mil diecinueve, la Coordinación Nacional de Protección Civil solicitó a la Comisión Nacional del Agua el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Jalisco solicitado en el oficio número 226/2019 referido con anterioridad.

Por oficio BOO.8.02.-084 de seis de junio de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional del Agua emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve, para el municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco.

El seis de junio de dos mil diecinueve se emitió el Boletín de Prensa BDE-019-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil emite una declaratoria de emergencia para el municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco por la presencia de inundación fluvial ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDO EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco por la presencia de inundación fluvial ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución; 30., 31, 32 Bis, 34, 36, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que ésta sea integral y sustentable;

Que es necesario llevar a cabo acciones que fomenten el crecimiento económico y que permitan el fortalecimiento de la Soberanía de la Nación y su régimen democrático;

Que el Poder Ejecutivo Federal tiene el objetivo de proveer las condiciones para que la actividad del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales;

Que es inaplazable el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como de los pueblos indígenas en la región del Istmo de Tehuantepec, para lo cual la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, son condiciones indispensables;

Que el Estado mexicano considera prioritario el desarrollo regional del Istmo de Tehuantepec y para ello tiene el propósito de alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares, específicamente el comercio internacional que se efectúa en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, en el transporte ferroviario y en la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado;

Que para incrementar el comercio exterior en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz es necesario llevar a cabo la instrumentación de una plataforma de logística que permita su interconexión eficaz a través del servicio ferroviario;

Que la instalación de esta plataforma logística en el Istmo de Tehuantepec, permitirá contar con una infraestructura nodal que eliminará las fallas e ineficiencias en las cadenas de transporte, almacenamiento y distribución, para facilitar la movilidad de bienes entre los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, ofreciendo servicios con mayor valor agregado, tanto al comercio exterior como al interior, y

Que mediante acuerdo 19-E-II-1 la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación opinó favorablemente la constitución del organismo público descentralizado, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural. Al efecto deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Procurar, mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo de Tehuantepec;
- II. Promover, a través de la realización de los actos jurídicos necesarios, la modernización de la infraestructura física y la capacidad productiva de la región del Istmo de Tehuantepec;
- III. Mejorar, a través de la coordinación de entidades públicas y privadas, la infraestructura, la seguridad y la actividad productiva para superar el rezago de la región del Istmo de Tehuantepec;

- IV. Colaborar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que el desarrollo que genere su actividad se realice en un ámbito que preserve la cultura, las costumbres de la región del Istmo de Tehuantepec, la identidad de los pueblos indígenas y la protección de los recursos naturales, y
- V. Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de los mecanismos de planeación correspondientes que, en su caso, se aprueben en términos de la Ley de Planeación.

Artículo 2. El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec tendrá su domicilio en la Ciudad de México.

Artículo 3. Su patrimonio se integrará con:

- I. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal aporte, y
- III. Los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquieran o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de la plataforma logística multimodal a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, incluyendo la elaboración de estudios, proyectos y consultas para la identificación de vocaciones productivas y actividades susceptibles de desarrollarse en dicha región, para que el funcionamiento de la citada plataforma estimule la vocación productiva local y las orientaciones de los mercados nacional y global;
- II. Impulsar la participación de los habitantes de la región del Istmo de Tehuantepec en proyectos de asociación que les permitan generar beneficios económicos;
- III. Participar en el capital social de asociaciones o sociedades de acuerdo con el marco jurídico aplicable dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en los procedimientos de consulta necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de incentivos para lograr el desarrollo del Istmo de Tehuantepec en el marco de su actividad;
- VI. Difundir el avance de las acciones, estrategias, proyectos y programas que se emprendan para la consecución de sus objetivos;
- VII. Establecer, implementar y operar un Portal de Internet que contenga los trámites y servicios relacionados con su objeto, y
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 5. La dirección y administración del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, corresponderá a:

- I. Una Junta de Gobierno, y
- II. Un Director General.

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por los miembros siguientes:

- I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- III. El Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. El Titular de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria;

- V. El Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Economía;
- IX. Dos representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y
- X. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Los miembros a que se refieren las fracciones VII a X del párrafo anterior, deberán tener el nivel de subsecretario. Asimismo, los miembros de la Junta de Gobierno contarán con voz y voto y podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel mínimo de Director General Adjunto.

Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como a representantes de otras dependencias, las cuales podrán tener el carácter de invitados permanentes.

Artículo 7. La Junta de Gobierno nombrará a un Secretario Técnico y, en su caso, a un Prosecretario, a propuesta de su Presidente y del Director General, respectivamente, en apego a lo previsto en la fracción XII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Secretario Técnico será el encargado de convocar a sus sesiones, levantar las minutas y llevar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.

Artículo 8. La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria del Secretario Técnico, a indicación de su Presidente.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente en la Ciudad de México o en el lugar que determine su Presidente, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar siempre presente su Presidente o su suplente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes de la Junta, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9. Además de las facultades previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Aprobar la participación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en el capital social de cualquier tipo de asociaciones o sociedades;
- II. Resolver sobre los asuntos que le proponga el Director General;
- III. Aprobar y emitir las disposiciones operativas propuestas por el Director General;
- IV. Aprobar las condiciones generales de trabajo del organismo, y
- V. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos.

Artículo 10. El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec estará a cargo de un Director General quien será designado por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General representará legalmente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes, pudiendo delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, de conformidad con su Estatuto Orgánico.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las unidades y de los servidores públicos que determine su Estatuto Orgánico.

Artículo 11. El Director General, además de las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal las acciones necesarias para lograr el objeto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;
- II. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno la participación del organismo en el capital social de cualquier tipo de asociaciones o sociedades públicas o privadas para el cumplimiento de su objeto;
- III. Celebrar convenios con otras personas morales públicas o privadas que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo;
- IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno aquellos asuntos y negocios que considere prioritarios por su naturaleza, relevancia o cuantía;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de disposiciones administrativas, así como realizar todas aquellas acciones necesarias para la adecuada operación del organismo, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo.

Artículo 12. Las relaciones de trabajo entre el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y sus trabajadores, se regirán por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 13. El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec contará con el órgano de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que ejercerá las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables. El titular del órgano de vigilancia y de control interno será designado en los términos de las referidas leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno se instalará en un periodo no mayor a los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Junta de Gobierno emitirá el Estatuto Orgánico, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su instalación.

CUARTO. Para la operación y cumplimiento de las atribuciones encomendadas al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, dispondrá de los recursos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2019.

QUINTO. En un plazo no mayor a 180 días naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá actualizar el capital social de las empresas de participación estatal mayoritarias denominadas Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Salina Cruz S.A. de C.V., y Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. con base en los estados financieros auditados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior y dentro del mismo plazo, la totalidad de las acciones de las que es titular el Gobierno Federal en las empresas antes citadas serán transferidas a título gratuito al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur.**- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez y Espriú.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 61/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 15 al 21 de junio de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de junio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	15.01%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	12.90%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de junio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.722
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.681

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 15 al 21 de junio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.088
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.599

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Íván Cajeme Villarreal Camero.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 62/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 15 al 21 de junio de 2019.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 13 de junio de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 47,646.73 metros cuadrados denominado Subestación Eléctrica San Bernabé, ubicado en Autopista México-Toluca Km 29.5, Colonia las Maromas, (antes fracción del Ex Ejido San Lorenzo Acopilco), Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17752-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/029/2019.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 47,646.73 metros cuadrados denominado “Subestación Eléctrica San Bernabé”, ubicado en Autopista México-Toluca Km 29.5, Colonia las Maromas, (antes fracción del Ex Ejido San Lorenzo Acopilco), Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17752-1.

LUIS MARIANO CORTÉS SALAZAR, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 47,646.73 metros cuadrados denominado “Subestación Eléctrica San Bernabé”, ubicado en Autopista México-Toluca Km 29.5, Colonia las Maromas, (antes fracción del Ex Ejido San Lorenzo Acopilco), Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17752-1;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Enajenación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 64850/1 de fecha 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado con el número DRPCI/6323/9-17752-1/2018/T el 26 de octubre del 2018, y certificado el 5 de noviembre del 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que en el plano topográfico se consigna una superficie de 47,646.14 metros cuadrados en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 47,646.73 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 0.59 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 0.001%; variación que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal” de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que el Director General de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, mediante oficio número 1534 de fecha 5 de octubre de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Transmisión y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SEXTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9^a/18 Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fecha 30 de octubre del 2018, emitió el Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto de, entre otros, el inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de aportación gratuita a que se refiere este Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas, siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento y a efecto de cumplir lo previsto en el artículo 25, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Transmisión dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Transmisión.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Transmisión, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de mayo de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,324.87 metros cuadrados denominado Subestación Eléctrica Bojay, (antes Campamento Ixtapaluca y Subestación Santa Bárbara), ubicado en Carretera libre México-Cuautla Km 29.5, (anteriormente 2 fracciones de terreno que formaron parte del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Bárbara, Distrito de Chalco) Poblado y Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9350-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/030/2019.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,324.87 metros cuadrados denominado "Subestación Eléctrica Bojay", (antes Campamento Ixtapaluca y Subestación Santa Bárbara), ubicado en Carretera libre México-Cuautla Km 29.5, (anteriormente 2 fracciones de terreno que formaron parte del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Bárbara, Distrito de Chalco) Poblado y Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9350-7.

LUIS MARIANO CORTÉS SALAZAR, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 1,324.87 metros cuadrados denominado "Subestación Eléctrica Bojay", (antes Campamento Ixtapaluca y Subestación Santa Bárbara), ubicado en Carretera libre México-Cuautla Km 29.5, (anteriormente 2 fracciones de terreno que formaron parte del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Bárbara, Distrito de Chalco) Poblado y Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9350-7;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Enajenación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales 37088/1 y 146335, ambos de fecha 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado con el número DRPCI/6360/15-9350-7/2018/T el 22 de noviembre del 2018, y certificado el 23 de noviembre del 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que el inmueble está integrado por dos fracciones de terreno con superficies de 1,273.45 metros cuadrados y 51.42 metros cuadrados, lo que hace un total, del levantamiento topográfico, de 1,326.87 metros cuadrados, en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 1,324.87 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 2 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 0.15%; variación que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, mediante oficio número CFE-DIS-651 de fecha 15 de octubre de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SEXTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9^a/18 Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fecha 30 de octubre del 2018, emitió el Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto de, entre otros, el inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de aportación gratuita a que se refiere este Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas, siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento y a efecto de cumplir lo previsto en el artículo 25, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de mayo de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 15,434.17 metros cuadrados denominado Almacén, (antes Central de Distribución Tula), ubicado en Carretera San Marcos Tula, S/N, colonia Poblado de San Marcos, (antes predio rústico denominado el Sabino), Municipio Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10279-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/031/2019.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 15,434.17 metros cuadrados denominado “Almacén”, (antes Central de Distribución Tula), ubicado en Carretera San Marcos Tula, S/N, colonia Poblado de San Marcos, (antes predio rústico denominado el Sabino), Municipio Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10279-7.

LUIS MARIANO CORTÉS SALAZAR, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 15,434.17 metros cuadrados denominado “Almacén”, (antes Central de Distribución Tula), ubicado en Carretera San Marcos Tula, S/N, colonia Poblado de San Marcos, (antes predio rústico denominado el Sabino), Municipio Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10279-7;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Enajenación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 89455/1 de fecha 22 de septiembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, aprobado y registrado con el número DRPCI-4730-2012-T el 24 de septiembre del 2012 y certificado el 2 de octubre del 2012, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que en el plano topográfico se consigna una superficie de 15,585.582 metros cuadrados en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 15,434.17 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 151.412 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 0.98%; variación que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal” de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, mediante oficio número CFE-DIS-651 de fecha 15 de octubre de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

QUINTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

SEXTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9^a/18 Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fecha 30 de octubre del 2018, emitió el Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto de, entre otros, el inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de aportación gratuita a que se refiere este Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas, siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento y a efecto de cumplir lo previsto en el artículo 25, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de mayo de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, actuando por suplencia del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, este órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MAYO DE 2019

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de junio de 2019.- Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, firma en suplencia del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria: el Coordinador General, **Pedro Francisco Guerra Morales**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de mayo de 2019.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reanuda la recepción, desahogo y resolución de trámites y procedimientos migratorios de la oficina de regulación migratoria de la subdelegación federal zona sur de la oficina de representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Chiapas.	2/05/2019	Exención de AIR
Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de representación en Tenosique, Tabasco, de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.	30/05/2019	Exención de AIR

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Decreto 17 de mayo se conmemora el Día Internacional contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia.	17/05/2019	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región Administrativa especial de Hong Kong de la República Popular China para la promoción y protección recíproca de inversiones.	14/05/2019	Opinión sobre Tratados Internacionales
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Penitenciario Federal 10 “Nor-Noreste”.	9/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor de los servidores públicos que se indican.	30/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor de los servidores públicos que se indican.	31/05/2019	Nueva versión de Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	7/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.	10/05/2019	Exención de AIR
Circular modificatoria 11/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 6.3.3., 6.3.7., 6.3.8. y 6.3.9.).	16/05/2019	Exención de AIR
Circular modificatoria 10/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.1.2.).	16/05/2019	Exención de AIR
Circular modificatoria 9/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.4.11.).	16/05/2019	Exención de AIR
Circular CONSAR 19-22, Modificaciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	21/05/2019	Exención de AIR
Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	21/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el que se aprueban las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la unidad jurídica.	23/05/2019	Exención de AIR
Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores.	27/05/2019	AIR de Impacto Moderado
Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión.	27/05/2019	AIR de Impacto Moderado

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	30/05/2019	Exención de AIR
Casa de Moneda de México	Fecha	Descripción
Aviso por el cual se informa de la publicación de una disposición normativa de Casa de Moneda de México.	17/05/2019	Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.	10/05/2019	AIR de Impacto Moderado
Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.	24/05/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Los servidores públicos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías que están obligados al separarse de su empleo, cargo o comisión, a rendir un informe por escrito, y realizar acta entrega-recepción de los recursos.	21/05/2019	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el cual se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua.	3/05/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Decreto que reforma, deroga y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de “Cañón del Sumidero” el área descrita en el considerando quinto, y se expropia en favor del gobierno federal una superficie de 217.894,190.00 m ² , ubicada en el Estado de Chiapas.	16/05/2019	AIR de Impacto Moderado
Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes previstos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.	16/05/2019	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de concesiones para uso doméstico y público urbano.	23/05/2019	AIR de Impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019; Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	23/05/2019	Respuesta a Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones.	23/05/2019	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones.	27/05/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado

Lineamientos para incluir volúmenes no comprometidos de aguas nacionales superficiales en los 10 Decretos de reserva de agua, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de junio de 2018 a través de la programación hídrica.	28/05/2019	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Tractocamión-Semirremolque, Auto-tanque y Vehículo de Reparto.	29/05/2019	AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Riesgo
Aviso por el que se informa al público en general, el domicilio provisional de la Comisión Nacional del Agua.	31/05/2019	Exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Aclaración al Acuerdo por el que se da a conocer la modificación de los artículos 4, inciso b, fracciones II, VI y IX; 5, fracción II y su inciso a); fracción III, incisos a) y b); fracción IV, incisos a), c), d) y e); fracción V, incisos a), c), d); fracción VI incisos a) y d); fracción VII, inciso d); fracción VIII y sus incisos a), b), c); fracción IX; y sus párrafos segundo, tercero y cuarto; 8, primer párrafo y las fracciones III y IV; 9 y 11, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII; y, las reformas del contenido de los artículos 10, y del 12 al 28; y, se adiciona el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2019, para quedar como sigue.	15/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo delegatorio de facultades.	20/05/2019	Exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan en el Subdirector de Diseño del Mercado Eléctrico Mayorista y en el Jefe de Unidad de Reportes y Modificaciones del Mercado, ambos adscritos a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	17/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Subdirector de Planeación, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	24/05/2019	Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	22/05/2019	Respuesta a Dictamen Preliminar
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expedan las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre Permissionarios de Gas L.P.	7/05/2019	Información Adicional Enviada por la dependencia
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el criterio para calcular el número total de certificados de energías limpias disponibles para cubrir el monto total de las obligaciones de energías limpias para cada uno de los dos primeros años de vigencia de dichas obligaciones y expide la metodología de cálculo del precio implícito de los certificados de energías limpias a que hace referencia el transitorio vigésimo segundo de la ley de transición energética.	9/05/2019	Información Adicional Enviada por la dependencia

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el modelo de contrato con el suministrador de servicios básicos y su metodología de contraprestación aplicable a la generación distribuida colectiva.	27/05/2019	AIR de Impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se determinan los criterios para la procedencia de la cesión de los permisos para las actividades de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, con excepción del gas licuado de petróleo y el propano cuando se utiliza como combustible.	30/05/2019	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-198-SCFI-2018, Instrumentos de medición–Sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular-Requisitos técnicos y especificaciones.	3/05/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se delegan a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía las facultades que se indican.	3/05/2019	Exención de AIR
Segunda Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.	6/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 99 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de abril de 2019.	6/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).	15/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.	15/05/2019	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer que la Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2019 se prorroga al 20 de junio de 2019.	16/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos del Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA).	16/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.	16/05/2019	Nueva versión de Exención de AIR
Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).	16/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA).	16/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).	16/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal.	23/05/2019	Exención de AIR

Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.	29/05/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Aviso por el que se establece la plataforma denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso.	29/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos, provenientes de la República Argentina.	31/05/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se abroga el Manual Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	20/05/2019	Exención de AIR
Solicitud de Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Pluma".	28/05/2019	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2019.	6/05/2019	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades, para el ejercicio 2019.	7/05/2019	Formato para Reglas de Operación
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2019.	8/05/2019	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para productores de frijol del ciclo agrícola primavera verano 2018, de los estados de Chihuahua, Durango (incluye región Lagunera-Durango) y Zacatecas, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.	15/05/2019	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Comercialización de frijol para compradores, ciclo agrícola primavera verano 2018, estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.	17/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenoma catenifer</i>), a los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro de la entidad federativa de Michoacán de Ocampo; así como al municipio de Quitupan de la entidad federativa de Jalisco.	20/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las medidas zoosanitarias para prevenir la introducción del virus que causa la peste porcina africana al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	23/05/2019	Exención de AIR

Acuerdo mediante el cual se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y se establecen las medidas fitosanitarias para controlar y erradicar el brote de Mosca del Mediterráneo (<i>Ceratitis capitata</i> Wied.) en el municipio de Manzanillo, Colima, así como para evitar su dispersión.	23/05/2019	Solicitud de Autorización para Emergencia
Acuerdo por el que se establecen las medidas zoosanitarias para prevenir la introducción del virus que causa la peste porcina africana al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	27/05/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil.	17/05/2019	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	27/05/2019	Exención de AIR
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios	Fecha	Descripción
Normativa Vigente para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.	27/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el artículo 28, fracción XLII del Reglamento para el Personal de las Plazas de Cobro del Compendio Operativo para Plazas de Cobro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.	27/05/2019	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.	6/05/2019	Nueva versión de Exención de AIR
Acuerdo número por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2019-2020, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.	10/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo número por el que se expedirán los Lineamientos específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública.	13/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo número por el que se modifica el diverso número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica.	13/05/2019	Exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	20/05/2019	Exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	20/05/2019	Nueva versión de Exención de AIR
Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.	28/05/2019	Exención de AIR

Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar.	13/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.	20/05/2019	Formato para Reglas de Operación
Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de los Lineamientos por los que se establecen los plazos y procedimientos internos para la atención de solicitudes en materia de acceso a la información, así como a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	22/05/2019	Exención de AIR
Lineamientos para la adquisición de medicamentos con recursos transferidos a las Entidades Federativas por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y para la adquisición de medicamentos asociados a las intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.	31/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, publicado el 14 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.	31/05/2019	Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se amplía la competencia de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de México.	8/05/2019	Exención de AIR
Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Tabasco, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	8/05/2019	Exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	16/05/2019	Exención de AIR
Aviso general mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultado el Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.	16/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se delegan en diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su ejercicio en la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, que se indican.	28/05/2019	Exención de AIR

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer las características que deben contener los títulos de propiedad por enajenación de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de conformidad con su nueva identificación gráfica.	8/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de identificación del Registro Agrario Nacional, órgano descentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	27/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, las facultades que se indican.	27/05/2019	Exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los convenios celebrados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Infraestructura y Consolidación de Reservas Urbanas correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 a 2018.	27/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican.	27/05/2019	Exención de AIR
Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019.	31/05/2019	Formato para Reglas de Operación
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer al público en general la publicación en la normateca de Estudios Churubusco Azteca, S.A., el catálogo de disposición documental de los Estudios Churubusco Azteca, S.A.	3/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura.	8/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura.	15/05/2019	AIR de impacto Moderado
Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.	15/05/2019	Exención de AIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-O11-TUR-2018, Requisitos Mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza.	23/05/2019	Respuesta a Dictamen Preliminar
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios.	23/05/2019	Respuesta a Dictamen Preliminar

Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.	14/05/2019	Exención de AIR
Segundo Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.	17/05/2019	Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Director Normativo de Procedimientos Legales y en el Titular del Área de Asuntos Contenciosos la facultad que se indica.	22/05/2019	Exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Convocatoria al proceso de consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.	24/05/2019	Exención de AIR
Protocolo de la consulta libre, previa e informada para el proceso de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.	24/05/2019	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros de Tepatitlán de Morelos, Jurisdicción Delegación Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3/05/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Encargado de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	16/05/2019	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.IN2.HCT.210519/186.P.DA y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2019, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2018.	29/05/2019	Exención de AIR
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	27/05/2019	Exención de AIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reanuda la recepción, desahogo y resolución de trámites y procedimientos migratorios de la oficina de regulación migratoria de la subdelegación federal zona sur de la oficina de representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Chiapas.	2/05/2019	Aceptar exención de AIR

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Decreto 17 de mayo se conmemora el Día Internacional Contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia.	17/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región Administrativa especial de Hong Kong de la República Popular China para la promoción y protección recíproca de inversiones.	14/05/2019	Opinión favorable de Tratados Internacionales
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Penitenciario Federal 10 “Nor-Noreste”.	14/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	6/05/2019	Aceptar exención de AIR
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	14/05/2019	Aceptar exención de AIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	15/05/2019	Dictamen Final
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.	17/05/2019	Aceptar exención de AIR
Circular modificatoria 10/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.1.2.).	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Circular modificatoria 11/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 6.3.3., 6.3.7., 6.3.8. y 6.3.9.).	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Circular modificatoria 9/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.4.11.).	23/05/2019	Aceptar exención de AIR
Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	24/05/2019	Aceptar exención de AIR
Circular CONSAR 19-22, Modificaciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	24/05/2019	Aceptar exención de AIR
del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el que se aprueban las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la unidad jurídica.	29/05/2019	Aceptar exención de AIR
Casa de Moneda de México	Fecha	Descripción
Aviso por el cual se informa de la publicación de una disposición normativa de Casa de Moneda de México.	24/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Los servidores públicos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías que están obligados al separarse de su empleo, cargo o comisión, a rendir un informe por escrito, y realizar acta entrega-recepción de los recursos.	23/05/2019	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la Construcción, Operación y Taponamiento de pozos de disposición.	2/05/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de reconocimiento y exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos.	3/05/2019	Dictamen Final
Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Subdirección General Jurídica de la Comisión Nacional del Agua.	6/05/2019	Aceptar exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para terminales de carga y terminales de descarga de módulos de almacenamiento transportables y estaciones de suministro de vehículos automotores.	6/05/2019	Reporte de Evaluación Ex post
Acuerdo por el cual se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua.	10/05/2019	Dictamen Final
Disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la Construcción, Operación y Taponamiento de pozos de disposición.	30/05/2019	Dictamen Preliminar
Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes previstos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.	30/05/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019; Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	30/05/2019	Dictamen Final
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Convoca al Premio Nacional al Mérito Forestal 2019.	10/05/2019	Dictamen Final
Aclaración al Acuerdo por el que se da a conocer la modificación de los artículos 4, inciso b, fracciones II, VI y IX; 5, fracción II y su inciso a); fracción III, incisos a) y b); fracción IV, incisos a), c), d) y e); fracción V, incisos a), c), d); fracción VI incisos a) y d); fracción VII, inciso d); fracción VIII y sus incisos a), b), c); fracción IX; y sus párrafos segundo, tercero y cuarto; 8, primer párrafo y las fracciones III y IV; 9 y 11, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII; y, las reformas del contenido de los artículos 10, y del 12 al 28; y, se adiciona el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2019, para quedar como sigue.	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo delegatorio de facultades.	24/05/2019	Aceptar exención de AIR

Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan en el Subdirector de Diseño del Mercado Eléctrico Mayorista y en el Jefe de Unidad de Reportes y Modificaciones del Mercado, ambos adscritos a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Subdirector de Planeación, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	29/05/2019	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	10/05/2019	Dictamen Preliminar
Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	29/05/2019	Dictamen Final
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el criterio para calcular el número total de certificados de energías limpias disponibles para cubrir el monto total de las obligaciones de energías limpias para cada uno de los dos primeros años de vigencia de dichas obligaciones y expide la metodología de cálculo del precio implícito de los certificados de energías limpias a que hace referencia el transitorio vigésimo segundo de la ley de transición energética.	13/05/2019	Se reitera aceptación de exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expedan las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre Permissionarios de Gas L.P.	14/05/2019	Dictamen Preliminar
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía las facultades que se indican.	3/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel cupo, carne de pollo.	6/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.	7/05/2019	Ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos, provenientes de la República Argentina.	7/05/2019	Ampliaciones y correcciones
Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2018, Seguridad de artículos de uso doméstico - Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos - Especificaciones y métodos de prueba.	7/05/2019	Dictamen Preliminar

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SCFI-2019, "Gas natural vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares" (cancelará a la NOM-011-SECRE-2000).	9/05/2019	Ampliaciones y correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-232-SCFI-2019, "Instalaciones de aprovechamiento de gas natural" (cancelará a la NOM-002-SECRE-2010).	9/05/2019	Ampliaciones y correcciones
Segunda Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.	13/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 99 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de abril de 2019.	13/05/2019	Aceptar exención de AIR
Lineamientos del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).	15/05/2019	Aceptar exención de AIR
Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).	16/05/2019	Aceptar exención de AIR
Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).	16/05/2019	Aceptar exención de AIR
Lineamientos del Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA).	16/05/2019	Aceptar exención de AIR
Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA).	16/05/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer que la Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2019 se prorroga al 20 de junio de 2019.	16/05/2019	Aceptar exención de AIR
Lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles.	16/05/2019	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-198-SCFI-2016, Instrumentos de medición – Sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular - Requisitos técnicos y especificaciones.	17/05/2019	Dictamen Preliminar
Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal.	23/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos, provenientes de la República Argentina.	31/05/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República de Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.	31/05/2019	Dictamen Final

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Proyecto de acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	6/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se abroga el Manual Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	23/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se modifican las épocas y zonas de veda de la langosta azul (<i>Panulirus inflatus</i>), langosta verde (<i>P. gracilis</i>) y langosta roja (<i>P. interruptus</i>), en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2005.	6/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se da a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.	13/05/2019	Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2019.	13/05/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2019.	14/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades, para el ejercicio 2019.	17/05/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Aviso para dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para productores de frijol del ciclo agrícola primavera verano 2018, de los estados de Chihuahua, Durango (incluye región Lagunera-Durango) y Zacatecas, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Comercialización de frijol para compradores, ciclo agrícola primavera verano 2018, estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y se establecen las medidas fitosanitarias para controlar y erradicar el brote de Mosca del Mediterráneo (<i>Ceratitis capitata</i> Wied.) en el municipio de Manzanillo, Colima, así como para evitar su dispersión.	24/05/2019	Aceptar AIR de Emergencia
Acuerdo por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenoma catenifer</i>), a los municipios de Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro de la entidad federativa de Michoacán de Ocampo; así como al municipio de Quitupan de la entidad federativa de Jalisco.	27/05/2019	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil.	23/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.	7/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2019-2020, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.	17/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número por el que se expiden los Lineamientos específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública.	17/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número por el que se modifica el diverso número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica.	17/05/2019	Aceptar exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.	29/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar.	20/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.	27/05/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de los Lineamientos por los que se establecen los plazos y procedimientos internos para la atención de solicitudes en materia de acceso a la información, así como a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	27/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los patrones independientes, elijan el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, a quienes los representarán en el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para el periodo 2019-2023.	8/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se amplía la competencia de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de México.	14/05/2019	Aceptar exención de AIR

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Tabasco, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	14/05/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso general mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultado el Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	23/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer las características que deben contener los títulos de propiedad por enajenación de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de conformidad con su nueva identificación gráfica.	14/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, las facultades que se indican.	29/05/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los convenios celebrados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Infraestructura y Consolidación de Reservas Urbanas correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 a 2018.	29/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican.	29/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de identificación del Registro Agrario Nacional, órgano descentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	29/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer al público en general la publicación en la normateca de Estudios Churubusco Azteca, S.A., el catálogo de disposición documental de los Estudios Churubusco Azteca, S.A.	8/05/2019	Aceptar exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.	20/05/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura.	29/05/2019	Ampliaciones y Correcciones
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-O11-TUR-2018, Requisitos Mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza.	30/05/2019	Dictamen Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios.	30/05/2019	Dictamen Final

Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.	16/05/2019	Aceptar exención de AIR
Segundo Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.	23/05/2019	Aceptar exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para El Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican.	2/05/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Director Normativo de Procedimientos Legales y en el Titular del Área de Asuntos Contenciosos la facultad que se indica.	28/05/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Protocolo de la consulta libre, previa e informada para el proceso de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.	31/05/2019	Rechazo de exención de AIR
Convocatoria al proceso de consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.	31/05/2019	Rechazo de exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza para que supla las ausencias del Mtro. Norberto Miguel Ramírez, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Chihuahua.	6/05/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros de Tepatitlán de Morelos, Jurisdicción Delegación Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.	10/05/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Encargado de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	22/05/2019	Aceptar exención de AIR
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	31/05/2019	Aceptar exención de AIR

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades, para el ejercicio 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4o. párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o., 12, 33, 34, 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175, 175 Bis y 175 Ter de su Reglamento; 7o, 8o, 32 fracciones V y VI, 60, 61, 72, 79, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 140, 178, 183 fracciones IV, V y VI, 190 fracción III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70, fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25 y 32, así como los anexos 11 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2 letra D, fracción VII, 3, 5, fracción XXII, 17 fracciones I, IV, XVII y XXIII, 44, 45 primer y segundo párrafos y 46 fracciones IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 1, 3, 4, 5, 6, 11 fracciones XVII y XXVI, 14 fracciones VII, VIII y XXIV, 15 fracción II y 16 fracción II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4 párrafo tercero y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México incluyente, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Que la estructura programática del campo y la pesca 2019, permitirá instrumentar políticas públicas en las que se actuará con responsabilidad en el ejercicio de gasto público, buscando hacer más con menos, y que los recursos tengan un uso eficiente, honesto, transparente, con cero corrupción, con una clara rendición de cuentas, permitiendo potenciar una agricultura más productiva, sustentable e incluyente;

Que el Gobierno de México impulsa la ejecución de proyectos estratégicos con una orientación social, con el enfoque de autosuficiencia alimentaria, tales como: incremento a la producción para el bienestar social, precios de garantía a productos alimenticios básicos, crédito ganadero a la palabra y fertilizantes;

Que los programas presupuestales a cargo de la Secretaría, contarán con una matriz de indicadores para resultados, en la cual están contenidas los objetivos, indicadores y metas de los mismos;

Que para contribuir a las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establecidas en el Manual de Programación y Presupuesto 2019, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 “Desarrollo Económico Incluyente” que tiene como finalidad elevar el ingreso de los productores y el empleo rural;

Que los programas se deberán llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los programas de trabajo, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de la ejecución del programa, lo que permitirá potenciar una agricultura más productiva, sustentable e incluyente, con prioridad en los territorios del Sur-Sureste y Centro, los cuales presentan los mayores rezagos del país;

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), tiene como fin la prevención y/o el combate de plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, para la protección del patrimonio agropecuario de las zonas y regiones de México;

Que al igual que otras partes del mundo, México no está exento de riesgos o agentes que causen daños a la producción agropecuaria, por eso dentro de las prioridades del SENASICA se encuentra la protección agropecuaria, acuícola y pesquera, a fin de evitar y disminuir el riesgo de introducción de plagas y enfermedades al territorio nacional, así como el combate a las presentes en el país, lo cual favorece las exportaciones de los productos del campo mexicano, y

Que, en virtud de los fundamentos y razones antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LAS SANIDADES, PARA EL EJERCICIO 2019.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para la Operación del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades para el Ejercicio 2019, en adelante los “Lineamientos”.

Artículo 2.- La interpretación de las disposiciones contenidas, así como la resolución de los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos, serán facultad del SENASICA a través de su Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y sus Reglamentos, se entenderá por:

- I. **Acta de Sesión.**- Instrumento elaborado por la Comisión de Seguimiento respectiva de acuerdo al instrumento jurídico que se establezca para dar seguimiento y validación trimestral de los avances físicos y financieros de los proyectos que se establezcan, para lo cual el SENASICA establecerá el formato correspondiente.
- II. **Acta de cierre.**- Instrumento elaborado por la Comisión de Seguimiento respectiva en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se valida el cierre físico-financiero para entregarlo al SENASICA, el cual consistirá en un documento para hacer constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2019, en el que se establecerán los conceptos ejercidos, devengados y los que deberán reintegrarse a la TESOFE, así como las metas alcanzadas en la ejecución de proyectos y, en su caso, la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2019;
- III. **Anexo Técnico / Programa Operativo.**- Documento que contiene las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados, a los beneficiarios del programa de acciones que corresponda. Incluye los logros que se pretenden alcanzar, acciones a realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto designado para las acciones y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal y en su caso las aportaciones de los Gobiernos Estatales y/o de los productores;
- IV. **Beneficiario.**- Persona física y/o moral que recibe recursos del Programa, conforme a los objetivos específicos del mismo. Tratándose de bienes públicos para efectos de rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se conviene la realización de acciones para alcanzar los fines del Programa;
- V. **Comisión de Seguimiento.**- Instancia encargada del seguimiento de los proyectos del Programa y cuya integración y funciones se encuentran descritas en los Instrumentos Jurídicos;
- VI. **Grupo Interno de Dirección.**- Grupo colegiado integrado por el Titular del SENASICA y los Titulares de las Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y la Unidad de Coordinación y Enlace, encargado de determinar la asignación de recursos de los proyectos del Programa;
- VII. **Informe de Avance.**- Documento con una periodicidad mensual y trimestral que refleja el estado de avance de metas y ejercicio presupuestal de los proyectos;
- VIII. **Instancia Ejecutora.**- Organismo Auxiliar u otra organización o instancia relacionada con el sector, que cumpla con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y sea autorizada y/o designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos que deriven de los objetivos específicos del presente Acuerdo; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;

- IX. Organismo Auxiliar/OA.-** Organización de productores u organizaciones de los sectores involucrados que fungen como auxiliar de la Secretaría en el desarrollo de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, y de reducción de riesgos de contaminación en la producción;
- X. Programa.-** El Programa de acciones complementarias para mejorar las sanidades, que incluye las líneas de acción con el conjunto de proyectos el presente acuerdo;
- XI. Proyecto.-** Aquel que se le asignan recursos federales previstos en el Programa conforme a la determinación del SENASICA a Instancias Ejecutoras;
- XII. Secretaría.-** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XIII. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- XIV. Sistema Informático.-** Es el sistema mediante el cual se realiza el seguimiento del cumplimiento del anexo técnico derivado de un convenio de coordinación, concertación y/o colaboración;
- XV. Supervisión.-** Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en un anexo técnico derivado de un convenio de concertación, colaboración y/o coordinación, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Unidad Responsable;
- XVI. Unidad Responsable.-** El SENASICA a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y la Unidad de Coordinación y Enlace las cuales son responsables de la elaboración e implementación de proyectos derivados de los objetivos específicos y que se constituirán en grupo colegiado para su determinación, así como de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del control, supervisión y seguimiento de los proyectos, según la materia que corresponda.
- XVII. Validación.-** Procedimiento mediante el cual la Comisión de Seguimiento determina si los informes mensuales y trimestrales de avances físico-financieros y el informe de cierre del proyecto, cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados, ya sea con evidencia física o por medios electrónicos, que permite;

Capítulo Segundo

Objetivos del Programa

Artículo 4.- El Programa tiene como objetivo general contribuir a la prevención y/o el combate de plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, para la protección del patrimonio agropecuario de las zonas y regiones de México.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- I. Fortalecer las capacidades técnico administrativas del SENASICA, a través del capital humano que opera los laboratorios para la vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades; producción de material biológico, así como la inspección en puertos, aeropuertos y fronteras de las mercancías que ingresan al país y la atención y seguimiento de las estrategias en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria dentro del territorio nacional, con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan la producción agroalimentaria del país.
- II. Complementar las acciones fitosanitarias, zoosanitarias, de inocuidad e inspección, que por cuestiones de riesgo sanitario, se requiere reforzar oportunamente con estrategias para mitigar el impacto negativo que pudiera derivarse por su diseminación, con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan la producción agroalimentaria del país;
- III. Atender los mecanismos de cooperación nacional e internacional en materia fitosanitarias, zoosanitaria, de inocuidad e inspección; que mitiguen el riesgo de introducción de plagas y enfermedades al país o que ante una emergencia sanitaria se cuente con acceso a vacunas, que disminuyan la propagación de las enfermedades exóticas en animales, que pudieran provocar pérdidas económicas considerables.
- IV. Fortalecer los consejos nacionales consultivos en materia de sanidad vegetal y sanidad animal, para contar con sustento técnico - científico y asesoría técnica especializada, indispensable en las medidas fitozoosanitarias que se implementan y de protección vegetal y animal.
- V. Otorgar estímulos al aporte científico y mérito en sanidad vegetal y animal a instituciones, investigadores o científicos, así como aquellos trabajadores del sector público o privado, que por sus aportaciones hayan contribuido en la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de la agricultura en México.

Capítulo Tercero

Cobertura y población objetivo

Artículo 5.- La cobertura del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades es nacional.

La población objetivo o área de enfoque son las zonas o regiones del país donde se encuentran ausentes o presentes plagas o enfermedades y zonas o regiones del país, las cuales requieren de la aplicación de métodos de control para prevenir y proteger las condiciones de sanidad y mejorar la condición de inocuidad.

Capítulo Cuarto

Criterios de Elegibilidad

Artículo 6.- Los criterios de elegibilidad están orientados a que el programa provee bienes públicos que benefician por igual al sector productivo de una determinada región del país, con la operación de los proyectos a través de la canalización de los recursos a instancias ejecutoras que brindan los resultados esperados para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en el territorio nacional.

Para cada proyecto derivado de los objetivos específicos se determinan los criterios de elegibilidad establecido en las fracciones I, II, III y IV del artículo 12; fracciones I, II del artículo 13, fracciones I, II, III del artículo 14 y 15.

Capítulo Quinto

Instancias participantes

Artículo 7.- Las instancias participantes en el presente programa son las siguientes:

- I. Beneficiarios: Persona física y/o moral que recibe recursos del Programa, conforme a los objetivos específicos del mismo. Tratándose de bienes públicos para efectos de rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se conviene la realización de acciones para alcanzar los fines del Programa;
- II. Instancias Ejecutoras: Organismo Auxiliar u otra organización o instancia nacional o internacional relacionada con el sector y Universidades, que cumpla con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Acuerdo y sea autorizada y/o designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos que deriven de los objetivos específicos, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales, y
- III. Unidad Responsable: La Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y la Unidad de Coordinación y Enlace conforme al ámbito de competencia para cada uno de los proyectos.

Capítulo Sexto

Montos Máximos

Artículo 8.- Los recursos destinados a los proyectos por objetivo específico serán los siguientes:

Objetivo Específico	Montos Máximos
Fortalecer las capacidades técnica administrativas del SENASICA	El monto podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección, conforme a los recursos referidos en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019.
Complementar las acciones fitosanitarias, zoosanitarias, de inocuidad e inspección	El monto podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección, conforme a los recursos referidos en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 y podrán adicionarse con los de la parte que se convenga.
Atender los mecanismos de cooperación nacional e internacional en materia fitosanitarias, zoosanitaria, de inocuidad e inspección	

Fortalecer los consejos nacionales consultivos en materia de sanidad vegetal y sanidad animal	El monto podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por Grupo Interno de Dirección, conforme a los recursos referidos en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019.
Otorgar estímulos al aporte científico y mérito en sanidad vegetal y animal	El monto es por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección, conforme a los recursos referidos en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019.

El Grupo Interno de Dirección podrá determinar el uso de los recursos no ejercidos en los presentes objetivos específicos, para la atención de emergencias fitozoosanitarias.

Capítulo Séptimo

Mecánica Operativa

Artículo 9.- El presupuesto del Programa se sujetará a lo autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2019 y la ministración de los recursos financieros estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. La asignación por proyectos se determinará por el Grupo Interno de Dirección del SENASICA.

La radicación de los recursos se hará de forma directa a la Instancia Ejecutora y/o al beneficiario, previa firma del Instrumento Jurídico correspondiente.

Artículo 10.- Las Direcciones Generales deberán presentar la justificación de cada proyecto señalando la importancia, impacto económico y riesgos de no apoyarse; su determinación estará a cargo del Grupo Interno de Dirección del SENASICA.

Artículo 11.- De conformidad con la regulación aplicable, para la ejecución de los proyectos derivados de cada objetivo específico, se suscribirá o emitirá alguno de los instrumentos jurídicos siguientes:

- I. Acuerdos Generales de Cooperación y Programas Operativos;
- II. Convenios de Concertación, Coordinación o Colaboración y Anexos Técnicos;
- III. Acuerdos de Cooperación Internacional y/o Programas de Trabajo, o
- IV. Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será considerado en el Instrumento Jurídico correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- La mecánica operativa para los proyectos derivados del objetivo específico: "Fortalecer las capacidades técnico administrativas del SENASICA" será la siguiente:

- I. La Secretaría o el SENASICA deberá contar con un Acuerdo General de cooperación técnica y de gestión de proyectos.
- II. La Unidad Responsable deberá elaborar y presentar un Programa Operativo del proyecto, el cual contemplará al menos el objetivo, las acciones, metas específicas, planeación presupuestal y calendario de ministración.
- III. Una vez autorizado el proyecto, el Instrumento Jurídico es suscrito por el SENASICA y por la Instancia Ejecutora.
- IV. La Instancia Ejecutora, envía mediante oficio a la Unidad Responsable la documentación siguiente:
 - a) recibo de los recursos del proyecto en original, y
 - b) carta certificada emitida por el banco.
- V. El SENASICA radicará los recursos del proyecto a la Instancia Ejecutora previo cumplimiento de las fracciones anteriores.

Artículo 13.- La mecánica operativa de los proyectos derivados de los objetivos específicos: "Complementar las acciones fitosanitarias, zoosanitarias, de inocuidad e inspección" y "Fortalecimiento de los consejos nacionales consultivos en materia de sanidad vegetal y sanidad animal" será la siguiente:

- I. La Unidad Responsable elaborará y remitirá la propuesta de Convenio y el Anexo Técnico del proyecto respectivo a la Dirección General Jurídica (DGJ) del SENASICA para su validación y posterior suscripción en cuatro tantos por la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora.

- II. La Instancia Ejecutora, envía mediante oficio a la Unidad Responsable la documentación siguiente:
 - a) cédula del RFC;
 - b) opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT actualizado;
 - c) comprobante de domicilio;
 - d) recibo de los recursos del proyecto en original, y
 - e) carta certificada emitida por el banco.
- III. El SENASICA radicará los recursos del proyecto a la Instancia Ejecutora previo cumplimiento de las fracciones anteriores.
- IV. Las acciones, metas específicas, planeación presupuestal y calendario de ministración se establecerán en el Anexo Técnico del Instrumento Jurídico, para efectos de la ejecución de los proyectos derivados del objetivo arriba señalado.

Artículo 14.- La mecánica operativa de los proyectos derivados del objetivo específico: "Atender los mecanismos de cooperación nacional e internacional en materia fitosanitarias, zoosanitaria, de inocuidad e inspección", será la siguiente:

- I. La Secretaría o el SENASICA deberá contar con el Acuerdo de Cooperación Internacional del cual derive el proyecto a apoyar, debidamente registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II. La Unidad Responsable será la encargada de presentar el techo presupuestal del proyecto para que la Instancia Ejecutora elabore el Plan de Trabajo que describa las metas, acciones y programación presupuestal.
- III. La Instancia Ejecutora, envía a la Unidad Responsable la documentación siguiente:
 - a) recibo de los recursos del proyecto en original, y
 - b) carta certificada emitida por el banco.
- IV. El SENASICA radicará los recursos del proyecto a la Instancia Ejecutora previo cumplimiento de las fracciones anteriores.

Artículo 15.- La mecánica operativa para los proyectos del objetivo específico: "Otorgar estímulos al aporte científico y mérito en sanidad vegetal y animal" será la siguiente:

- I. La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en recibir los recursos del proyecto;
- II. Las propuestas para postular a los interesados deberán ser suscritas por el titular o representante legal de alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria y ser dirigida al Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria;
- III. La Secretaría o el SENASICA integrarán al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados en materia fitosanitaria o pecuaria;
- IV. Para la selección del beneficiario del proyecto en cuestión, se convocará a una reunión exclusiva para los miembros del jurado calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre los asistentes; y
- V. Una vez emitido el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notifica y entrega el recurso del proyecto al beneficiario y se hará del conocimiento público a través de la página web del SENASICA.

Capítulo Octavo
Disposiciones Complementarias
Sección Primera
De la Supervisión

Artículo 16.- A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora, la Unidad Responsable llevará a cabo la supervisión de los proyectos en los términos que establezca en el documento jurídico correspondiente.

Sección Segunda**Del Seguimiento**

Artículo 17.- Conforme a los procesos establecidos en los instrumentos jurídicos respectivos de cada proyecto, se elaborarán los informes físicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

Sección Tercera**De la Coordinación Institucional**

Artículo 18.- El SENASICA tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos para la realización de proyectos del Programa, con otros programas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como asociaciones civiles.

Sección Cuarta**De las Obligaciones de los Beneficiarios**

Artículo 19.- Las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención de los recursos del Proyecto;
- II. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estos Lineamientos; y
- III. Firmar el Instrumento Jurídico para la entrega de los recursos del Proyecto que disponga la Unidad Responsable.

Artículo 20.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las instancias participantes en el Programa.

Sección Quinta**De las Solicitudes de información**

Artículo 21.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobienhofederal/home.action>, por correo electrónico infomex@inai.org.mx, o al teléfono 01 800 TELINAI (835 4324).

Sección Sexta**De las Denuncias**

Artículo 22.- Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control en la SENASICA o la Secretaría, en las Representaciones Estatales del SENASICA, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Sección Séptima**De la Auditoría**

Artículo 23- Los recursos del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, los órganos internos de control del SENASICA y de la SADER, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebra la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019
EN EL ESTADO DE MORELOS**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", EL MTRO. JOSÉ LUIS ARIZMENDI BAHENA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. GUILLERMO LÓPEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Morelos.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Morelos, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Morelos.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER"; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el “DOF” el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el “DOF” el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el “DPEF 2019”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Morelos; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”.
- VI. Que en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.
- Asimismo, en el artículo 35 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:
1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- Por la “SADER”, al Encargado del Despacho de la Representación de dicha Dependencia en el Estado de Morelos al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Mtro. José Luis Arizmendi Bahena; y
- Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el Ing. Guillermo López Ruvalcaba.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I.1. Que el Mtro. José Luis Arizmendi Bahena, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Universidad sin número, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Ing. Guillermo López Ruvalcaba, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 9 fracción V, 13 fracción VI, 14 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, colonia Cantarranas, código postal 62448, Cuernavaca, Morelos.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretanden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Morelos determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$53'400,000.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Estado de Morelos, publicado en fecha 20 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Para que la “SADER” efectúe la ministración acordada en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en adelante referido como el “FOFAE”, que se apertura para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

- “I. a la II. ...
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;

- VI.** Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII.** Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX.** Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X.** Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV. ...”**

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Morelos, y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la “SADER”, a través de la “REPRESENTACIÓN”, previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” en el Estado de Morelos y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en el Estado de Morelos y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Morelos, **José Luis Arizmendi Bahena**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Morelos: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Guillermo López Ruvalcaba**.- Rúbrica.

Apéndice I

MORELOS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019		De la SADER		Del Gobierno del Estado		Gran Total	
Total Programa		53'400,000		6'600,000		60'000,000	

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II

MORELOS

Calendario de ejecución 2019

(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal
Total Programa	53'400,000	6'600,000	53'400,000	6'600,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III

MORELOS

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio(s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Buena Vista del Monte, Jumiltepec, Ocoxaltepec, Metepec, Nepopualco, Villa Nicolás Zapata, Tetela del Volcán Hueyapan, Tlalmimilulpan, Yecapixtla, Xochitlán, Tlacotepec.	AGRÍCOLA	AGUACATE
2	Axochiapan, Huitzililla, Tetelilla, Amacuitlapilco, Tepalcingo, Huitzila, Zacapalco, Tecajec, Texcalá, Xochitlán, Tlacotepec, Temoac, Amilcingo y Huazulco.	AGRÍCOLA	MAÍZ, SORGO Y ARROZ
3	Tlalnepantla, San José de los Laureles, Amatlipac, Nepopualco, La Cañada.	AGRÍCOLA	NOPAL
4	Casahuatlán, Los Limones, Axochiapan, Marcelino Rodríguez, Atlacahualoya, Telixtac, Huitzililla, Cocoyotla, Chavarría, Amacuitlapilco, Tetelilla, Cuauchichinola, Xochicalco, Coatetelco, Palo Grande, Tlajotla, Tepalcingo, Huitchila, Ixtlilco el Grande, Zacapalco, San Rafael Zaragoza, Ajuchitlán, Huautla, Lorenzo Vázquez, Quilamula y La Mezquitera.	AGRÍCOLA	AGAVE Y FRUTALES
5	Buena Vista del Monte, San Antonio la Esperanza, Amilcingo, Santa Catarina, Tlacotepec, Axochiapan, Atlacahualoya, Telixtac, Tlalayo, Marcelino Rodríguez, Huitzililla, Jaloxtoc, Amacuitlapilco, Tetelilla.	AGRÍCOLA	HORTALIZAS
6	La Tigra, Xoxocotla, Xochicalco, Coatetelco, Palo Grande, Tlajotla, Ajuchitlán, Coaxitlán, Chimalacatlán, Huautla, Huixastla, Lorenzo Vázquez, Zacapalco, Tepalcingo, Jaloxtoc, Amacuitlapilco, Cuenteppec.	PECUARIO	ESPECIES MAYORES

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	140	5,361,702	638,298	1,500,000	7,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				1,653,192	196,808	1,850,000	3,700,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				1,072,340	127,660		1,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		312,766	37,234		350,000
Total Prodeter 1					8,400,000	1,000,000	3,350,000	12,750,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	420	3,440,426	409,574	962,500	4,812,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				893,617	106,383	1,000,000	2,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				3,753,191	446,809		4,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				312,766	37,234		350,000
Total Prodeter 2					8,400,000	1,000,000	1,962,500	11,362,500

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	200	4,691,489	558,511	1,312,500	6,562,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				1,608,511	191,489	1,800,000	3,600,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				1,787,234	212,766		2,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				312,766	37,234		350,000
Total Prodeter 3					8,400,000	1,000,000	3,112,500	12,512,500

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	160	4,226,809	503,191	1,182,500	5,912,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				2,430,638	289,362	2,720,000	5,440,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				1,429,787	170,213		1,600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				312,766	37,234		350,000
Total Prodeter 4					8,400,000	1,000,000	3,902,500	13,302,500

Proyecto de Desarrollo Territorial 5

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	200	5,138,298	611,702	1,437,500	7,187,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				1,161,702	138,298	1,300,000	2,600,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				1,787,234	212,766		2,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				312,766	37,234		350,000
Total Prodeter 5					8,400,000	1,000,000	2,737,500	12,137,500

Proyecto de Desarrollo Territorial 6

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	300	4,244,681	505,319	1,187,500	5,937,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				1,161,702	138,298	1,300,000	2,600,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				2,680,851	319,149		3,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				312,766	37,234		350,000
Total Prodeter 6					8,400,000	1,000,000	2,487,500	11,887,500

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	6	120	330,000	270,000	600,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	1,068,000	132,000	1,200,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	1,068,000	132,000	1,200,000
	Evaluación	1.0%	534,000	66,000	600,000

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	50,730,000	6,270,000	17,552,500	74,552,500
Gastos de operación (5%)	2,670,000	330,000		3,000,000
Gran total	53,400,000	6,600,000	17,552,500	77,552,500

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019
EN EL ESTADO DE NAYARIT**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", Y EL C. JOSÉ MANUEL AGUIRRE ORTEGA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. RAFAEL VALENZUELA ARMAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Nayarit.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Nayarit, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Nayarit.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER"; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a la que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Nayarit; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".
- VI.** Que en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
- VII.** Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Nayarit al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Ing. José Manuel Aguirre Ortega, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el estado de Nayarit; y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. Rafael Valenzuela Armas.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

I.1. Que el C. Ing. José Manuel Aguirre Ortega, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Nayarit, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgente Oriente número 1050, Fraccionamiento Ciudad del Valle, en Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Lic. Rafael Valenzuela Armas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Jacarandas 379 esquina con Privada Yesca, Colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit, Código Postal 63135.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Nayarit, determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$43'300,000.00 (Cuarenta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$38'400,000.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$4'900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, publicado en fecha 29 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Para que la “SADER” efectúe la ministración acordada en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, en adelante referido como el “FOFAE”, que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV. ...”**

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificadorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Nayarit, y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la “SADER”, a través de la “REPRESENTACIÓN”, previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” en el Estado de Nayarit y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en el Estado de Nayarit y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Nayarit, **José Manuel Aguirre Ortega**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Rafael Valenzuela Armas**.- Rúbrica.

Apéndice I

NAYARIT

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(aportaciones en pesos)

DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Total Programa	38,400,000.00	4,900,000.00	43,300,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II

NAYARIT

Calendario de ejecución 2019

(aportaciones en pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Total Programa	38,400,000	4,900,000	38,400,000	4,900,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III

NAYARIT

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio(s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Del Nayar y La Yesca	Agrícola y Pecuario	Maíz y bovinos Carne
2	Huajicori y Acaponeta	Agrícola y Pecuario	Maíz y bovinos Carne
3	Tepic y San Blas	Agrícola	Mango y Ciruela
4	Tepic y Santiago Ixcuintla	Pesca	Ostión y Tilapia
5	Compostela, Xalisco y Tepic	Agrícola	Aguacate

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Prodeter 1.- Atención a cadenas prioritarias Maíz-Ganado Bovino en los Municipios Del Nayar y la Yesca

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	4,256,813	543,187	1,200,000	6,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				1,135,150	144,850		1,280,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				310,393	39,607		350,000
Total Prodeter 1				440	7,919,446	1,010,554	3,700,000	12,630,000

Prodeter 2.- Atención a cadenas prioritarias Maíz-Ganado Bovino en los Municipios de Huajicori y Acaponeta

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	3,498,568	446,432	986,250	4,931,250
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				1,135,150	144,850		1,280,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				310,393	39,607		350,000
Total Prodeter 2				440	7,161,201	913,799	3,486,250	11,561,250

Prodeter 3.- Fortalecimiento de la cadena Mango y Ciruela en los Municipios de Tepic y San Blas

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	4,256,813	543,187	1,200,000	6,000,000
	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				993,256	126,744		1,120,000
	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				310,393	39,607		350,000
Total Prodeter 3				440	7,777,552	992,448	3,700,000	12,470,000

Prodeter 4.- Fortalecimiento de las cadenas Ostión y Tilapia en los municipios de Tepic y Santiago Ixquitlán

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	340	2,837,875	362,125	800,000	4,000,000
	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				1,135,150	144,850		1,280,000
	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				310,393	39,607		350,000
Total Prodeter 4				340	6,500,508	829,492	3,300,000	10,630,000

Prodeter 5.- Fortalecimiento de la cadena aguacate en los Municipios de Compostela, Xalisco y Tepic

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	440	2,837,875	362,125	800,000	4,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	8		1,135,150	144,850		1,280,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393	39,607		350,000
Total Prodeter 5				440	6,500,508	829,492	3,300,000	10,630,000

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	7	210	620,785	79,215	700,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	768,000	98,000	866,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	768,000	98,000	866,000
	Evaluación	1.0%	384,000	49,000	433,000

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	36,480,000	4,655,000	17,486,250	58,621,250
Gastos de operación (5%)	1,920,000	245,000		2,165,000
Gran total	38,400,000	4,900,000	17,486,250	60,786,250

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebra la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nuevo León.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019**

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", Y EL MVZ. ENRIQUE CANALES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RODOLFO FARÍAS ARIZPE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Nuevo León .
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Nuevo León, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Nuevo León.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER"; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el “DOF” el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el “DOF” el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el “DPEF 2019”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”.
- VI. Que en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.
- Asimismo, en el artículo 35 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:
1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la “SADER”, el Encargado del Despacho en la Representación de dicha Dependencia en el Estado de Nuevo León al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. MVZ. Enrique Canales Martínez, en su carácter de Subdelegado Agropecuario en el Estado.

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. José Rodolfo Fariñas Arizpe.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I.1. Que el C. MVZ. Enrique Canales Martínez, en su carácter de Encargado del Despacho en la Representación de la “SADER”, en el Estado de Nuevo León, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”.

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Constitución No. 4101, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64590.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. José Rodolfo Farías Arizpe en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 primer párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 18 fracción XV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Nuevo León. La Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en la calle Washington No. 2000 Piso 11, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Nuevo León determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$17'875,000.00 (Diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Integrada de la siguiente forma:

- 1.- Hasta la cantidad de \$14'300,000.00 (Catorce millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
- 2.- Hasta la cantidad de \$3'575,000.00 (Tres millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León publicado en publicado en fecha 31 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”.

Para que la “SADER” efectúe la ministración acordada en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León en adelante referido como el “FOFAE”, que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;

- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV. ...”**

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Nuevo León y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la “SADER”, a través de la “REPRESENTACIÓN”, previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”, a más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” en el Estado de Nuevo León y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en el Estado de Nuevo León y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2021”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Encargado del Despacho en la Representación de la SADER, en el Estado de Nuevo León, **Enrique Canales Martínez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nuevo León: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

Apéndice I

NUEVO LEÓN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(aportaciones en pesos)

DPEF 2019		De la SADER		Del Gobierno del Estado		Gran Total	
Total Programa		14'300,000.00		3'575,000.00		17'875,000.00	

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II

NUEVO LEÓN

Calendario de ejecución 2019

(aportaciones en pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal	Federal	Estatatal
Total Programa	14'300,000.00	3'575,000.00	14'300,000.00	3'575,000.00												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III

NUEVO LEÓN

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio(s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Mier y Noriega; Dr. Arroyo (Jesús María y el Salto, Santa Rita, Amaro, Tapona de Camarillo, Santa María, La Unión y el Cardonal, Puerta de Aguilar, San Agustín de Valdez, San Antonio de Peña Nevada, San Felipe de Martínez, Refugio de Cedillo, Agua Nueva y Las Catorce)	Pecuario	Caprinos
2	Aramberri. Gral. Zaragoza, Galeana (Río de San José, El Tepozán, San Urbet, El Barrocito, San Francisco de Berlanga, San Pablo	Pecuario	Caprinos

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	2		2'560,000.00	640,000.00	800,000.00	4'000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2'976,000.00	744,000.00	3'720,000.00	7'440,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	8		640,000.00	160,000.00		800,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000.00	56,000.00		280,000.00
Total Prodeter 1				200	6'400,000.00	1'600,000.00	4'520,000.00	12'520,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	150	2'333,200.00	583,300.00	729,125.00	3'645,625.00
	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.				2'712,345.00	678,086.00	3'390,431.00	6'780,862.00
	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión				583,300.00	145,825.00		729,125.00
	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter				204,155.00	51,039.00		255,194.00
Total Prodeter 2				150	5'833,000.00	1'458,250.00	4'119,556.00	11'410,806.00

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	17	340	1'352,000.00	338,000.00	1'690,000.00

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	286,000.00	71,500.00	357,500.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	286,000.00	71,500.00	357,500.00
	Evaluación	1.0%	143,000.00	35,750.00	178,750.00

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	13'585,000.00	3'396,250.00	8'639,556.00	25'620,806.00
Gastos de operación (5%)	715,000.00	178,750.00		893,750.00
Gran total	14'300,000.00	3'575,000.00	8'639,556.00	26'514,556.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al licenciado Carlos Arnulfo Saenz Pando, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá las ausencias del Maestro Norberto Miguel Ramírez, Delegado Estatal en Chihuahua.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL MTRO. NORBERTO MIGUEL RAMÍREZ, DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Chihuahua
Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción VIII, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Chihuahua, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/19.P.DG de fecha 30 de enero de 2019 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Carlos Arnulfo Saenz Pando, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Chihuahua, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chihuahua, Chih., a 1 de abril de 2019.- El Delegado Estatal en Chihuahua, **Norberto Miguel Ramírez.**- Rúbrica.

(R.- 482565)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación a la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Consejo, así como la transformación de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales en Dirección General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INTERNACIONALES EN DIRECCIÓN GENERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar sus estructuras orgánicas, de conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

QUINTO. Mediante oficio SEPLE./CON./001/2159/2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, instruyó que la Dirección General de Tecnologías de la Información, comparta a su homóloga del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses; y se adecue la normativa interna.

Por otro lado, mediante oficio SEPLE./GEN./002/2385/2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la transformación de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales en Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, la cual estará adscrita a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracción XV; 18, fracciones VIII párrafo primero, XVIII y XIX; 19, fracción III; 107, fracciones XVIII y XIX; la denominación del Capítulo Noveno del Título Segundo; 140; 141, párrafo primero; 142, párrafo primero; 143, párrafo primero; 160, fracción XXI; 163; 164, párrafo primero, y las fracciones I, VI, IX y XII último párrafo; 170, fracciones XX y XXI; 182, fracción VII; y 231; se adiciona el inciso a) a la fracción III del artículo 19; y se derogan el inciso d) de la fracción I del artículo 19; la fracción XX del artículo 107; y la fracción VIII del artículo 182 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a XIV. ...

XV. **Unidades administrativas:** Las ponencias de los Consejeros, Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; y de Transparencia; secretarías técnicas de Comisiones, direcciones generales, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, y demás que sean autorizadas por el Pleno.

Artículo 18. ...

I. a VII. ...

VIII. Otorgar licencias de carácter personal o médico que no excedan de treinta días a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y por excepción de carácter oficial o académico por temporalidad similar; así como de cualquier otro carácter que no rebasen el mismo lapso, al Secretario General de la Presidencia, secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, titulares de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, y de Transparencia, de directores generales, y personal subalterno del Pleno.

...

IX. a XVII. ...

XVIII. Definir, por conducto de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales las directrices de los programas en dichas materias;

XIX. Determinar, por conducto de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales las acciones del Consejo en dichas materias; y

XX. ...

Artículo 19. ...

I. ...

a) a c) ...

d) Derogado.

e) a g) ...

II. ...

III. Coordinación de Asesores de la Presidencia:

a) Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.

Artículo 107. ...**I. a XVII. ...**

XVIII. Coordinar la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deben presentar los servidores públicos del Consejo y de los órganos jurisdiccionales; y, en su caso, instruir las acciones correspondientes por incumplimiento en su presentación;

XIX. Vigilar que se lleve a cabo el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral; y, en su caso, coordinar las acciones correspondientes de verificación de la situación patrimonial conforme a la normativa aplicable;

XX. Derogada.

XXI. a XXVI. ...

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS DIRECCIONES GENERALES
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 140. Para el adecuado y eficaz funcionamiento del Consejo existirán direcciones generales, a fin de ejecutar las funciones administrativas, de control, informáticas y todas aquellas que determine el Pleno.

Artículo 141. Las direcciones generales tendrán como titular a un director general, quien asumirá la dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

...

Artículo 142. Para ser Director General se requiere:

I. a VI. ...

Artículo 143. Los titulares de las direcciones generales, tendrán, según corresponda y salvo que existan disposiciones específicas diversas, las atribuciones siguientes:

I. a XX. ...**Artículo 160. ...****I. a XX. ...**

XXI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desahogo de acciones relacionadas con la atención de asuntos internacionales que incidan en el ámbito de competencia del Consejo, salvo cuando su atención corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales;

XXII. a XXIV. ...

Artículo 163. La Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales será la responsable de auxiliar a la Coordinación de Asesores de la Presidencia en la ejecución de las acciones que se determinen en dichas materias.

Artículo 164. El titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los programas que establezca el Pleno y las acciones que determine la Coordinación de Asesores de la Presidencia en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales;

II. a V. ...

VI. Coordinar las acciones de difusión que en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales determine la Coordinación de Asesores de la Presidencia;

VI. Bis. a VIII. ...

- IX. Informar trimestralmente, o con la periodicidad que se determine, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia, de las actividades efectuadas y de los reportes de evaluación administrativa;
- X. a XI. ...
- XII. ...

Para la elaboración de los reportes, las áreas administrativas que intervengan en la ejecución de las medidas de nivelación e inclusión, así como en las acciones afirmativas que adopte el Consejo, deberán auxiliar a esta Dirección General; y

- XIII. ...

Artículo 170. ...

- I. a XIX. ...

XX. Elaborar las propuestas de prórrogas de nombramiento que, por tiempo determinado o indefinido, soliciten los titulares de la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; y de Transparencia, órganos auxiliares, y direcciones generales, respecto del personal a su cargo;

XXI. Elaborar las propuestas para el otorgamiento de base al personal de apoyo adscrito a la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; y de Transparencia, órganos auxiliares, y direcciones generales, a solicitud del titular de la adscripción del servidor público del que se trate, se tenga la plaza disponible en su plantilla autorizada, su desempeño haya resultado satisfactorio a juicio del propio titular, sin nota desfavorable en su expediente, y cuente con una antigüedad ininterrumpida de más de seis meses en el puesto;

- XXII. a XL. ...

Artículo 182. ...

- I. a VI. ...

VII. Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral; efectuar, previa solicitud del Contralor del Poder Judicial de la Federación, la corroboración de los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichos servidores públicos y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Derogada.

- IX. a XVI. ...

Artículo 231. Las licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días del Secretario General de la Presidencia, de los secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titulares de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; y de Transparencia, directores generales, y personal subalterno del Pleno, serán resueltas por el Presidente; en las que excedan de este término será el Pleno quien resuelva.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación a la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Consejo, así como la transformación de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales en Dirección General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de mayo de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de mayo de 2019 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2019.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Mayo 2019	Unidad	Causa de sustitución
01 003010	QUAKER, MIXTO, 3 MINUTOS, BOTE DE 375 GR	58.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004013	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	67.59	KG	CAMBIO DE MARCA
01 016006	MP, TOSTADAS, ESTILO CASERO, PAQ DE 360 GR	55.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018107	SUKARNE, BISTEC, ARRACHERA MARINADA, PAQ DE 600 GR	243.17	KG	CAMBIO DE MARCA
01 024008	DE CERDO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 039018	SAN JACINTO, REQUESON, BOTE DE 500 GR	136.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 054030	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	59.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084028	HERSHEY'S DARK, CHOCOLATE, AMARGO, TABLETA DE 40 GR	437.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 090004	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 260 GR	80.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 093009	CAMPBELL'S, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 420 GR	65.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107004	BOHEMIA PILSNER, OSCURA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U 2130	45.07	LT	CAMBIO DE MARCA
01 108006	MARLBORO, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	55.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01 109014	PORTOBEL, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 109016	JULIO, BLUSA, 84% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 109018	MP, PLAYERA, 100% MODAL	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 111014	ZARA MAN, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% POLIAMIDA	139.00	PAR	NUEVO MODELO
01 112012	CUIDADO CON EL PERRO, CALCETINES, 55% ALGODON - 41% POLIESTE	59.90	PAQ	NUEVO MODELO
01 113002	LUCKY STAR, CAMISA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 113017	SIMPLE FASHION, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 114016	ZARA KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115005	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVO MODELO
01 117004	PERTEGAZ, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	621.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117010	ACA SPORT, MALLON, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117013	VALERY, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	552.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121002	BASEL, ABRIGO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1954.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121020	DC, GORRA, 100% POLIESTER, MOD BATMAN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121048	JHARKI'S, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121090	JBC, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121124	JORDACHE, SUETER P/ADULTO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121144	MP, CHAMARRA, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123097	BC UNDERWEAR, P/NIÑA, PANTALLETAS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125010	BOLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126019	CALVIN KLEIN, TRAJE, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	5990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 128002	VERTICHE, FALDA, 75% VISCOZA - 17% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	169.99	PZA	NUEVO MODELO
01 128008	ALEXIS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128021	JORDACHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128038	MP, SACO, 100% ACETATO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129003	ZARA KIDS, FALDA, 95% ALGODON - 3% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129006	HELLO KITTY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129014	CHERSI, VESTIDO, 100% VISCOZA	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132006	OCA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	509.00	PAR	NUEVO MODELO
01 133013	MP, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELTA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO

01 142022	COLOCACION DE DUELA, MANO DE OBRA 3 X 3 MTS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 148001	ELI, DE PARED, MURANO ITALIANO, MOD AZJ-01-40-08	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 148004	REHILETE, DE TECHO, FILIGRANA DE ALMENDRAS, MOD OM3-35 REH-A	8798.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 149008	CAJONERA, 3 ESPACIOS, 4 CAJONES, ART 132519	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149011	MESA, MINERA, MOD C43506S1	19999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 151001	DECORA HOGAR, LITERA, INDIVIDUAL, TUBULAR	16199.10	PZA	NUEVO MODELO
01 151011	IMG, RECAMARA MATRIMONIAL, CABECERA, 2 BUROS, LUNA Y TOCADO	5599.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 152011	MONACO, SALA, MODULAR, MOD LUXOR ESC LIGHT	9119.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 155002	ROYAL HOUSE, COLCHA, QUEEN, 100% POLIESTER	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 160007	KOBLENZ, ASPIRADORA, 120 VOLTS, MOTOR 400 W, MOD HV 120	719.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 162011	DAEWOO, 1.1 PIES, SILVER	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165006	HAMILTON BEACH, CAFETERA, RINDE 42 TAZAS MEDIANAS	828.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165010	OSTER, CAFETERA, CAPUCHINERA, MOD PRIMA LATE 2.0	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165018	CHEFMAN, BATIDORA, DE MANO, 5 VEL, ROJO	598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 167008	BLACK DECKER, VAPOR C/ROCIO, MOD LIGH	365.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 168006	IKO, ABRELATAS, DE ACERO INOXIDABLE, 14 CM, MANGO BLANCO	82.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 176003	ENERGIZER, AA, PAQ C/4 PZAS	60.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 184010	RACUMIN SUPER, RATICIDA, HOJUELAS, BOTE DE 60 GR	38.70	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184011	RAID MAX, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 250 ML	43.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 188022	ASEO GENERAL, PAGO QUINCENAL	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 188028	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 188050	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 194003	OLOREX, GEL, EXFOLIANTE, TUBO DE 180 ML, LAB RACEL	77.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 201056	TRAZIL, O/MED, OFTAL, GOTAS, FCO C/15 ML, LAB SOPHIA	257.48	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 204041	CONSULTA, PSICOLOGO, 45 A 50 MIN	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211047	COMPACTO	266900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211056	COMPACTO	306900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212006	TVS, URBANA, STRIKER, 4 VEL, MOD 125-2019	24300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 212011	KTM, URBANA, 375 CC, CICLO 4 TIEMPOS, MOD DUKE 390, 2019	107900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212013	YAMAHA, DEPORTIVA, 149 CC, MOD FZS FI 2.0 2019	48999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212016	YAMAHA, DEPORTIVA, MOD MT - 07 2019	174999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212022	HARLEY DAVIDSON, SPORTSTER, SIST DE SEGURIDAD, SUPERLOW 2019	205900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213014	AGRESOR, R-16, MOD BIBEINTA GRI 601	1950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 213018	ORBEA, R-27.5, DE MONTAÑA, MOD MX50	13195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213022	TURBO, R-26, 21 VEL, ALUMINIO, GRIS	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 214002	LTH, 12 VOLTS, MOD L22F-450	1805.00	PZA	NUEVO MODELO
01 217007	MOBIL SUPER, ACEITE, MULTIGRADO, 15W-40, BOTE DE 946 ML	89.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 221008	AFINACION, MAYOR PREVENTIVA, AUTO MEDIANO, REFACCIONES	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 221009	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUSPENSION	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 221037	PINTURA, BAÑO, P/VENTO, COLOR ROJO	34800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 233001	PAQUETERIA, NACIONAL, DOCUMENTOS DE 1 KG	239.64	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 240011	LG, BLU RAY, 3D, MOD 1012048	2832.32	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240020	LG, BLU RAY, CONECTIVIDAD WIFI, MOD BP350	2399.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 241022	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, FULL HD, MOD UNJ435270AFXZX	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241031	AIWA, 55", PANTALLA 4K, SMART TV, MOD TV AWTV55	12995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242003	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, CONECTIVIDAD WIFI, MOD D3500WLK	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242022	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, 16.0 MEGA PIXELES, WIDE 40X, MOD	8099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 247010	LEGO, JUE DIDACTICO, 123 PZAS, 4+, MOD CLASSIC	199.00	CAJA	NUEVO MODELO
01 253002	LUN A DOM, MATINE, ANTES DE LAS 15:00 PM	49.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 254066	OTRAS DIVERSIONES, PISTA DE PATINAJE, TIEMPO LIBRE	129.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 256039	MATEMATICAS, PREESC, MI NUEVO CUADERNO ALFA UNA EXPERIENCIA,	320.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 259003	RELATOS E HISTORIAS EN MEXICO, MENSUAL, ED RAICES	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 260035	RESISTOL, LAPIZ ADHESIVO, BARRA DE 20 GR, POR PZA	23.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 260042	CRAYOLA, COLORES, CAJA C/24 PZAS	132.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 267014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1145.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276008	RESTAURANTE, SUPREMA, PZA DE POLLO, ENSALADA, PAPAS Y R	109.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
01 276015	RESTAURANTE, PECHUGA KIEV Y REFRESCO DE BOTELLA	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276053	CANTINA, CERVEZA, LEON, BOTELLA DE 355 ML	23.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276073	CAFETERIA, CAFE CAPUCHINO GRANDE Y TARTA DE MORAS	111.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276079	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y SANDWICH	50.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 280011	REMINGTON, ALACIADORA, DE CERAMICA	1049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282012	PONDS, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, C/ESPEJO, PZA DE 12 GR	35.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 284010	HINDS, CORPORAL, LIQUIDA, BOTELLA DE 90 ML	155.56	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 288013	GOODY OUCHLESS, ART DE TOCADOR, DIADEMA FLEXIBLESS, PAQ C/2	45.65	PAQ	NUEVO MODELO
01 288014	REVLON, ART DE TOCADOR, CORTA UNAS, MOD 42052	70.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288015	GOODY, ART DE TOCADOR, CEPILLO, SEMI REDONDO	185.00	PZA	NUEVO MODELO
01 293004	SWATCH, RELOJ, P/CABALLERO, MOD Y48454G ORO Y PL	2750.00	PZA	NUEVO MODELO
01 293011	SO CO, JOYAS, ANILLO P/HOMBRE, MOD 5521	1684.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293034	MP, BISUTERIA, COLLAR P/DAMA, MOD VARIOS	156.08	PZA	NUEVO MODELO
01 293035	MP, BISUTERIA, ARETES P/DAMA, MOD VARIOS	132.06	PZA	NUEVO MODELO
01 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5291.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 295020	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2968.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 018001	BISTEC, ESPECIAL, A GRANEL	135.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 039001	GONELA, PANELA, PAQ DE 400 GR	86.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 041007	LALA, OAXACA, LIGHT, PAQ DE 400 GR	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 068001	A GRANEL	49.95	KG	CAMBIO DE MARCA
02 113002	CARLO CORINTO, CAMISA, 85% ALGODON - 15% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
02 129006	ZARA MP, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO

02 132008	ASHLEY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 160002	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV7118	1789.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 163005	MABE, LAVADORA, 20KG, MOD LMA70214VBAB.BLA	8749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 211003	DE LUJO	589900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 214002	AC DELCO, MOD TAPA AZUL 19391253 P/SONIC	2243.00	PZA	NUEVO MODELO
02 285004	LOREX, TALCO, P/PIES, ORIGINAL, BOTE DE 130 GR	18.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 294012	CINTURON, MOD ZJMD	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS BOLSA DE 62 GR	193.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004012	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 95 GR	89.47	KG	CAMBIO DE MARCA
03 005001	GUADALUPE, DE TRIGO, A GRANEL	13.60	KG	CAMBIO DE MARCA
03 034005	FORTI LECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	31.80	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 078003	BERCEL, PAPAS FRITAS, BOLSA CON 46 GR	260.87	KG	CAMBIO DE MARCA
03 092001	TERANA, CONDIMENTOS, ACHIOTE, FCO DE 100 GR	360.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 092005	LOL-TUN, CONDIMENTOS, ACHIOTE, CAJE CON 100 GR	81.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 109007	LADY TARATOGA, BLUSA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 110003	PRETTY, CALCETAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 117012	TODOMODA, MASCADA, 100% POLIESTER, COD 73361901	119.00	PZA	NUEVO MODELO
03 119009	D'LUO, PANTALONES, 78% ALGODON - 20% POLYESTER - 2% ELAST	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121003	LADY SUN, SOMBRERO, 100% PIBRA DE PAPEL	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 123014	P/NIÑA, PANTALETAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124001	BRASIER, 100% POLIESTER	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131005	TINTORERIA, TRAJE, DOS PIZAS, DE HOMBRE	90.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 132002	FROA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO MODELO 21416 DEL 18 AL 21	206.71	PAR	NUEVO MODELO
03 132006	18FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO -SUELTA SINTETICA, 801822	429.00	PAR	NUEVO MODELO
03 135004	VAVITO, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL- SUELTA SINTETIC, JR 14.5-21	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 135009	PECOSITA, P/NIÑA, BOTA, ZAP, CTE PIEL -SUE SINT MOD14647 2-6	217.60	PAR	NUEVO MODELO
03 135010	GLITTER, P/NIÑA, BOTA, ZAPATOS, SINTETICO MOD 60805181	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 136006	COVERSE, S/V, CORTE TEXTIL- SUELTA SINTETICA, MODELO 9160	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 146007	COMFORT, INDIVIDUAL, HOTELERO	1400.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 156004	KALTEX, TELA P/CORTINA, DECORACION BRISTOL	64.99	MT	NUEVO MODELO
03 158005	SKY HOME, FACIAL, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	12.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD HV12K63	449.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 162006	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1NOAW	1479.90	PZA	NUEVO MODELO
03 162008	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11SEJ	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 169003	JUMISA, VAPORERA, DE 17 LITROS MOD#32	500.00	PZA	NUEVO MODELO
03 181006	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 182005	ESCOBA, DE PALMA, PZA	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 212005	YAMAHA, SCOOTER, RAYZR, MOTOR BLUE CORE 113 CC MOD2019	27300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 213006	TREK, R-29, DE MONTAÑA, MOD 2019	10890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 220001	LAVADO, INTERIORES, DE VESTIDURAS	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 232001	NACIONAL, SENCILLO	1382.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
03 232002	NACIONAL, SENCILLO	2007.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
03 239001	PANASONIC, ESTEREO, MOD SC-AKX220	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 241002	LG, 32", MOD CTI-32LX540B	5570.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 244005	DISNEY, PELICULA, DVD, CLASICOS, VARIOS TITULOS	119.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 246004	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, MORTAL11 KOMBAT, COD88392966954	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 247005	BHQ, MONTABLE, COCINITA, 85003, COD 537969	1299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 272002	LONCHERIA, CHILAQUILES C/POLLO, JUGO NARANJA	140.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03 294010	TODAMODA, BOLSA, MONEADERO, BOLSA, MOD 124439	349.00	PZA	NUEVO MODELO
04 004018	GAMESA, DULCES, CHOKIS, CLASICA, PAQ DE 63 GR	198.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 004019	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 101 GR	148.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 007006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, NATURAL, CAJA DE 160 GR	106.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 022023	EN PZAS, MUSLO, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022024	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	74.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022025	EN PZAS, PIERNA, A GRANEL	45.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022027	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	51.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 023008	ALPINO, DE CERDO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 025002	LABIO, A GRANEL	162.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 027001	RICAMAR, COCIDO, AL COCO, BOLSA DE 500 GR	318.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 029010	BRUNSWICK, EN CONSERVA, SALMON, LATA DE 210 GR	258.57	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 031002	SANTA CLARA, CREMA ENTERA, BOTE DE 800 GR	65.16	KG	CAMBIO DE MARCA
04 032002	GALLENA REAL, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 033004	ADES, DE SOYA, PAQ DE 1 LT	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 039007	ADOBERA, PAQ DE 250 GR	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 041004	CHELITA, ASADERO, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 042017	YAKULT, L FERMENTADO, PAQ CON 5 PZAS DE 80 ML C/U, 400 ML	73.25	LT	CAMBIO DE MARCA
04 068008	A GRANEL	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 072008	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 072009	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	12.75	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 084014	M&M, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, PAQ DE 49.3 GR	365.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 085007	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FRASCO DE 270 GR	59.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 087004	GERBER, PAPILLA, COLADO, SPLASHER, MANZANA, BOLSA DE 110 ML	116.36	LT	CAMBIO DE MARCA
04 088010	MCCORMICK, DE POLLO, FCO DE 625 GR	62.24	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04 088012	LA FINA, SAL, BOTE DE 1KG	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 103011	BUCHANANS, WHISKY, DE LUXE, BOTELLA DE 200 ML	1145.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 105004	HERRADURA ULTRA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	873.31	LT	CAMBIO DE MARCA

04 109002	VIANNI PLUS, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 109004	BRITO, BLUSA, 100% ALGODON, MOD RBX118-AB2016	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 110007	MP, PROTECTORPIE, 63% ALGODON - 36% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 111004	GUESS, CALCETINES, 78% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	130.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 112006	ATLETICOS, CALCETAS, 62% POLIESTER - 34% ALGODON 4% OTROS, P	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 113005	LEVI'S, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER, MOD LMWW5-0002	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 114005	LEE, PLAYERA, 2 PZAS, 100% ALGODON, MOD L919SK23	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 116003	CHEROKEE, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 117004	INTIME, BATA, P/DORMIR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 117005	MOS TROPIC, PIJAMA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118004	LEVI'S, PANTALONES, 100% ALGODON, MOD 005010660, NEGRO	949.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119004	LEVI'S, PANTALONES, 89% ALGODON - 9% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 120003	ZILERY'S, PANTALONES, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA, 63551922	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122005	SKINY, BOXER, 95.5 ALGODON - 4.5% ELASTANO, PAQ C/3 PZAS	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 123001	LYCRA, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, PAW PATROL	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 123003	RINBROS, P/NIÑO, BOXER, 93% POLIAMIDA - 6% ELASTANO - 1% OTR	98.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 123005	SKINY, P/NIÑA, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO, MOD 75167	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123016	BABY CRAZY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, SKU 29072040	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 125006	BABY CIRCUS, TRAJE, C/2 PZAS	97.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 125007	BABY AGAR, TRAJE, C/ SHORT, 3 PIEZAS, 100% ALGODON	155.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 125008	MP, PIJAMA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
04 126001	CAVALIER, TRAJE, 78% POLIESTER - 20% VISCOSA - 2% ELASTANO	2999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 126004	HUGO BOSS, TRAJE, 100% LANA	15990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 126005	FRANCO ROSS, TRAJE, 100% POLIESTER, MOD 18511, GRIS OSCURO	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 128001	DOCKERS, VESTIDO, 100% VISCOSA MOD 10665, TINTO LARGO	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128003	FADEI GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD G19A01101	248.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128004	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	117.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128006	G BY GUESS, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, MOD 6R6JNO	1190.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129002	HELLO KITTY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 02953512	424.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129007	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129008	OPTIMA GIRLS, FALDA, 100% ALGODON, MOD 505DG	89.90	PZA	NUEVO MODELO
04 133005	FLEXY, ZAPATOS, 55% ALGODON - 45% POLIESTER, MOD 96252587	1159.00	PAR	NUEVO MODELO
04 136002	PUMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 5253	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147001	ANTECOMEDOR, 2 PERSONAS, WELCOM B, CAMEL	1238.00	JGO	NUEVO MODELO
04 148002	PIER ONE IMPORTS, DE BURO, SKU 2573782	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 149006	MAINSTAYS, SILLA, PLASTICO, NEGRA, MOD JX0H151	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04 150008	SAN FRANCISCO, BUFET, SKU 50966526	10209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 155004	VIANNY, EDREDON, MAT, MOD FREE 84891	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 155008	MOSLEY, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	253.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 157001	HAUS, INDIVIDUAL, SATIN, 450 HILOS, 100% ALGODON, JGO 4 PZAS	1259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 161001	MABE, 6 QUEM, SKU 2001238	14299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 163004	LG, LAVADORA, 18 KG, CARGA FRONTAL, BLANCA, MOD 1310	17498.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 164002	DAEWOO, 14 PIES, MOD DFR1410DMX	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 164003	WHIRPOOL, 14 PIES, MOD 7886, GRIS	8499.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 169001	BRINOX, BATERIA, PAQ C/9 PZAS, TURQUESA	1574.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 169004	T-FAL, BATERIA, ANTIADHERENTE, 8 PZAS, MOD.1332	1298.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 170008	CORELLE, LOZA, VAJILLA, SQUARE, 16 PIEZAS	2890.00	JGO	NUEVO MODELO
04 171004	CARRE, CUADRO, LITOGRAFIA, ELEFANTE	3999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 176004	DURACELL, C, C2, PAQ C/2 PZAS	121.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 177017	REYMA, DESECHABLES, VASOS, NO 12, PAQ CON 50 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 186006	FLASH, LIMPIADOR, BRISA MARINA, BOTELLA DE 1.2 LT	13.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 187011	SANTA RITA, VELADORA, DE VASO LIMONERO	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 189001	TEMPRA, SOLUCION, JARABE TEMPRA PARACETAMOL 3.2 G/100ML	122.36	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 199004	JUST COLLAGEN, NATURISTA, SUPLEMENTO ALIMENTICIO, PAQ DE 210	369.52	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 201015	RIVOTRIL, O/MED, PSIQ, TAB 30, DE 0.5 MG, LAB ROCHE	361.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 201016	ATIVAN, O/MED, PSIQ, TAB, 80 DE 2 MG, LAB PFIZER	1507.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 212008	KEEWAY, DE PISTA, MOD PATAGONIAN 250	62999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 212010	MB, URBANA, X-TRAIL, MOD 250CC	48999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 213010	TURBO, URBANA, MOD BELLISIMA	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 215007	GT RADIAL, RIN 15, 185/60 R15, CHAMPIRO VP1	997.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 236002	TELCEL, INTERNET, 10 MBPS	399.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 239005	MISIK, BOCINA, MS212, BLUETOOTH	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 240010	SONY, DVD, MOD BDP-S3500	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241001	SAMSUNG, 55", 4K, SMART TV, SKU 98665646	17041.63	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241005	JVC, 32", SMART TV, HD LED, MOD 18015	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241011	SONY, 55", PANTALLA LCD SMART 4K HDR	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 242015	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, FUSION	12599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 242016	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, COOLPIX W100	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 242017	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, ELPH 180 SILVER	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242031	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD. COOLPIX P900	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 245001	CASIO, TECLADO, MOD CTK-2550	3149.10	PZA	NUEVO MODELO
04 247001	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 249016	MIRACLE, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOTE DE 1.360 KG	112.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
04 255001	SKY, BASICO, HD GOLD, HASTA 226 CANALES, MENSUAL	454.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 255004	MEGACABLE, BASICO, PLUS DIGITAL, 142 CANALES, 50 AUDIO	369.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 257005	ROCA EDITORIAL, LITERARIO, LA SELECCION	269.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

04 257006	VRYA, LITERARIO, LAS REINAS DE INNIS LEAR, TESSA GRATTON	499.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 258001	METRO, MATUTINO, EDICION, LUN - DOMINGO	20.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 271005	CORONA, BEBIDA, CERVEZA, BOTELLA, DE 355 ML	38.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 274007	EAT BETTER, CONGELADA, MARGHERITA, PAQ DE 3 PZAS DE 470 GR	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 275005	C/SALSA, PAPAS Y CHILE, POR PZA	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 276021	CANTINA, JARRA DE CERVEZA DE BARRIL HEINEKEN, 1750 ML	225.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 276031	CANTINA, CERVEZA, VICTORIA, DE 355ML	39.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 280003	PHILIPS, RASURADORA, P/CABALLERO, AQUATOUCH	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 284003	DOVE, CORPORAL, PAMPERING, BOTE DE 400 ML	132.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 287003	FRENCH RIVERA, LOCION, BOTELLA DE 100 ML, ROSA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288010	NUBY, P/BEBE, ASPIRADOR NASAL, C/EQUIPO DE LIMPIEZA P/OIDOS	52.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 290001	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ. 4 ROLLOS DE 320 HOJA	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 290002	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 24 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLE	96.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 292006	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNAS CON ALAS, 8 PZ	31.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 292011	NATURELLA, TOALLAS, CON MANZANILLA, PAQ DE 8 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 293002	RTTZ, RELOJ, P/MUJER, MORADO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
04 294001	CLOE, MOCHILA, P/DAMA, SKU 4456548, ROSA/NARANJA	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
04 294005	AT, MALETA, MOD. ROOD, ROJA Y AZUL	858.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 004010	NABISCO, DULCES, OREO, CHOCOLATE, PAQ DE 444 GR	86.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004016	MARINELA, DULCES, POLVORONES, CAJA 5 PAQUETES, DE 375 GR	87.60	KG	CAMBIO DE MARCA
05 014010	LA LUZ, A GRANEL, 1000 GR	19.95	KG	CAMBIO DE MARCA
05 042014	DANONINO, L FERMENTADO, FRESA, 6 BOTES DE 70 GR C/U, 420 GR	140.45	KG	CAMBIO DE MARCA
05 043008	AVE, ACEITE, DE AGUACATE, VEGETAL, BOTELLA DE 850 ML	26.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 083008	5 ESTRELLAS, REFINADA, BOLSA DE 1 KG (1000 GR)	26.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 107005	INDIO, OSCURA, CAGUAMA, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	31.91	LT	CAMBIO DE MARCA
05 113008	SIMPLY STYLE, CAMISA, 64% POLIESTER - 36% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 114004	CHAPA, PLAYERA, 100% ALGODON	93.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 117011	TODO MODA, PIJAMA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118003	GUSSINI, PANTALONES, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
05 118011	IMENTAL, PANTALONES, 97% - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123025	RINBROS, P/NIÑA, BRASIER, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	128.11	PAQ	NUEVO MODELO
05 123034	GRAFITO GIRLS, P/NIÑA, CAMISETA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% P	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123035	BEYBE-JO, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123038	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 150002	PORTA MICROONDAS, MOD ARMANI	3590.00	PZA	NUEVO MODELO
05 152005	STUDIO, SOFA CAMA, MOD ISCVPCAF	2625.00	PZA	NUEVO MODELO
05 159003	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD WA5067Q1T	12799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 160007	GENERAL ELECTRIC, LAVAPLATOS, MOD PLV1870XSS	11690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164008	WHIRLPOOL, 26 PIES, DUPLEX, MOD WD5620S	20990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 165008	OSTER, BATIDORA, CON BASE Y 1 TAZON, MOD 2610-013	959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 184004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, AEROSOL, BOTE DE 460 ML	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 187004	LUZ ETERNA, VELADORA VASO, CON AROMA MOD 250219	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 188019	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 192003	ARDOSONS, CAPSULAS, CAJA C/20 DE 325 MG, LAB SON'S	105.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 211012	SUBCOMPACTO	545000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211018	SUBCOMPACTO	349900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 213005	BIMEX, MONTAÑA, R-26, MOD MISSILE	2152.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 217007	GENUINE, ACEITE, TRANSMISION AUTOMATICA, BOTE DE 946 ML	43.60	LT	NUEVO MODELO
05 221003	AJUSTE DE FRENOS, LIMPIEZA Y AJUSTE, MANO DE OBRA	290.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 230001	TRANSPORTE PRIVADO, CUMBRES ANDARA - CENTRO DE MONTERR	154.60	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 232003	NACIONAL, SENCILLO	895.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 232004	INTERNACIONAL, REDONDO	9585.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 232005	INTERNACIONAL, REDONDO	951.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 239002	LG, BOCINA, BLUETOOTH, BARRA DE SONIDO, MOD SJ5	3690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241005	LG, 32 PULGADAS, PANTALLA LED, SMART TV, MOD 32LK540	4809.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241006	SAMSUNG, 40 PULGADAS, PANTALLA LED, SMART, HISENSE, MOD 40HS	6290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241012	LG, 49 PULGADAS, PANTALLA LED, SMART TV, 4 K, MOD 49UK6250PU	12990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 242016	IMPRESION DIGITAL, TAMANO 5 X 7 CM, PAPEL LUSTRE	3.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 242017	FOTOGRAFO, 6 FOTOS CREDENCIAL	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 247002	HASBRO, JGO DE MESA, NO LA APLASTES	499.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 252003	BOX, MENSUALIDAD	600.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
05 254022	OTRAS DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA 4 HRS	4500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 256024	FORMACION CIVICA Y ETICA, SECUNDARIA, SERIE ESPIRAL	432.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
05 260009	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, DE RAYA, 160 HOJAS, PASTA DURA	223.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 276013	RESTAURANTE, COMIDA DE MEDIO DIA, SOPA, GUISADO, POSTRE	85.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 286001	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, DE 160 GR	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 288007	HUGGIES, P/BEBE, CREMA, HIPERALERGENCIA, BOE DE 250 ML	32.25	BOTE	CAMBIO DE MARCA
05 292004	KOTEX, TOALLAS, NATURALS C/MANZANILLA, C/ALAS, PAQ CON 10	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 293004	CITIZEN, BISUTERIA, CADENA, P/DAMA, 10 KILATES, MOD CY5B	1584.93	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 294013	TODO MODA, BOLSA, MONEDERO, BANDOLERA, MOD TRENDY	199.00	PZA	NUEVO MODELO
05 294016	CARRERA, LENTES OSCUROS, P/MUJER, MOD CHAMPION	2040.00	PZA	NUEVO MODELO
06 013004	PASTELILLO, TRES LECHE, PZA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 045004	GLORIA, S/SAL, PAQ C/4 PZAS DE 90 GR C/U, 360 GR	190.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 053004	MP, SEMILLAS, CACAHUATES, S/SAL, BOLSA DE 454 GR	107.93	KG	CAMBIO DE MARCA
06 070002	LA COSTEÑA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 560 GR	26.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 081003	DEL MONTE, ENVASADAS CHICHAROS, LATA DE 410 GR	29.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 088004	KNORR, DE RES, CAJA C/12 CUBOS, 132 GR	246.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

06 089002	D`GARI, DE AGUA, FRUTOS ROJOS, BOLSA DE 120 GR	77.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 097002	MEJO HERBS, FRESCO, ALBAHACA, MANOJO	21.75	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
06 099001	LIVEAN, POLVO, V/SABORES, SOBRE DE 7 GR	4.10	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 102004	AZTECA DE ORO, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	179.54	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 110001	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 15% ELASTANO - 1%	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 116005	JOHN HENRY, CORBATA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 119001	LEVI'S, PANTALONES, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTAN	849.00	PZA	NUEVO MODELO
06 126005	CARLO CORINTO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2790.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 128007	THINER, SACO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 140002	ADIR, PLOMERIA, REGADERA, CONICA, 63.5 MM	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 160004	WHIRLPOOL, HORNO ELECTRICO, 24'', MOD WOE110S	9290.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 162005	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11SEJ 623431	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 171003	KLARITY, ESEPEJO, DECORATIVO, B37, NEGRO, MOD 109X33	111.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 171005	PERFECT HOME, CORTINA DE BAÑO, TURQUESA, MOD 116751	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 177003	GLOBOS PAYASO, ARTICULOS P/FIESTAS, GLOBOS, #270, 100 PZAS	93.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 180001	GLADE, AMBIENTAL, TOQUE, PAQ C/1 PZA	62.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 180003	PATO, SANITARIO, DISCOS ACTIVOS, CAJA DE 36 ML	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 184002	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, ANTI-MOSQUITOS, CAJA C/12 PZAS	22.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
06 191003	DESENFIROL D, TABLETAS, C/12 DE 2/5/500 MG, LAB BAYER	35.08	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 198003	GLUCOP, METABOLICO, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE	433.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 207003	S/M, ANESTESIOLOGO, HONORARIOS	2500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 212002	ITALIKA, URBANA, MOD WS 150	20482.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 213005	BENOTTO, MONTAÑA, R-20, MOD LYON	1853.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 214003	LTH, 11 PLACAS, MOD 58	1700.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 241004	SAMSUNG, 32'', SMART TV, MOD LH32SEJBGGA	5584.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 242004	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, CYBER SHOT, MOD W800	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 244002	PANORAMA, MUSICA, CD, SYMPHONIC QUEEN, THE GREATEST HITS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 244003	SONY, MUSICA, CD, CARLOS RIVERA, GUERRA	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 246002	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, MOD 47501QI	7499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 249003	NATURALES, PLANTA, ROSAL, 6, MOD 702724	65.00	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
06 250004	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, A GRANEL	34.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06 256003	CIENCIA, PREPA, IMPACTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, ED SE	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 256009	CIVISMO, PREPA, SOCIEDAD MEXICANA CONTEMPORANEA, ED SEP	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 259002	PROCESO, MENSUAL, ED CISA	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 259005	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED VENTAS	59.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	625.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 280001	PHILIPS, RASURADORA, ELECTRICA, CLIPPER 3000, MOD HC3420	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 280003	REVLON, SECADORA, MOD RVDR773LA1	353.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 288006	SOFFS, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ C/80 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 294006	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, VARIOS COLORES	12.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 018020	BISTEC, A GRANEL	128.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 042003	YAKULT, L FERMENTADO, SOFUL, BOTE DE 200 ML	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07 044001	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 045002	GLORIA, C/SAL, BARRA DE 225 GR	45.20	BULTO	CAMBIO DE PRESENTACION
07 056006	D'ANJOU, A GRANEL	38.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 084004	DE LA ROSA, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, NUGS12 PZAS, CAJA 336 GR	74.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 084008	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PZA DE 28 GR	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 088002	RICOPOLLO, DE POLLO, BOLSA DE 330 GR	101.52	KG	CAMBIO DE MARCA
07 097002	LA PASTORA, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 24 GR	10.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
07 112011	PIQUE NIQUE, CALZETINES, 3 PARES, 67% ALGODON - 30% POLIAMID	138.72	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 116001	725 ORIGINAL'S, TRAJE DE BAÑO, 85% ALGODON - 12% POLIESTER -	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 118001	GUSSINI, PANTALONES, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123009	365 ESENTIAL, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	110.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128005	725 ORIGINAL, VESTIDO, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 160004	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD TO 1755	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 162005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD ROJO	1573.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164005	WHIRLPOOL, 17 PIES, 2 PUERTAS, MOD WT 1756A	11126.64	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 165003	HAMILTON BEACH, BATIDORA, DE MANO, 5 VEL, MOD 62620	511.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211001	USOS MULTIPLES	733562.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 232003	NACIONAL, SENCILLO	492.20	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
07 249004	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, ORQUIDEA, MOD ONDI 31	175.96	PZA	NUEVO MODELO
07 252004	CLUB DEPORTIVO, CLASES DE TENIS, L-V, MENSUAL	600.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 257004	OCEANO, CONSULTA, COCINA, ANA PATRICIA QUINTANA	39.90	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
07 260008	MAPED, JGO DE GEOMETRIA, PAQ C/7PZAS	82.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 261002	BARRANCAS DEL COBRE, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5900.17	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	621.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 276010	RESTAURANTE, POZOLE Y REFRESCO DE LATA	120.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 280004	BLOOM, ALACIADORA, MOD GAMA	390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 288010	CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ C/120 P	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 293003	JOYERIA, ARETES, BROQUEL, CHICO, ORO DE 10 K	225.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
07 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2358.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 026004	NAIR, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	130.77	KG	CAMBIO DE MARCA
08 035005	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 387 GR	62.02	KG	CAMBIO DE MARCA
08 037007	PRESIDENT, O/QUESOS, BRIE, PAQ DE 453 GR	350.99	KG	CAMBIO DE MARCA
08 098003	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 103001	BAILEY'S, CREMA, DE WHISKI, BOTELLA DE 700 ML	427.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 111007	WEEKEND, CALCETINES, 95.1% POLIESTER - 2.2% ELASTODIENO - 1.	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

08 115009	DISEÑOS ESTRELLA, PAÑALERO, 100% ALGODON	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 118008	CONTEMPO, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 134001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1079.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 134004	JENNY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	415.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 135003	KINDER, P/NIÑA, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	400.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 146003	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD BAMBOO PLUS	13499.00	PZA	NUEVO MODELO
08 147006	ANABELA, ANTECOMEDOR, (M-4S), MOD 5926	15395.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 150004	RUBI, ALACENA, COD 13001293	5216.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 161004	MABE, 6 QUEM, MOD EM7651BSIBOC	6523.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 180004	GLADE, AMBIENTAL, SPRAY, MANZANA Y CANELA, BOTE DE 250 GR	28.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
08 211006	USOS MULTIPLES	262800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211007	USOS MULTIPLES	550150.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211010	SUBCOMPACTO	161000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS, NACHO, BOLSA DE 62 GR	209.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 004002	GAMESA, SALADAS, HABANERA CLASICA CAJA DE 424 GR	75.47	KG	CAMBIO DE MARCA
09 004005	GAMESA, DULCES, ARCOIRIS. CAJA DE 282 GR	140.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 005005	TRES ESTRELLAS, P/PASTEL, SORPRESA, 3 LECHE, CAJA 500 GR	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 015007	TIA ROSA, PAQ C/12 PZAS DE 306 GR	49.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 016003	GREAT VALUET MP, TOSTADAS, FRITAS, PAQ DE 360 GR	55.56	KG	CAMBIO DE MARCA
09 018004	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 019004	CARNES JC, CARNE SECA, ENCHILADA, PAQ 100 GR	900.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 020006	CHATA, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 021010	AROO, DE PAVO, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 031004	LALA, CREMA ENTERA, BOTE DE 250 GR	54.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 033006	ALLNAT, O/LECHES, DE ALMENDRA, EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	205.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 036003	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 036009	HERSHEY, SABORIZADA CHOCOLATE, BOTE DE 236 ML	38.14	LT	CAMBIO DE MARCA
09 043002	LIRIO, GRASA, MANTECA, PAQ DE 1 KG	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 043006	KARTAMUS, ACEITE, MIXTO, BOTTELA DE 900 ML	26.25	LT	CAMBIO DE MARCA
09 045005	MP, C/SAL, BARRA DE 90 GR	154.44	KG	CAMBIO DE MARCA
09 069001	MERCED, PERUANO, MAYOCOBA BOLSA DE 750 GR	37.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084001	IBARRA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	152.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 084003	ARCOR, DULCES, CARAMELOS, FRUTAL, BOLSA DE 125 GR	116.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084007	LA CORONA, CHOCOLATE, DE LECHE, CHUTAZO, CAJA DE 370 GR	172.70	KG	CAMBIO DE MARCA
09 088007	McCORMICK, DE POLLO, FCO DE 625 GR	63.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 098014	CIEL, NATURAL, PURIFICADA, BOTTELA DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 107016	BUD LIGHT, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	37.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 109003	M/P VERTICHE, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 114002	MOSSIMO, CAMISA, 94% POLIESTER - 6% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 116003	HANES, PIJAMA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119008	M/P VERTICHE, SHORTS, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTAN	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119012	AMERICAN CREW, PANTALONES, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTAN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128001	M/P VERTICHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135002	MINIBURBUJAS, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 140005	VITROMEX, ACABADOS, AZULEJO, CAJA DE 33X33 CM, MOD ROMA	128.66	CAJA	NUEVO MODELO
09 161002	MABE, 6 QUEMADORES, MOD EN7658BFINO	9519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 162009	DAEWOO, 1.1 PIES, BLANCO, MOD KOR- IN3AW	1990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 168005	FRAVESSA, RALLADOR, CUADRADO, MOD 020001009	75.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 174004	OSRAM, INCANDESCENTE, 60 WT, COD 6501	12.21	PZA	NUEVO MODELO
09 201011	REMOVIT, P FAM, TAB, 30 TAB DE 500 MG, LAB ZELKER	599.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 201014	HUMYLUB, P FAM, OFTAL, GOTAS, FCO 15 ML, LAB SOPHIA	447.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 217001	AKRON, ACEITE, MULTIGRADO, PREMIUM, 20W-50, BOTE DE 946 ML	100.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 232003	NACIONAL, SENCILLO	942.98	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
09 248008	ROYAL, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, NUM 6, COD 1112	230.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 249003	FLOWER GARDEN, ARTIFICIALES, FLORES, BOTON DE ROSA, PAQ C/18	179.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 274006	COCINADA, 18", CHAMPIÑONES, PZA	128.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 276016	CAFETERIA, FRAPPE MIRO, REB DE PASTEL DE CHOCOLATE	104.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 293007	NON STOP, RELOJ, P/MUJER, ANALOGICO	272.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 006001	POZOLERO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 037005	PROVOLETA, AÑEJO, PZA DE 200 GR	205.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 040005	HERMANOS FLORES, MANCHEGO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 042005	NESTLE, L FERMENTADO, PAQ C/5 PZAS, 110 GR C/U (550 GR)	62.73	KG	CAMBIO DE MARCA
10 044007	INCA, PAQ DE 1 KG	38.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 100002	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 200 ML	35.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 109006	AREA CODE, BLUSA, 100% RAYON, COLOR NARANJA, SKU 05113139	529.00	PZA	NUEVO MODELO
10 113008	QUIKSILVER, PLAYERA, 100% ALGODON, VARIOS MOD	499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 114003	NORTH CREEK, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
10 116001	WALL STREET, CORBATA, 100% POLIESTER, VARIOS MOD	69.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117006	BERSHKA, TOP, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
10 120008	REFILL, PANTALONES, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% ELASTAN	219.00	PZA	NUEVO MODELO
10 124010	VICKY FORM, PANTALLETAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO, MOD 17	78.40	PZA	NUEVO MODELO
10 128007	JOCES, TRAJE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, 3 PZA, VARIOS MOD	1999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 146002	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, 1 X 1.90	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 148003	DE BURE, MADERA, PZA	280.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 149008	VOLGA, LIBRERO, MDF, 3 MODULOS, CHOCOLATE	7299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 151005	PLACENCIA, RECAMARA, 3 PZAS, MOD JOY ROBLE BLANCO	14132.00	JGO	NUEVO MODELO

10 155002	STARHAUS, COLCHA, MAT, 100% POLIESTER, MOD ANTIQUE	659.00	JGO	NUEVO MODELO
10 155008	MP, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER	1482.00	PZA	NUEVO MODELO
10 161001	ACROS, 4 QUEM, MOD NAW1001S, ACERO INOXIDABLE	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 165003	ATV, VENTILADOR, DE PISO, MOD COBRE	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 167004	HAMILTON BEACH, AZUL, MOD 19803-MX	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 171003	PORTARRETRATO, MADERA, 4 X 6 PULGADAS, VARIOS MOD	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 173003	CRATSMAN, TALADRO, 19.2 V, SKU 54926384	2523.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 174001	MP, INCANDESCENTE, 12 W, LUZ CALIDA	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 179002	TALISMAN, 1 CAJA, C/50 LUCES C/U	2.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 181004	ACE, EN POLVO, ACCION INSTANTANEA, BOLSA DE 250 GR	36.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 183002	LIRIO, BARRA, PZA DE 150 GR	66.67	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 185004	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 180 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 188002	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA	1300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 188004	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 192001	DOLO-NEUROBION, GRAEAS, C/30, DE 150 MG, LAB ROCHE	361.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 192002	TOBRADEX, UNGÜENTO, 3.5 ML, LAB ALCON	678.50	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 195002	TUKOL-D, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 125 ML, LAB GENOMA	76.50	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 195003	HISTIACIL, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 150 ML, LAB SANOFI	129.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 196001	BONADOXINA, TABLETAS, C/25 DE 25 MG, LAB PFIZER	129.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 196003	INHIBITRON, CAPSULAS, C/7 DE 40 MG, LAB LIOMONT	187.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 199003	T-LIROL LITTLE, NATURISTA, CAJA C/30, DE 200 MG C/U, BOTNATU	90.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 200001	BEDOYECTA, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB GROSSMAN	180.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 201002	PROGYLUTON, P FAM, HORMONALES, GRAEAS, 21 PZAS, LAB BAYER	450.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 201005	LA FEMME, P FAM, HORMONALES, 30 CAPSULAS DE GEL, LAB PROGELA	178.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 201007	YASMIN, P FAM, ANTICONCEPTIVOS, GRAEAS, 21 DE 3 MG, LAB BAY	282.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 201015	MICROGINON, P FAM, GRAEAS, C/21, 0.15 MG/0.03 MG, LAB BAYE	230.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 211006	SUBCOMPACTO	230865.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212001	VELOCI, URBANA, MOD XEVERUS DYNAMIK 200	31999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212009	DUCATI, DE PISTA, SCRAMBLER CAFE RACER 800 CC, MOD 2019	230900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213001	BENOTTO, BICICLETA, R20, 18 VEL, MOD UNICO	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 215002	PIRELLI, RIN 14, 175/70, MOD P400EVO	1213.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 239001	PANASONIC, ESTEREO, CD, USB, SC AKX220	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241006	SAMSUNG, 32", FHD, LED, HD, MOD 32J4290	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 244001	WARNER, PELICULA, DVD, AQUAMAN	352.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 244011	NICKELODEON, PELICULA, DVD, PAW PATROL, CACHORROS A SALVO	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 246001	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX 360, MADDEN NFL	645.00	PZA	NUEVO MODELO
10 247001	HASBRO, JGO DE MESA, HIPPOS GLOTONES	450.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 248004	VOIT, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, FUTBOL, TALLA 5, MOD NEXUS	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 248009	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD PREDATOR 19.4 TF	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
10 249003	NATURALES, FLORES, GIRASOL, PZA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 257002	DON QUIJOTE, LITERARIO, M DE C SAAVEDRA, EDIT EMU	210.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
10 260005	SCRIBE, CUADERNO, PROF, RAYADO, 100 HOJAS, PZA	18.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 285002	OBAO, ROLL ON, FCO DE 90 GR	50.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 294002	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MEDIANO, PZA	17.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 015007	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	47.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 024001	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	232.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 062012	BLANCA, A GRANEL	17.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 111005	JBE, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	99.00	PAR	NUEVO MODELO
11 125003	GNOMOS, MAMELUKO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 146003	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD ORGANIC	9129.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 150003	DUREX, BANCO, MOD HILUX PLATA	509.00	PZA	NUEVO MODELO
11 153003	RAYA, TAPETE, 100% ALGODON, MOD ANDANA	429.00	PZA	NUEVO MODELO
11 156006	ZARA MP, CORTINA, 100% LINO, MOD 0012/032/250/73	899.00	PZA	NUEVO MODELO
11 171007	EKOBLINDS, PERSIANA, ENROLLABLE, SEMI TRANSLUCIDA, MOD PALER	580.00	MT	CAMBIO DE MARCA
11 203007	RAY BAN, LENTES, AMAZON, UNISEX, MOD 5154 CLUB MASTER	3100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 232003	INTERNACIONAL, REDONDO	11323.86	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 245002	SYMPHONIC, VIOLIN, INC ARCO, ESTUCHE Y BREA, MOD MV012L 4/4	1350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, TOSTITOS, BOLSA DE 400 GR	84.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 003005	ALTEA, MIXTO, ALMENDRAS Y CHOCOLATE, CAJA DE 500 GR	96.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 004010	CUETARA, DULCES, RECOCO, 3 PAQ, CAJA C/ 540 GR	78.28	KG	CAMBIO DE MARCA
12 004012	CUETARA, SALADAS, TOSTACREM, 10 PAQ, CAJA DE 1 KG	53.43	KG	CAMBIO DE MARCA
12 021006	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	126.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 026007	PORTOLA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	60.25	KG	CAMBIO DE MARCA
12 030012	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 031004	PROD DE LECHE, FLAN, A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 035001	ENFAMIL, MATERNIZADA, LATA DE 900 GR	476.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12 054028	O/FRUTAS, FRESA, A GRANEL	41.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 058004	MACHO, A GRANEL	20.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 058005	TABASCO, A GRANEL	17.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 061008	ITALIANA, A GRANEL	18.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 070004	LA COSTEÑA, REFRITOS, PERUANOS, ENVASE DE 400 GR	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 073008	PICADOS, BOLSA DE 300 GR	33.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 074011	HABAS, BOLSA DE 250 GR	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 075010	O/LEGUMBRES, MIXTAS, BOLSA	10.00	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 076012	HABANERO, A GRANEL	37.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 076015	GÜERO, A GRANEL	19.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

12 081007	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 GR	31.63	KG	CAMBIO DE MARCA
12 105006	CUERVO, REPOSADO, BOTELLA DE 695 ML	191.37	LT	CAMBIO DE MARCA
12 111001	JBE, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	89.00	PAR	NUEVO MODELO
12 121029	DANSKIN NOW, SUDADERA, 71% ALGODON - 28% POLIESTER - 1% ELA	298.00	PZA	NUEVO MODELO
12 123003	NICKELODEON, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126003	UNDERWOOD, TRAJE, 74% POLIESTER - 26% VISCOZA	2999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 128008	FADEI GLORY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129005	PAPER DOLL, VESTIDO, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134004	GIOVANNI, ZAPATOS, CORTE CUERO - SUELA SINTETICA, MOD 316	585.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135001	YUYIN, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
12 135010	MU DULCE BEBE, P/BBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.10	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 149003	ARTIMAX, LIBRERO, MOD 4332	1865.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 151007	RECAMARA, 5 PZAS, MOD VERZA	16596.00	JGO	NUEVO MODELO
12 152005	SALA, 3-2, MOD ARIES	18199.00	JGO	NUEVO MODELO
12 154001	OMEGA, MERCERIA, HILAZA, BOLA 70 GR, BLANCO	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 155006	VIANNEY, COBERTOR, LIGERO, KING SIZE, BARROW	499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 155007	MP, COBERTOR, MAT, LIGERO, MOD FLANEL, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVO MODELO
12 155008	VIANNEY, FRAZADA, POLAR, LETRAS	99.00	PZA	NUEVO MODELO
12 159001	MIDEA, AIRE ACONDICIONADO, MOD 12H12AVH, ART 138757	9599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 161001	MABE, 6 QUEM, MOD EM7641BAISO	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162005	GE, 1.1 PIES, MOD JES11W	1898.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165007	BLACK+DECKER, SARTEN ELECTRICO, MOD SK1213B	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165012	HOMETECH, BATIDORA, DE INMERSION, MOD HT-401-B	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 174005	ETCO, INCANDESCENTE, 72 WATTS, HALOGENO	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 182003	FREGON, TELA MULTIOSOS, PARA TRASTES, 19 CM X 15 CM	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 188007	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA	1750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 189004	TRAMACET, TABLETAS, 20 PZAS DE 37.5/325MG, LAB JANSEN	435.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 204007	CONSULTA, MEDICINA GENERAL, DIAGNOSTICO	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 211005	SUBCOMPACTO	230865.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 222003	REP DE ESCAPE, EN GENERAL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 239006	DAEWOO, ESTEREO, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, MOD DAT130	1698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241002	POLAROID, 55", SMART TV 4K, MOD PTV55174KILE	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241006	PHILIPS, 40", PANTALLA, SMART, MOD 40PFL4609	8798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241009	SONY, 40", SMART, MOD KDL-40W650D	10294.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 244002	UNIVERSAL, PELICULA, BLU RAY, EL GRINCH	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 244004	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, LOS INCREIBLES 2	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 256013	FISICA 1, PREPA, SERIE PRAXIS, ED MACMILLAN	250.20	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
12 257001	DESPERIATA QUE LA VIDA SIGUE, SUPERACION, CESAR LOZA, AGUILAR	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
12 269001	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	420.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 290001	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGENICO, 350 HOJAS, PAQ C/4 ROLLOS	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 291004	ATM, FIJADOR, GEL, FCO DE 250 GR	8.80	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 035002	ENFAMIL, MATERNIZADA, S/LACTOSA, PREMIUM, LATA DE 900 GR	632.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 120002	DETROY INDUSTRY, PANTALONES, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 122002	RINBROS, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 170002	DISTINTO, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, 16 PZAS, MOD LINE	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
13 183006	LEON, BARRA, PZA DE 350 GR	37.14	KG	CAMBIO DE MARCA
13 183007	ESPUMIL, BARRA, PZA DE 350 GR	34.29	KG	CAMBIO DE MARCA
13 239004	KAISER, BOCINA, USB, BT, SD CARD, MOD MSA-8015	2399.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241003	JVC, 50", PANTALLA LED, SMART TV, MOD SJ50FS FHDTV	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241006	SAMSUNG, 55", LED, SMART TV, MOD NU7100	10899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 281006	BIC, RASTRILLO, TWIN, DOBLE HOJA, PZA	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 290006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 8 BOLSAS, 15 PZAS C/U	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 001005	DEL MARQUEZ, BLANCO, LARGO, BOLSA DE 907 GR	16.43	KG	CAMBIO DE MARCA
14 004003	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 400 GR	71.25	KG	CAMBIO DE MARCA
14 023005	VIVA, DE CERDO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 029006	FONCARDE, EN CONSERVA, ALMEJAS, AL NATURAL, LATA DE 112 GR	487.95	KG	CAMBIO DE MARCA
14 034001	NIDO KINDER, FORMULA LACTEA, LATA DE 800 GR	164.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 036005	SELLA ROJO, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 043002	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	29.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 083008	ESTANDAR, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 098009	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 330 ML	19.70	LT	CAMBIO DE MARCA
14 101007	SPRITE, REFRESCO, NR, BOTELLA DE 600 ML	19.17	LT	CAMBIO DE MARCA
14 106004	VALDIVIESO, TINTO, PINOT NOIR, BOTELLA DE 750 ML	277.27	LT	CAMBIO DE MARCA
14 109005	BANANA JEANS, BLUSA, 97% VISCOZA - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 112006	CANNON, CALCETINES, 61% ALGODON - 38% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	99.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 114001	WEEKEND, PLAYERA, POLO, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
14 117007	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	699.00	JGO	NUEVO MODELO
14 125003	DISNEY BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON, 3 PZAS	298.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 126007	CHAPS, TRAJE, 76% LANA - 24% MODAL	2790.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 126008	BRUNO CORZA, TRAJE, 100% LANA, MOD BLUE SLIM FIT	2399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 129003	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	150.00	PZA	NUEVO MODELO
14 129009	GO FUN ONLY FOR GIRLS, VESTIDO, 100 % POLIESTER	449.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129010	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.10	PZA	NUEVO MODELO
14 132006	CHARLY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 134004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
14 147003	SYR, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD VERONA	6249.00	JGO	NUEVO MODELO
14 149002	CUNA, MOD CORESA EMILIA, CHOC,	2499.00	PZA	NUEVO MODELO

14 149003	LIBRERO, 8 ENTREPAÑOS, MOD LUCAS	6941.00	PZA	NUEVO MODELO
14 152005	SALA, 3-2-1, MOD ARUBA	11969.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 165003	OSTER, BATIDORA, 8 VELOCIDADES, FPSTSM2711	2159.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 171003	HAUS, CUADRO, MOD KING PARIS	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 173002	KARCHER, HIDROLAVADORA, MOD K2 BASIC CAR	2471.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 174004	VOLTECK, LED, STANDAR, MOD LED-30C	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 187004	HOME LINE, VELADORA, MOD CAFETERA	12.90	PZA	NUEVO MODELO
14 207004	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 221008	AJUSTE DE FRENOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, 4 BALATAS	280.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 233004	ESTAFETA, PAQUETERIA, TOL-DURANGO, ENTREGA 2 DIAS, SOBRE DOC	253.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 239006	AIWA, BOCINA, MOD AW 908 50W RMS	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 240001	LG, BLU-RAY, MOD LHB6	6719.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 242003	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD D 3500	16999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 242009	IMPRESION DIGITAL, 4X6, PZA	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 247002	HASBRO, MUÑECO, AVENGERS INFINITY WAR, CAPITAN AMERICA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 259003	MOI, MENSUAL, POR MARTHA DEBAYLE	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 260006	OFFICE MAX, COLORES, CAJA DE 12 PZAS	29.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 274006	WORLD TABLE, CONGELADA, PZA DE 370 GR	186.49	KG	CAMBIO DE MARCA
14 281003	SHICK, RASTRILLO, XTREME3, PAQ 4 PZAS	100.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 290001	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLL C/180 HOJAS	27.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 290003	MP, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM, PAQ DE 32 ROLLOS	147.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 290006	LYS, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS	12.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 291002	DOVE, CHAMPU, OLEO NUTRICIO, PCO DE 1.150 ML 1150 ML	61.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 294002	SAMSONITE, MALETA, MOCHILA, MOD MOMENTU, SPINER 67/24	5399.00	PZA	NUEVO MODELO
15 039002	MP, SIERRA, A GRANEL	189.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 091002	DEL MONTE, SALSA, CATSUP, BOTELLA DE 220 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 098001	CRYSPURA SPORT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 112003	DR SCHOLLS, CALCETINES, 99% POL - 1% ELASTANO	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 140001	GLACIER BAY, PLOMERIA, REGADERA FIJA, MOD 376939	749.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15 169004	ECKO, SARTEN, DURAPLON, 2 PIEZAS, DE ALUMINIO, MOD CLASSIC	299.90	JGO	NUEVO MODELO
15 232004	INTERNACIONAL, REDONDO	6494.87	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
15 241002	PANASONIC, 43", PANTALLA SMART, ULTRA HD, MOD TC43FX500X	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 245003	CASIO, TECLADO, ELECTRICO, MOD CTK2550	2954.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 245005	ESPAÑOLA, GUITARRA ACUSTICA, GUITARRA CHICA ACUSTICA	576.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 256001	FISCO AGENDA, PROF, COMPENDIO FISCAL, ED. ISEEF	199.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
15 278001	CORTE DE BARBA, CON NAVAJA	100.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 279001	MANICURE, SIN ESMALTADO	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 284001	GARNIER, FACIAL, FACIAL, SKIN ACTIVE, DE 60 ML	1498.33	LT	CAMBIO DE MARCA
15 291002	L'OREAL, CHAMPU, ELVIVE, CAIDA RESIST, BOTELLA DE 680 ML	102.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 003003	MP, DE MAIZ, CAJA DE 840 GR	50.60	KG	CAMBIO DE MARCA
16 053005	VERDE VALLE, FRUTA SECA, ALMENDRAS, BOLSA DE 75 GR	496.67	KG	CAMBIO DE MARCA
16 081001	MP, ENVASADAS, MIXTAS, VEGETALES, LATA DE 430 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 084001	DON GUSTAVO, CHOCOLATE, EN TABLETA, CAJA DE 540 GR	115.74	KG	CAMBIO DE MARCA
16 104001	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	398.66	LT	CAMBIO DE MARCA
16 109002	VIANNA, BLUSA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 111001	CANNON, CALCETINES, 56% ALGODON - 38% POLIAMIDA - 6% OTROS	59.50	PAR	NUEVO MODELO
16 113003	BASIC CONCEPTS, CAMISA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 114002	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 115006	DISNEY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 116004	HANES, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 117002	ILUSION, CAMISON, 100% POLIAMIDA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 117005	TODO MODA MP, MASCADA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
16 118002	RIDERS, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 120001	CHEROKEE, PANTALONES, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 121005	CHATTIES ACCESORIES, GORRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 122003	ALFANI, BOXER, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123003	MY LITTLE PONY, P/NIÑA, PANTALONAS, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123009	MARVEL, P/NIÑO, CAMISETA, SPIDERMAN, 50% ALGODON - 50% POLIE	69.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 124003	ROSY, BRASIER, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 125003	TOMBY, TRAJE, 100% ALGODON	169.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
16 129001	PIDO MANO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 146002	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, MOD GRIS	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 162002	LG, 1.5 PIES, MOD MS1596DIR	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 164004	SAMSUNG, 12 PIES, 2 PTAS, MOD RT32K500JS8	7490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 165005	NAVIA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD VPN-118X	1073.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 177001	GUANPY, O/DESECHABLES, GUANTES DE HULE, MOD CHICO	22.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 177002	ARTICULOS P/FIESTAS, INVITACIONES, PAQ DE 6 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 181002	PERSIL, EN POLVO, UNIVERSAL, BOLSA DE 900 GR	29.89	KG	CAMBIO DE MARCA
16 202003	LE ROY, VENDA, ELASTICA, DE 5 CM, PZA	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 211011	DE LUJO	559900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 232002	NACIONAL, SENCILLO	1106.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 293006	TODO MODA MP, BISUTERIA, ARETES, MOD 77055702	39.00	PAR	NUEVO MODELO
16 293007	TODO MODA MP, RELOJ, P/MUJER, HAPPY TIME, MOD 75459302	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17 110004	CAUTIVA, MEDIAS, 95% NYLON - 5% ELASTANO	49.56	PAR	NUEVO MODELO
17 111007	RAMATY, CALCETINES, 70% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	59.00	PAR	NUEVO MODELO
17 113006	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO

17 116004	BRAVADO, PIJAMA, PANTALON, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 120009	CH&K, PANTALONES, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123022	SKINY, P/NIÑA, CORPIÑO, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124008	ALTESSE, PANTALLETAS, 93% ALDOGON - 7% ELASTANO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124009	LOVABLE, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 126004	RAMATY, SACO, 100% LINO	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
17 128017	MABEL, CONJUNTO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 174003	SMARTLIGHT, AHORRADOR, 13 W, LUZ AMARILLA, PAQ DE 2 PZAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
17 176006	VOLTECH, AAA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	23.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 241002	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, SMART TV, 4K ULTRA HD, MOD UN43N	11399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 292007	ALWAYS, TOALLAS, NOCHES TRANQUILAS, PAQ DE 22 PZAS	54.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 005003	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, PAQ DE 800 GR	33.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 009005	PAN MOLIDO, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 012003	PASTEL, FRESES, 10-12 PERSONAS	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ DE 612 GR	37.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 030012	ENTERO, HUACHINANGO, DEL GOLFO, A GRANEL	182.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 032004	ROJO, ORGANICO, DOCENA	60.00	DOCENA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 072007	LECHUGA FRESCA, LECHUGA, ROMANA, PZA	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 111006	LEE, CALCETINES, 96.5% ALGODON - 2.7% ELASTODIENO - 0.8% EL	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 113006	JEANIOUS COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 114004	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD PCHJ3	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 115007	POLO CLUB, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 126001	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER, 3 PZAS, MOD 2550	679.00	TRAJE	NUEVO MODELO
18 135002	ELEFANTE, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 148002	STARHAUS, DE ESCRITORIO, BLACTE BUREAU, MOD 418617	399.00	PZA	NUEVO MODELO
18 152003	MARBY, SALA, 3-2-1, BARCELONA, MOD 410081	10599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 153003	RAYA, TAPETE, ANDANA, 40X70 CM, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 159002	LG, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, 220 VOLTS, MOD W122CE	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 175006	SANTUL, MANGUERA, 20 M, REFORZADA, DE 1/2	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 185005	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 213012	VELOCI, R 16, SPIDER MAN, SENSE, MOD 547271	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 232002	NACIONAL, SENCILLO	1043.75	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
18 232003	NACIONAL, SENCILLO	683.19	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
18 241003	JVC, 55", LED, SMART TV, MOD 08-TV-11008	9649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 246004	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, SUPER LUCKY\S	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 248009	ADIDAS, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, FOOTBALL	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 293018	ARMANI, RELOJ, P/HOMBRE, EXCHANGE, BLANCO, AX2630	1934.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 001003	VERDE VALLE, BLANCO, LARGO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	27.39	KG	CAMBIO DE MARCA
19 020001	CHIMEX, DE CERDO, TIPO RANCHERO, PAQ DE 250 GR	98.40	KG	CAMBIO DE MARCA
19 034002	NESTLE, DESLACTOSADA, SVELTY, BOLSA DE 360 GR	138.61	KG	CAMBIO DE MARCA
19 092005	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, 237 ML	97.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 100005	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, LATA DE 335 ML	24.48	LT	CAMBIO DE MARCA
19 109002	CALVIN KLEIN, BLUSA, 100% NYLON	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
19 109004	LIEB, BLUSA, 95% VIScosa - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 117001	NON STOP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 117003	RED SKY, PIJAMA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	199.90	JGO	NUEVO MODELO
19 121008	LEVIS, GORRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 123003	MINNIE MOUSE, P/NIÑA PANTALLETAS, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS	139.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 128004	VELVET, VESTIDO, 100% RAYON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128007	FADED GLORY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% LASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 133002	DOCKERS, ZAPATOS, CORTA PIEL - SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	NUEVO MODELO
19 134002	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	NUEVO MODELO
19 142002	CERRAJERO, APERTURA DE PUERTA PRINCIPAL	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 147005	TAPATIA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-65), MOD NIZZA 1	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 149002	MOBI, CTRO ENTRETENIMIENTO, CHOCOLATE, MOD OPALO	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 152001	ARTABAN, SALA, MODULAR, VINIL Y SUEDE, MOD CONTEMPORANEA	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
19 157004	MODATELAS, MATRIMONIAL, VARIOS COLORES	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 161002	KOBLENZ, 6 QUEM, ELECTRICA, HORNO, 30", MOD NIZZA EK-501-F	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 165003	TAURUS, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", TURBO SILENCE	655.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 167002	T-FAL, VAPOR, SUELA DE CERAMICA, MOD FV1536X0	739.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 172002	PLÁTICOS ALICA, BOTE DE BASURA, DE PLASTICO, NMD VENEZIA, 65	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 174003	FULGOR, INCANDESCENTE, REFRIGERADOR Y HORNO, 40 WATTS	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 174004	OSRAM, AHORRADOR, HALOGENO, 23 WATTS, LUZ CALIDA, PAQ C/6 PZ	189.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 175005	TRUPER, CLAVIJA, MOD ECONOMICO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 178004	CLOROX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 500 ML	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 186009	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 750 ML	34.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 191001	ANIFLU-DES, CAPSULAS, C/24, LAB CHINOIN	135.54	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 191002	AGRIFEN, TABLETAS, C/10 DE 500/25/5/4 MG, LAB PISA	20.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 204006	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, SONOGRAFIA, SUBSEQUENT	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 211011	COMPACTO	365027.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 212001	ITALIKA, URBANA, MODENA 175, MOD 2019	34299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 212004	YAMAHA, CROSS, DEPORTIVA, MOD FZ 2.0, 2019	49999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 232004	INTERNACIONAL, REDONDO	1877.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 241006	QUASAR, 43", SMART TV, FULL HD, MOD Q43FST1M	6950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 242015	FOTOGRAFO, ESTUDIO, PAQUETE 1, 3 IMPRESIONES DIGITALES	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 242016	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, CYBER SHOT, MOD DSC-W830	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 244005	DISNEY, PELICULA, DVD, DVD, LA CENICIENTA	189.00	PZA	NUEVO MODELO

19 244006	SONY, PELICULA, DVD, INFRAMUNDO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 244007	COLUMBIA PICTURES, PELICULA, DVD, LOS PITUFOS	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 249002	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, ORQUIDEA, PURPURA, MOD PHALAENOP	389.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2550.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3265.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 279002	MANICURE, SHELLAC	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 281006	GILLETTE, RASTRILLO, AZUL, BASICO, 2 HOJAS	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 283002	COLGATE, CEPILLO, PROCUIDASO, SUAVE, PAQ C/4 PZAS	61.90	PZA	NUEVO MODELO
19 287005	MAJA, LOCION, CLASICA, C/ATOMIZADOR, FCO DE 50 ML	205.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 294006	CLOE, MALETA, MOCHILA, CAP 44 KG, MOD EZIL621	3399.00	PZA	NUEVO MODELO
20 003005	SPECIAL K, DE TRIGO, C/620 GR	84.68	KG	CAMBIO DE MARCA
20 019005	CHATA, PROCESADAS, CHIROLIO, D/PAVO, PAQ 250 GR	241.60	KG	CAMBIO DE MARCA
20 025006	TRIPAS, DE LECHE, A GRANEL	63.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 029006	BELMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, BOLSA C/320 GR, NATURAL	187.19	KG	CAMBIO DE MARCA
20 030011	SM, FILETE, MOJARRA, DE GRANJA, A GRANEL	104.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 040001	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	196.25	KG	NUEVO MODELO
20 044004	PEPE FILETE, BOLSA DE 1000 GR	31.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 054016	MANGO, HADEN, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 089001	JELL-O, DE AGUA, SABOR FRESA, SOBRE DE 25 GR	420.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 091001	VALENTINA, SALSA, PICANTE, FCO DE 370 ML	32.43	LT	CAMBIO DE MARCA
20 091003	MI MEXICO, SALSA, DE CHILTEPIN, GOURMET, FCO DE 360 ML	101.39	LT	CAMBIO DE MARCA
20 105001	EL JIMADOR, BLANCO, 100% AGAVE, BOTELLA 700 ML	321.44	LT	CAMBIO DE MARCA
20 109003	CHOCOLATE, BLUSA, 100% VISCOZA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 111001	CUIDADO CON EL PERRO, CALCETINES, PAQ C/2 PZAS, 55% ALGODON -	49.90	PAQ	NUEVO MODELO
20 111006	CANNON, CALCETINES, 66% ALGODON - 33% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 116001	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
20 119006	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
20 119015	FUROR, SHORTS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 120014	WEEKEND, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
20 123018	MINNIE MOUSE, P/NIÑA, CORPIÑO, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125003	H&D, CAMISA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
20 132006	D'KARLA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 133004	KROGEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 022	579.00	PAR	NUEVO MODELO
20 134003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA, MOD 18113	699.00	PAR	NUEVO MODELO
20 134007	JOHANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 135002	CACHORRO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 136009	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 005	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 148004	HAMPTON BAY, DE TECHO, CANDIL, COLGANTE, 3 LUCES, MOD 344	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
20 150003	IKAL, BANCO, MOD HAMPTON	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
20 152001	BOAL, SALA, 2-2-1, MOD WOW, GRIS	35147.00	JGO	NUEVO MODELO
20 155009	BABY MINK, FRAZADA, FRANEL CON BORDADO, 1 M X 80 CM	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 159004	CARRIER, MINISPLIT, 1 TON, 110V, S/FRIO, MOD 121A	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD HV-120	849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 166001	T-FAL, 14 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE PLASTICO, MOD 40MX	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 172004	RUBBERMAID, CONTENEDOR, 50 PZAS, SISTEMA GUARDA FACIL	599.00	JGO	NUEVO MODELO
20 183004	VIVA, LIQUIDO, PAQ 9 LITROS, C/CLOROX, 9000 ML	22.11	LT	CAMBIO DE MARCA
20 202004	CURE BAND, TELA ADHESIVA, MICROPOROSA, DE 1.25M X 4.5M	50.50	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
20 241004	RCA, 32", PANTALLA LED, HD	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 245008	SCHOOL STAR, FLAUTA DULCE, MOD 1395	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 248008	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, VINIL - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	NUEVO MODELO
20 248011	NIKE, EQUIPO Y ACCESORIOS, PELOTA, P/BASQUET BALL	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 281005	EQUATE, RASTRILLO, ANTIDESLIZ, PAQ C/2 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 285003	AXE, BARRA, BOTE DE 54 GR	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 294014	725 ORIGINALS, PARAGUAS, POLIESTER, MOD VARIOS	128.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 001001	EL JARRO, BLANCO, LARGO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	18.63	KG	CAMBIO DE MARCA
21 016004	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 280 GR	78.57	KG	CAMBIO DE MARCA
21 043002	1-2-3, ACEITE, DE CANOLA, VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	28.50	LT	CAMBIO DE MARCA
21 054003	MANGO, TOMY, A GRANEL	19.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 065002	EL CUERNITO, JAPONES, BOLSA, DE 10 GR	8.99	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 099001	DELICIOSA, JARABE, HORCHATA DE COCO, FCO DE 945 ML	40.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 101007	MIRINDA, REFRESCO, NARANJA, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CAMBIO DE MARCA
21 119002	CONTEMPO, PANTALONES, 74% VISCOZA - 23% POLIAMIDA - 3% ELAST	298.00	PZA	NUEVO MODELO
21 119005	FUROR, PANTALONES, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELAST	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128006	L.A. EXPRESS, VESTIDO, 97% RAYON - 3% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137005	OSO, ARTICULOS P/CALZADO, CERA, CAFE, BOTE DE 60 ML	11.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 154001	COATS, BLANCOS, AGARRADERA, 100% POLIESTER, CARRETE DE 200 M	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 164002	ACROS, 9 PIES, 2 PTAS, MOD AT090FG	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 187005	COLORIM, VELA, MINI PILLAR, BLANCA	18.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 232003	NACIONAL, SENCILLO	951.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
21 280003	GAMA, RASURADORA, MOD SE2301 6 EN 1	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 280004	GAMA, RASURADORA, MULTIUOS, MOD SE2301	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
22 002001	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURAL, PAQ DE 80 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 002003	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 80 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 026003	HERDEZ, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	129.52	KG	CAMBIO DE MARCA
22 041005	ARTEAGA, OAXACA, A GRANEL	83.75	KG	CAMBIO DE MARCA
22 067004	LA MORENA, CHIPOTLES, LATA DE 120 GR	91.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

22 086002	DE LECHE, BOTE DE 1 LT	50.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 088006	KNORR, DE CAMARON, CAJA DE 8 CUBOS, DE 84 GR	252.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 091002	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, FCO DE 225 GR	42.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 101007	MANZANITA SOL, REFRESCO, BOTELLA DE 2000 ML	9.11	LT	CAMBIO DE MARCA
22 109007	SAHARA, BLUSA, 100% VISCOSA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 117002	MOS TROPI, CAMISON, 48% POLIESTER - 47% VISCOSA - 5% ELASTAN	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 118005	FBS, PANTALONES, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 119003	JORDACHE, PANTALONES, 65% ALGODON - 31% POLIESTER - 4% ELAST	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 120002	PIQUE NIQUE, PANTALONES, 74% ALGODON - 26% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121011	POLO CLUB, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123027	BLAH BLAH, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 126003	UNDERWOOD, TRAJE, 73% POLIESTER - 27% VISCOSA	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
22 158001	SUAVEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 164005	ACROS, 13 PIES, MOD SKU AT0135PG	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 170003	ALPINE, CUBIERTOS, CAJA DE 20 PZAS, MOD 1564	399.00	JGO	NUEVO MODELO
22 180003	GLADE, AMBIENTAL, EN GEL, PZA DE 150 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 210111	COMPACTO	429990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 213003	CALVERT, URBANA, R-26, DAMA, MOD MWM-1	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 215001	BARUM, RIN 13, 175/70 R13, MOD 1548562	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 231001	AUTOBUSES DORADOS, BASE, SENCILLO, COLECTIVO, 1 PERSONA	9.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 240001	SAMSUNG, BLU RAY, DVD, MOD BD- H 6500/ZX	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 241001	SAMSUNG, 43", HDTV, MOD 43 NU7100FXZX	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 242003	KODAK, IMPRESION DIGITAL, 8X10	20.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 247002	DISNEY, CARRO, VEHICULO DE COLECCION, MOD MCQUEEN	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 273002	ALITAS, DE POLLO, MARINADAS, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282001	IM, ESMALTE P/UNAS, PZA DE 12 ML	13.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 285003	STEFANO, ROLL ON, COSMO, FCO DE 113 GR	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 294009	ZIONTHON, MALETA, PZA 100% POLIESTER, MOD 8961	299.99	PZA	NUEVO MODELO
23 008005	BOLILLO, POR PZA	3.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 009008	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, LINAZA, BOLSA DE 675 GR	53.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 010005	CONCHA, POR PZA	4.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 027008	BALLENITA, COCIDO, A GRANEL	140.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 028007	MARINTES, SURIMI, A GRANEL	103.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 036007	GRANJA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 900 ML	13.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 042004	LA GRANJA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 500 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 042008	ACTIVIA, L FERMENTADO, MANZANA Y LINAZA, ENVASE DE 225 GR	48.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 070002	LA COSTEÑA, MOLIDOS, BAYOS, LATA DE 430 GR	34.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 081002	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, MIXTAS, LATA DE 225 GR	40.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 086010	SANTA CLARA, HELADO, VASO	42.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 090002	MP, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 790 GR	40.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 126002	CONTEMPO, SACO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1498.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
23 137005	SERVICIO, TAPAS P/TACON, DAMAS	40.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 148002	SM, DE TECHO, CANDIL C/TRES LUCES, MOD SATINADO	1800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 148005	PLAFON, CIRCULAR P/INT, VARIOS MODELOS	250.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 151003	SALINAS Y ROCHA, RECAMARA, 5 PZAS, MODELO TURIN	7599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 176003	ENERGIZER, AAA, PAQ C/6 PZAS	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 201003	QGS, O/MEDICAMENTOS, 30 TABLETAS, LAB GENOMALAB	262.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 220010	LAVADO, DE CARROCERIA, VEHICULO CHICO CON CERA LIQUIDA	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 240002	ATVIO, DVD, TDV, MP3, MOD ATDH - 107	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 241005	SONY, 55", PANTALLA ANDROID 4K, MOD 55A8F	59519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 242005	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, W830 MOD 2004245/DSC	2999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 248007	ASICS, CALZADO, P/CORRER, CORTE Y SUELTA SINTETICA	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 259003	TV NOTAS, SEMANAL, EDITORIAL NOTMUSA	35.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 276021	CANTINA, CUBETA C/8, CERVEZA NACIONAL	200.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 029005	FORTUNA DEL MAR, EN CONSERVA, ABULON, LAPA, LATA DE 454 GR	352.42	KG	CAMBIO DE MARCA
24 044005	ROSARITO, BOTE DE 400 GR	77.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 119001	ACA, PANTALONES, WOMAN, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	339.15	PZA	NUEVO MODELO
24 120001	NORTH CREEK, PANTALONES, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% EL	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 125001	BE THE BEST, TRAJE, 100% ALGODON	208.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 151005	BASE P/COLCHON, TELA DE LINO, QUEEN	4200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 152006	SALA, MODULAR, TELA DE LINO	9800.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 166006	OSTER, 12 VEL, MOD DELUXE	2693.02	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 185001	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ C/130 PZAS	9.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 186005	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, BOTE DE 800 ML	27.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 221006	AFINACION, 4 CIL, MANO DE OBRA C/REFACCIONES	1200.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 222004	REP DE FRENOS, EN 4 LLANTAS CON TORNEADO DE DISCOS	1400.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 246004	SONY, CONSOLA, PS4, FIFA 2019, 1TB	6508.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1020.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11850.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
24 269003	BIRRIA, DE RES, ORDEN CHICA	90.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
24 280001	CONAIR, SECADORA, MOD 1875	370.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 280003	GAMA, ALACIADORA, MOD REDIOMIX DUO	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 290002	FACIAL QUIL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/6 ROLLOS DE 600 HOJAS DO	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 290008	ELITE, PANUELOS DESECHABLES, MENTOL, CAJA C/100 HOJAS TRIPLE	27.85	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 018012	CHULETA Y COSTILLA, COSTILLA, CARGADA, A GRANEL	130.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018027	BISTEC, DEL SITTE, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 021007	KIR, DE PAVO, LUNCH, PAQ DE 220 GR	89.77	KG	CAMBIO DE MARCA

25 024004	MONTEREY, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 180 GR	227.22	KG	CAMBIO DE MARCA
25 030004	ENTERO, HUACHINANGO, CHICO, A GRANEL	179.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 033001	ADES, DE SOYA, SOY MILK, NATURAL, BOTE DE 946 ML	26.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 035001	NOVAMIL, MATERNIZADA, SYMBIOTIC, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	417.50	LT	CAMBIO DE MARCA
25 049005	AGRIO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 053005	MP, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOLSA DE 170 GR	35.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 062002	BLANCA, A GRANEL	38.75	KG	CAMBIO DE MARCA
25 074004	NORVER, LENTEJAS, BOLSA DE 200 GR	42.25	KG	CAMBIO DE MARCA
25 078006	SABRITAS, RUFLES, BOLSA DE 53 GR	15.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 083005	SPLENDIA, SUSTITUTO, 50 PZAS, CAJA DE 50 GR	850.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 084006	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCIGOMAS, BOLSA DE 112 GR	166.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 091004	DONA MARIA, MOLE, EN PASTA, ALMENDRADO, VASO DE 235 GR	161.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 096003	MORELIA, EN POLVO, PRESIDENCIAL, BOLSA DE 357 GR	75.35	KG	CAMBIO DE MARCA
25 096004	CHOCOMILK, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	121.88	KG	CAMBIO DE MARCA
25 099003	DELICIOSA, JARABE, BOTE DE 700 ML	45.29	LT	CAMBIO DE MARCA
25 100004	DEL VALLE, DE FRUTAS, BOTELLA DE 500 ML	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 101002	PEPSI, REFRESCO, BOTELLA DE 2500 ML	12.40	LT	CAMBIO DE MARCA
25 103006	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, ESCOCES, BOTELLA DE 700 ML	235.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 106004	PELAYO, SIDRA, ROSADA, BOTELLA DE 1750 ML	66.50	LT	CAMBIO DE MARCA
25 113004	POLO CLUB, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 118005	HUMMO, PANTALONES, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 120005	THE OLD KNOX, PANTALONES, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% E	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 122004	SOCCER, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	90.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 123007	RIBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	83.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 123018	APPLE TREE, P/NIÑA, PANTALLETAS, PAQ 7 PZAS, 100% ALGODON	94.50	PAQ	NUEVO MODELO
25 132006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	632.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 135002	BOSTITO, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136006	SUNS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	259.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 137001	NUGGET, ARTICULOS P/CALZADO, CERA, LIQUIDA, ENVASE DE 60 ML	10.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137003	FEET FOOT, ARTICULOS P/CALZADO, AGUJETAS, 4 PARES	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 146006	PALAX, MATRIMONIAL, CON UNIDAD ORTOPEDICA	1303.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 146007	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD DEVON	4039.00	PZA	NUEVO MODELO
25 147007	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD CM2721T/2723S-24	18685.46	JGO	NUEVO MODELO
25 148001	STARHAUS, DE BURU, MOD CRISTAL	799.00	PZA	NUEVO MODELO
25 149003	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD FERRAZ	10199.00	PZA	NUEVO MODELO
25 150005	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD WHW9500S, 90 CMS	4990.00	PZA	NUEVO MODELO
25 151005	TURIN, RECAMARA, 5 PZAS, KS	10609.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 155001	MAINSTAYS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	558.00	PZA	NUEVO MODELO
25 157002	SUAVITEC, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 100% FIBRA TEREFTALATO DE POL	549.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 158002	GTC, MEDIO BAÑO, DE 0.70 CM X 1.70 M, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 165002	NUTRI BULL, PROCESADOR, 900 WATTS, SET DE 10 PZAS	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 168005	HAMILTON, BATIDORA MANUAL, 6 VEL, 290 WATTS, MOD 64650	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 182001	LUPITA, ESCOBA, DE PLASTICO	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 194003	ARNICA, GEL, BOTE DE 125 GR, LAB AVANT	25.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
25 197002	DIPROSPAN, AMPOLLETAS, DE 1 ML, LAB SCHERRING PLOUGH	291.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 203004	OKULARY, LENTES, MICA, MONOFOCAL, SENCILLO	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 204001	CONSULTA, TRAUMATOLOGO, CONSULTA	500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
25 212004	ITALIKA, URBANA, 150Z, STD, 90KM, 14L, MOD 2018	17639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 216001	AUTOPARTES, FACIA, DELANTERA, P/AVEO, MODS 2008/14	1214.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 217004	CASTROL, ACEITE, DE TRANSMISION, BOTE DE 1 LT	110.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 242009	DREX, DRONE, 6 HELICES, MOD VICA RC	1859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 242010	DENALI, CAMARA DE VIDEO, MOD SCDHC15	879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 244005	DOLBY DIGITAL, PELICULA, DVD, DIFERENTES GENEROS	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 248004	AMERICAN, CALZADO, P/CORRER, 100% SINETICO	299.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 259005	DISNEY, MENSUAL, ARTE ANTIESTRES, P/COLOREAR, ED HACHETTE	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 260009	VINCI, PLASTILINA, CAJA DE 10 PZAS	14.92	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 276017	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y 2 TORTILLAS DE HARINA C/DES	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 288005	GEM, ART DE TOCADOR, LIMA DE UÑAS, PZA	22.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 289001	BETIPS, NIÑO, GRANDE, ETAPA 4, PAQ DE 66 PZAS	228.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 292004	ALWAYS, TOALLAS, ULTRA ACTIV, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	38.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 294005	FRESH LOOK, O/ACCESORIOS, PUPILENTES DE COLOR	650.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 005006	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 014011	EL MILAGRO, BOLSA DE 500 GR	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 016004	ORTIZ, TOSTADAS, DE MAIZ, PAQ DE 250 GR	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 021002	SAN RAFAEL, DE PAVO, PECHUGA NATURAL, A GRANEL	233.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 034007	FOTI LECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	96.80	KG	CAMBIO DE MARCA
26 035006	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 ML	44.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 036009	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	17.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 038001	CENTENARIO, AMERICANO, PAQ DE 180 GR, 10 REBANADAS	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26 038002	BURR, AMERICANO, IMITACION, PAQ DE 340 GR	96.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 081002	MP, CONGELADAS, ELOTES, EN GRANO, BOLSA DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 084010	ABUELITA, CHOCOLATE, SEMIAMARGO, TABLETA DE 540 GR	118.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 085010	GOOLDEN HILLS, MERMELADA, FCO DE 500 GR	58.80	KG	CAMBIO DE MARCA
26 089007	PRONTO, DE AGUA, CAJA DE 84 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 092005	CORINA, CONDIMENTOS, SALSA DE SOYA, BOTE DE 1 LT	23.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 095004	MARINO, REGULAR, BOLSA DE 250 GR	254.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 096005	DON GUSTAVO, EN POLVO, BOLSA DE 700 GR	52.83	KG	CAMBIO DE MARCA
26 106003	FRONTERA, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	203.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

26 110020	ELECCZION, CALCETAS, 52% POLIESTER - 43% ALGODON - 5% OTROS	12.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 111002	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER - 1	29.90	PAR	NUEVO MODELO
26 112003	FUZZION, CALCETAS, 3 PARES, 65% POLIESTER - 25% POLIAMIDA -	11.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 113008	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 113009	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, MANGA LARGA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
26 113013	SHERESADAS, PLAYERA, 100% ALGODON, LENTEJUELA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 113014	PREJUICIO, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
26 113015	ABERCROMBIE, PLAYERA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
26 113016	HOLLISTER, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
26 113017	WALLSTREET, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 100319	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 114002	URBANT, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 261149120	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 115008	YORK TEAM, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, C/2 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 117006	BEAUTY SECRET, BATA, P/DORMIR, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
26 120003	MACLAREN, SHORTS, 100% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120011	REFILL, PANTALONES, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% OTROS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121029	DISNEY, SUDADERA P/NIÑA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	140.00	PZA	NUEVO MODELO
26 122011	ELEZZION, TRUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	12.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 122012	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	73.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 122013	24 SEVEN, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 123019	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, ATLETICA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZA	88.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 123027	ELEZZION, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 124014	VICKY FORM, BRASIER, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO, MOD 4425	349.00	PZA	NUEVO MODELO
26 124015	VICKY FORM, PANTALLETAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO, MOD 173	139.00	PZA	NUEVO MODELO
26 125009	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128019	HELLO T AV.S, VESTIDO, 100% ALGODON	390.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129009	BOSSELINI, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129010	TEENBELL, BLUSA, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% OTRO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129011	DISNEY, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, CON BOLSA	219.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129012	SHERESADAS, BLUSA, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131004	TINTORERIA, CHAMARRA	105.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26 150006	MULTIKAL, DESPENSERO, MOD ALABAMA 350311	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 151001	MUEBLES BRIMO, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD TORINO	7665.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 153002	DE STARHAUS, TAPETE, MOD HIMMEL, 1.20 X 1.80 CM	1109.00	PZA	NUEVO MODELO
26 159003	HISENSE, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, DE 110 V, MOD AS-12CR1FV	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 159004	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, X2, TON, A 110	4392.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 161005	ACROS, 4 QUEM, CODIGO 7501545617003	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 162008	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KORIN1AM 1.1 P 617945	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 163005	KOBLENZ, LAVADORA, 15 KG, MOD LRK-410 JAZMIN	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 164006	DAEWOO, 9 PIES, MOD DFR9010DBX, BLANCO	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165011	BLACK DECKER, CAFETERA, PROGRAMABLE 12 TAZAS, MOD CM1105B	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 185001	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 140 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 185005	DELSEY MAX, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	10.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 211006	COMPACTO	389400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 211008	SUBCOMPACTO	878800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 212006	HONDA, URBANA, MOD XR 150L 2019	40490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 216020	CHAMPION, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, MOD CHW20	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 222002	REP DE MOTOR, MANO DE OBRA, 300 UNIDADES	2067.12	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 240004	SONY, BLU RAY, WIFI, MOD BDP-S1500	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 241002	GHIA, 32", PANTALLA LED, SMART TV, FULL HD, MOD G32DHDX7	3571.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 241006	HKPRO, 32", PANTALLA SMART TV, HD, MOD HKP32SM7	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 242001	GO XTREME, CAMARA FOTOGRAFICA, 8X ZOOM, DE 18 MP, MOD 4073	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 274004	RED BARON, CONGELADA, PZA DE 583 GR	109.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 284002	DOVE, CORPORAL, LIQUID, NOURISHING, BOTE DE 400 ML	143.13	LT	CAMBIO DE MARCA
26 291008	PALMOLIVE, CHAMPU, C/ACOND, CONTROL CASPA, BOTELLA DE 350 ML	197.14	LT	CAMBIO DE MARCA
27 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS NACHOS, BOLSA DE 62 GR	241.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 003006	MP, MIXTO, SLIM FIT, CAJA C/745 GR	52.08	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 004013	GAMESA, DULCES, CREMAX, CAJA DE 322 GR	93.17	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 006006	VERDE VALLE, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	31.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 011014	LA MODERNA, CODITOS, NO. 2, BOLSA DE 200 GR	25.13	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 016006	SANISSIMO, TOSTADAS, BOLSA DE 240 GR	114.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 024008	SABORI, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 032008	YOREME, BLANCO, A GRANEL	37.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 037008	SARGENTO, O/QUESOS, MONTEREY JACK, PAQ DE 226 GR	481.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 047004	PRISCO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27 053014	FUN FRUIT, FRUTA SECA, ARANDANOS, CAJA DE 250 GR	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 058009	TABASCO, A GRANEL	17.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 067005	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, LATA DE 380 GR	40.46	KG	CAMBIO DE MARCA
27 078004	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 240 GR	206.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 079009	VERDE, A GRANEL	13.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 084002	TRIDENT, DULCES, CHICLES, S/AZUCAR, 12 PZAS, PAQ DE 16.32 G	9.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084012	NESTLE, CHOCOLATE, AMARGO, CARLOS V, BOLSA DE 160 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 085007	MP, MERMELADA, SABOR FRESCA, FCO DE 454 GR	57.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 088005	KNORR, DE RES, BOLSA DE 200 GR	184.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 101007	PEÑAFIEL, REFRESCO, NARANJADA LIGHT, BOTELLA DE 600 ML	17.50	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 103006	JOHNNIE WALKER, WHISKY, IRLANDES, BOTELLA DE 700 ML	398.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 104004	CAPITAN MORGAN, AÑEJO, ORIGINAL, BOTELLA DE 750 ML	201.33	LT	CAMBIO DE MARCA
27 117001	THAT'S IT, PIJAMA, 2 PZAS, 93% VISCOSA - 7% ELASTANO	499.00	JGO	NUEVO MODELO
27 120007	JHONY JUMPER, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	581.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

27 129005	GO FUN, VESTIDO, 100% ALGODON	498.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 142004	CERRAJERO, APERTURA DE CARRO SIN ELABORACION DE LLAVE	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 147006	NEW CHALLENGER, COMEDOR, 5 PZAS, MOD MODENA	15675.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 149002	HOME NATURE, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD 58199618 NOGAL	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
27 150003	ALACENA, DE MADERA, MOD MOBI TOSCANA	4399.00	PZA	NUEVO MODELO
27 155003	HOTEL STYLE, EDREDON, JGO DE CAMA, KING SIZE, 5 PZAS	1297.69	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 159004	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 110V, MOD CJF120T	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 161002	MABE, 6 QUEM, 30 PULG, ENC ELEC, GRAFITO, MOD WEM7643CALSOC	7599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 162006	DAEWOO, 1.6 PIES, MOD KOR 1N3HMM	2453.05	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 164006	MABE, 11 PIES, SILVER, 2 PTAS, SKU 7002695	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 171008	N NARRATIVE, CANDELABRO, MOD MILAGRO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 177008	GRANMARK, ARTICULOS P/PIESTAS, INVITACIONES, 6 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 181006	ACE, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 800 GR	34.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 187005	PARTY IS ON, VELA, DE PASTEL, PAQ CON 6 PZAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 190003	PENTREXYL, CAPSULAS, 500 MG, 28 PZAS, LAB BRISTOL MYERS	261.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 192003	FLANAX, TABLETAS, CAJA C/20 DE 275 MG, LAB BAYER	143.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 197001	ALLEGRA, TABLETAS, 10 DE 120 MG, LAB SANOFI-AVANTIS	240.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 197004	ANDANTOL, SUSPENSION, FCO DE 115 ML, LAB SANFER	129.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 205002	CUIDADO DENTAL, ENDODONCIA, SERVICO	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 212003	HONDA, URBANA, CB125 TWISTER, MODELO 2019	27490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 213005	TREK, MONTAÑA, TALLA 17.5, R29, MOD MARLIN 5	14999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 217002	BARDHAL, ADITIVO, P/GASOLINA, BOTE DE 200 ML	149.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27 241009	HISENSE, 55", 4K SLIM, SKU 694214743964	12499.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 245015	MAKOA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD UK100ADES, UKULELE	1950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 246001	SONY, VIDEOJUEGO, DISCO, DISCO, PS4, RESIDENT EVIL 2	1170.40	PZA	NUEVO MODELO
27 247002	BABY BOUTIQUE, MUÑECA, CON MAMILA Y CHUPON	256.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 248009	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MOD REVOLUTION 4	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
27 248010	PUMA, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL, SUELTA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 248011	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, MOD LUNARLON	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 248012	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MOD FREE RN FRYKNET	2549.00	PAR	NUEVO MODELO
27 248013	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MOD DAMA882267-001	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
27 249004	NATURALES, PLANTA, PALMA ARECA,	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 249005	NATURALES, PLANTA, IXORA REYNA	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 249008	NATURALES, PLANTA, CORONA DE CRISTO, PEQUEÑA	135.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 249009	NATURALES, PLANTA, CHANADU	95.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 257001	EL JUEGO DE LA VIDA, SUPERACION, AUT FLORENCE, ED PRANA	78.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 257002	ED VIDA, SUPERACION, UNA VIDA CON PROPOSITO, RICK WARREN	312.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 260007	PAPER MATE, COLORES, DE COLOR, DOBLES, CAJA C/24 PZAS	69.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 274006	LITTLE CAESAR, COCINADA, SUPER CHEESE, GRANDE	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 276005	RESTAURANTE, FILETE DE PESCADO EMPAÑIZADO Y LIMONADA	165.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 277002	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1406.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 279002	APLICACION DE PESTANAS POSTIZAS, COLOCACION	100.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27 280005	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2082LAIN1	415.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 283013	COLGATE, CEPILLO, 360 ADVANCED C/2	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 287002	JOVAN, COLONIA, P/DAMA, FCO DE 96 ML	265.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 289006	HUGGIES, NIÑO, JUMBO, ALL AROUND, ETAPA 6, PAQ C/40 PZ	208.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 290003	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 290009	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90	20.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 291005	GARNIER, CHAMPU, FRUCTIS, STOP CAIDA, BOTELLA DE 650 ML	68.38	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 292007	SABA, TOALLAS, INTIMA, CLIP, PAQ CON 42 PZ	65.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 293013	TODOMODA, BISUTERIA, PULSERA, DE PERLAS, MOD 74783402	31.12	PZA	NUEVO MODELO
27 293014	TODOMODA, RELOJ, P/MUJER, UNICORNIO, MOD 75459301	199.00	PZA	NUEVO MODELO
27 294009	RAY BAN, LENTES OSCUROS, MOD JUSTIN RB 4165	1660.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294022	TODO MODA, CARTERA, METALIZADA, MOD 72433401	99.00	PZA	NUEVO MODELO
27 294023	MADISON, LENTES OSCUROS, DAMA, MOD LT3782	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294024	TODO MODA, LENTES OSCUROS, MARCO DE ACRILICO, MOD 75540001	99.00	PZA	NUEVO MODELO
28 005004	PRONTO, P/HOT CAKES, CAJA DE 350 GR	62.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 017006	LOMO, MILANESA, A GRANEL	89.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 027003	CRUDO, A GRANEL	220.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 028003	JAIBA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 029006	PESCAMAR, EN CONSERVA, CALAMARES, EN TINTA, LATA DE 111 GR	450.45	KG	CAMBIO DE MARCA
28 069003	ISADORA, NEGRO, BOLSA DE 430 GR	37.21	KG	CAMBIO DE MARCA
28 071006	SALADETTE, A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 081005	LA COSTEÑA, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 410 GR	24.39	KG	CAMBIO DE MARCA
28 092006	HIERBAS, LAUREL, BOLSA DE 10 GR	5.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 100002	DEL VALLE, DE FRUTAS, FLORIDA 7, DE NARANJA, BOTE DE 1 LT	12.30	LT	CAMBIO DE MARCA
28 159002	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 220 VOLT, 1200 BTUS, MOD EWF121F	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 161005	ACROS, 6 QUEM, 30 PULGADAS, SILVE, MOD AF6272	6490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 163003	MABE, LAVADORA, 20 KG, AQUA SAVER, MOD LMH70203WGAB0	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 167005	OSTER, VAPOR, SUELTA ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS4801P	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 185002	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	17.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 193004	CO- DIOVAN, GRAGEAS, DE 160/12.50 MG3, CAJA DE 30 PZAS, LAB	968.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 232001	INTERNACIONAL, REDONDO	10599.39	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 251003	VETERINARIO, CONSULTA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 111004	ATLETICOS, CALCETINES, PAQ/2 PARES, 74% ALG - 20% POL - 6%OT	64.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 122004	FUCTION, BOXER, RAYAS, 50% ALGODON -50%POLIESTER	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 162001	DAEWO, 1.4 PIES, MOD KOR-143HWR	2498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 164003	MABE, 19 PIES, 2 PUERTAS, MOD RMS1951VMXE, SKU 7003249	11599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

29 166002	T-FAL, 10 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD INFINYFORCE 10	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 167002	BLACK&DECKER, VAPOR, TRUEGLIDE, MOD IRBD204	293.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 167003	TEFAL, MOD FV4075X0, SKU 10004011	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 211004	SUBCOMPACTO	196527.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 211005	SUBCOMPACTO	157100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 213006	BENOTTO, BICICLETA, DE MONTAÑA, R26, MOD TRIVAL,	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 247002	HASBRO, JGO DE MESA, JENGA	298.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 278001	PEINADO, PLANCHADO DE CABELLO, EXPRESS	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 007001	HARI MASA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
30 031004	SAN MARCOS, CREMA ENTERA, BOTE DE 200 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 034004	ALPURA KIDS, FORMULA LACTEA, BOTE DE 1.8 KG (1800 GR)	121.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 038004	BURR, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	90.97	KG	CAMBIO DE MARCA
30 053005	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADA, LATA DE 800 GR	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 060002	RED GLOBO, A GRANEL	59.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 111005	NIKE, TINES, PAQ 3 PAR, 67% ALGODON - 31% NYLON - 2% ELASTAN	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 114005	MARVEL, PLAYERA, SPIDERMAN, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 115005	BAM-BU, CAMISETA, C/3 PZS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
30 117004	DESSEO, TOP, PAQ 2 PZS, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	258.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 135002	GRAFITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELTA SINTETIC	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 152003	ARTEMA, SALA, 3-2-1, MOD BOHEME	12290.00	JGO	NUEVO MODELO
30 167005	OSTER, MOD 5912	325.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 177004	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, CHAROLA 990, TERMI, PAQ DE 50 PZ	12.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 204005	CONSULTA, PEDIATRA, GENERAL	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 215004	COOPER, RIN 13, 175/70, MOD CS1	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 232001	INTERNACIONAL, REDONDO	1702.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
30 246002	XBOX ONE X, CONSOLA, 1 TB, REFURBISHED, MOD BDL FMQ-00044	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 272002	LONCHERIA, 3 BURRITOS Y REFRESCO DE 600 ML	51.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
30 284001	MYRYAM, BLOQUEADOR, FPS+500, TUBO DE 200 ML, LAB MYRYAM S.A	750.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30 291004	CAPRISCE, CHAMPU, CONTROL CASPA, BOTELLA DE 220 ML	63.64	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
31 004003	QUAKER, DULCES, DE AVENA, CAJA DE 240 GR	112.08	KG	CAMBIO DE MARCA
31 005002	GAMESA, DE TRIGO, P/HOT CAKES, PAQ DE 800 GR	23.88	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
31 016003	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 280 GR	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
31 017011	CHULETA, COSTILLA, A GRANEL, KG	100.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
31 035004	INFACARE, MATERNIZADA, ETAPA 2, LATA DE 400 GR	217.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 036005	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	14.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 042002	SELLO ROJO, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTELLA DE 250 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 053002	LA MAXIMA, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 360 GR	91.67	KG	CAMBIO DE MARCA
31 078002	YOALLAN, NATURALES, BOLSA DE 95 GR	126.32	KG	CAMBIO DE MARCA
31 088001	SAL SOL, SAL, DE MESA, BOTE DE 1 KG	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 089002	PRONTO, DE AGUA, FRESA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 84 GR	128.57	KG	CAMBIO DE MARCA
31 093004	OTTOGI, SOPA, INSTANTANEA, TALLARINES, BOLSA DE 120 GR	128.33	KG	CAMBIO DE MARCA
31 096005	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 327 GR	81.04	KG	CAMBIO DE MARCA
31 101005	POWERADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 500 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 114004	MICKEY MOUSE, PLAYERA, 100% ALGODON	79.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128001	JNR MP, VESTIDO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 136004	NIKE, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA, MOD DOWNSHIFTER	1249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 147003	ELEKTRA MP, ANTECOMEDOR, 6 PZAS, (1M-4S -1 BANCA), MOD SEVIL	15279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 180001	JOHNSON, SANITARIO, 4 PASTILLAS, DE 40 GR C/U	36.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 187003	LA GLORIA, VELADORA, NO 2, VASO, MOD 9100	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 215001	FIRESTONE, RIN 15, 195/65/R15, MOD F580	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 215004	EUKADI, RIN 14, 27/850/R14	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 240005	AIWA, DVD, MOD AWV1000	558.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 287002	SANBORNS, COLONIA, FCO DE 202 ML	82.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 034001	CARNATION CLAVEL, DESCREMADA, BOLSA DE 480 GR	103.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 041001	PUERTO VASCOS, OAXACA, PAQ DE 2 KG (2000 GR)	70.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32 096003	HERSHEY'S, LIQUIDO, BOTELLA DE 453 ML	129.14	LT	CAMBIO DE MARCA
32 106002	MONOGRAMA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	450.67	LT	CAMBIO DE MARCA
32 188002	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 188004	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 211006	USOS MULTIPLES	413900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 241002	LG, 49", PANTALLA LED, FULL HD, MOD 49LJ5550	12599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 287003	VICTORIA SECRETS, AGUA DE PERFUME, FCO C/100 ML	250.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 289001	HUGGIES, NIÑO, GRANDE, ULTRA CONFORT, ETAPA 4, PAQ C/40	210.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33 004003	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 135 GR	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
33 006004	VERDE VALLE, PALOMERO, PAQ DE 500 GR	52.20	KG	CAMBIO DE MARCA
33 016002	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR	65.21	KG	CAMBIO DE MARCA
33 039001	LALA, PANELA, PAQ DE 400 GR	136.25	KG	CAMBIO DE MARCA
33 054001	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	29.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 054004	O/FRUTAS, MAMEY, A GRANEL	23.13	KG	CAMBIO DE MARCA
33 086004	PRECISIMO, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 1 LT	33.50	LT	CAMBIO DE MARCA
33 090004	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 385 GR	74.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 097003	ALTEA, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA DE 25 SOBRES	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
33 112004	MAC LEV, CALCETINES, 100% ACRILICO	10.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 112006	AROMA, TINES, 100% ACRILICO	8.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 112007	DUTLA, CALCETINES, 75% ACRILICO - 25% NYLON	18.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 123003	A&A, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	17.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 123009	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETAS, 35% ALGODON - 65% POLIESTER, PAQ	64.00	PAQ	NUEVO MODELO
33 123013	A&A, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

33 123014	A&A, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	14.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 128004	D ANGIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	220.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 161002	ACROS, 6 QUEMADORES, 30", COLOR NEGRO, MOD AF5572B	8649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 162003	PANASONIC, 1.3 PIES, MOD NN-SB646S	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 174001	OSRAM, AHORRADOR, 75 W, LUZ DE DIA, MOD DULUX	40.00	PZA	NUEVO MODELO
33 175002	PRETUL, PINZAS, MOD T200-6	94.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 182001	SCOTCH BRITE, FIBRA, MOD ESPIRAL METALICA	13.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 186003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, VARIOS AROMAS, BOTEDE 850 ML	26.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 187005	FAROLITO, VELADORA, MEDIANA NO. 2	16.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 232002	NACIONAL, SENCILLO	895.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 244008	WARNER BROS PICTURES, PELICULA, BLU RAY, AQUAMAN	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 246002	MICROSOFT STUDIOS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, FORZAMOTORSP	1124.29	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 271001	COVER, ACCESO, FINES DE SEMANA	60.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 282003	MAXIMUS, RIMEL, FCO DE 13 G	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 288007	SUPER TRY, ART DE TOCADOR, CORTAUÑAS, PZA	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 289003	HUGGIES, NIÑO, CHICO, SUPREME, ETAPA 3, PAQ C/21 PZAS	125.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 291003	SAVILLE, CHAMPU, COLAGENO, CONTROL CAIDA, BOTEDE 750 ML	52.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 002002	FRITURAS, DE MAIZ, CHURROS Duros, BOLSA DE 500 GR	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 039001	PANELA, A GRANEL	82.63	KG	CAMBIO DE MARCA
34 049006	AGRIO, A GRANEL	20.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 054029	O/FRUTAS, TUNA, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 094003	NESTLE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 60 GR	566.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 109007	COSMO&CO, BLUSA, 100% ALGODON, V/COLORES	69.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 112003	WEEKEND, CALCETINES, 38% ACRILICO - 36% ALGODON - 26% OTRAS	38.00	PAR	NUEVO MODELO
34 112008	TEBI, CALCETINES, 67% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	150.00	PAR	NUEVO MODELO
34 114002	HUMMO, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% OTRAS FIBRAS	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 115004	BIBI ANGEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 124005	ROSY GOLD, BRASIER, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	97.00	PZA	NUEVO MODELO
34 125001	COZZI, PANTALON, 88% ALGODON - 12% OTRAS FIBRAS	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 125003	BIBI ANGEL, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 147005	ISABELA, COMEDOR, 7 PZAS (M, 6S), MOD 15000972	9479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 149005	LUCAS, LIBRERO, MOD CHOCOLATE, 22161	7458.50	PZA	NUEVO MODELO
34 151004	PARIS, RECAMARA, 5 PZAS, MOD 469441, KING SIZE	8749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 151005	BASE P/COLCHON, COLOR CHOCOLATE, MATRIMONIAL	4159.00	PZA	NUEVO MODELO
34 156002	MAINSTAYS, CORTINA, DE TELA, 69.85X213.36CM, 100% POLIESTER	249.00	JGO	NUEVO MODELO
34 159003	LG, AIRE ACONDICIONADO, MOD V182CM, BLANCO	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD405KG4	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 163001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD XPERT	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 163004	ACROS, LAVADORA, 19 KG, 2 TINAS, MOD ALD1925	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 170003	GLAZE, CRISTALERIA, VASOS, COLORS, 6 PZAS, DE 350 ML	87.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 171003	MODATELAS, PORTARRETRATO, MARMOL, DE 10X15CM	70.00	PZA	NUEVO MODELO
34 172003	EKCO, JARRA, DE PLASTICO, 2 LT, 4 VASOS, MOD 145637	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 173004	ADIR, PULIDORA, ORBITAL DE MANO, MOD 152, 4 MM 6"	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 173006	TRUPER, TALADRO, MOD 550W	562.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 196005	PANTOPRAZOL, GRAEAS, C/7 DE 20 MG, LAB PHARMALIFE	48.01	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 202004	ALFAMEDICA, ALCOHOL, ETILICO 70, AZUL, BOTE DE 500 ML	32.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
34 211001	COMPACTO	314100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 211002	COMPACTO	158100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 211005	USOS MULTIPLES	569900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 215004	COOPER, RIN 14, 185/60R14, CLASSIC TOUR	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 239005	LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD CM9550	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 240002	SAMSUNG, BLU-RAY, MOD BDJ4500R/ZR HDMI	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 254006	OTRAS DIVERSIONES, MUSEO, ENTRADA GENERAL, ADULTO	15.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
34 278002	CORTE DE CABELO, DAMA, SERVICIO	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 005002	CUETARA, P/HOT CAKES, PAQ DE 500 GR	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 007001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 018013	BISTEC, AGUAYON, A GRANEL,	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 045002	SORINA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	183.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 081004	CLEMENCE JACQUES, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 220 GR	8.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
35 087002	GERBER, PAPILLA, COLADO, FRUTAS TROP, FCO DE 113 GR	104.42	KG	CAMBIO DE MARCA
35 090004	HELLMANN'S, MAYONESA, FCO DE 390 GR	71.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 091005	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, EN PASTA, ROJO, VASO DE 235 GR	125.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 096001	NESTLE, EN POLVO, NESQUIK, BOLSA DE 357 GR	86.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 107005	BARRILITO, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 325 ML C/U, 1950 ML	29.49	LT	CAMBIO DE MARCA
35 112002	SPORTLINE, TINES, PAQ C/6 PARES, 97% POL - 3% ELASTAN	114.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 117002	DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117003	BISSET, CAMISON, P/DORMIR, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117005	DE LA MORA, TRAJE DE BAÑO, 15% ELASTANO - 85% POLIAMIDA	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123001	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123005	SANCHEZ, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 157003	CAROL, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD 19042	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 159001	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, MOD SETCJF120T	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 167002	KOBLENZ, DE VAPOR, MOD PKK380	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 172004	MAINSTAYS, ESCURRIDOR, BLANCO, WR 100244671	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 178005	MAGNOCLOR, BLANQUEADOR, BOTEDE 950 ML	16.32	LT	CAMBIO DE MARCA
35 190002	BACTRIM F, TABLETAS, C/15 DE 800MG/160MG, LAB ROCHE	278.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 211001	USOS MULTIPLES	419900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 216003	FEDERAL MOGUL, REFACCIONES, BOMBA DE GASOLINA, MOD DTAP05	520.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

35 225003	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, 3 AÑOS	978.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
35 246004	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, 1 TB, ANTHEM	8419.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 251001	VETERINARIO, VACUNACION ANTIRRABICA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 279001	MANICURE, LIMPIEZA DE MANOS	100.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
35 281004	EQUATE, RASTRILLO, E5MAX, 1 + 3 CARTUCHOS	75.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 285002	REXONA, BARRA, STAY FRESH, PZA DE 45 GR	34.09	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1791.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 004005	QUAKER, DULCES, DE AVENA, CAJA DE 240 GR	107.92	KG	CAMBIO DE MARCA
36 004012	CUETARA, DULCES, POLVORON, CAJA DE 378 GR	60.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 006009	P/MASA, A GRANEL	11.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 019001	FUD, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMENTO, A GRANEL	47.45	KG	CAMBIO DE MARCA
36 034008	NESTLE, FORMULA LACTEA, NAN, OPTIPRO, 3, BOTE DE 400 GR	246.13	KG	CAMBIO DE MARCA
36 040005	EXCELSIOR, CHIHUAHUA, A GRANEL	97.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 042013	LALA, P/BEBER, BREAK, DE FRUTAS, BOTE DE 330 GR	37.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 045003	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 1 KG	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 065005	MP, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	219.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 081009	LA HUERTA, CONGELADAS, CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 088006	KNORR, DE CAMARON, CAJA DE 8 CUBOS DE 84 GR	291.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 092005	LA SURTIDORA, HIERBAS, LAUREL, BOLSA DE 25 GR	476.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 094007	NESCAFE, REGULAR, FCO DE 120 GR	420.83	KG	CAMBIO DE MARCA
36 095004	SANTA FE, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 428 GR	182.01	KG	CAMBIO DE MARCA
36 104006	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, SPICED RUM, BOTELLA DE 750 ML	190.67	LT	CAMBIO DE MARCA
36 105001	AZUL, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	250.01	LT	CAMBIO DE MARCA
36 110004	CAMEO, PROTECTOPIE, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	22.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
36 111011	CANNON, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	59.90	PAR	NUEVO MODELO
36 111012	CANNON, TINES, 3 PARES, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% OTR	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 112004	CANNON, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	47.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 113003	SIMPLE STYLE, CAMISA, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 116001	ISOTONER, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	559.00	JGO	NUEVO MODELO
36 121008	TONY MAR COLLECTION, SOMBRENO, MOD TEXAS II	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124001	VanITY FAIR, PANTALETAS, 3 PZAS, 74% POLIESTER - 26% ELASTAN	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 128012	C&A MP, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
36 129012	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132007	VEKY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 133003	JOLPE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	414.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 134004	PICADILLY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1621.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 136004	KOSS & KOSS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148006	TECNO LITE, DE PARED, MOD 04000337	503.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 151007	DIPER, RECAMARA, 4 PZAS, MOD VARSELLI	27996.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 151008	RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD VICTORIA	10790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 152006	SALA, 3-2-1, MOD MIRANDA	23397.00	JGO	NUEVO MODELO
36 152007	BOAL, SALA, 3-2, JGO DE 2 PZAS, MOD QUANTUM	27699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 155009	CONCORD MP, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD LOBOS	649.00	PZA	NUEVO MODELO
36 155010	CONCORD MP, FRAZADA, KS, MOD PROVENZA	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 156003	CONCORD MP, CORTINA, JGO DE 2 PZAS, MOD MALAGA	589.00	JGO	NUEVO MODELO
36 157003	MODATELAS MP, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 100% POLIESTER	159.90	JGO	NUEVO MODELO
36 157004	CONCORD MP, MATRIMONIAL, 4 PZAS, MOD VICTORIA	549.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 157005	CONCORD MP, MATRIMONIAL, 4 PZAS, MOD SUAVITEC	549.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 158005	CONCORD MP, MEDIO BAÑO, STYLO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
36 159004	FRIKKO, MINISPLIT, AUTOM, 1 TON, MOD FKKEYA122M	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162008	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KCR-IN3AW	2249.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163001	LG, LAVADORA, 19 KG, 8 CICLOS, MOD WT19WSB	11949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 164006	WHIRLPOOL, 18 PIES, DOS PUERTAS, MOD WT1880A	19599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 165005	BEST HOME, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 EN 1, MOD USSF-724	849.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 166003	HAMILTON BEACH, 4 VELOCIDADES, MOD 58160-MX	789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 168004	JULIANA, ABRELATAS, METALICO, PZA	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 173008	HITACHI, PULIDORA, MOD G12SR4	1219.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 173010	MPOWER, BOMBA DE AGUA, SUMERGIBLE, 1/2 HP, MOD BAS5	4111.93	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 175004	TRUPER, DESARMADOR, PLANO, MOD 14032	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 180003	FEBREZE, AMBIENTAL, PAQ DE 4 BOTES DE 250 GR C/U	137.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 187005	SAN MARCOS, VELADORA, VASO, MOD LIMONERO	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 187007	LA SOLEDAD, VELADORA, VASO LIMONERO AZUL	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 190003	MACROZIT, SUSPENSION, 600 MG, LAB LIOMONT	266.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 200005	VITERNUM, JARABE, 84 MG/140 ML, LAB IPAL	203.60	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 211007	SUBCOMPACTO	166500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 212001	KURAZAI, URBANA, 150 CC, 5 VEL, MOD ATOM ROJO Y NEGRO	21198.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 227005	PRIMERA CLASE	1300.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
36 232003	INTERNACIONAL, REDONDO	1554.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 239003	SONY, AUTO ESTEREO, CD, USB, MOD MEX-N4200BT	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241001	HISENSE, 32", LED, MOD 32H3D	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 242006	FOTOGRAFO, PAQ DE FOTOGRAFIAS PASAPORTE	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 245004	DELTA, FLAUTA DULCE, ESCOLAR, SOPRANO, MOD FDD1	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 245008	SKYLAR, VIOLIN, MADERA, MOD CV1414P	2283.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 246003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, 1 TB, MOD 1681	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 247009	HASBRO, MUÑECO, CAPITAN AMERICA, PZA	222.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 249004	NATURALES, ARREGLO, DE 12 ROSAS, PZA	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 251002	VETERINARIO, CONSULTA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 254003	O/DIVERSIONES, MUSEO, SALAS PERMANENTES Y CINE	65.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD

36 255002	STAR TV, BASICO, NOVA, 56 CANALES, MENSUAL	189.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 257005	ALMOCA, CONSULTA, APLICACIONES GUIADAS POR COMPUTADORA, M. R	3600.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 260010	BEROL, COLORES, PRISMACOLOR, PAQ DE 2 CAJAS DE 12 PZAS C/U	245.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 272004	TAQUERIA, COSTILLA ORDEN 5 TACOS Y REFRESCO	92.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
36 280004	CONAIR, SECADORA, MOD 237TES	568.72	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 287005	BODY FANTASIES, FRAGANCIA CORPORAL, BOTELLA DE 236 ML	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 289005	HUGGIES, NIÑO, RECIENTE NACIDO, SUPREME, PAQ DE 38 PZAS	191.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 293008	TOUS MP, JOYERIA, ARETES, MOD FLOR PERLA	995.00	PAR	NUEVO MODELO
36 293010	TOUS MP, RELOJ, P/MUJER, DE CAUCHO, ACERO, MOD OSITO	3400.00	PZA	NUEVO MODELO
36 294014	SPORTEAM, MALETA, CON ZAPATERA, MOD GESTI7DEPORTIVA	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 294015	XTREM, MALETA, GYBAG, MOD 105607	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 299004	CONTADOR, DECLARACION MENSUAL, PERSONA FISICA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 002001	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURAL, DE 99 GR	73.23	KG	CAMBIO DE MARCA
37 031001	EUGENIA, CREMA ENTERA, COMERCIAL, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 033002	XOTTZILAC, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 470 GR	208.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 033003	EXTRA SPECIAL, DE SOYA, LIQUIDA, BOTE DE 1 LT	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 042007	YOPLAIT, P/BEBER, FRESCAS NATURALES, BOTE DE 242 GR	35.12	KG	CAMBIO DE MARCA
37 042009	LALA, L FERMENTADO, BIO 4, PAQ 5 PZAS (DE 120 GR C/U) 600 GR	48.58	KG	CAMBIO DE MARCA
37 090005	HELLMANN'S, MAYONESA, CLASICA, FCO DE 190 GR	101.32	KG	CAMBIO DE MARCA
37 097012	MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 36 GR	25.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 109009	725 ORIGINALS, BLUSA, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
37 111004	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	42.90	PAR	NUEVO MODELO
37 113009	WILSON, PLAYERA, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
37 114006	NORTH CREEK, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 116003	WEEKEND, PANTS, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
37 117004	NON STOP, PIJAMA, 89.8% POLIESTER - 10.2% ELASTANO	298.00	JGO	NUEVO MODELO
37 119009	CIMARRON, PANTALONES, 78.8% ALGODON - 18.3% POLIESTER - 2.9%	208.00	PZA	NUEVO MODELO
37 123004	WEEKEND, P/NIÑA, PANTALONAS, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5%	58.00	PZA	NUEVO MODELO
37 123031	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETAS, 70% POLIESTER - 30% ELASTAN	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125007	WEEKEND, MAMELUCO, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	258.00	PZA	NUEVO MODELO
37 126003	POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOZA	1399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 128008	LIFE STYLER, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	2199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 129002	LET'S GO, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129009	CHERSI, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
37 133005	ONBOARD, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
37 134004	ONBOARD, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, GAMUZA ROSA	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 136009	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, ROJO Y VERDE	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
37 153002	STARHAUS, TAPETE, 100% POLIESTER, DE 1.80 X 1.20 MT, MOD LAB	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 159002	GREE, MINISPLIT, 1.0 TONS, MOD GWC12QB-A3	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 162008	GE, 1.1 PIES, MOD JES11W	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 164007	MABE, 11 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD RMA1130YMFE0	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 167006	T-FAL, VAPOR, MOD ACCESS EASY	859.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 174005	VOLTEK, AHORRADOR, ESPIRAL, DE 24 W, LUZ BLANCA	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 177015	JAGUAR, DESECHABLES, PLATOS, NO 855, PAQ DE 50 PZAS	20.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 177016	REYMA, DESECHABLES, VASOS, NO 10, PAQ DE 25 PZAS	16.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 190002	GARAMICINA, AMPOLLETAS, 80 MG, LAB SANFER	119.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 192002	FERRAX, TABLETAS, 15 PZAS, 275 MG/300 MG, LAB SIEGFRIED RHEI	149.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 201009	NOVIAL, G OBST, TABLETAS, 21 PZAS, LAB ASPEN	379.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 202001	QUIRMEX, GASAS, DE 7.5 X 5 CM, CAJA DE 10 PZAS	10.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 211003	SUBCOMPACTO	220990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 213010	NITRO, MOD BETSY16P, R-16	1800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 220007	LAVADO, AUTO CHICO, INC/ASPIRADO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 220008	LAVADO, AUTO GRANDE, INC/ASPIRADO	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 220009	LAVADO, AUTO MEDIANO, INC/ASPIRADO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 247004	WIN FUN, JGO DIDACTICO, CELL PHONE, MOD 000608	199.00	JGO	NUEVO MODELO
37 249018	HAPPY FLOWER, PASTO OTROS, ABONO, TRIPLE 17, PAQ DE 2000 G	49.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 288003	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ CON 100 PZAS	37.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 291002	RICITOS DE ORO, CHAMPU, P/NIÑOS, BOTELLA DE 250 ML	193.46	LT	CAMBIO DE MARCA
38 002003	DULYBOT, FRITURAS, DE TRIGO, BOLSA DE 600 GR	74.33	KG	CAMBIO DE MARCA
38 005001	MEDALLA DE ORO, DE TRIGO, A GRANEL	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 015005	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 1275 GR	35.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 015006	DEL HOGAR, BOLSA DE 260 GR	41.92	KG	CAMBIO DE MARCA
38 042005	LALA, P/BEBER, BOTE DE 240 GR	41.67	KG	CAMBIO DE MARCA
38 042007	DANONE, P/BEBER, ACTIVIA, MANGO Y AVENA, BOTE DE 225 GR	47.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 043002	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	24.52	LT	CAMBIO DE MARCA
38 053013	SAN MARCOS, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	50.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 057004	ESMERALDA, PZA	13.34	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 075005	O/LEGUMBRES, PEREJIL, MANOJO	5.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 081002	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, LEGUMBRES, LATA DE 200 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 086004	HAAGEN DAZS, HELADO, DE LECHE, CHOCOLATE, BOTE DE 473 ML	241.02	LT	CAMBIO DE MARCA
38 088006	KNORR, DE CAMARON, CAJA DE 84 GR	236.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 089003	SAYES, DE AGUA, CEREZA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	73.54	KG	CAMBIO DE MARCA
38 092002	LA ANITA, CONDIMENTOS, VINAGRE, MANZANA, BOTELLA 1 LT	9.30	LT	CAMBIO DE MARCA
38 094003	COSTALERO, REGULAR, BOLSA DE 250 GR	164.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38 094007	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 225 GR	422.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 097007	MCCORMICK, DESHIDRATADO, TE VERDE, CAJA DE 35 GR	26.30	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 097009	HUMAR, DESHIDRATADO, MORINGA, BOLSA DE 100 GR	1500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 099001	ZUKO, POLVO, UVA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15 GR	3.35	SOBRE	CAMBIO DE MARCA

38 099007	TANG, POLVO, JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15 GR	4.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
38 099008	SABIFRUT, POLVO, JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
38 108001	FAROS, S/FILTRO, CAJETILLA DE 18 PZAS	42.11	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
38 111005	WEEKEND, CALCETINES, 64% ALGODON - 22% POLIESTER - 11% POLI	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 111008	SONNETTI, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON, PAQ DE 3 PARE	176.08	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 112003	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 113010	KING, PLAYERA, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 114004	JURASSIC WORLD, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 115002	BAMBU, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
38 116006	KING, PANTS, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 118002	ALDO CONTI, PANTALONES, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	624.50	PZA	NUEVO MODELO
38 119003	DENNIS COLLINS, PANTALONES, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2	159.99	PZA	NUEVO MODELO
38 120001	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALONES, 72% ALGODON - 26% POLIESTE	199.00	PZA	NUEVO MODELO
38 120006	JORDACHE, PANTALONES, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAS	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 123007	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	97.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 123022	MARISOL, P/NIÑA, BRASIER, 50% POLIESTER - 45% ALGODON - 5% E	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 125005	CORCEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 125007	BUBLY, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
38 126002	VERMONTI, TRAJE, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	2999.25	TRAJE	NUEVO MODELO
38 128003	OSCAR DE LA RENTA, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128015	HIGH STREET, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
38 129001	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129006	DISNEY, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129008	CLEEK GIRLS, VESTIDO, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVO MODELO
38 133005	WALKER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	442.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 134004	PISON, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	511.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 146008	LESTER, MATRIMONIAL, MOD SPA136	3329.00	PZA	NUEVO MODELO
38 147005	GONCAD, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD NORUEGA	5739.00	JGO	NUEVO MODELO
38 148005	LITE, DE BURO, MOD B56308	2659.30	PZA	NUEVO MODELO
38 149002	DECA, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD OLIMPO	1995.00	PZA	NUEVO MODELO
38 149004	CLOSET, MOD ROMA, 2 PZAS	4469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 150003	COCINETA, MODULAR, 2.4 MT, MOD CHOCOLATE	10764.50	JGO	NUEVO MODELO
38 150007	ALACENA, MOD TUXPAN	4349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 151008	TAMEX, LITERA, MATRIMONIAL, FIJA, MOD 8114 MM	3589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 152002	SALINAS Y ROCHA, SALA, 3-2-1, MOD NICOLE	11439.00	JGO	NUEVO MODELO
38 152004	DEVANE, SOFA CAMA, MOD MONACO	9099.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 153002	ATLANTICO, ALFOMBRA, MOD 1044A	627.50	MT	CAMBIO DE MARCA
38 159002	MABE, MINISPLIT, MOD MMT12CABWLCAM	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 159003	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TONELADA, MOD SETCJF120T	5982.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 159005	MIDEA, MINISPLIT, MOD MAS12HIAVH	9599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 161006	MABE, 4 QUEMADORES, 20", MOD EM5030BAISOA	3790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 162003	EMERSON, 1.2 PIES, MOD MWG9115SI	1595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 163005	EASY, LAVADORA, 16 KG, MOD LEA46102VBABO	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164005	SAMSUNG, 13 PIES, MOD RT35K5992SL	9395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 167002	T-FAL, MOD FV1850X0	745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 167006	OSTER, VAPOR, MOD GCSTSP6205	704.65	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 169002	EKO, BATERIA, 7 PZAS, MOD CLASSIC	819.00	JGO	NUEVO MODELO
38 170003	IMCOSA, LOZA, TAZAS, MOD MUG NEGRO, 11 ONZAS	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 172001	JOY, CUBETA, CAP 17 LTS	77.00	PZA	NUEVO MODELO
38 178002	CLARASOL, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 500 ML	9.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 182008	TRAPEADOR, MOD MAGITEL 3/4	36.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 183006	PRECISIMO, BARRA, PZA DE 350 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 185002	PREMIER, SERVILLETAS, PAQ DE 125 PZAS	10.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 191001	ANTIFLU-DES, CAPSULAS, CAJA DE 24, LAB CHINOIN	94.73	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 199003	GELCAPS, NATURISTA, JALEA REAL, CAJA DE 50 CAPSULAS	82.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 203003	RAY BAN, LENTES, AMAZON, MOD 8905-55-5843	4076.00	PZA	NUEVO MODELO
38 211003	USOS MULTIPLES	317900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 212006	DINAMO, DEPORTIVA, 14 HP, 250 CC, MOD R2 2019	45192.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 212007	YAMAHA, TURISMO, MOD FZ FI 2.0, 2019	46499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 239008	LG, ESTEREO, USB, MOD C344	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 240006	LG, BLU RAY, MOD. 2002921	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 242002	HERO 7, CAMARA DE VIDEO, 10 MP, MOD CHDHG-601-RW	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 245003	CERRO GRANDE, GUITARRA ACUSTICA, MOD CG-UI	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 246001	SONY, CONSOLA, PLAYSTATION 4, FIFA 19	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 248006	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, TAQUETAS SOCCER	619.00	PAR	NUEVO MODELO
38 250001	OL' ROY, SECO P/PERRO, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 250002	FELIX, HUMEDO P/GATO, SOBRE DE 85 GR	153.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 254008	O/DIVERSIONES, PARQUE DE DIVERSIONES, JGOS INF	80.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 274003	NOSTRANA, COCINADA, GRANDE, PZA	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 274006	FUD, CONGELADA, HAWAIIANA, CHICA, PZA	34.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 280005	GA.MA, ALACIADORA, MOD ELEGANCE	498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 283005	COLGATE, ENJUAGUE, SENSITIVE, FCO DE 250 ML	236.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 283008	CLINIC, CEPILLO, MEDIANO, PZA, MOD 40	4.64	PZA	NUEVO MODELO
38 293007	FASHION JEWELRY, BISUTERIA, PRENDEDOR, MOD 2850-2120-1920	26.17	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 001006	SOS, BLANCO, LARGO, BOLSA DE 900 GR	23.89	KG	CAMBIO DE MARCA
39 005006	LA MODERNA, DE TRIGO, EMPAQUE DE 1 KG	13.60	KG	CAMBIO DE MARCA
39 084019	ABUELITA, CHOCOLATE, EN TABLETA, 10 PZAS, CAJA DE 360 GR	158.33	KG	CAMBIO DE MARCA
39 099003	TANG, POLVO, DIF SABORES, C/AZUCAR, SOBRE DE 15 GR	3.90	SOBRE	CAMBIO DE MARCA

39 100005	BOING, DE FRUTAS, ENVASE DE 250 ML	20.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 100006	JUMEX, DE FRUTAS, ENVASE DE 500 ML	20.25	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 102007	DON PEDRO, AÑEJO, SOLERA, 940 ML	127.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 110011	OYSHO, CALCETAS, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO, 2544/486	99.00	PAR	NUEVO MODELO
39 110015	OYSHO, CALCETAS, PAQ C/3, 83% ALGODON - 15% POLIESTER - 2% EL	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 121036	MASSIMO DUTTI, CHAMARRA, PLUMAS, 100% POLIAMIDA 6724/612	1995.00	PZA	NUEVO MODELO
39 132008	BESOS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	56.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 156006	ZARA HOME, CORTINA, 100% LINO, REF 0131/032	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
39 162005	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD EZ CLEAN	2229.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 240007	SONY, BLU RAY, BDP-S3500	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 242007	FOTOGRAFO, T/ INFANTIL, INSTANTANEA, 6 PZAS	85.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
39 246003	XBOX ONE, CONSOLA, 1TB, REFURBISHED, BLANCO	6649.00	PZA	NUEVO MODELO
39 280004	CONAIR, RASURADORA, 6 PZAS, MOD: BARBER SHOP	434.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 282002	ULTRA KEHEL, DELINEADOR, LAPIZ, PARA LABIOS, L-01, PZA	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 002004	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 80 GR	93.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 015006	EL PRIMO DEL NORTE, BOLSA DE 200 GR	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 020010	LONGANIZA, A GRANEL	100.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 021008	PARMA, DE CERDO, ESPALDILLA, A GRANEL	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40 023006	FUD, DE PAVO, PAQ DE 266 GR	56.39	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 024004	KIR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	224.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 025004	LENGUA, CRUDA, A GRANEL	224.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 026007	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 033004	PRONAMILK, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 038005	FRANJA, AMERICANO, PAQ DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 041007	CALDERON, OAXACA, A GRANEL	81.70	KG	CAMBIO DE MARCA
40 041009	CHALCO, OAXACA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 041010	LETY, OAXACA, A GRANEL	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 043007	IBERIA, GRASA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 043008	GRAPECARE, ACEITE, SEMILLA DE UVA, BOTE DE 500 ML	174.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 045007	LA ABUELITA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	146.67	KG	CAMBIO DE MARCA
40 062003	CAMBRAY, MANOJO	8.15	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
40 069009	BEST CHOICE, PINTO, PAQ DE 900 GR	18.78	KG	CAMBIO DE MARCA
40 070004	LA SIERRA, ENTEROS, NEGROS, LATA DE 560 GR	23.21	KG	CAMBIO DE MARCA
40 070006	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 580 GR	23.53	KG	CAMBIO DE MARCA
40 087003	HEINZ, PAPILLA, COLADO, FRU MIXTAS, BOLSA DE 113 GR	87.61	KG	CAMBIO DE MARCA
40 087006	NESTLE, CEREAL, NESTUM, DE MANZANA PLATANO, LATA DE 270 GR	147.78	KG	CAMBIO DE MARCA
40 089007	PRONTO, DE AGUA, RINDE 1 LT, CAJA DE 84 GR	107.14	KG	CAMBIO DE MARCA
40 092005	CONDIMENTOS, AJO EN POLVO, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 093005	NISSIN, SOPA, INSTANTANEA, DE CAMARON, VASO DE 64 GR	101.56	KG	CAMBIO DE MARCA
40 097006	DOBLETT, DESHIDRATADO, MANZANILLA, 10 PZAS, CAJA DE 15 GR	7.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 097009	MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, 25 PZAS, CAJA DE 30 GR	550.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 098007	CIEL, NATURAL, BOTEDELLA DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 099003	CLIGHT, POLVO, DE LIMONADA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 7 GR	2.60	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
40 101005	COCA COLA, REFRESCO, BOTEDELLA DE 500 ML	42.96	LT	CAMBIO DE MARCA
40 101007	COCA COLA, REFRESCO, BOTEDELLA DE 1 LT	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 112013	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	11.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 118004	JBE, BERMUDAS, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 118007	WEEKEND, BERMUDAS, 40% POLIESTER - 60% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
40 126006	CARAVAGGIO, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	459.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40 155006	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER, MOD 75011351	278.00	PZA	NUEVO MODELO
40 158002	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 750196	96.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 158003	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 3285957	164.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 161001	MABE, 6 QUEN", 30", ACERO INOXIDABLE, MOD CEM7640BAIS	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 167007	HOME, MOD HL23101M	135.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 171002	SMARTDECO, ESPEJO, DE 122 X 38, MOD MIEL	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 176001	DURACELL, AA, PAQ DE 4 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 183002	CORONA, BARRA, PZA DE 400 GR	36.85	KG	CAMBIO DE MARCA
40 184003	BAIGON, INSECTICIDA, AEROSOL, VERDE, BOTE DE 400 ML	41.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
40 186007	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, MAX, BOTEDELLA DE 850 ML	23.41	LT	CAMBIO DE MARCA
40 187008	ROSA DE ORO, VELADORA, MEDIA	12.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 188010	ASEO GENERAL, C/COMIDA, 3 DIAS A LA SEMANA	1050.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 190002	KEFLEX, TABLETAS, 12 DE 500 GR, LAB LILLY	440.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 190003	AMOXICILINA GI, TABLETAS, 12 DE 500 MG, LAB NOVIAG	40.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 192003	MESULID, TABLETAS, 10 DE 100 MG, LAB ROCHE	276.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 194001	VITACILINA, UNGÜENTO, TUBO DE 28 GR, LAB KSK	29.50	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 196003	LOSEC A-20, CAPSULAS, 14 DE 20 MG, LAB GENOMMA LAB	106.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 199001	BRONCOLIN, NATURISTA, JARABE, FCO DE 140 ML, LAB BROCOL	67.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 201006	NORDET, P FAM, 21 DE 015/03MG, LAB PFIZER	239.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 201012	EFEXOR XR, O/MED, PSIQ, 20 DE 37.5 MG, LAB PFIZER	1267.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 201019	NAZIL, O/MED, OPTAL, GOTAS, FCO DE 15 ML, LAB SOPHIA	49.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 201020	LYRICA, O/MED, NEUROL, 14 DE 75 MG, LAB PFIZER	450.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 201021	DIANE, P FAM, 21 DE 2 MG, LAB BAYER	347.00	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
40 203003	SOPLENS 59, LENTES, DE CONTACTO, BLANDOS, GRADUADOS	480.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 211011	DE LUJO	572000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 212007	ITALIKA, DEPORTIVA, MOD 150 Z 2019	29499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 212010	YAMAHA, URBANA, MOD SZR 150	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 214002	AC DELCO, ALTIMA MOD 2015, CCA630, CA780, RC20, AH70	2167.00	PZA	NUEVO MODELO
40 244005	WARNER BROS, MUSICA, CD, LUIS FONSI, VIDA	159.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

40 261004	IXTAPA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6840.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40 272002	TORTERIA, TORTA DE CARNE AL PASTOR Y REFESCO	70.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40 279003	TINTE, CABELO CORTO	850.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 283007	COLGATE, CEPILLO, KIDS, INFANTIL, PAQ DE 2 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 287001	BRUT, LOCION, CLASSIC, FCO CON 100 ML	140.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 288015	CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS HUM, PAQ DE 120 PZAS	13.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 290006	ELITE, PAN DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS DOBLES C/U	19.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 292001	ALWAYS, PANTIPROTECTORES, LARGOS, PAQ DE 16 PZAS	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 293011	MY STYLE, BISUTERIA, COLLAR, MOD SUPERSTAR	30.00	PZA	NUEVO MODELO
40 294018	KHIARA, CARTERA, MONEDERO, VINIL, MOD KH340	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 002004	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRITOS, BOLSA D 50 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 002005	LORIN, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRITO ENCHILADO, BOLSA DE 90 GR	78.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 004003	LA MODERNA, DULCES, SURTIDO FAMILIAR, CAJA DE 680 GR	69.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 009004	KELLOGG'S, PAN MOLIDO, CORN FLAKES. CRUNCHY, CAJA DE 350 GR	108.49	KG	CAMBIO DE MARCA
41 015010	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 561 GR	37.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 023007	TORINO, DE PAVO, VIENA, A GRANEL	27.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 029008	CAMARON SECO, A GRANEL	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 030008	ENTERO, LISA, A GRANEL	62.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 036004	ALPURA, SABORIZADA, VAQUITAS, FRESA, BOTE DE 1 LT	23.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 037011	KRAFT, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	497.65	KG	CAMBIO DE MARCA
41 039002	CAMELIA, CANASTO, A GRANEL	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 084002	DULCES VERO, DULCES, PALETAS, MIX, PAQ DE 20 PZAS DE 312 GR	96.15	KG	CAMBIO DE MARCA
41 085001	DANETTE, DULCE DE LECHE, NATILLA, DE VAINILLA, VASO DE 100 G	57.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 092006	D'GARI, CONDIMENTOS, VAINILLA, LIQUIDA, FCO DE 500 ML	50.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 097003	INFUSIONATE, DESHIDRATADO, DAMIANA, BOLSA DE 40 GR	947.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 098008	NESTLE, SABORIZADA, AGÜITAS, SABOR UVA, BOTELLA DE 300 ML	16.67	LT	CAMBIO DE MARCA
41 100001	HERDEZ, DE VERDURAS, 8 VERDURAS, ORIGINAL, LATA DE 335 ML	29.25	LT	CAMBIO DE MARCA
41 106001	CAMPANARIO, SIDRA, GASIFICADA, BLANCA, BOTELLA DE 700 ML	71.43	LT	CAMBIO DE MARCA
41 109004	JERA, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 114006	EDY'S, PLAYERA, 100% ALGODON	121.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 115002	DISNEY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 125007	CANDY, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
41 151004	PUF LAND, BASE P/COLCHON, MOD MUNICH 309451	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
41 163004	LG, LAVADORA, 19 KG, TAPA VIDRIO, MOD MBM65176346	9490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 172002	BAQUELITA, JARRA, 2 LT, MOD FLORES	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 175003	TULMEX, PINZAS, DE ELECTRICISTA, 9", MOD 2310129	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 182004	JERGA, ROJA, 1 X 60 MT, PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 182006	FRANELA, GRIS, STANDAR	12.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 185002	MAXIMA, SERVILLETAS, TENDER, PREMIUM, PAQ DE 125 PZAS	8.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 215004	EUZKADI, RIN 13, MOD 175/70R13	663.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 216010	FRITEC, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS, JUEGO DE 4 PZAS	330.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 239007	BEAST, BOCINA, MOD 5002221	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 240001	LG, BLU RAY, MOD BP350	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 240003	SAMSUNG, BLU RAY, MOD BH-H6500	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 240009	AIWA, DVD, REPRODUCTOR, PLAYER, MOD AWV1000	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 245006	PACIFIC, BATERIA, PERCUSSION, MOD PDCE22	12525.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 246003	CAPCOM, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD RESIDENT EVIL 2	1279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 246007	SQUARE ENIX, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD KINGDOM HEARTS 3	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 247002	HASBRO, JGO DE MESA, MOD ADIVINA QUIEN?	289.00	CAJA	NUEVO MODELO
41 280001	CONAIR, SECADORA, IONES NATURALES, MOD 303ES	269.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 283004	PRO, CEPILLO, DOBLE ACCION, MEDIANO, PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 283011	EQUATE, HILO, ENCERADO, PZA DE 60.35 MT	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 283012	CREST, CREMA DENTAL, ANTICARIES, TUBO DE 120 ML	233.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 285004	AXE, ROLL ON, APOLLO, PZA DE 50 ML	39.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 293004	JOYERIA, ARETES, DE PLATA, MOD FLOR AZUL	125.30	PAR	NUEVO MODELO
41 294013	CINTURON, 100% VINIPIEL, MOD DE VESTIR	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 002001	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, BOLSA DE 56 GR	187.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 114004	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
42 123008	BH LIFE, P/NIÑA, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 147001	MILAN, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD MARTINA	5189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 159005	MIRAGE, MINISPLIT, X3, 12000 BTU, DE 110 V, MOD 13-160	5489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 211004	USOS MULTIPLES	429527.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 232001	NACIONAL, SENCILLO	1786.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 006007	BUENO, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 009002	OROWEAT, MULTIGRANO, THINS, BOLSA DE 6 PZAS, DE 255 GR	78.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 012009	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 157.5 GR	101.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 025010	MP, RIÑONES, A GRANEL	25.61	KG	CAMBIO DE MARCA
43 028008	CANGREJO, MANITAS, GRANDE, BOLSA DE 1 KG	335.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 031001	DON JAVIER, NATA FRESCA, BOTE DE 250 GR	251.60	KG	CAMBIO DE MARCA
43 037005	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	430.88	KG	CAMBIO DE MARCA
43 039005	VELAZQUEZ, DOBLE CREMA, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042005	NUTRI YOGHURT, BATIDO, DE MANZANA, BOTE DE 1 KG	20.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042007	SANTA CLARA, BATIDO, DE FRESCA, BOTE DE 500 GR	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 049019	AGRIO, COLIMA, A GRANEL	35.03	KG	CAMBIO DE MARCA
43 062011	BLANCA, A GRANEL	25.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 065002	CATARINOS, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	268.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 078007	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	272.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 082008	A GRANEL	10.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

43 086005	SAN MY, PALETA, FRESCA, PAQ DE 6 PZAS DE 480 ML	109.37	LT	CAMBIO DE MARCA
43 089003	McCORMICK, DE LECHE, VAINILLA, RINDE 1 LT, CAJA DE 35 GR	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 091005	EMBASA, CATSUP, CAJA DE 1 KG	20.10	KG	CAMBIO DE MARCA
43 093007	NISSIN, SOPA, INSTANTANEA, CUCU NOODLES, POLLO, VASO DE 64 GR	114.06	KG	CAMBIO DE MARCA
43 109009	MORANGO, BLUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
43 117007	EXTRA BELLEZA, MALLON, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	79.99	PZA	NUEVO MODELO
43 118002	ALINER, PANTALONES, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120002	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALONES, KIDS, 70% ALGODON - 28% P	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120005	725 ORIGINALS, PANTALONES, 68% ALGODON - 22% POLIESTER - 8% VIS	178.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128012	LORENZA BLAU, VESTIDO, 100% RAYON	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 129002	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, KIDS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 129005	BLUBY, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	119.99	PZA	NUEVO MODELO
43 129007	RVAINZ, PANTALON, 92% ALGODON - 6% POLIESTER - 2% ELASTANO	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 135005	ENSUEÑO, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
43 146013	MIMO, INDIVIDUAL, MOD LORD DOBLE	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 162007	SAMSUNG, 1.4 PIES, MOD MG40J5133AT	2399.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 163006	HISENSE, LAVADORA 16 KG, MOD WSA1601P	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 164005	WHIRLPOOL, 11 PIES, MOD WT1020D	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 167008	TAURUS, VAPOR, 1200 WATTS, MOD ORION 300	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 176003	EVEREADY, AA, PAQ DE 4 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 180002	GLADE, AMBIENTAL, GEL, CONO, CARICIAS ALGODON, PZA DE 170 GR	24.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 186006	DOWNY, SUAVIZANTE, CONCENTRADO, BOTE DE 360 ML	38.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 211003	SUBCOMPACTO	239300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 213008	HUFFY, CRUCERO, R 26, 1 VEL, MOD GOOD VIBRATIONS	3798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 232002	NACIONAL, SENCILLO	1327.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 239006	MASTER, BOCINA, 8", MOD MAHM-4.1COM-SAM	774.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241003	VIOS, 24", PANTALLA, LED, HD, MOD TV2419	2498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 244005	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 245004	JAY TURSER, GUITARRA ELECTRICA, MOD SGJ750BK	3931.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 276011	CAPETERIA, CAFE AMERICANO Y REB DE PASTEL	83.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 287002	NAUTICA, AGUA DE TOCADOR, BLUE, CABALLERO, FCO DE 100 ML	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 290001	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 32 ROLLOS D 400 HOJAS	295.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 290006	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 110 PZAS	20.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 290012	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 PZAS	19.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 028003	JAIBA, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 030005	ENTERO, MARLIN, A GRANEL	182.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 031004	LALA, CREMA ENTERA, BOTE DE 200 GRS	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 033001	SMILK, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 800 GR	64.25	KG	CAMBIO DE MARCA
44 033002	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, CHOCOLATE S/GLUTEN, BOTE 190 ML	60.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 035002	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 3, OPTIPRO, LATA DE 1800 GR	166.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 036002	LALA, PASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1800 ML	15.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 036006	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, FRESCA, BOTE DE 1892 ML	14.53	LT	CAMBIO DE MARCA
44 041004	ESMERALDA, OAXACA, A GRANEL	178.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 042006	DANONE, BATIDO, VITALINEA, GRIEGO, BOTE 125 GR	84.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 048002	A GRANEL	22.25	KG	CAMBIO DE MARCA
44 063002	S/ESPINAS, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 068002	A GRANEL	30.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 079003	VERDE, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 081001	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 400 GR	12.13	LATA	CAMBIO DE MARCA
44 097006	THERBAL, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA CON 25 SOBRES	16.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 129003	REFILL, PANTALON, 75% ALGODON - 23 %POLIESTER - 2 % ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 146001	REGIOMONTANA, MATRIMONIAL, MOD ANTI-STRES	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 156004	CORTINA, 100% POLIESTER, MOD 140X225	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 165001	SINGER, BATIDORA, TRADITION, MOD 2250, BLANCA	3439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 166004	T-FAL, 16 VEL, MOD BL814RMX INFINITY	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 177002	MELITTA, O/DESECHABLES, FILTROS P/CAFETERA, 40 PZAS, NO 4	72.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 180001	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, LAVANDA, BOTE DE 400 ML	55.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 184002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 400 ML	62.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 210001	RENTA QUIROFANO, UNA HORA	1050.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
44 212004	VENTO, URBANA, MOD PHANTOM ZX 150	25999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 213002	MERCURIO, R-26, MOD KAIZER MTB	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 239001	LG, AUTO ESTEREO, MOD CM9550, ROJO/NEGRO	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 248003	MEGASPORTS, EQUIPO Y ACCESORIOS, PESAS, MANCUERNAS, 6KG, 510	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 251003	VETERINARIO, CONSULTA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 254001	OTRAS DIVERSIONES, BOLICHE, P/JUEGO, P/P, VIE, SAB, DOM	50.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 258001	EL UNIVERSAL, MATUTINO, EDICION, LUN-VIE	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 260005	NORMA, CUADERNO, PROF, 100 HOJAS, C7	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 273002	GUISADO, FILETE DE POLLO, C/ARROZ Y FRIJOLES	70.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
44 275004	C/ORDEN PAPAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
44 276002	RESTAURANTE, ARRACHERA, REFRESCO	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 278002	CORTE DE CABELO, DAMA, CAPAS	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 278003	PEINADO, DAMA, CABELO LARGO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 279004	DEPILADO, C/CAJA, CON CERA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 281001	BIC, RASTRILLO, CONFORD 3, WOMEN, PAQ C/4	58.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
44 286001	ZEST, BARRA, FRESCURA, PZA DE 150 GR	63.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 288003	CALA, ART DE TOCADOR, CORTAUÑAS, CON LIMA, PZA	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 002005	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, FUEGO, BOLSA DE 56 GR	187.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 015003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	42.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

45 021003	SABORI, DE PAVO, BAJO EN GRASA, 240 GRS	172.92	KG	CAMBIO DE MARCA
45 021004	NUTRI DELI, DE PAVO, AMERICANO, PAQ DE 250 GR	91.60	KG	CAMBIO DE MARCA
45 024001	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	296.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 024003	SAN RAFAEL, DE CERDO, SAN RAFAEL, 200 GR	605.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 026004	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 155 GR	77.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 033003	MAYU, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	161.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 034004	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 GR	157.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 040001	MARIPOSA, CHIHUAHUA, A GRANEL	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 045003	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	186.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 078004	SABRITAS, RUFFLES QUESO, BOLSA DE 53 GR	221.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 078005	BEST CHOICE, BOLSA DE 150 GR,	132.67	KG	CAMBIO DE MARCA
45 089002	PRONTO, DE AGUA, UVA, RINDE 1 LT, CAJA DE 84 GR	107.14	KG	CAMBIO DE MARCA
45 090003	BEST CHOICE, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FCO DE 390 GR	40.77	KG	CAMBIO DE MARCA
45 095002	IBIZAN, REGULAR, MOLIDO, CHIAPAS, BOLSA DE 250 GR	194.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 095003	JUNCO, DESCAFEINADO, TOSTADO, BOLSA DE 500 GR	224.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 096003	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	61.48	KG	CAMBIO DE MARCA
45 098001	BEST CHOICE, NATURAL BOTE DE 1.5 LT (1500 ML)	3.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 098004	BONAFONT, SABORIZADA, LEVITE, FRESA, BOTELLA DE 1 LT	10.50	LT	CAMBIO DE MARCA
45 099003	TANG, POLVO, DE NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15 GR	233.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 100003	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR, DE DURAZNO, LATA DE 355 ML	22.54	LT	CAMBIO DE MARCA
45 107005	MICHELOB ULTRA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML (2130 ML)	37.09	LT	CAMBIO DE MARCA
45 109003	CAMILA JONES, BLUSA, 92% NAILON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
45 110004	XANADU, CALCETAS, LORIS, CALCETAS, 98% POLIAMIDA, 2% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 111002	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELAS	119.00	PAR	NUEVO MODELO
45 113002	AMERICAN VINTAGE, PLAYERA, POLO, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUEVO MODELO
45 113005	MARCO MARINE, CAMISA, BASIC, POLO, RAYAS, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
45 113006	WILSON, CAMISA, POLO, LISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 114001	PANIC, PLAYERA, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 117001	SKINY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% VISCOSA - 50% POLIESTER	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 122006	SOCCER BIKINI, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
45 123010	PIC, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 124006	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
45 125007	TRICKIS, PLAYERA, 100% ALGODON, PAQ 3 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 126002	UNDERWOOD BY CAVALIER, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
45 128003	FERRIANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 135002	KINDER, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 136002	ADIDAS, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
45 146002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SAHARA	3400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 147001	IMPERIO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD AUVI6MGC	6900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 148001	S/M, DE BURU, MOD ZMLY329	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 148002	CHENSTAR, DE BURU, DE BURU, MOD Z110-T13P	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 149002	SAN JORGE, MODULAR, MOD TOSCANO	4300.00	PZA	NUEVO MODELO
45 151002	DOMOBLE, RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD RUSIA	8400.00	JGO	NUEVO MODELO
45 152002	SAUCILLO, SALA, 3-2-1, MOD SELENE	10800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 153003	DECO EXPRESS, TAPETE, DE 40 X 60 CM PZA, MOD SHAGGY CORAL	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 154003	JIAERMEI, BLICOS, AGARRADERA, TAPETE DE BAÑO, MOD AP-1503	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 156003	TELA P/CORTINA, ANCHO 140 CM, MOD BAMBALINA	39.90	MT	CAMBIO DE MARCA
45 160001	SUPER FLAMA, HORNO ELECTRICO, MOD HP-2P	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 161002	MABE, 6 QUEM, MOD EM7645BAL	6400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 162003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3AW	2000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 162004	GENERAL ELECTRIC, .9 PIES, MOD MGE09SEJ	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 164002	MABE, 14 PIES, MOD RME1436JMXS	9900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 166002	OSTER, 10 VELOCIDADES, MOD 6808AP	750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 166004	MAN, 10 VELOCIDADES, MOD LPU5011/LPP510	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 169002	EKCO, BATERIA, JGO DE 7 PZAS, BATERIA DE COCINA, PREMIER	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 170004	YULIANA, LOZA, PLATOS, CRISTALERIA, COPAS, JUGUERA, MOD 775161	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 171005	FAMILY MAID, PORTARRETRATO, ESTELLA, 8X10	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 173002	ATTLANTIS, BOMBA DE AGUA, MOTOR DE 0.5 HP, MOD 850	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 173004	ROTOPLAS, PULIDORA, BOMBA DE AGUA, CENTRIFUGA, MOD BOMR034HP	1767.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 174004	ETCO, AHORRADOR, 15 W, PZA	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 175003	DURALAST, CABLE, LLAVES, 15/16", COMBINADA, MOD.2950.	239.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
45 177003	ARANDA, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, MOD	50.50	KG	CAMBIO DE MARCA
45 179003	JAGUARES, PAQ DE 10 CAJETILLAS DE 50 LUCES C/U	8.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 185001	SUADEL, SERVILLETAS, PAQ DE 380 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 187007	HAUS, VELA, 7.5 X 7.5 CM, MOD BEIGE	129.00	PZA	NUEVO MODELO
45 188005	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	260.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 192003	DEFLOX, SUSPENSION, 180 MG DE 100 ML, LAB MERCK, FCO DE 120 ML	184.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
45 194002	BARMICIL, CREMA, COMPUESTO, TUBO DE 40 GR, LAB SON'S	22.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
45 198001	HUMULIN, MED P/DIAB, CAPSULAS, 1 DE 100 ML, LAB LILLY	531.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
45 211004	SUBCOMPACTO	300400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 213002	MERCURIO, MONTAÑA, R-26, MOD GRISLEY	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 241003	LG, 43", FULL HD, SMART TV, MOD 43LK5750PUA	9999.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 242001	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, CAMARA DIGITAL, 20 MPX, MOD B350	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 246002	MICROSOFT, CONSOLA, X-BOX ONE, X, 1 TB,	12799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 250003	GANADOR, SECO P/PERRO, GANADOR, BOLSA DE 25 KG (25000)	21.76	KG	CAMBIO DE MARCA
45 251002	VETERINARIO, VACUNAS, DESPARASITANTE P/PERRO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 256001	ECA, SECUNDARIA, DISEÑOS DE CIRCU ELEC 1, LUIS A. MAGANA PIN	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
45 256003	TRILLAS, PREESC, ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA ALMADA	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

45 257001	FERNANDEZ, CONSULTA, POCKET, DICIONARIO ING - ESP	76.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
45 271001	BEBIDA, VICTORIA, OSCURA, BOTELLA 355 ML	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 275001	POLLO ROSTIZADO, PZA	160.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 279004	APLICACION DE UNAS POSTIZAS, ACRILICAS, FRANCES	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ DE 2 PZAS	56.00	PAQ	NUEVO MODELO
45 286001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 286004	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	86.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 290001	REGIO, PAPEL HIGIENICO, AIRES DE FRESCURA, PAQ DE 18 ROLLOS,	75.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 290005	ELITE, PANUELOS DESECHABLES, LIMON, PAQ DE 6 PZAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 291003	PALMOLIVE, CHAMPU, CAPRICRE, CONTROL CASPA, BOTE DE 200 ML	74.50	LT	CAMBIO DE MARCA
45 293001	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD NY2218	2700.00	PZA	NUEVO MODELO
45 293004	VERONICA MEZA JOYERIA, CADENA, DE PLATA 925, MOD 828297	314.16	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 294002	CLOE, MALETA, MOCHILA, CHICA 37 X 29 X 5 CM, MOD BONA-161	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 297001	ACTA, DE MATRIMONIO, COPIA CERTIFICADA	97.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 002002	BOTANAS JR'S, PALOMITAS, PAQ DE 60 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
46 041004	CARRANCO, ASADERO, PAQ DE 400 GR	168.06	KG	CAMBIO DE MARCA
46 067004	SAN MARCOS, JALAPENOS, ENTEROS, LATA DE 380 GR	36.58	KG	CAMBIO DE MARCA
46 070005	ISADORA, MOLIDOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	36.98	KG	CAMBIO DE MARCA
46 085003	McCORMICK, MERMELADA, FRESA, FCO DE 450 GR	65.89	KG	CAMBIO DE MARCA
46 100003	SUNNY DELIGHT, DE FRUTAS, JUGO DE NARANJA, BOTE DE 200 ML	45.00	LT	CAMBIO DE MARCA
46 102001	DON PEDRO, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	183.87	LT	CAMBIO DE MARCA
46 115009	PUPPY & CO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POL	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 118005	LEVIS, PANTALONES, 100% ALGODON	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 122006	EVERLAST, BOXER, C/3 PZAS, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6% O	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 123012	ALTESSE, P/NINA, CORPIÑO, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 128003	LADY ZARATOGA, FALDA, 100% POLIESTER	139.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128010	VIANNI SPORT, VESTIDO, 100% VISCOZA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 148003	BRITE LITE, DE BUCO, LAMPARA, MOD 401-198	1390.00	JGO	NUEVO MODELO
46 152002	ELEMENT, SALA, 3-2, 2 PZAS, SECCIONAL MOD SITARA	14190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 167004	TAURUS, MOD ER15	190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 239004	HK PRO, BOCINA, PROFESIONAL, 8", MOD HKSB1110	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 247004	MACCAD, JGO DIDACTICO, 24 PZAS, EL CUERPO HUMANO	35.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 289004	HUGGIES, NIÑO, CHICO, ETAPA 3, C/40 PZAS	210.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 62 GR	161.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 005003	PRONTO, P/PASTEL, TRES LECHE, CAJA DE 540 GR	51.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 019003	MP, PROCESADAS, CARNE P/HAMBURGUESAS, PZA DE 75 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
47 048004	A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 084004	LA CORONA, CHOCOLATE, DE LECHE, CANASTA, CAJA DE 325 GR	145.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 085001	McCORMICK, MERMELADA, DE PRESA, FCO DE 450 GR	51.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 101004	JARRITOS, REFRESCO, LIMON, BOTELLA DE 600 ML	13.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47 106002	CONCHA Y TORO, TINTO, CASILLERO DEL DIABLO, BOTELLA DE 750 M	275.99	LT	CAMBIO DE MARCA
47 113001	US POLO ASSN, CAMISA, 100% ALGODON, MOD USBMS	699.00	PZA	NUEVO MODELO
47 114001	CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD T0005	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 116004	MP, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER, SKU 8003	149.00	PZA	NUEVO MODELO
47 118001	HUMMER, PANTALONES, 100% ALGODON, MOD H510	880.00	PZA	NUEVO MODELO
47 118007	OPTIMA JEANS, PANTALONES, 100% ALGODON, SKU 1003	229.00	PZA	NUEVO MODELO
47 126003	G.GEOVANNI, TRAJE, 100% POLIESTER, MOD. GRIS CUADRICALADO	1800.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 168005	KITCHEN SCALE, BASCULA, DE ALIMENTOS, MOD SWA557	220.00	PZA	NUEVO MODELO
47 174006	OSRAM, AHORRADOR, 23 WTS, LUZ CALIDA	38.50	PZA	NUEVO MODELO
47 176001	DURACELL, D, ALCALINA, PAQ C/2 PZAS	91.23	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47 176003	ENERGIZER, AAA, PAQ C/10 PZAS	84.39	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
47 177005	CONVERMEX, DESECHABLES, PLATOS, PAQUETE 50 PIEZAS, MOD 855	15.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 194004	OLEODERM, CREMA, ACEITE DE ALMENDRAS, FCO DE 225ML, LAB REME	214.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
47 246003	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 19	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 249002	PASTO Y OTROS, MACETA, MOD WB18 FE	133.00	PZA	NUEVO MODELO
47 276011	RESTAURANTE, CLUB SANDWICH CON PAPAS, LIMONADA MINERAL	138.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
47 280003	CONAIR, TENAZA, MOD, CD123RES, TURMALINA	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 081001	MP, CONGELADAS, BROCOLI, BOLSA DE 500 GR	53.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48 100005	BOING, DE FRUTAS, DE MANZANA, BOTE DE 250 ML	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
48 112003	GLEYTOR, CALCETINES, 35% ALGODON - 35% ACRILICO - 30% POLIAM	36.19	PAR	NUEVO MODELO
48 123015	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
48 161001	ACROS, 4 QUEMADORES, 20 PUL, C/HORNOS, MOD AW5300D	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 165006	LASKO, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD S16612	799.00	PZA	NUEVO MODELO
48 168002	EKCO, CUCHARON, MOD 58258	39.00	PZA	NUEVO MODELO
48 169003	MAN, OLLA DE PRESION, 6 LT, MOD OP1006	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 174006	OSRAM, AHORRADOR, 23W, LUZ DE DIA	45.00	PZA	NUEVO MODELO
48 175006	TRUPER, PINZAS, 8", MOD 17301 CHOFER	113.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 182001	MP, FIBRA, ESPONJA, 8 X 12 CM	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 204009	CONSULTA, PSICOLOGO, PRIMERA CONSULTA	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 208004	HABITACION ESTANDAR, C/ENFERMERA, POR DIA	2292.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 210001	LAPAROSCOPIA VESICULAR, QUIROFANO, HOSPITALIZACION, MED	24000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 211005	SUBCOMPACTO	196527.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 213002	HUFFY, DE MONTAÑA, R-24, MOD ALPINE	2798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 232004	INTERNACIONAL, REDONDO	11188.90	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 239003	FISHER, BOCINA, BLUETOOTH, USB, MOD FBX490	1709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 240004	SONY, DVD, DVP SR370	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 282003	THEO VITAL, RUBOR, LIQUIDO DE BETABEL, PZA DE 80 ML	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 284002	NIVEA, CORPORAL, CORPORAL, MILK, BOTE DE 250 ML	186.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

49 003005	KELOG'S, DE AVENA, FROOT LOOPS, CAJA DE 180 GR	176.11	KG	CAMBIO DE MARCA
49 033001	EXTRA ESPECIAL, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 1 LT	41.00	LT	CAMBIO DE MARCA
49 034005	FORTI LECHE, FORMULA LACTEA, BOLSA DE 460 GR	94.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 053003	LOS GARCIA, EN ALMIBAR, DURAZNO EN MITADES, LATA 800 GR	41.44	KG	CAMBIO DE MARCA
49 097004	McCORMICK, DESHIDRATADO, DE LIMON, CAJA DE 27 GR C/27 SOBRES	16.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 117009	ILUSION, TOP, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 123010	WEEKEND, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	128.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 128033	FOLEY'S, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 154002	DECO, BLANCOS, TAPETE, MEMORY FOAM, 150X70, MOD TMF050	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 211012	SUBCOMPACTO	162700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 232002	NACIONAL, SENCILLO	1199.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 232003	NACIONAL, SENCILLO	1323.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 232004	NACIONAL, SENCILLO	2864.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 254007	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, P/150 PERSONAS	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 282006	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, NEW LOOK, FCO DE 30 ML	160.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 004004	CUETARA, SALADAS, CAJA 330 GRS	75.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 015002	MP, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE MARCA
50 016004	BLANCAS, TOTOPOS, MAIZ, BOLSA DE 350 GR	78.57	KG	CAMBIO DE MARCA
50 017013	CHULETA, AHUMADA, A GRANEL	79.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 030016	FILETE, CAZON, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 030022	FILETE, CORVINA, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 035004	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, BOTE DE 1000 ML	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 069005	PERUANO, MAYOCOBA, A GRANEL	23.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 081001	LA HUERTA, CONGELADAS, CHICHAROS, BOLSA 500 GR	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 081003	LA HUERTA, CONGELADAS, ELOTES, C/RAJAS, BOLSA DE 500 GR	91.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 083002	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	23.30	KG	CAMBIO DE MARCA
50 104001	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 980 ML	203.06	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 105004	JOSE CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 695 ML	212.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 211012	USOS MULTIPLES	787900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 215001	PIRELLI, RIN 15, 195/65, MOD P1 CINTURATO	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 249011	NATURALES, FLORES, RAMO DE 18 ROSAS	89.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
50 260005	PENTEL, CORR LIQUIDO, EN LAPIZ	25.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
50 273001	LUCERITO, TAMALES, PUERCO, PZA	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 001005	TA BARATO MP, BLANCO, LARGO, ENTERO, BOLSA DE 900 GR	13.06	KG	CAMBIO DE MARCA
51 002003	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PZA DE 80 GR	114.06	KG	CAMBIO DE MARCA
51 059005	CHARLESTON, A GRANEL	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 065003	DON ZABOR, DE ARBOL, BOLSA DE 50 GR	298.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51 088002	KNORR SUIZA, DE POLLO, CAJA DE 12 CUBOS DE 10.5 GR C/U 126 G	170.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 088003	KNORR SUIZA, DE POLLO, CAJA DE 8 CUBOS DE 10.5 GR (84 GR)	232.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 120001	GRAN VHIA, PANTALONES, 100% ALGODON	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 120006	CLIPPER, PANTALONES, 56% ALGODON - 26% POLIESTER - 18% VISCO	109.99	PZA	NUEVO MODELO
51 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, WET DRY VAC, MOD WD-6K2	1259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 165002	COOLFAN, VENTILADOR, TECHO, 3 LUCES, MOD BRISA	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 180001	FLASH, SANITARIO, PZA DE 72 GR	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 180004	FLASH, SANITARIO, LAVANDA, PZA DE 72 GR	11.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 294002	REFILL, CINTURON, MOD BLT005	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 018003	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	249.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 032006	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 085002	LA COSTEÑA, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 440 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 110005	CUIDADO CON EL PERRO MP, CALCETAS, 55% ALGODON - 41% POLIESTER	99.90	JGO	NUEVO MODELO
52 116002	CARVEN PARIS, CORBATA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 116008	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117003	CITY AND CO, PANTS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 125001	CREACIONES RODRI, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 129002	WEEKEND, PANTALON, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
52 135001	WEEKEND, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 147006	ANTECOMEDOR, 5 PIEZAS, 1M -4S, TUBULAR, MOD TRIPOLI	3484.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 155005	STARHAUS, JGO DE CAMA, KS, 7 PZAS, 100% POLIESTER, MOD TOLOS	1064.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 158001	MAINSTAYS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MS9728037908-02	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 159003	NATURAL COOLING, ENFRIADOR, MOD 245888	7339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 165004	OSTER, BATIDORA, MOD FPSTHM260R	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 167002	KOBLENZ, SUELDE DE CERAMICA ANTIADHERENTE, MOD FV1534X0	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 232001	NACIONAL, SENCILLO	2187.70	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
52 232002	NACIONAL, SENCILLO	1519.95	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 232003	NACIONAL, SENCILLO	1757.80	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 232004	NACIONAL, SENCILLO	2092.93	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
52 240004	LG, DVD, MOD DP132	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 244003	NETFLIX, PELICULA, STREAMING, PAQ ESTANDAR, RENTA MENSUAL	169.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 245005	SAVAREZ, GUITARRA ACUSTICA, MOD AC100 OP	2605.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 245006	CORT, GUITARRA ELECTRICA, MOD X-6 WH	4049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 246005	SONY, CONSOLA PS4, 500 GB, MOD HW BUNDLE	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 249001	MASARTA, ARTIFICIALES, ARREGLO, MOD LECHERO	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 249003	NATURALES, FLORES, GLADIOLA, DOCENA	50.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 249004	ARTIFICIALES, FLORES, LILIS, PZA	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 249005	NATURALES, PLANTA, GERBERA, DOCENA	180.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 260007	BIC, CORR LIQUIDO, BOTE DE 20 ML	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 019003	ALPINO, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL,	93.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 026001	MAZATUN, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	117.86	KG	CAMBIO DE MARCA

53 034001	FORTI LECHE, FORMULA LACTEA, BOLSA DE 460 GR	88.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 096001	MORELIA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 098008	MP, NATURAL, BOTELLA DE 6 LT (6000 ML)	2.48	LT	CAMBIO DE MARCA
53 102005	PRESIDENTE, ANEJO, BOTELLA DE 700 ML	143.21	LT	CAMBIO DE MARCA
53 109005	CTY&CO, BLUSA, 100% VISCOZA	219.00	PZA	NUEVO MODELO
53 109010	725 ORIGINALS, BLUSA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
53 118010	CTY&CO, PANTALONES, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 125006	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
53 128005	CONNECTED, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
53 132001	YATAMI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 132008	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136010	RUGO, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 147005	COMEDOR, 7 PZAS, MOD TORONTO	11499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 160006	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TO1760SS	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 168002	EKCO, ABRELATAS, MOD 50221	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 169004	EKCO, BATERIA, ALUMINIO C/ANTIADHERENTE, 5 PZAS, MOD 3132	370.93	JGO	NUEVO MODELO
53 202001	GALIA, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	24.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
53 211006	USOS MULTIPLES	827800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 232004	NACIONAL, SENCILLO	3508.75	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
53 246001	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, ZELDA BREATH OF THE WIL	1399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 246002	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, DISCO, GEAR OF WARE 4	799.00	PZA	NUEVO MODELO
53 248004	M/P, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, MOD 66009	305.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 299002	CONTADOR, ALTA DEL NUEVO REGISTRO PATRONAL	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 004004	DONDE, DULCES, SOLES, PAQ DE 180 GR	12.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 004006	MAXIMA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 160 GR	90.63	KG	CAMBIO DE MARCA
54 004009	MAC'MA, DULCES, CRIP'S, MINIGALLETAS, PAQ DE 70 GR	242.86	KG	CAMBIO DE MARCA
54 004010	TIA ROSA, DULCES, TARTINAS, DE FRESA, PAQ DE 78 GR	173.08	KG	CAMBIO DE MARCA
54 018010	MOLIDA, ESPECIAL, DE PRIMERA, A GRANEL	88.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 018011	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 018012	BISTEC, ARRACHERA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 037006	LA CAMPESINA HOLANDESA, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 400 GR	197.50	KG	CAMBIO DE MARCA
54 090004	HELLMANN'S, MAYONESA, CON ACEITE DE OLIVA, FCO DE 390 GR	56.15	KG	CAMBIO DE MARCA
54 100002	BOING!, DE FRUTAS, MANGO, BOTE DE 500 ML	26.75	LT	CAMBIO DE MARCA
54 105005	JOSE CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	170.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 108001	PALL MALL, C/FILTRO, XL, CLICK, CAJETILLA DE 20 PZAS	54.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
54 110002	OROBLU, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	125.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 119003	RIDERS, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD 43500RB5A	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121001	ELECZION, CHALECO P/NIÑO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 123001	BABY CREYSI COLLECTION, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALG	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 123003	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	87.20	PZA	NUEVO MODELO
54 123022	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	66.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 125001	FLORY, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 131001	TINTORERIA, DE CAMISA, MANGA CORTA	53.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 132001	TOP MODA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
54 132003	SPALDING, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	158.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 134005	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 149002	MESA DE CENTRO, CRISTAL, MOD BCT-4	1605.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 150001	DICO, DESPENSERO, MDF, MODELO MALI,	5899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 163001	MABE, LAVADORA, 176 KG, MOD LMA76112CBABO	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 165003	RECORD, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD GTM-8116, 850W	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 166003	OSTER, 10 VEL, VASO PLASTICO, MOD BLSTEP7808R-013	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 167001	KOBLENZ, ANTIADHERENTE, MOD PKH380	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 174004	ARGOS, AHORRADOR, 15 WATTS, MOD ESPIRAL	43.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 176001	ENERGIZER, AAA, MAX, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	123.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
54 177009	CONVEMEX, DESECHABLES, PLATOS, CHAROLA 855, BOLSA DE 50 PZAS	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 187006	LUZ ETERNA, VELADORA, MODELO SEMANAL	32.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 196002	ESPACE, COMPUESTO, CAPSULAS, 20 DE 10/125 MG, LAB VALEANT	280.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 211003	SUBCOMPACTO	196527.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211008	COMPACTO	241100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 212002	YAMAHA, CROSS, OFF ROAD, MOD PW-50,2019	36999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 212003	ITALIKA, DOBLE PROPOSITO, DT150 CLASICA 149CC, MOD 2019	20654.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 214001	AC DELCO, 11 PLACAS, MOD L24	1666.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 232002	NACIONAL, SENCILLO	1132.75	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
54 232003	NACIONAL, SENCILLO	1146.51	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
54 232004	NACIONAL, SENCILLO	906.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
54 239005	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, 300 RMS MOD CK43	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 241001	LG, 43", SMART TV, 43UJ6350	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 242005	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL SL2 EF-S 24.2 MP	14519.34	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 247002	DISTROLER, MUÑECA, MOD ATOLE	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 248001	EVERLAST, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, ENTREN NEGRO, 227 GR	620.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 254008	O DIVERSIONES, BALNEARIO, ENTRADA	10.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
54 276011	RESTAURANTE, SOPA, CAMARONES EMPAÑIZADOS Y REFRESCO	290.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 283003	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	258.20	LT	CAMBIO DE MARCA
54 284005	NIVEA, CORPORAL, BODY PIEL EXTRA SECA, BOTE DE 125 ML	160.00	LT	NUEVO MODELO
54 293003	INFINITI, JOYERIA, ANILLO, ORO BLANCO, 14 K, MOD CHURUMBELA	7291.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 294004	STARTRAVEL, MOCHLA, 100% POLIESTER, MOD NUEVA Y 20	499.00	PZA	NUEVO MODELO
55 006004	PALOMERO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 011004	YEMINA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	32.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

55 011007	LA MODERNA, CODITOS, PAQ DE 200 GR	32.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 030012	MARKETSIDE, FILETE, ROBALO, BOLSA DE 500 GR	378.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 030016	EN TROZO, SALMON, A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 037004	AÑEJO, A GRANEL	125.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 053005	SEMIILLAS, NUECES, EN TROZO, A GRANEL	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 059010	RAYADA, A GRANEL	8.88	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 069006	PERUANO, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 092004	ESPECIAS, AZAFRAN, BOLA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 111004	WILSON, TINES, 3 PARES, 73% POLIESTER - 27% ELASTANO	64.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 114008	REFILL, CAMISA, 100% POLIESTER	184.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 116004	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 92% ALGODON - 8% POLIESTER	265.00	PZA	NUEVO MODELO
55 123003	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 3 PZAS, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 128002	JULIO MP, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
55 129005	GRAFITO, FALDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 135003	BAMBINO, P/NIÑA, BOTA, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
55 146009	SPRING AIR, KING SIZE, MOD ODISEY	8699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 147002	VALENCIA, COMEDOR, 7 PZAS, MOD 336653	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 149002	MOBI, CAJONERA, MOD CHIPRE	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 150002	ATENAS, ALACENA, 2 PUERTAS, MOD 302902	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 152001	BOAL, SALA, 3-2-1, JGO DE 3 PZAS, MOD DENE	39500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 152005	SALA, MODULAR, JGO DE 3 PZAS, MOD JAZZ	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 153004	PIACERE, TAPETE, 70X11 CM, MOD UNIMAT 190-01	741.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 154006	SELANUSA, MERCERIA, ENCAJE, MT	18.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 155009	CONCORD MP, COLCHA, JGO DE 2 PZAS, 100% MICROFIBRA	599.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-402 KG4	1099.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 163008	ACROS, LAVADORA, 22 KG, MOD ALS-2253ED	4260.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 182005	RABER, ESCOBIA, CEPILLO JUMBO	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 203001	VOGUE, LENTES, MOD 5258/W745/53	1850.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 239007	PANASONIC, BOCINA, MOD SC-CMAX100	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 239008	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX880LMK	6899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 239011	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD CK43	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 240011	SAMSUNG, BLU-RAY, MOD BD-H6500/ZX	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 248013	JOMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD AGUIW 806 FG	650.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 273003	ARROZ, BOTE DE 500 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 281005	GILLETTE, RASTRILLO, COMFORT, PZA	15.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban diversas modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2019.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I, y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
2. Que este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene ante sí el gran reto de contar con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, ya que tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en el orden federal; con la protección de datos personales en posesión de particulares y de sujetos obligados; así como también para actuar como instancia revisora frente a los organismos garantes estatales en ambas materias.
3. Que la Ley General en su Título Quinto, artículos 70 a 83, y la Ley Federal en su Título Tercero, artículos 69 a 76, establecen las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito federal deberán publicar y mantener actualizadas, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como en sus portales de Internet.
4. Que de conformidad con los artículos 85 de la Ley General y 77 de la Ley Federal, los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 68 a 76 de la Ley Federal.
5. Que conforme a lo señalado en los artículos 87 de la Ley General y 80 de la Ley Federal, la verificación tiene por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de cada sujeto obligado, en términos de lo que establece la normatividad aplicable.
6. Que el pasado 20 de febrero del 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
7. Que el 30 de abril del 2018 se publicaron en el DOF las modificaciones de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
8. Que en términos del Programa Anual de Verificación, publicado en el DOF el 7 de febrero del 2019, la verificación en la dimensión Portales de Transparencia de la Ley General, se realizará de mayo a noviembre de 2019, de acuerdo al Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal.

9. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Ley General, en los casos en los que se considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución que se emita, se notificará no solo a las áreas de los sujetos obligados que posean la obligación de cargar la información, sino se requerirá el cumplimiento a través de un dictamen a los servidores públicos que se consideren responsables de cumplir con los requerimientos, así como a los superiores jerárquicos por medio de las Unidades de Transparencia.
10. Que con la implementación de los Lineamientos de verificación y manual en la verificación vinculante de 2018, se identificaron diversas áreas de oportunidad. Particularmente, en el procedimiento de sustanciación de las mismas, en las áreas encargadas de realizar cada etapa del procedimiento de este instituto y en los plazos internos para llevarlas a cabo. De modo que, a fin de optimizar la administración de esta tarea, y respetando los plazos señalados en la normatividad aplicable, se ha considerado una mejor distribución de términos en dichas áreas. Lo anterior con la intención de mejorar la administración de trabajo.
11. Que por lo anterior, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General, cuando un sujeto obligado publique en su portal de internet un hipervínculo al SIPOT, para efectos de la verificación que se llevará a cabo en el ejercicio 2019, el resultado será el obtenido de la revisión del SIPOT.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publique en el portal de Internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-29-04-2019.06.pdf>

www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-29-04-2019-06.pdf

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo, a más tardar al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Josefina Román Vergara**, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve en el Municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. 3

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 7

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 8

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Transmisión, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 47,646.73 metros cuadrados denominado Subestación Eléctrica San Bernabé, ubicado en Autopista México-Toluca Km 29.5, Colonia las Maromas, (antes fracción del Ex Ejido San Lorenzo Acopilco), Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17752-1. 12

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 1,324.87 metros cuadrados denominado Subestación Eléctrica Bojay, (antes Campamento Ixtapaluca y Subestación Santa Bárbara), ubicado en Carretera libre México-Cuautla Km 29.5, (anteriormente 2 fracciones de terreno que formaron parte del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Bárbara, Distrito de Chalco) Poblado y Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9350-7. 14

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie de 15,434.17 metros cuadrados denominado Almacén, (antes Central de Distribución Tula), ubicado en Carretera San Marcos Tula, S/N, colonia Poblado de San Marcos, (antes predio rústico denominado el Sabino), Municipio Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-10279-7. 16

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2019.	18
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades, para el ejercicio 2019.	36
---	----

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.	43
--	----

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.	54
--	----

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nuevo León.	65
---	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al licenciado Carlos Arnulfo Saenz Pando, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá las ausencias del Maestro Norberto Miguel Ramírez, Delegado Estatal en Chihuahua.	74
---	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación a la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Consejo, así como la transformación de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales en Dirección General.	74
---	----

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo de 2019.	78
--	----

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas modificaciones a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	106
---	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2018, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.	1
--	---

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-49-05.56 hectáreas, ubicado en Nacajuca, Tab.	71
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tercera Copia del Cerro, con una superficie aproximada de 05-51-45.59 hectáreas, ubicado en Macuspana, Tab.	72
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 28-77-20.755 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.	73
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Colonia Constitución 1917, con una superficie aproximada de 06-92-40.41 hectáreas, ubicado en Centro, Tab.	74
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Avispa, con una superficie aproximada de 15-99-79.06 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.	75
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 15-71-10.56 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.	76
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Lechugal 1, con una superficie aproximada de 06-86-06.414 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.	77
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Golondrinas, con una superficie aproximada de 87-55-38.35 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.	78
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 00-11-63.67 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.	79
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinajita, con una superficie aproximada de 23-29-53.72 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.	80
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Naranjos, con una superficie aproximada de 21-40-29.00 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.	81

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	82
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	82
Modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México.	83
Reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.	88
<u>AVISOS</u>	
Judiciales y generales.	90

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 1 4 0 6 1 9 - 1 9 . 0 0 *

Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2018, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ ALONSO NOVELO BAÉZA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 17 Bis, fracciones I, II, III, VI y VII, 194, fracción II, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213, 214, 263 y 264 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XI, 41, 44, 46 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 11, 15, 100, 102 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud; 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones I, literal b y II, así como 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SSA1-2018,
BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS**

El presente proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, ubicado en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 50805200, extensión 1333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público en general, para su consulta, en el domicilio del mencionado Comité.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma participaron:

SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Coordinación de Control Técnico de Insumos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
Subdirección de Infraestructura.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Química.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN.

Sector Industrial Médico.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

Sección de Productos Auxiliares para la Salud.

Sección de Reactivos y Sistemas de Diagnóstico.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS, A.C.

ASOCIACIÓN FARMACÉUTICA MEXICANA, A.C.

ASOCIACIÓN FARMACÉUTICA MEXICANA DE OCCIDENTE, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS BIÓLOGOS MÉXICO, A.C.

PRODUCCIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICA, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS INNOVADORAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, A.C.

COLEGIO DE INGENIEROS BIOMÉDICOS DE MÉXICO, A.C.

ÍNDICE

- 0.** Introducción.
- 1.** Objetivo y campo de aplicación.
- 2.** Referencias normativas.
- 3.** Términos y definiciones.
- 4.** Símbolos y términos abreviados.
- 5.** Clasificación de los Dispositivos Médicos
- 6.** Sistema de Gestión de Calidad.
- 7.** Gestión de Riesgos de Calidad.
- 8.** Diseño y desarrollo.
- 9.** Personal.
- 10.** Instalaciones y equipos.
- 11.** Calificación y Validación.
- 12.** Sistemas de Fabricación.
- 13.** Laboratorio de Control de Calidad.
- 14.** Liberación de producto terminado.
- 15.** Estudios de estabilidad.
- 16.** Retiro de producto del mercado.
- 17.** Actividades subcontratadas.
- 18.** Destino final de residuos.
- 19.** BPAD.
- 20.** Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
- 21.** Bibliografía.
- 22.** Observancia de la norma.
- 23.** Evaluación de la conformidad.
- 24.** Vigencia.
- 25.** Apéndice A Normativo.

0. Introducción

La salud es un factor de suma importancia para el bienestar y desarrollo social de la comunidad, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, establecer los requisitos que se deben cumplir durante el proceso de Fabricación de los Dispositivos Médicos que garanticen la Calidad y funcionalidad de los mismos.

La implementación de las BPF es parte fundamental de un Sistema de Gestión de Calidad el cual es una decisión estratégica de la organización; el diseño e implementación del mismo está influenciado por el producto fabricado, proceso empleado, tamaño y estructura de la organización.

La Secretaría de Salud ejercerá el control sanitario en los establecimientos de Fabricación, almacenes de Acondicionamiento y distribución de Dispositivos Médicos siguiendo los criterios establecidos en esta Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo y campo de aplicación**1.1 Objetivo.**

Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para los procesos de diseño, desarrollo, Fabricación, Almacenamiento y distribución de Dispositivos Médicos, con base en su nivel de riesgo; con la finalidad de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de Calidad, Seguridad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.

1.2 Campo de aplicación.

Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional, para todos los establecimientos dedicados a la Fabricación de Dispositivos médicos, almacenes de Acondicionamiento, depósito y distribución de Dispositivos Médicos.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, se sugiere consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que en su caso las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-1994, Clasificación de instalaciones o laboratorios que utilizan fuentes abiertas.**2.3** Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas–Funcionamiento–Condiciones de seguridad.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental–Salud ambiental–Residuos peligrosos biológico-infecciosos–Clasificación y especificaciones de manejo.

2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

2.14 Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Fármacos.

2.15 Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

3. Términos y definiciones

Para efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Acabado Sanitario, a la terminación que se le da a las superficies interiores de las Áreas con la finalidad de evitar la acumulación de Partículas Viables y no viables y facilitar su Limpieza.

3.2 Acción Correctiva, a la actividad que es planeada y ejecutada, con el fin de eliminar la causa de una Desviación o No Conformidad, con el objeto de prevenir su recurrencia.

3.3 Acción Preventiva, a la actividad que es planeada y ejecutada, para eliminar la causa de una Desviación o No Conformidad u otra situación potencialmente indeseable y prevenir su ocurrencia.

3.4 Acondicionamiento, a todas las operaciones a las que tiene que someterse un Producto a Granel hasta llevarlo a su presentación como producto terminado.

3.5 Acuerdo Técnico, al documento en el que se formalizan y detallan las condiciones en que serán llevadas a cabo actividades o servicios prestados entre las partes y en el que se describen claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas, especialmente en lo referente a los aspectos de Calidad y las BPF y BPAD.

3.6 Aguas Residuales, a las descargadas resultantes de las actividades relacionadas con la Fabricación, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.1 de esta Norma.

3.7 Almacenamiento, a la conservación de Insumos, Producto a Granel, semiprocesado y terminado del Dispositivo Médico que se conservan en Área con condiciones establecidas de acuerdo a su nivel de riesgo.

3.8 Análisis de Riesgo, al método para evaluar con anticipación los factores que pueden afectar la funcionalidad de: sistemas, equipos, procesos o Calidad de Insumos y producto.

3.9 Área, al cuarto o conjunto de cuartos y espacios diseñados y construidos bajo Especificaciones definidas.

3.10 Área Aséptica, a la construida y mantenida bajo condiciones específicas de temperatura y humedad, con el objeto de tener dentro de límites preestablecidos el número de Partículas Viables y no viables en superficies y aire ambiental.

3.11 Aseguramiento de Calidad, al conjunto de actividades planeadas y sistemáticas que lleva a cabo una organización, con el objeto de brindar la confianza, de que un producto o servicio cumple con los requisitos de Calidad especificados.

3.12 Auditoría, al proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el nivel en que se cumplen los criterios establecidos.

3.13 Biocarga, al nivel y tipo de microorganismos que pueden estar presentes en cualquiera de los elementos de la Fabricación (Insumos, Instalaciones, personal, entre otros).

3.14 Bioterio, al conjunto de Instalaciones, muebles e inmuebles destinados al alojamiento y manutención de animales de laboratorio durante una o varias de las fases de su ciclo vital; esto es, nacimiento, desarrollo, reproducción y muerte.

3.15 Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (BPAD), a la parte del Aseguramiento de Calidad, que garantiza que la Calidad de los Dispositivos Médicos es mantenida a través de todas las etapas de la cadena de suministro desde el sitio de Fabricación hasta el sitio de suministro al público.

3.16 Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los Dispositivos Médicos elaborados tengan y mantengan los requisitos de identidad y pureza (cuando aplique), Calidad, Seguridad, eficacia, efectividad y funcionalidad para su uso.

3.17 Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), al conjunto de reglas, procedimientos operacionales y prácticas establecidas para asegurar la Calidad e integridad de las actividades realizadas en el laboratorio y de los datos analíticos obtenidos de ensayos o pruebas.

3.18 Calibración, a la demostración de que un instrumento particular o dispositivo produce resultados dentro de límites especificados, en comparación con los producidos por una referencia o estándar trazable sobre un intervalo de mediciones establecido.

3.19 Calidad, al cumplimiento de Especificaciones establecidas para garantizar la aptitud de uso.

3.20 Calificación, a la realización de las pruebas específicas basadas en conocimiento científico, para demostrar que los equipos, Sistemas Críticos, Instalaciones, personal y proveedores cumplen con los requisitos previamente establecidos, la cual debe ser concluida antes de validar los procesos.

3.21 Calificación de la Ejecución o Desempeño (CE), a la evidencia documentada de que las Instalaciones, sistemas, y equipos se desempeñan cumpliendo los Criterios de Aceptación previamente establecidos.

3.22 Calificación de Diseño (CD), a la evidencia documentada que demuestra que el diseño propuesto de las Instalaciones, sistemas y equipos es conveniente para el propósito proyectado.

3.23 Calificación de Instalación (CI), a la evidencia documentada de que las Instalaciones, sistemas y equipos se han instalado conforme a las Especificaciones de diseño previamente establecidas.

3.24 Calificación de Operación (CO), a la evidencia documentada que demuestra que el equipo, las Instalaciones y los sistemas operan consistentemente, conforme a las Especificaciones de diseño establecidas.

3.25 Capacitación, a las actividades encaminadas a generar o reforzar conocimientos en el personal.

3.26 Certificado de Análisis, al documento que indica las pruebas, las Especificaciones y los resultados obtenidos en la evaluación del Dispositivo Médico, conforme al tipo de producto y su nivel de riesgo. Debe incluir el nombre, descripción del producto, Número de Lote o de Serie, y, fecha de caducidad.

3.27 Certificado de Conformidad, al documento emitido por el fabricante en el cual se declara que se ha demostrado el cumplimiento con los requerimientos, estándares técnicos nacionales e internacionales y/o Especificaciones aplicables con base en el tipo y nivel de riesgo del Dispositivo Médico.

3.28 Ciclo de Vida, a todas las etapas de la vida de un Dispositivo Médico desde la concepción inicial hasta la descontinuación.

3.29 Condiciones de Almacenamiento, a las requeridas para preservar o conservar las características de Calidad de los Insumos, Producto a Granel, semiprocesado y terminado.

3.30 Condiciones Dinámicas, a aquéllas en donde la Instalación se encuentra funcionando en el modo operativo definido y con el número especificado de personal.

3.31 Condiciones Estáticas, a aquéllas en donde la Instalación se encuentra operando con el equipo de Producción completo e instalado, sin personal presente.

3.32 Contaminación, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables.

3.33 Contaminación Cruzada, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables, procedentes de un proceso o producto diferente.

3.34 Contaminante, a las impurezas indeseables de naturaleza química o microbiológica, o de materia extraña, presentes en un Insumo, producto intermedio y/o producto terminado.

3.35 Control de Cambios, a la evaluación y documentación de los cambios que impactan la Calidad, desempeño o el funcionamiento del Dispositivo Médico.

3.36 Control en Proceso, a las verificaciones realizadas durante la Fabricación para el seguimiento, y de ser necesario, ajuste del proceso.

3.37 Criterios de Aceptación, a las condiciones, Especificaciones, estándares o intervalos predefinidos que deben cumplirse bajo condiciones de prueba preestablecidas.

3.38 Cuarentena, al estado de los Insumos y productos que impiden su disposición para una etapa posterior y/o liberación y que puede evidenciarse a través de la separación física u otros medios.

3.39 Desviación o No Conformidad, al no cumplimiento de un requisito previamente establecido.

3.40 Dispositivo Médico, al instrumento, aparato, utensilio, máquina, incluido el *software* para su funcionamiento, producto o material implantable, agente de diagnóstico, material, sustancia o producto similar, para ser empleado, solo o en combinación, directa o indirectamente en seres humanos; con alguna(s) de las siguientes finalidades de uso:

- Diagnóstico, prevención, vigilancia o monitoreo, y/o auxiliar en el tratamiento de enfermedades;
- Diagnóstico, vigilancia o monitoreo, tratamiento, protección, absorción, drenaje, o auxiliar en la cicatrización de una lesión;
- Sustitución, modificación o apoyo de la anatomía o de un proceso fisiológico;
- Soporte de vida;
- Control de la concepción;
- Desinfección de Dispositivos Médicos;
- Sustancias desinfectantes;
- Provisión de información mediante un examen *in vitro* de Muestras extraídas del cuerpo humano, con fines diagnósticos;
- Dispositivos que incorporan tejidos de origen animal y/o humano, y/o
- Dispositivos empleados en fertilización *in vitro* y tecnologías de reproducción asistida;

Su finalidad de uso principal no es a través de mecanismos farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, sin embargo, pueden ser asistidos por estos medios para lograr su función. Los Dispositivos Médicos incluyen a los Insumos para la salud de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, Insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.

3.41 Documento Maestro, al documento autorizado que contienen la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto.

3.42 Envase o Empaque Primario, a los elementos del sistema de envase que estén en contacto directo con el Dispositivo Médico.

3.43 Especificación, a la descripción de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de Calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

3.44 Estabilidad, a la capacidad de un Dispositivo Médico de permanecer dentro de las Especificaciones de Calidad establecidas, en el Envase Primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su Vida Útil.

3.45 Esterilidad, a la ausencia de microorganismos viables.

3.46 Estudios de Estabilidad, a las pruebas que se efectúan a un Dispositivo Médico por un tiempo determinado, bajo la influencia de temperatura, humedad o luz en el envase que lo contiene, para demostrar el periodo de vida útil de éstos y determinan su fecha de caducidad.

3.47 Estudios de Estabilidad Acelerada, a los diseñados bajo Condiciones extremas de Almacenamiento para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o los cambios físicos de un Dispositivo Médico.

3.48 Estudios de Estabilidad en Tiempo Real (a largo plazo), a los diseñados bajo Condiciones de Almacenamiento de temperatura y humedad y/o a las definidas por el fabricante mediante la aplicación de gestión de riesgos, que permiten comprobar las Condiciones de Almacenamiento y de vida útil de un Dispositivo Médico, a través de un programa de tiempos de muestreo y de evaluación de los requisitos físicos, químicos, biológicos, que comprueban la conservación de sus propiedades durante su periodo de vida útil.

3.49 Etiqueta, a todo marbete, rótulo, inscripción, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el Dispositivo Médico incluyendo el envase mismo.

3.50 Expediente de Fabricación de Lote, al conjunto de documentos que demuestran que un Lote de Dispositivo Médico fue fabricado y controlado conforme al Documento Maestro.

3.51 Expediente Legal, al conjunto de documentos que demuestran que el Dispositivo Médico cumple con las regulaciones emitidas por la Secretaría de Salud.

3.52 Fabricación, a las operaciones involucradas en la Producción y Acondicionamiento de un Dispositivo Médico desde la recepción de Insumos, liberación, Almacenamiento y distribución como producto terminado.

3.53 Fecha de Caducidad, a la fecha que indica el fin del periodo de vida útil del Dispositivo Médico y que se calcula a partir de la fecha de Fabricación, esterilización o Calibración del mismo.

3.54 Firma Electrónica, a la compilación de datos computacionales o cualquier símbolo o serie de símbolos, ejecutados, adoptados, o autorizados por un individuo para ser legalmente adjuntados y equivalentes a la firma autógrafa del individuo.

3.55 Gestión de Riesgos de Calidad, al proceso sistemático para la valoración, control, comunicación y revisión de los riesgos a la Calidad de los Dispositivos Médicos a través de su Ciclo de Vida.

3.56 Inspección, a la evaluación de la conformidad por medio de medición, ensayo/prueba o comparación con patrones acompañada de un dictamen.

3.57 Instalación, al conjunto de Áreas, equipos y servicios destinados para realizar una operación o proceso específico.

3.58 Instructivo de Trabajo, a la descripción detallada, secuencial y específica de una tarea.

3.59 Insumos, a aquellas Materias Primas, componentes para ensamble, material de Envase Primario, material de Acondicionamiento y producto que se reciben en un establecimiento.

3.60 Liberación de/del Lote, al dictamen que indica la disposición del producto a partir de una revisión sistemática para asegurar la Calidad desde todos los aspectos, particularmente los de las BPF.

3.61 Limpieza, al proceso para la disminución de partículas no viables a niveles establecidos.

3.62 Lote, a la cantidad específica de cualquier Materia Prima o Insumo (para la salud), que haya sido elaborada en un ciclo de Producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

3.63 Manual de Calidad, al documento que describe el Sistema de Gestión de la Calidad de un establecimiento, conforme a la política y los objetivos de la Calidad establecidos en el propio manual.

3.64 Maquila, al proceso o etapa de un proceso involucrado en la Fabricación de un Dispositivo Médico, realizado por un establecimiento diferente del Titular del Registro sanitario o fabricante; puede ser nacional, internacional, temporal o permanente.

3.65 Materia Prima, a la sustancia, material o componente de cualquier origen que se use para la Fabricación de un Dispositivo Médico.

3.66 Material Impreso, a cualquier Etiqueta, inserto o material de Acondicionamiento presente en el producto final.

3.67 Muestra, a la cantidad de material cuya composición es representativa del Lote que va a ser examinado.

3.68 Muestra de Retención, a la cantidad suficiente de Materias Primas o producto para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de Esterilidad.

3.69 Número de Lote o de Serie, a la combinación numérica o alfanumérica que identifica específicamente un Lote.

3.70 Orden de Acondicionamiento, a la copia de la orden maestra de Acondicionamiento a la cual se le asigna un Número de Lote y se utiliza para el Surtido y Registro de los materiales para el Acondicionamiento de un Lote de Dispositivo Médico.

3.71 Orden de Producción, a la copia de la orden o fórmula maestra de Producción a la cual se le asigna un número de Lote, se utiliza para el Surtido y Registro de los Insumos para la Producción de un Lote de Dispositivo Médico.

3.72 Partículas Viables, a cualquier partícula que bajo condiciones ambientales apropiadas puede reproducirse.

3.73 Peor Caso, a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores y/o inferiores de un proceso, dentro de procedimientos normalizados de operación, que poseen la mayor oportunidad de falla en el proceso cuando se compara con condiciones ideales. Tales condiciones no inducen necesariamente a fallas en el producto o proceso.

3.74 Plan Maestro de Validación (PMV), al documento que especifica la información referente a las actividades de Validación que realizará el establecimiento, donde se definen detalles y escalas de tiempo para cada trabajo de Validación a realizar. Las responsabilidades relacionadas con dicho plan deben ser establecidas.

3.75 Procedimiento de Acondicionamiento, al documento que contiene las instrucciones detalladas para transformar un Producto a Granel en producto terminado.

3.76 Procedimiento de Producción, al documento que contiene las instrucciones detalladas para transformar las Materias Primas, materiales o componentes en Dispositivos médicos a granel previo a su Acondicionamiento en el empaque destinado para su comercialización.

3.77 Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación.

3.78 Producción, a las operaciones involucradas en el procesamiento de Insumos para transformarlos en un Producto a Granel.

3.79 Producto a Granel, al producto en cualquier etapa del proceso de Producción antes de su Acondicionamiento primario.

3.80 Programa de Monitoreo Ambiental, al establecimiento de una secuencia cronológica de actividades para evaluar el cumplimiento de los parámetros establecidos de Partículas Viables y no viables en un ambiente controlado.

3.81 Protocolo, al plan de trabajo escrito que establece los objetivos, procedimientos, métodos y Criterios de Aceptación, para realizar un estudio.

3.82 Protocolo del Estudio de Estabilidad, al diseño del estudio relativo a pruebas y Criterios de Aceptación, características del Lote, manejo de las Muestras, condiciones del estudio, métodos analíticos y materiales de Envase Primario y secundario.

3.83 Queja, a toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la Calidad y funcionalidad del producto.

3.84 Rastreabilidad o Trazabilidad, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento, un componente o de una actividad, utilizando los Registros como evidencia.

3.85 Reacondicionado, al cambio de empaque de cualquier Dispositivo Médico, siempre y cuando se garantice la Calidad del mismo.

3.86 Referencia Cruzada, a la cita de otros documentos que sirven de referencia, apoyo o complemento a otro.

3.87 Registro, al documento que presenta evidencia de las acciones realizadas para demostrar el cumplimiento de actividades o instrucciones.

3.88 Registro Electrónico, al conjunto de información que incluye datos electrónicos (texto, numérico, gráfico) que es creado, modificado, mantenido, archivado, restaurado o transmitido a través de un Sistema Computarizado.

3.89 Remanufactura (*remanufacturing*), al procesamiento, Acondicionamiento, Renovación, reempaquetamiento, restauración o cualquier otra actividad realizada a un Dispositivo terminado, nuevo o usado, que cambie significativamente el rendimiento de dicho dispositivo, las Especificaciones de Seguridad o el uso previsto.

3.90 Rendimiento Final, a la cantidad de Dispositivo Médico terminado obtenido al final del proceso de Fabricación.

3.91 Rendimiento Teórico, a la cantidad de Dispositivo Médico que será obtenida a través de un proceso.

3.92 Renovación/Rehabilitación (*refurbished*), a la restauración del Dispositivo Médico a una condición de Seguridad y eficacia que es comparable a cuando es nuevo. Esto incluye el reacondicionamiento, la Reparación, la Instalación de ciertas actualizaciones de software/hardware y/o el reemplazo de piezas gastadas que no cambian el uso pretendido del dispositivo original.

3.93 Reparación, al re-establecimiento del Dispositivo Médico o componente a las Especificaciones originales, incluyendo la sustitución de los componentes que no funcionan o de las piezas fuera del mantenimiento rutinario o periódico para el propietario actual de dicho dispositivo.

3.94 Reproceso, al sometimiento de un Lote total o parcial, a una o más etapas definidas del proceso validado de Fabricación debido al incumplimiento en las Especificaciones.

3.95 Retrabajo, al sometimiento de un Lote total o parcial a una o más etapas no definidas del proceso validado de Fabricación debido al incumplimiento en las Especificaciones.

3.96 Revisión Anual de Producto o Revisión de la Calidad del Producto, al análisis histórico de la Calidad de un producto, el cual toma como referencia todos los documentos regulatorios vigentes en el ámbito químico farmacéutico nacional, los criterios internacionales reconocidos generalmente, así como los lineamientos internos de cada empresa.

3.97 Robustez, a la capacidad de un proceso de ser insensible, en cierta medida conocida, a factores que pudieran afectarlo en las condiciones establecidas.

3.98 Sanitización, a la acción de eliminar o reducir los niveles de Partículas Viables por medio de agentes físicos o químicos, posterior a la actividad de Limpieza.

3.99 Seguridad, a la valoración del beneficio que produce un Dispositivo Médico frente a sus posibles riesgos en un momento dado.

3.100 Sistema Computarizado/Computacional, a cualquier equipo, proceso u operación que tenga acoplada una o más computadoras y un software asociado o un grupo de componentes de hardware diseñado y ensamblado para realizar un grupo específico de funciones.

3.101 Sistema de Gestión de Calidad, a la manera como la organización dirige y controla las actividades asociadas con la Calidad.

3.102 Sistemas Críticos, a aquéllos que tienen impacto directo en los procesos y productos.

3.103 Software como Dispositivo Médico, al utilizado con uno o más propósitos médicos, que tiene como característica principal que no requiere de un hardware para cumplir con el propósito médico previsto; es capaz de funcionar en plataformas computacionales generales y puede utilizarse solo y/o en combinación con otros productos (ej., como módulo, otros Dispositivos Médicos, etcétera). Las aplicaciones móviles que cumplen con esta definición son consideradas Software como Dispositivo Médico. El software que hace funcionar al Dispositivo Médico físico queda excluido de esta definición.

3.104 Surtido, a la entrega de Materias Primas, componentes, Producto a Granel y materiales utilizados en la Fabricación del Dispositivo Médico conforme a lo requerido por la fórmula o lista maestra del mismo.

3.105 Titular del Registro Sanitario, a la persona física o moral que detenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la Fabricación, distribución y/o comercialización de un Dispositivo Médico.

3.106 Transferencia de Tecnología, al proceso sistemático que es seguido para pasar el conocimiento y la experiencia durante el desarrollo y/o comercialización a otra unidad responsable y autorizada. Este proceso incluye la transferencia de documentación y la capacidad demostrada de la unidad receptora del desempeño efectivo de los elementos críticos de la tecnología transferida hasta la satisfacción de todas las partes y cumplimiento de la normativa aplicable.

3.107 Validación, a la evidencia documental generada a través de la recopilación y evaluación científicas de los datos obtenidos en la Calificación de proceso y de las pruebas específicas, a lo largo de todo el Ciclo de Vida de un producto, cuya finalidad es demostrar la funcionalidad, consistencia y Robustez del proceso, en cuanto a su capacidad para entregar un producto de Calidad.

3.108 Validación de Limpieza, a la evidencia documentada de que un procedimiento de Limpieza para las Áreas y equipos usados en la Fabricación de Dispositivos Médicos reduce a un nivel preestablecido los residuos del agente de Limpieza y producto procesado.

3.109 Validación de Software como Dispositivo Médico, a la evidencia documental generada a través de la recopilación y evaluación de la capacidad de un Software para generar con exactitud, integridad y precisión las funciones previstas a partir de los datos de entrada.

3.110 Vida Útil, al lapso de tiempo dentro del cual un Dispositivo Médico conserva sus propiedades de Calidad.

4. Símbolos y términos abreviados

Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos o abreviaturas, se entenderá por:

4.1 Símbolos.

4.1.1	°C	Grado Celsius.
4.1.2	%	Porcentaje.
4.1.3	±	Más menos.
4.1.4	>	Mayor que.
4.1.5	≤	Menor o igual que.
4.1.6	≥	Mayor o igual que.

4.2 Abreviaturas

4.2.1	BPD	Buenas Prácticas de Documentación.
4.2.2	BSE	Encefalopatía Espóngiforme Bovina (por sus siglas en inglés Bovine Spongiform Encephalopathies).
4.2.3	CAPA	Acciones Correctivas, Acciones Preventivas (por sus siglas en inglés, <i>Corrective Action and Preventive Action</i>).
4.2.4	COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
4.2.5	FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
4.2.6	HEPA	Filtro de aire de alta eficiencia (por sus siglas en inglés, <i>High Efficiency Particulate Air</i>).
4.2.7	HR	Humedad relativa.
4.2.8	HVAC	Sistema de aire acondicionado y calefacción (por sus siglas en inglés, <i>Heating, Ventilation and Air Conditioning</i>).
4.2.9	n.a.	No aplica.
4.2.10	NAT	Prueba de ácidos nucleicos (por sus siglas en inglés, Nucleic Acid Test).
4.2.11	m/s	Metro sobre segundo.
4.2.12	m ³	Metro cúbico.
4.2.13	µm	Micrómetro.
4.2.14	Pa	Pascales.
4.2.15	TSE	Encefalopatía Espóngiforme Transmisible (por sus siglas en inglés Transmissible Spongiform Encephalopathies).
4.2.16	UDI	Identificador Único del Dispositivo (por sus siglas en inglés, <i>Unique Device Identifier</i>).

-
- | | | |
|--------|-----|------------------------------------|
| 4.2.17 | UFC | Unidades formadoras de colonias. |
| 4.2.18 | VIH | Virus de Inmunodeficiencia Humana. |
| 4.2.19 | VHA | Virus de Hepatitis A. |
| 4.2.20 | VHB | Virus de Hepatitis B. |
| 4.2.21 | VHC | Virus de Hepatitis C. |

5. Clasificación de los Dispositivos Médicos

5.1 Los Dispositivos Médicos se clasifican, de acuerdo con el riesgo que representa su uso, de la siguiente manera:

5.1.1 **Clase I:** Dispositivos Médicos conocidos en la práctica médica cuya Seguridad y eficacia están comprobadas y que generalmente no se introducen en el organismo.

5.1.2 **Clase II:** Dispositivos Médicos conocidos en la práctica médica y que pueden tener variaciones en el material con el que están elaborados o en su concentración y, generalmente, se introducen al organismo permaneciendo menos de treinta días.

5.1.3 **Clase III:** Dispositivos Médicos nuevos o recientemente aceptados en la práctica médica, o bien que se introducen al organismo y permanecen en él, por más de treinta días.

5.2 Los Dispositivos Médicos considerados en la Ley General de Salud son:

5.2.1 **Equipo Médico:** los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación biomédica.

5.2.2 **Prótesis, órtesis y ayudas funcionales:** aquellos dispositivos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano.

5.2.3 **Agentes de diagnóstico:** todos los Insumos incluyendo antígenos, anticuerpos, calibradores, verificadores, reactivos, equipos de reactivos, medios de cultivo y de contraste y cualquier otro similar que pueda utilizarse como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos.

5.2.4 **Insumos de uso odontológico:** todas las substancias o materiales empleados para la atención de la salud dental.

5.2.5 **Materiales quirúrgicos y de curación:** los dispositivos o materiales que adicionados o no de antisépticos o germicidas se utilizan en la práctica quirúrgica o en el tratamiento de las soluciones de continuidad, lesiones de la piel o sus anexos.

5.2.6 **Productos higiénicos:** los materiales y sustancias que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva.

6. Sistema de Gestión de Calidad

6.1 Generalidades.

6.1.1 El Sistema de Gestión de Calidad, representa el conjunto de medidas adoptadas de manera planificada y sistematizada, con el objeto de garantizar que los Dispositivos Médicos son de la Calidad requerida para el uso al que están destinados. La Gestión de Calidad incorpora, por lo tanto, las normas de BPF, BPD, BPAD, BPL y los principios de la Gestión de Riesgos. Incluyendo el uso de las herramientas apropiadas.

6.1.2 El establecimiento debe diseñar, implementar, documentar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad, así como mantener su efectividad en concordancia con los requerimientos de esta Norma, estableciendo un Manual de Calidad.

6.1.3 El Director General del establecimiento debe implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad, determinando y proporcionando los recursos (humanos, financieros, Instalaciones y equipos) para mejorar continuamente su efectividad.

6.1.3.1 La dirección del establecimiento debe tener un proceso formal para revisar el Sistema de Gestión de Calidad al menos una vez al año.

6.1.4 La Fabricación de Dispositivos Médicos se debe llevar a cabo siguiendo un Sistema de Gestión de Calidad soportado por:

6.1.4.1 Una política de Calidad y por un sistema de documentación que sea diseñado, planificado, implantado, mantenido y sometido a mejora continua, que permita que los productos sólo puedan ser comercializados o suministrados una vez que hayan sido liberados por la unidad de Calidad cumpliendo con los atributos de Calidad autorizados en el Registro Sanitario.

6.1.4.2 El conocimiento del producto, la finalidad de uso y del proceso, gestionado a través de todo el Ciclo de Vida del producto.

6.1.4.3 El diseño, desarrollo y/o Transferencia de Tecnología de los Dispositivos Médicos teniendo en cuenta los requisitos de las BPF.

6.1.4.4 Las operaciones de Producción y control de Calidad, las cuales se describen claramente y adoptan las BPF y BPL.

6.1.4.5 Las responsabilidades del personal en el Sistema de Gestión de Calidad, las cuales se deben especificar claramente en el Manual de Calidad.

6.1.4.6 La toma de medidas oportunas para que la Fabricación, suministro, utilización de Materias Primas, materiales de Acondicionamiento, y la selección y seguimiento de los proveedores sean correctos, y que se verifique que cada entrega proviene de la cadena de suministro aprobada por el área de Aseguramiento de Calidad.

6.1.4.7 Procedimientos y/o Acuerdos Técnicos de Calidad para asegurar la gestión de las actividades subcontratadas, conforme a su nivel de riesgo.

6.1.4.8 El establecimiento y mantenimiento de un estado de control de la ejecución del proceso y la Calidad del producto mediante medidas de monitoreo y los resultados de dichas medidas, que se tienen en cuenta para la Liberación del Lote, la investigación de las Desviaciones y para llevar a cabo Acciones Correctivas que permitan evitar la recurrencia.

6.1.4.9 Llevar a cabo todos los controles necesarios sobre los productos intermedios, así como los Controles en Proceso y las Validaciones.

6.1.4.10 La mejora continua.

6.1.4.11 Las medidas implementadas para la evaluación prospectiva de cambios planeados.

6.1.4.12 Llevar a cabo una evaluación para confirmar que se han alcanzado los objetivos de Calidad tras la implementación de cualquier cambio planeado.

6.1.4.13 El análisis de la causa raíz aplicado durante la investigación de Desviaciones, sospechas de defectos de productos u otro tipo de problemas. Este análisis puede determinarse con base en los principios de gestión de riesgos. En los casos en los que la(s) causa(s) raíz no pueda(n) determinarse, debe(n) considerarse la(s) causa(s) más probable(s), y abordar ésta(s). Deben identificarse y adoptarse Acciones Correctivas adecuadas en respuesta a las investigaciones realizadas. La efectividad de estas acciones debe monitorearse y evaluarse, en línea con los principios de Gestión de Riesgos de la Calidad.

6.1.4.14 La liberación del producto por una persona calificada, previa a la venta o suministro de cada Lote de Fabricación o unidad, para asegurar que el Dispositivo Médico se ha producido y controlado según los requisitos establecidos en la autorización de comercialización y cualquier otra regulación relativa a la Producción, control y liberación de dispositivos.

6.1.4.15 Adopción de medidas que garantizan, que los Dispositivos Médicos se almacenan y se distribuyen de tal modo que la Calidad se mantiene íntegra durante el periodo de vigencia, Vida Útil y/o Fecha de Caducidad.

6.1.4.16 Procedimiento de autoinspecciones y/o de Auditorías de Calidad que evalúa la eficacia y la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad.

6.1.5 Los elementos mínimos que contendrá el Sistema de Gestión de Calidad son:

6.1.5.1 Manual de Calidad.

6.1.5.2 Sistema de Auditorías.

6.1.5.3 Gestión de Quejas.

6.1.5.4 Manejo de Producto fuera de Especificación o no conforme.

6.1.5.5 Manejo de Desviaciones y sistema CAPA.

6.1.5.6 Retiro de producto.

6.1.5.7 Control de Cambios.

6.1.5.8 PMV.

6.1.5.9 Monitoreo y medición del producto.

6.1.5.10 Transferencia de Tecnología.

6.1.5.11 Gestión de Riesgos.

6.1.5.12 Control de documentos.

6.1.5.13 Devoluciones.

6.2 Documentación.

6.2.1 Generación de la documentación.

6.2.1.1 Los documentos deben definirse y apegarse a lo establecido en su Sistema de Gestión de Calidad. Los requisitos aplican de igual manera a todas las formas de medios de documentación. Los sistemas electrónicos de generación de documentos que tengan impacto en la Calidad del producto necesitan entenderse, estar bien documentados, disponibles y validados.

6.2.1.2 Los documentos del Sistema de Control de Calidad deben estar escritos en idioma español. Cuando los documentos estén en dos idiomas o más, siempre deben incluir la versión en español. Algunos documentos pueden existir en forma híbrida, por ejemplo, parte en formato electrónico y otros en papel.

6.2.1.3 Los documentos que contienen instrucciones deben redactarse de manera ordenada y ser fáciles de comprobar. El estilo y lenguaje de los documentos debe concordar con su intención de uso.

6.2.2 Control de la documentación.

6.2.2.1 Las relaciones y las medidas de control para los documentos maestros, las copias oficiales, el manejo de datos y Registros se tienen que establecer en el sistema de control de documentos, tanto para los sistemas híbridos como para los homogéneos.

6.2.2.2 Deben implementarse controles para documentos electrónicos tales como plantillas, formularios y documentos maestros. Debe disponerse de controles para asegurar la integridad de los Registros a lo largo del periodo de retención o conservación.

6.2.2.3 Los documentos deben diseñarse, prepararse, revisarse y distribuirse de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

6.2.2.4 Los documentos deben cumplir con las partes aplicables de las Especificaciones de producto, de los expedientes de autorización de Fabricación y comercialización. La reproducción de documentos de trabajo a partir de documentos originales no debe permitir la introducción de ningún error en el proceso de reproducción.

6.2.3 Resguardo de documentos.

6.2.3.1 Debe definirse en el sistema de documentación el lugar de resguardo de todos los documentos relacionados a la Fabricación de los Dispositivos Médicos. Deben implementarse medidas de control que aseguren la integridad de los documentos durante todo el periodo de resguardo y evaluar dichas medidas.

6.2.3.2 Deben mantenerse en resguardo el Expediente de Fabricación de cada Lote o unidad fabricada al menos un año después de su fecha de caducidad o vida útil o cinco años después de que el Lote o unidad fue liberada por el responsable sanitario o su equivalente en el extranjero. En este caso se debe conservar por el periodo que sea más largo.

6.2.3.2.1 Para Dispositivos Médicos que no tengan una Fecha de Caducidad o Vida Útil debe considerarse el tiempo de vida promedio que permanecerá en uso, el periodo de tiempo que se determine debe justificarse.

6.2.3.3 Para otro tipo de documentos, el periodo de conservación dependerá de la actividad que la documentación sustente. La documentación crítica, incluyendo los datos primarios (por ejemplo relativos a Validación o Estabilidad), que respaldan la información del registro sanitario o autorización de comercialización debe conservarse mientras la autorización siga vigente. Puede considerarse aceptable retirar cierta documentación (por ejemplo, datos primarios para respaldar un informe de Validación o de Estabilidad) cuando los datos se hayan reemplazado por un nuevo paquete completo de datos.

6.2.3.3.1 Se debe documentar una justificación para esto y tenerse en cuenta los requisitos de conservación de la documentación de Lote o unidad; por ejemplo, en el caso de datos de procesos de Validación, los datos primarios acompañantes deben conservarse por un periodo al menos tan extenso como el de los Registros de todos los Lotes cuya liberación se apoya en ese ejercicio de Validación.

6.2.3.4 Cualquier tipo de resguardo distinto al tiempo mencionado debe fundamentarse con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

6.2.4 BPD.

6.2.4.1 Los documentos que contienen instrucciones deben ser aprobados, firmados y fechados. Todos los tipos de documentos deben definirse y apegarse a lo establecido en el Manual de Calidad. Los requisitos aplican de igual manera a todas las formas de medios de documentación aplicables al Sistema de Gestión de Calidad.

6.2.4.2 Los documentos del Sistema de Gestión de Calidad deben revisarse de conformidad con su vigencia y mantenerse actualizados.

6.2.4.3 Los documentos del Sistema de Gestión de Calidad no deben ser manuscritos; sin embargo, cuando los documentos requieran la introducción de datos, debe dejarse espacio para permitir la realización de dichas entradas.

6.2.4.3.1 Los Registros escritos a mano en documentos, deben realizarse de forma clara, legible e indeleble.

6.2.4.3.2 El Registro de actividades debe realizarse al momento de la actividad respetando el orden cronológico.

6.2.4.4 Cualquier corrección al Registro de una actividad o a un documento debe ser firmado, fechado y permitir la lectura de la información original.

6.2.4.5 Cuando se requiera una explicación del motivo de la corrección, ésta debe documentarse; los Registros deben contener la fecha e identificar quién realizó la actividad.

6.2.4.6 Debe existir un mecanismo que permita identificar las firmas y rúbricas del personal que ejecuta la operación.

6.2.5 Tipos de documentos.

En esta Norma se abordan distintos tipos de documentos, sin embargo, el fabricante debe diseñar su documentación acorde a sus productos y procesos, particularmente aquellos que no utilizan el concepto de Lote.

Los documentos que conforman el sistema de documentación incluyen, pero no se limitan a:

6.2.5.1 Manual de Calidad.

Se debe contar con un Manual de Calidad o documento que contenga la descripción del Sistema de Gestión de Calidad, incluyendo las responsabilidades de la dirección. El Manual debe determinar y asegurar la revisión periódica del Sistema de Gestión de Calidad.

6.2.5.2 Especificaciones y Certificados de análisis y/o Certificado de conformidad.

6.2.5.2.1 Deben existir Especificaciones para los Insumos, Producto a Granel y producto terminado, el Certificado de análisis y/o Certificado de conformidad deben cumplir con las características señaladas en el inciso 3.26 o 3.27 de esta Norma, según corresponda.

6.2.5.2.2 Las Especificaciones de Materias Primas, materiales de envase y de empaque deben incluir al menos:

6.2.5.2.2.1 Descripción de los materiales: Nombre, código interno, referencia (FEUM, si aplica).

6.2.5.2.2.2 Proveedor aprobado de Insumos.

6.2.5.2.2.3 Una Muestra y/o copia electrónica fiel de los Materiales Impresos.

6.2.5.2.2.4 Instrucciones para el muestreo y pruebas a realizar.

6.2.5.2.2.5 Los límites de aceptación para las determinaciones cuali y cuantitativas.

6.2.5.2.2.6 Condiciones de Almacenamiento de acuerdo al nivel de riesgo del material o producto.

6.2.5.2.2.7 Periodo de re-análisis y número de re-análisis, si aplica.

6.2.5.2.2.8 Precauciones para el manejo del material.

6.2.5.2.3 Deben existir Especificaciones para producto intermedio y a granel, incluyendo el tiempo máximo y las Condiciones de Almacenamiento.

6.2.5.2.4 Las Especificaciones de producto terminado deben incluir al menos lo siguiente:

6.2.5.2.4.1 Nombre del producto y código interno asignado.

6.2.5.2.4.2 Instrucciones para el muestreo.

6.2.5.2.4.3 Método de análisis.

6.2.5.2.4.4 Límites de aceptación para las determinaciones cuali y cuantitativas.

6.2.5.2.4.5 Condiciones de Almacenamiento.

6.2.5.2.4.6 Periodo de caducidad, Fecha de Caducidad o Vida Útil del producto.

6.2.5.2.4.7 Precauciones para el manejo del producto.

6.2.5.3 Orden maestra de Producción.

6.2.5.3.1 Deben existir por escrito una orden e instrucciones maestras de Producción por cada producto, estos documentos maestros servirán para generar los documentos de trabajo.

6.2.5.3.2 La Orden de Producción debe incluir al menos:

6.2.5.3.2.1 Denominación del producto y un código interno asignado.

6.2.5.3.2.2 Tamaño de Lote y/o Número de Serie.

6.2.5.3.2.3 La lista de Materias Primas, materiales, código y cantidades, incluidas aquellas que no aparezcan en el producto terminado.

6.2.5.3.2.4 Rendimiento Teórico con los límites de aceptación para cada etapa del proceso.

6.2.5.3.3 Las instrucciones de Producción deben incluir al menos:

6.2.5.3.3.1 El Área en que se realiza cada etapa del proceso.

6.2.5.3.3.2 Los equipos a utilizar.

6.2.5.3.3.3 Los métodos o las Referencias Cruzadas para la preparación de los equipos críticos del proceso de Producción como son las operaciones de Limpieza, armado, Calibración, esterilización.

6.2.5.3.3.4 El despeje del Área o línea de Fabricación, con la debida segregación que asegure que esté libre de productos anteriores, equipos y materiales no necesarios.

6.2.5.3.3.5 Verificación de que el Área está en condiciones de Limpieza para iniciar la Producción del producto.

6.2.5.3.3.6 Instrucciones detalladas de cómo realizar cada etapa del proceso, incluyendo los parámetros críticos del proceso, como pueden ser tiempos, temperaturas y velocidades.

6.2.5.3.3.7 Los Controles en Proceso a realizar, la frecuencia y los límites de aceptación.

6.2.5.3.3.8 Condiciones específicas necesarias para el manejo y Almacenamiento, de acuerdo a la naturaleza del producto.

6.2.5.3.4 Para los procesos de ensamblado de Dispositivos Médicos se deberá contar con un instructivo que detalle claramente cómo realizar el proceso.

6.2.5.4 Orden maestra de Acondicionamiento.

6.2.5.4.1 Deben existir una Orden e instrucciones maestras para el Acondicionamiento para cada producto y por un tamaño de Lote estimado, estos documentos maestros servirán para generar los documentos de trabajo.

6.2.5.4.2 La Orden maestra de Acondicionamiento debe incluir al menos lo siguiente:

6.2.5.4.2.1 Denominación genérica del producto y, en su caso, denominación distintiva, código interno asignado.

6.2.5.4.2.2 Lote o Número de Serie del Producto a Granel.

6.2.5.4.2.3 Presentación final.

6.2.5.4.2.4 Lista completa de todos los materiales necesarios para el Acondicionamiento del producto y su embalaje, que incluya códigos, cantidades y si aplica la Referencia Cruzada a sus Especificaciones.

6.2.5.4.2.5 Rendimiento Teórico con los límites de aceptación para cada etapa del proceso.

6.2.5.4.3 La Orden de Acondicionamiento debe incluir al menos lo siguiente:

6.2.5.4.3.1 Representación gráfica del embalaje del producto o la Referencia Cruzada para su consulta.

6.2.5.4.3.2 Despeje del Área de trabajo que asegure que está libre de productos anteriores o materiales no necesarios.

6.2.5.4.3.3 Verificación de que el Área está en condiciones de Limpieza para iniciar el Acondicionamiento del producto.

6.2.5.4.3.4 Instrucciones detalladas de cómo realizar cada etapa del proceso y el equipo a utilizar, incluyendo los parámetros críticos del proceso.

6.2.5.4.3.5 Los Controles en Proceso a realizar, instrucciones para el muestreo, la frecuencia y los límites de aceptación y referencias cruzadas a los procedimientos u otros documentos.

6.2.5.4.3.6 Instrucciones para la conciliación de materiales impresos.

6.2.5.4.3.7 Las Condiciones de Almacenamiento para el producto terminado.

6.2.5.4.3.8 Condiciones específicas necesarias para el manejo y Almacenamiento, de acuerdo a la naturaleza del producto.

6.2.5.4.4 Para los Dispositivos Médicos que únicamente requieren de embalaje, se deberá contar con un instructivo que detalle claramente cómo realizar dicho proceso, la Etiqueta debe indicar al menos el producto del que se trata, el registro sanitario, precauciones para su manejo.

6.2.5.5 Expediente del Dispositivo Médico.

6.2.5.5.1 Para cada tipo de Dispositivo Médico o familia de Dispositivos Médicos, el establecimiento debe generar y mantener uno o más expedientes ya sea que contengan o refieran documentos generados para demostrar conformidad con los requerimientos de esta Norma.

6.2.5.5.2 Los expedientes deberán incluir, pero no están limitados a:

6.2.5.5.2.1 Descripción general del Dispositivo Médico, intención o propósito de uso, etiquetado, incluyendo las instrucciones para su uso.

6.2.5.5.2.2 Especificaciones del producto.

6.2.5.5.2.3 Especificaciones o procedimientos de Fabricación, Acondicionamiento, Almacenamiento, manejo y distribución.

6.2.5.5.2.4 Procedimientos de medición y monitoreo.

6.2.5.5.2.5 Requerimientos de Instalación.

6.2.5.5.2.6 Procedimientos de mantenimiento.

6.2.5.6 Expediente de Fabricación del producto.

6.2.5.6.1 Debe existir un Expediente de Fabricación por cada Lote, serie o unidad de producto, acorde con las condiciones autorizadas en el registro sanitario y contener la Orden e instrucciones de Producción y de Acondicionamiento con el Registro de las actividades.

6.2.5.6.2 Este expediente debe contener lo siguiente:

6.2.5.6.2.1 Orden e instrucciones de Producción.

6.2.5.6.2.2 Número de Lote o Serie del producto.

6.2.5.6.2.3 Números de Lotes o identificador del artículo y cantidades surtidas de todos los materiales incluidos en la Fabricación.

6.2.5.6.2.4 Fechas y horas de inicio y término de las etapas más importantes de la Producción.

6.2.5.6.2.5 Identificación de quién ejecutó la operación con la inicial del nombre y primer apellido, esta información debe ser trazable a un Registro de operadores y supervisores de las Áreas de Producción.

6.2.5.6.2.6 Registros de la supervisión.

6.2.5.6.2.7 Registro de los Controles en Proceso con los resultados obtenidos y las personas que lo realizaron (inicial del nombre y primer apellido).

6.2.5.6.2.8 Rendimiento final obtenido durante las distintas etapas de Producción.

6.2.5.6.2.9 Cualquier Desviación a las instrucciones de Producción debe ser registrada, investigada y evaluada. La investigación debe ser concluida para la Liberación del Lote.

6.2.5.6.2.10 Cada expediente de Producción debe estar firmado de conformidad por el responsable sanitario o persona calificada de Aseguramiento de Calidad que certifique que el producto fue producido cumpliendo las BPF.

6.2.5.6.3 Expediente de Acondicionamiento.

6.2.5.6.3.1 Debe existir un expediente de Acondicionamiento por cada Lote, serie o unidad de producto y éste debe corresponder a las condiciones autorizadas en el registro sanitario, contener las instrucciones y el Registro de las actividades realizadas para el Acondicionamiento.

6.2.5.6.3.2 El expediente de Acondicionamiento se deberá integrar al expediente de Fabricación del producto y debe contener al menos lo siguiente:

6.2.5.6.3.2.1 Orden e instrucciones o procedimiento de Acondicionamiento.

6.2.5.6.3.2.2 Número de Lote o Serie del producto.

6.2.5.6.3.2.3 Números de Lote o identificador del artículo y cantidades del Producto a Granel, materiales de envase y empaque.

6.2.5.6.3.2.4 La conciliación de materiales de envase y empaque para determinar la cantidad utilizada, la enviada a destrucción y los materiales devueltos.

6.2.5.6.3.2.5 Fecha y hora de inicio y término de las etapas del Acondicionamiento.

6.2.5.6.3.2.6 Identificación de quién ejecutó la operación con la inicial del nombre y primer apellido, esta información debe ser trazable a un Registro de operadores y supervisores de las Áreas de Acondicionamiento.

6.2.5.6.3.2.7 Registros de la supervisión.

6.2.5.6.3.2.8 Registro de los Controles en Proceso con los resultados obtenidos y las personas que lo realizaron (inicial del nombre y primer apellido).

6.2.5.6.3.2.9 Rendimiento final obtenido durante las distintas etapas de Acondicionamiento.

6.2.5.6.3.2.10 Cualquier Desviación a las instrucciones o procedimiento de Acondicionamiento debe ser registrada, investigada y evaluada. La investigación debe ser concluida para la liberación del producto.

6.2.5.6.3.2.11 Cada expediente de Acondicionamiento debe estar firmado de conformidad por el responsable sanitario o persona calificada del Área de Aseguramiento de Calidad para asegurar que la liberación del producto cumpla las BPF.

6.2.5.7 Métodos analíticos y de prueba.

6.2.5.7.1 Deben existir procedimientos escritos que describan los métodos, equipos e instrumentos utilizados para el análisis o evaluación de los Insumos y productos en las diferentes etapas de Fabricación.

6.2.5.7.2 Se debe conservar el Registro de los análisis y evaluaciones realizadas.

6.2.5.8 Otros documentos relacionados al cumplimiento de BPF.

6.2.5.8.1 Debe estar disponible documentación escrita relacionada al cumplimiento de BPF para el personal responsable de las actividades descritas en dicha documentación, la cual debe corresponder al nivel asignado en el Sistema de Gestión de Calidad y puede estar en forma de políticas, PNO, protocolos, Instructivos de trabajo, reportes, acuerdos entre otros.

6.2.5.8.2 Debe existir la evidencia documentada de la utilización de estos documentos o la realización de las actividades que en ellos se describan.

6.2.5.8.3 Debe existir documentación escrita para las siguientes actividades o procesos, esta lista no es limitativa y pueden existir más documentos relacionados:

6.2.5.8.3.1 Limpieza y/o Sanitización de Áreas, equipos y Sistemas Críticos.

6.2.5.8.3.2 Operación y mantenimiento de equipos e instrumentos.

6.2.5.8.3.3 Calificación de equipos y sistemas; y Validación de procesos.

6.2.5.8.3.4 Capacitación, Calificación y verificación de la efectividad de la Capacitación del personal en BPF, y temas técnicos relacionados a su actividad.

6.2.5.8.3.5 Lista de firmas con inicial del nombre y primer apellido y/o iniciales del personal involucrado en la Fabricación de los Dispositivos Médicos en todas sus etapas.

6.2.5.8.3.6 Transferencia de Tecnología.

6.2.5.8.3.7 Monitoreo ambiental.

6.2.5.8.3.8 Control de plagas.

6.2.5.8.3.9 Investigación de Desviaciones o No Conformidades.

6.2.5.8.3.10 Reporte de Quejas.

6.2.5.8.3.11 Reporte de Control de Cambios.

6.2.5.8.3.12 Devolución de productos.

6.2.5.8.3.13 Retiro de producto del mercado.

6.2.5.8.3.14 Reporte de autoinspección, Auditorías a proveedores, Auditorías de entidades regulatorias, Auditoría de clientes.

6.2.5.8.3.15 Compra de Insumos y órdenes de compra de productos importados, facturas, permisos de importación/ exportación.

6.2.5.8.3.16 Recepción de Insumos.

6.2.5.8.3.17 Almacenamiento.

6.2.5.8.3.18 Distribución.

6.2.5.8.3.19 Reporte de la Revisión Anual de los Productos indicados en el inciso 6.9.1.2.

6.2.5.8.3.20 Registros de muestreo.

6.2.5.8.3.21 Acuerdos Técnicos de Fabricación, distribución y de Calidad.

6.2.5.8.3.22 Registros de la liberación del producto.

6.2.5.8.3.23 Cada establecimiento en el país debe contar con los siguientes documentos legales:

6.2.5.8.3.23.1 Aviso de funcionamiento u original de licencia sanitaria y responsable sanitario.

6.2.5.8.3.23.2 Certificado de BPF vigente.

6.2.5.8.3.23.3 Ejemplar vigente del Suplemento para Dispositivos Médicos de la FEUM.

6.2.5.8.3.23.4 Original de registro sanitario, copia certificada o archivo digital validado.

6.2.5.8.3.23.5 Instructivo o indicaciones de uso autorizados por COFEPRIS.

6.3 Control de Cambios.

6.3.1 Debe existir un sistema documentado de Control de Cambios que incluya la gestión de riesgos para la evaluación e impacto del cambio propuesto sobre los procesos, proveedores, Sistemas Críticos, Sistemas Computacionales, Áreas, servicios, equipos, métodos analíticos, Especificaciones, documentación, disposiciones regulatorias y Calidad del producto.

6.3.2 Los cambios no planeados deben considerarse como Desviaciones o No Conformidades.

6.3.3 Debe conformarse un Comité o Grupo Técnico integrado por representantes de las Áreas involucradas y por el responsable de la unidad de Calidad, quienes deben revisar, evaluar y aprobar el cambio propuesto.

6.3.4 Debe darse seguimiento a la implementación de los cambios aprobados y asegurar su cierre de acuerdo a lo previamente establecido.

6.4 Gestión de compras.

6.4.1 Debe contar con un procedimiento donde se establezcan las actividades para el proceso de compra a fin de garantizar que el Insumo adquirido se ajuste a la especificación autorizada.

6.4.2 Deben tratarse con el proveedor los casos de incumplimiento de requisitos de compra de acuerdo al riesgo asociado con el Insumo adquirido y al cumplimiento de las especificaciones autorizadas.

6.4.3 Información de compra.

6.4.3.1 La información de compra deberá hacer referencia al Insumo adquirido la cual incluirá:

6.4.3.1.1 Especificaciones del Insumo.

6.4.3.1.2 Requisitos para la aceptación del Insumo.

6.4.3.1.3 Requisitos para la Calificación del personal del proveedor.

6.4.3.1.4 Requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

6.4.4 Se debe asegurar que sean vigentes los requisitos o Especificaciones de compra antes de su comunicación al proveedor.

6.4.5 Se debe contar con un Acuerdo Técnico, en el que el proveedor notifique al comprador antes de la implementación de cualquier cambio que afecte las características del Insumo adquirido para cumplir con los requisitos de compra.

6.4.6 Se deben mantener los Registros y documentos de compras de acuerdo al inciso 6.2 de esta Norma.

6.4.7 Verificación del Insumo adquirido.

6.4.7.1 Se debe establecer e implementar la Inspección u otra actividad necesaria para garantizar que el Insumo adquirido cumpla con los requisitos de compra. El alcance de las actividades de verificación se basará en los resultados de la evaluación del proveedor, considerando los riesgos asociados.

6.4.7.2 Cuando se detecte o avise de cualquier cambio en el Insumo adquirido, se debe determinar si estos cambios afectan el proceso de Fabricación del producto.

6.4.7.3 Cuando el establecimiento tiene la intención de realizar la evaluación en las Instalaciones del proveedor, deberá indicar en el acuerdo de compra las actividades de verificación previstas y el método de liberación del producto.

6.4.7.4 Se deben mantener los Registros de la evaluación de acuerdo al inciso 6.2 de esta Norma.

6.5 Devoluciones.

6.5.1 Debe existir un procedimiento para el control de los productos devueltos, que indique:

6.5.1.1 Que deben ponerse en retención temporal/Cuarentena y ser evaluados por la unidad de Calidad para determinar si deben liberarse o destruirse.

6.5.1.2 Registros de recepción, identificación, evaluación y disposición final. El reporte debe contener como mínimo lo siguiente:

6.5.1.2.1 Nombre del producto, presentación, Número de Lote/Serie y Fecha de Caducidad o Vida Útil.

6.5.1.2.2 Fecha de devolución, cantidad devuelta.

6.5.1.2.3 Fecha y motivo de la devolución.

6.5.1.2.4 Nombre y localización de quien devuelve.

6.5.1.2.5 La evaluación para probar que el producto cumple con las Especificaciones, estándares de integridad, Seguridad, Calidad, identidad y pureza, debe incluir: la descripción de la ruta de distribución, Condiciones de Almacenamiento del producto devuelto, condiciones del etiquetado, decisión y destino final del producto.

6.5.1.2.5.1 No está permitida la recuperación de producto devuelto si durante la evaluación las condiciones del contenedor, los estuches o cajas, o los textos del etiquetado generan dudas de la integridad, Seguridad, identidad, concentración, Calidad o pureza del producto.

6.6 Medición, Análisis y Mejora.

6.6.1 Generalidades.

La organización debe planificar e implementar el monitoreo, medición, análisis y mejora para demostrar la conformidad del producto; garantizar la conformidad y mantener la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.

6.6.2 Monitoreo y medición.

6.6.2.1 Retroalimentación.

6.6.2.1.1 Se debe recopilar y controlar la información relacionada al cumplimiento de las Especificaciones de los Insumos, productos y procesos. Los métodos para obtener y usar esta información deben estar documentados.

6.6.2.1.2 Se deben documentar los procedimientos para el proceso de retroalimentación. Este proceso deberá incluir disposiciones para recopilar datos de la Producción, distribución y comercialización relacionados a la Calidad del producto.

6.6.2.1.3 La información recopilada en el proceso de retroalimentación servirá como entrada potencial en la gestión del riesgo para controlar y mantener las Especificaciones del producto, así como la Fabricación o procesos de mejora.

6.6.3 Gestión de Quejas.

6.6.3.1 Debe existir un responsable de la gestión de Quejas.

6.6.3.2 Debe existir un procedimiento para el manejo de Quejas, el cual debe incluir:

6.6.3.2.1 La obligatoriedad de la atención y documentación de todas las Quejas.

6.6.3.2.2 El proceso de investigación incluyendo el impacto a la Calidad, Seguridad y eficacia del producto.

6.6.3.2.3 Definición de las CAPA a realizar respecto al problema.

6.6.3.2.4 La forma y el tiempo de respuesta al cliente.

6.6.3.2.5 Indicar en qué casos se procederá al retiro de producto de mercado y notificar a la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS.

6.6.3.3 Como parte de la investigación de una Queja de un Lote o unidad de producto defectuoso, debe extenderse la evaluación prospectiva y retrospectiva a otros Lotes con el fin de determinar si éstos también están afectados.

6.6.3.4 Los Registros de las Quejas deben como mínimo contar con lo siguiente:

6.6.3.4.1 Nombre del producto, presentación y Número de Lote/Serie.

6.6.3.4.2 Fecha de recepción de la Queja por el Titular del Registro Sanitario.

6.6.3.4.3 Cantidad involucrada.

6.6.3.4.4 Motivo.

6.6.3.4.5 Nombre y ubicación de quien la genera.

6.6.3.4.6 Fecha de la Queja.

6.6.3.4.7 Consecuencia.

6.6.3.4.8 Resultado de la investigación.

6.6.3.4.9 Acciones tomadas.

6.6.3.4.10 Todas las Quejas deben registrarse de forma cruzada con los reportes de investigación generados y hacer referencia a los correspondientes Registros del Lote, Número de Serie y/o presentación involucrada.

6.6.3.5 Se debe efectuar una revisión de las Quejas, para identificar tendencias en problemas específicos o recurrentes y tomar las medidas necesarias y en caso de ser necesario notificar a la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.

6.6.3.6 Deben contar con un procedimiento para notificar a la COFEPRIS, los eventos adversos relacionados a una Queja de conformidad con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.14 de esta Norma.

6.6.4 Auditorías.

6.6.4.1 Deben existir procedimientos que establezcan el proceso de ejecución de una Auditoría que contenga al menos:

6.6.4.1.1 El alcance de cada tipo de Auditoría.

6.6.4.1.2 La Calificación del grupo auditor incluyendo:

6.6.4.1.2.1 Experiencia, entrenamiento, habilidades, disponibilidad e independencia del Área auditada.

6.6.4.1.2.2 Proceso de ejecución: planeación, responsabilidades, requisitos, Registros, reporte.

6.6.4.1.2.3 La frecuencia de Auditorías y el establecimiento de un programa permanente de Auditorías.

6.6.4.2 Para efectos de esta Norma las Auditorías se clasifican en: Auditorías Internas (autoinspecciones), Auditorías a proveedores y Auditorías externas (entidades regulatorias o unidades certificadoras autorizadas).

6.6.4.2.1 Auditorías internas (autoinspecciones):

Debe existir un sistema de autoinspección para la evaluación del Sistema de Gestión de Calidad y del nivel de cumplimiento en BPF.

6.6.4.2.1.1 Las Auditorías de autoinspección deben ser conducidas por personal independiente al Área auditada. Éstas también pueden ser realizadas por personal externo.

6.6.4.2.1.2 Los siguientes aspectos deberán evaluarse siguiendo un programa preestablecido para verificar su conformidad con los principios del Sistema de Gestión de Calidad:

6.6.4.2.1.2.1 Todas las autoinspecciones deberán quedar registradas. Los informes incluirán todas las observaciones realizadas durante las Inspecciones y, en su caso, las propuestas de Acciones Correctivas deberán registrarse en el sistema CAPA del establecimiento.

6.6.4.2.1.2.2 Los resultados de las autoinspecciones deben ser comunicados al personal involucrado.

6.6.4.2.2 Auditorías a proveedores.

6.6.4.2.2.1 Los establecimientos deben determinar con base en una evaluación de riesgos aquellos proveedores de Insumos que tengan un impacto en la Calidad, Seguridad y eficacia de los Dispositivos Médicos.

6.6.4.2.2.2 Se deben establecer criterios para la evaluación y selección de proveedores las cuales incluyen:

6.6.4.2.2.2.1 La capacidad del proveedor para proporcionar productos que cumplan con los requisitos de la organización.

6.6.4.2.2.2.2 El desempeño del proveedor.

6.6.4.2.2.2.3 El efecto del producto comprado en la Calidad del Dispositivo Médico.

6.6.4.2.2.2.4 El riesgo asociado con el Dispositivo Médico.

6.6.4.2.2.3 Debe existir un procedimiento para la ejecución de Auditorías para proveedores de Insumos, prestadores de servicios de análisis, prestadores de servicios a Sistemas Críticos y equipos y maquiladores de procesos de Fabricación.

6.6.4.2.2.4 Debe existir un programa de Auditorías periódicas, asimismo, se debe contar con evidencia documental para demostrar el cumplimiento del mismo.

6.6.4.2.2.4.1 La periodicidad de las Auditorías a proveedores debe establecerse con base al nivel de riesgo en el proceso, el impacto y en los reportes de Calificación previos.

6.6.4.2.2.5 Los reportes de Auditorías a proveedores deben formar parte del expediente de Calificación del proveedor.

6.6.5 Monitoreo y medición de proceso.

6.6.5.1 El establecimiento debe tener un proceso formal para revisar al menos una vez al año el Sistema de Gestión de Calidad. La revisión debe incluir:

6.6.5.2 La medición del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad.

6.6.5.3 La evaluación de los indicadores de desempeño que se pueden utilizar para monitorear la eficacia de los procesos dentro del Sistema de Gestión de Calidad, incluye al menos:

6.6.5.3.1 Quejas, retiro de producto, devoluciones, Desviaciones, CAPA, cambios en los procesos; retroalimentación de las actividades contratadas; Auditorias y gestión de riesgos.

6.6.5.4 Normas, directrices y las cuestiones de Calidad que surjan y pueden impactar en el Sistema de Gestión de Calidad.

6.6.5.5 Las innovaciones que puedan mejorar el Sistema de Gestión de Calidad.

6.6.5.6 Los cambios en objetivo y el entorno empresarial.

6.6.6 Monitoreo y medición del producto.

6.6.6.1 Debe existir una revisión sistemática anual de la Calidad de cada producto. El responsable sanitario debe asegurar la implementación del sistema de monitoreo y medición y designar a la persona responsable de su ejecución y difusión.

6.6.6.2 Los objetivos del monitoreo y medición del producto son los de la verificación del desempeño del producto, la consistencia del proceso de Fabricación, identificación de mejoras al producto y proceso de Fabricación, así como la determinación de la necesidad de recalificación de los procesos de Fabricación.

6.6.6.2.1 Con base en el monitoreo y medición del producto se podrá determinar la necesidad de llevar a cabo cambios en el proceso de Fabricación, en los Controles en Proceso y en las Especificaciones; con base en el análisis de tendencias y valoración de riesgos.

6.6.6.3 Debe existir un procedimiento para llevar a cabo el monitoreo y medición del producto que contenga los objetivos para determinar y justificar las Áreas seleccionadas en la revisión, así como la posible extensión de la revisión.

6.6.6.4 El monitoreo y medición del producto podrá llevarse a cabo, cuando se justifique agrupando familias de productos.

6.6.6.5 Debe existir un Registro de la Revisión Anual de cada producto, el cual debe contener al menos la información siguiente:

6.6.6.5.1 Nombre, presentación y Fecha de Caducidad.

6.6.6.5.2 Número de Lotes fabricados en el año, Número de Lotes aprobados con Desviaciones o No Conformidades y Número de Lotes rechazados.

6.6.6.5.3 Revisión de los materiales de partida.

6.6.6.5.4 Resumen con los datos de las operaciones críticas, Controles de Proceso y producto terminado que permita el análisis de tendencias.

6.6.6.5.5 Registro de las Desviaciones o No Conformidades, resultados fuera de Especificaciones, Control de Cambios, devoluciones, Quejas, retiro de producto del mercado incluyendo el informe de la investigación y conclusiones de las acciones realizadas.

6.6.7 Control de producto no conforme.

6.6.7.1 Desviaciones o No Conformidades.

6.6.7.1.1 Los productos en cualquiera de sus etapas que no cumplan las Especificaciones establecidas o que sean fabricados fuera de los procedimientos establecidos deben ser identificados y colocados en retención temporal o Cuarentena.

6.6.7.1.2 Debe emitirse un reporte de Desviación o No Conformidad para definir el nivel y la extensión de la No Conformidad, así como para establecer las Acciones Correctivas tal como si puede ser Reacondicionado, recuperado, reprocesado, retrabajado o rechazado.

6.6.7.1.3 Debe existir una investigación de las Desviaciones o No Conformidades para determinar el análisis de la causa raíz. Este análisis puede determinarse con base en los principios de gestión de riesgos.

6.6.7.1.3.1 Debe ser establecida una metodología para la investigación de Desviaciones, No Conformidades o aumento en tendencias que incluya el uso de herramientas técnicas y/o estadísticas para determinar la(s) causa(s) raíz, la definición de responsables y las fechas compromiso. En los casos en los que la(s) causa(s) raíz no pueda(n) determinarse, debe considerarse la(s) causa(s) más probable(s), y abordar ésta(s). La profundidad de la investigación debe ser acorde con la importancia y el riesgo asociado.

6.6.7.2 Manejo de producto no conforme.

6.6.7.2.1 Debe existir un procedimiento que describa:

6.6.7.2.1.1 La identificación del producto no conforme.

6.6.7.2.1.2 El control del producto no conforme incluyendo la segregación y la prevención del uso inadvertido del producto o de la Instalación donde se procesó.

6.6.7.2.1.3 Las acciones a tomar en los casos de reacondicionamiento, recuperación, Reproceso o Retrabajo de Lotes.

6.6.7.3 Recuperación, Reproceso o Retrabajo.

6.6.7.3.1 Los procesos de recuperación, Reproceso o Retrabajo deben ser autorizados por el responsable sanitario o la persona que él designe.

6.6.7.3.2 El responsable sanitario o persona autorizada debe establecer la disposición final del producto.

6.6.7.3.3 El Retrabajo o el Reproceso no están permitidos en productos estériles dosificados en su Envase Primario.

6.6.7.3.4 Los Lotes recuperados deben ser sometidos a análisis de Calidad y la documentación debe demostrar que la Calidad del Lote recuperado es equivalente a la del proceso original.

6.6.7.3.5 Los productos rechazados deben ser identificados y segregados hasta su disposición o destino final.

6.6.7.3.6 Debe emitirse una orden e instrucciones de Retrabajo, recuperación o Reproceso específico para cada Lote o serie.

6.6.7.3.7 En el caso de Reprocesos o Reacondicionamiento se debe asignar un Número de Lote/Serie diferente al original, lo cual debe ser autorizado por el responsable sanitario.

6.6.7.3.8 La Liberación de un Lote retrabajado, recuperado o reprocesado debe seguir los pasos descritos en el inciso 14 de esta Norma y contar con la autorización del responsable sanitario o persona que él designe.

6.6.8 Análisis de datos.

6.6.8.1 Se debe contar con procedimientos para determinar, recopilar y analizar datos que demuestren la idoneidad, adecuación y efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.

6.6.8.2 Los procedimientos deben incluir la determinación de los métodos apropiados, incluidas las técnicas estadísticas y la extensión de su uso.

6.6.8.3 El análisis de los datos debe incluir la información generada como resultado del monitoreo y la medición y de otras fuentes relevantes e incluir, como mínimo, lo siguiente:

6.6.8.3.1 Retroalimentación; Quejas, retiro de producto, devoluciones, Desviaciones, CAPA, cambios en los procesos; tendencias de los procesos y productos, retroalimentación de las actividades contratadas; Auditorías y gestión de riesgos.

6.6.8.4 Si el análisis de datos muestra que el Sistema de Gestión de Calidad no es adecuado o efectivo, el establecimiento debe usar este análisis como entrada para la mejora como se indica en el inciso 6.6.9 de esta Norma.

6.6.9 Mejora.

6.6.9.1 El responsable del Sistema de gestión de Calidad debe identificar e implementar cualquier cambio necesario para asegurar y mantener la idoneidad y efectividad continuas del Sistema de Gestión de Calidad, así como la Seguridad y desempeño del Dispositivo Médico, mediante el uso de la política de Calidad, objetivos de Calidad, resultados de Auditoría, Tecnovigilancia, análisis de datos, CAPA y revisión de la gestión.

6.6.10 CAPA.

6.6.10.1 Debe existir un sistema para la implementación de las CAPA resultantes de las No Conformidades, Quejas, devoluciones, fuera de Especificaciones, Auditorías, tendencias y las que defina el propio sistema.

6.6.10.2 Debe ser establecida una metodología para la investigación de Desviaciones, No Conformidades o aumento en tendencias que incluya el uso de herramientas técnicas y/o estadísticas para determinar la causa raíz, la definición de responsables y las fechas compromiso.

6.6.10.3 Se debe dar seguimiento a las CAPA implementadas para verificar su efectividad.

6.6.10.4 Cuando una CAPA dé resultado en un cambio de diseño o cambios al proceso de Fabricación, se debe verificar que cualquier nuevo riesgo sea evaluado de acuerdo a los principios de gestión de riesgos.

6.6.10.5 Acción Correctiva.

6.6.10.5.1 El responsable del proceso en el que se detecta la No Conformidad o Desviación debe tomar medidas para eliminar la causa de ésta a fin de prevenir su recurrencia. Se deben tomar todas las Acciones Correctivas necesarias de manera inmediata o justificar su retraso. El tipo de Acciones Correctivas deberá ser proporcional a los efectos de las No Conformidades encontradas.

6.6.10.5.2 Verificar que la Acción Correctiva no afecte negativamente la capacidad de cumplir las especificaciones o condiciones de registro autorizadas, la Seguridad y el desempeño del Dispositivo Médico.

6.6.10.6 Acción Preventiva.

6.6.10.6.1 El responsable del proceso en el que se detecta la No Conformidad o Desviación debe determinar la acción para eliminar las causas de ésta, con el fin de prevenir su recurrencia. Las Acciones Preventivas deben ser proporcionales a los efectos potenciales asociadas al riesgo.

6.6.10.6.2 Verificar que la acción no afecte negativamente la capacidad de cumplir con los requisitos o la Seguridad y el rendimiento del Dispositivo Médico.

6.7 Los establecimientos que cuenten con certificación bajo el estándar ISO13485 vigente emitida por organismos autorizados por las entidades de acreditación nacionales o las reconocidas internacionalmente, en la evaluación de la conformidad se reconocerá como equivalente a los requisitos establecidos en el apartado 6 de esta Norma, por lo que las Inspecciones se efectuarán bajo un enfoque reducido exceptuando el inciso 6 y sus subincisos de esta Norma.

7. Gestión de Riesgos de Calidad

7.1 El establecimiento debe contar con un Sistema de Gestión de Riesgos de Calidad que asegure de forma científica y sistemática las acciones para identificar, mitigar y controlar las fallas potenciales en los sistemas, operaciones y procesos que afecten la Calidad de los productos.

7.2 La metodología para la Gestión de Riesgo en los sistemas, operaciones y procesos deberá estar sustentados en herramientas de análisis comprobadas y de acuerdo a su nivel de riesgo, con el fin de asegurar la gestión efectiva y lógica de las prioridades y estrategias para la Gestión de Riesgos de Calidad.

7.3 Debe existir un conjunto de procedimientos que evidencie la implementación, Capacitación y Calificación del personal encargado del Sistema de Gestión de Riesgos de Calidad y su aplicación.

7.4 Las valoraciones de riesgo realizadas deberán ser documentadas de forma tal que sean la base para la elaboración del PMV, así como la evidencia técnica para las Desviaciones y cambios críticos de sistemas, operaciones y procesos y ser el soporte de evaluación de CAPA.

7.5 Deberá existir un método eficiente de comunicación que asegure que el análisis y acciones documentadas en la metodología de riesgo son del conocimiento de la organización como parte del Sistema de Gestión de Calidad.

7.6 Se debe establecer la verificación continua del resultado del proceso de Gestión de Riesgos de Calidad que garanticen su vigencia y la Robustez del Sistema de Gestión de Calidad.

7.7 Para la implementación de la Gestión de Riesgos de Calidad podrá consultarse el Apéndice denominado “Aplicación de la administración de Riesgos a los Dispositivos Médicos” del Suplemento para Dispositivos Médicos de la FEUM.

8. Diseño y desarrollo

8.1 Generalidades.

8.1.1 El responsable del área de desarrollo debe documentar los procedimientos de diseño y desarrollo.

8.2 Diseño y planificación del desarrollo.

8.2.1 El responsable del Área de desarrollo debe planificar y controlar el diseño y desarrollo del producto. Según corresponda, el diseño y los documentos de planificación del desarrollo deben conservarse y actualizarse conforme al avance del diseño y desarrollo.

8.2.2 Durante la planificación del diseño y desarrollo, se debe documentar:

8.2.2.1 Las etapas de diseño y desarrollo.

8.2.2.2 La(s) revisión(es) necesaria(s) en cada etapa de diseño y desarrollo.

8.2.2.3 Las actividades de verificación, Validación y transferencia del diseño que son apropiadas en cada etapa del diseño y desarrollo.

8.2.2.4 Las responsabilidades y autorizaciones para el diseño y desarrollo.

8.2.2.5 Los métodos para garantizar la Trazabilidad de las entradas y productos del diseño y desarrollo.

8.2.2.6 Los recursos necesarios, incluida la competencia necesaria del personal.

8.3 Entradas de diseño y desarrollo.

8.3.1 Se deben determinar y conservar Registros de las entradas relacionadas con los requisitos del producto.

8.3.2 Estas entradas deben incluir:

8.3.2.1 Requisitos de rendimiento, funcionalidad y Seguridad, de acuerdo con el uso previsto.

8.3.2.2 Requisitos y disposiciones aplicables.

8.3.2.3 Resultado(s) aplicable(s) de la gestión del riesgo.

8.3.2.4 Información derivada de diseños similares anteriores.

8.3.2.5 Otros requisitos esenciales para el diseño y desarrollo del producto y los procesos.

8.3.3 Los Registros de las entradas de diseño y desarrollo serán revisados por el responsable del Área de desarrollo para su uso apropiado y aprobación.

8.3.4 Los requisitos deberán ser completos, inequívocos, disponibles para ser verificados o validados, y no ser contradictorios.

8.4 Productos de diseño y desarrollo.

8.4.1 Los productos de diseño y desarrollo deberán:

8.4.1.1 Cumplir los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo.

8.4.1.2 Proporcionar la información adecuada para la compra, Producción y prestación del servicio.

8.4.1.3 Contener o consultar los Criterios de Aceptación del producto.

8.4.1.4 Especificar las características del producto que son esenciales para su uso seguro y adecuado.

8.4.2 Los resultados del diseño y desarrollo deben estar en una forma adecuada para la verificación contra el diseño y las entradas de desarrollo. Deben ser aprobados por el responsable del Área de desarrollo antes del lanzamiento.

8.4.3 Se deben conservar Registros de los productos de diseño y desarrollo.

8.5 Revisión de diseño y desarrollo.

8.5.1 Las revisiones sistemáticas de diseño y desarrollo se realizarán de conformidad con los planes preestablecidos y documentados para:

8.5.1.1 Evaluar la capacidad de los resultados de diseño y desarrollo para cumplir los requisitos.

8.5.1.2 Identificar y proponer acciones necesarias para que el Dispositivo Médico cumpla con la intención de uso aprobada en el diseño.

8.5.2 Los participantes en tales revisiones deben incluir representantes de funciones relacionadas con el diseño y la etapa de desarrollo que se está revisando.

8.5.3 Se deben conservar Registros de los resultados de las revisiones y cualquier acción necesaria e incluir la identificación del diseño bajo revisión, los participantes involucrados y la fecha de la revisión.

8.6 Verificación de diseño y desarrollo.

8.6.1 La verificación de diseño y desarrollo debe realizarse de acuerdo con lo planeado y documentado para asegurar que los productos de diseño y desarrollo hayan cumplido los requisitos de entrada.

8.6.2 El responsable del Área de desarrollo debe documentar los planes de verificación que incluyen métodos, Criterios de Aceptación tales como técnicas estadísticas con una justificación para el tamaño de la Muestra.

8.6.3 Si el uso previsto requiere que el Dispositivo Médico esté conectado o tenga una interfaz con otro(s) Dispositivo(s) Médico(s), la verificación debe incluir la confirmación de que los productos cumplen con las entradas de diseño cuando están conectados o interconectados.

8.6.4 Se deben conservar los Registros de los resultados y las conclusiones de la verificación y las acciones necesarias.

8.7 Validación de diseño y desarrollo.

8.7.1 La Validación de diseño y desarrollo debe realizarse de acuerdo con lo planeado y documentado para garantizar que el producto resultante sea capaz de cumplir los requisitos para la aplicación especificada o uso previsto.

8.7.2 El establecimiento debe documentar los planes de Validación que incluyen métodos, Criterios de Aceptación tales como técnicas estadísticas con una justificación para el tamaño de la Muestra.

8.7.3 La Validación del diseño se llevará a cabo en un producto representativo. El producto representativo incluye unidades de Producción iniciales, Lotes o sus equivalentes. El fundamento de la elección del producto utilizado para la Validación se debe registrar.

8.7.4 Como parte de la Validación de diseño y desarrollo, el responsable del Área de desarrollo debe realizar evaluaciones clínicas o evaluaciones de rendimiento del Dispositivo Médico de acuerdo con los requerimientos regulatorios para la obtención del Registro Sanitario.

8.7.5 Un Dispositivo Médico utilizado para evaluación clínica o evaluación del rendimiento no se considera liberado para uso del cliente.

8.7.6 Si el uso previsto requiere que el Dispositivo Médico esté conectado o tenga una interfaz con otro(s) Dispositivo(s) Médico(s), la Validación debe incluir la confirmación de que los requisitos para la aplicación o el uso previsto se han cumplido cuando están conectados o interconectados.

8.7.7 La Validación debe completarse antes del lanzamiento del producto para su comercialización.

8.7.8 Se deben conservar los Registros de los resultados y la conclusión de la Validación y las acciones necesarias.

8.8 Transferencia de diseño y desarrollo.

8.8.1 El responsable del Área de desarrollo deberá documentar los procedimientos para la transferencia de productos de diseño y desarrollo a Fabricación. Estos procedimientos deben asegurar que los productos de diseño y desarrollo sean verificados como adecuados para la Fabricación antes de convertirse en Especificaciones de Producción final y que la capacidad de Producción puede cumplir los requisitos del producto.

8.8.2 Los resultados y conclusiones de la transferencia deben registrarse.

8.9 Control de Cambios de diseño y desarrollo.

8.9.1 El responsable del Área de desarrollo debe documentar los procedimientos para controlar los cambios de diseño y desarrollo.

8.9.2 El responsable del Área de desarrollo debe determinar la importancia del cambio en función del rendimiento, la funcionalidad, Seguridad y los requerimientos regulatorios para la obtención del Registro Sanitario del Dispositivo Médico y su uso previsto.

8.9.3 Se deben identificar los cambios de diseño y desarrollo antes de su implementación. Los cambios deben ser:

8.9.3.1 Revisados.

8.9.3.2 Verificados.

8.9.3.3 Validados.

8.9.3.4 Aprobados.

8.9.4 La revisión de los cambios de diseño y desarrollo debe incluir la evaluación del efecto de los cambios en los componentes, productos en proceso o ya entregados, entradas o salidas de gestión de riesgos y procesos de Fabricación.

8.9.5 Se deben conservar Registros de cambios, su revisión y cualquier acción necesaria.

8.10 Expediente de diseño y desarrollo.

8.10.1 El establecimiento debe mantener un expediente del diseño y desarrollo para cada tipo de Dispositivo Médico o familia de dispositivos. Este expediente debe incluir o hacer Referencia Cruzada a los Registros generados para demostrar la conformidad con los requisitos para diseño y desarrollo y los cambios efectuados.

9. Personal

9.1 Debe existir un organigrama, autorizado por el responsable sanitario y actualizado, en el que se establezcan claramente los niveles de autoridad y las interrelaciones de los diferentes departamentos o Áreas. Las responsabilidades deberán estar claramente indicadas en la descripción del puesto.

9.1.1 La unidad de Fabricación y la unidad de Calidad deben ser completamente independientes dentro de la estructura organizacional, no dependiendo o reportando una a la otra.

9.1.2 El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del Área de Calidad del establecimiento y reportar directamente al puesto más alto del mismo.

9.1.2.1 El responsable sanitario debe tener como mínimo estudios de licenciatura en el Área farmacéutica, química, biológica, medicina, biomédica, bioquímica u otra profesión, siempre y cuando sea afín al proceso; título y cédula profesional expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes o documento equivalente para el caso de extranjeros, reconocido por las autoridades educativas competentes; así como conocimiento y experiencia demostrable a través del currículum vitae, acorde al proceso, que permita la toma de decisiones en aspectos de BPF o BPAD.

9.1.2.2 El responsable sanitario es responsable de la Calidad del producto, de manera conjunta con la máxima autoridad de la organización, tiene la responsabilidad de asegurar que se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad.

9.1.2.3 El responsable sanitario designará por escrito a su auxiliar, quien será la persona que atenderá cualquier eventualidad cuando se encuentre ausente, y tendrá que cumplir con los requisitos que establecen la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables para los responsables sanitarios.

9.1.3 Delegación de funciones.

9.1.3.1 El responsable sanitario puede designar por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) diversas tareas incluyendo la firma de documentos operativos, cuando éste se encuentre ausente o bajo circunstancias especiales que lo ameriten, por ejemplo, proyectos concurrentes y carga de trabajo.

9.1.3.2 La(s) persona(s) designada(s) tendrá(n) que cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables para responsables sanitarios.

9.1.4 El responsable sanitario debe autorizar los Documentos Maestros que garanticen el cumplimiento de las BPF y los documentos básicos del Sistema de Gestión de Calidad, los documentos generados a partir de éstos podrán ser firmados conforme a lo declarado en su sistema de documentación.

9.1.5 Para las plantas de Fabricación establecidas en México, el propietario del establecimiento será responsable conjuntamente con el responsable sanitario en el cumplimiento de esta Norma y las demás disposiciones aplicables.

9.1.5.1 Para plantas de Fabricación establecidas en el extranjero, el Titular del Registro Sanitario y/o su representante legal en México, de manera conjunta con el responsable sanitario (responsable de la unidad de Calidad), serán responsables del cumplimiento de esta Norma.

9.2 Debe existir un sistema de selección, Capacitación, evaluación y Calificación, que garantice que el personal cuenta con la formación académica, conocimientos y experiencia necesarios para que desempeñen sus funciones y responsabilidades de acuerdo a lo previsto en el perfil.

9.3 Debe existir un programa anual de Capacitación que incluya temas de BPF o BPAD, operaciones específicas al puesto, higiene y Seguridad, se debe conservar evidencia de su aplicación. La Capacitación debe incluir temas específicos para el personal que trabaja en Áreas donde existen riesgos de Contaminación o manipulación de materiales o productos altamente activos, tóxicos o sensibles.

9.3.1 La efectividad de la Capacitación debe evaluarse al menos una vez al año, a través de pruebas de competencia que demuestren la habilidad o pericia del personal en las tareas asignadas.

9.4 El personal debe portar ropa de trabajo limpia y confortable y el equipo de protección, diseñado para evitar la Contaminación de los productos y de las Áreas de Fabricación, así como riesgos de salud ocupacional.

9.4.1 Los requerimientos de indumentaria para cada Área de Fabricación dependerán de la clasificación del Área con base al nivel de riesgo del Dispositivo Médico y deben estar definidos por escrito en los procedimientos normalizados de operación, incluyendo la disposición de indumentaria desechable.

9.5 El personal de nuevo ingreso debe someterse a un examen médico con la finalidad de verificar que el estado de la salud de la persona no compromete la Calidad de los productos.

9.6 Los requerimientos de evaluación médica periódica del personal de Fabricación y Calidad dependerán del tipo de producto y proceso de Fabricación que realicen.

9.6.1 Se deben documentar las causas de ausencia por enfermedades transmisibles del personal y verificar su estado de salud al momento del regreso al desarrollo de su actividad, así como tomar las acciones necesarias si el diagnóstico es positivo.

9.7 Cualquier integrante del personal que muestre una posible enfermedad o lesión abierta, de acuerdo con un examen médico o por supervisión física, y que pueda afectar de manera adversa la Calidad de los Dispositivos Médicos, deberá ser excluido del contacto directo con los componentes e Insumos utilizados en la Fabricación de éstos, de los materiales en proceso del producto terminado, hasta que su condición sea determinada por personal médico competente. Todo el personal debe ser instruido para reportar al personal de supervisión cualquier condición de enfermedad que pueda tener efectos adversos sobre los procesos de Fabricación de los Dispositivos Médicos.

9.8 Si el personal de las Áreas de Fabricación donde el Dispositivo Médico o Insumos se encuentren expuestos, tiene que salir de las Áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo.

9.9 El personal debe cumplir con los PNO correspondientes a cada Área.

9.10 El personal no debe usar joyas, ni cosméticos en las Áreas de Fabricación incluyendo el Acondicionamiento donde el Dispositivo Médico o sus materiales se encuentren expuestos.

9.11 El personal externo que preste asesoría técnica, consultoría, así como contratistas, para cualquiera de los incisos incluidos en esta Norma, debe tener la formación académica, entrenamiento y experiencia demostrables a través de currículum vitae, para hacer las recomendaciones sobre los servicios para los que son requeridos, así como realizar sus funciones sin poner en riesgo la Calidad de los Dispositivos Médicos fabricados.

9.11.1 Se deben mantener Registros indicando el nombre, la experiencia y el tipo de servicio que presta el personal externo o consultor.

9.11.2 El personal temporal o consultores no deben llevar a cabo el dictamen final del Dispositivo Médico.

9.12 El personal no debe ingerir, ni almacenar alimentos, ni bebidas de ningún tipo en las Áreas de Fabricación, laboratorios, y almacén, ni fumar en ninguna de las Áreas del establecimiento excepto en aquellas que estén designadas para ello.

9.13 El personal temporal operativo debe sujetarse a los mismos requisitos que el personal de base, previo curso de inducción a la actividad que va a realizar.

9.14 El personal de nuevo ingreso, tanto temporal como de base debe laborar bajo supervisión de personal calificado hasta que demuestre estar calificado para llevar a cabo su función.

10. Instalaciones y equipo**10.1 Generalidades.**

10.1.1 El establecimiento debe estar diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen tomando como base el nivel de riesgo del Dispositivo Médico. Su diseño y construcción debe permitir su Limpieza, orden, mantenimiento y prevención de la Contaminación, así mismo, los flujos del personal y materiales deben seguir una secuencia lógica.

10.1.2 Debe existir una valoración de riesgos para definir los requerimientos del Dispositivo Médico con base a su clasificación de riesgo, que incluya los procesos empleados, los Sistemas Críticos y el alcance de la Instalación.

10.1.3 El tamaño del establecimiento y el número de Áreas debe estar acorde a la capacidad de Fabricación, equipos, diversidad de Dispositivos Médicos y tipo de actividades que se realicen en cada una de ellas.

10.1.4 Las Áreas y equipos deben estar localizados, diseñados, construidos, instalados y mantenidos en condiciones que permitan su correcta operación.

10.1.5 Las Áreas, equipos de Fabricación y Sistemas Críticos que impacten directamente en la Calidad del producto deben ser calificados y validados.

10.1.6 Se debe contar con sistemas alternos de suministro de energía, para mantener las condiciones de los Sistemas Críticos involucrados en la Fabricación.

10.1.7 Todas las operaciones involucradas en el procesamiento aséptico deben contar con sistemas de suministros alternos de energía.

10.1.8 Se debe contar con indicadores y alarmas para detectar oportunamente fallas en los Sistemas Críticos, para tomar las medidas necesarias de acuerdo al PNO correspondiente.

10.2 Instalaciones.**10.2.1 Consideraciones.**

10.2.1.1 Deben existir Áreas de Fabricación, laboratorio y otros cuartos que estén involucrados en la Fabricación los cuales deben ser de materiales que permitan su Limpieza, mantenerlos libres de polvo, insectos, plagas y facilitar su mantenimiento, a fin de minimizar el riesgo de Contaminación.

10.2.1.2 Se deben efectuar actividades para la prevención, control y erradicación de fauna nociva conforme a un programa establecido.

10.2.1.3 Deben efectuarse actividades de mantenimiento en las Instalaciones y edificios bajo un programa a fin de asegurar que las operaciones de Reparación y mantenimiento no representen riesgo a la Calidad del producto.

10.2.1.4 En caso de trabajos de construcción o remodelación se deben aplicar medidas para evitar Contaminación de Áreas y/o productos.

10.2.1.5 Todas las Instalaciones y edificios deben estar sujetos a instrucciones escritas para su Limpieza y su Sanitización.

10.2.1.6 La iluminación, temperatura, humedad y-ventilación deben ser adecuadas a las actividades que se realicen en cada una de las Áreas y no deben afectar directa o indirectamente al producto, equipo y personal.

10.2.1.7 El ingreso de personal a las Instalaciones o Áreas debe controlarse de acuerdo a las actividades que en ellas se realicen. Las Áreas de Producción y Acondicionamiento no deben usarse como vías de paso para el personal e Insumos.

10.2.1.8 Las Áreas de Fabricación deben estar identificadas, separadas para cada uno de los procesos de Fabricación; en caso de procesos en los que se efectúen más de una operación de manera continua debe efectuarse la gestión de riesgos y justificar el diseño de las Áreas.

10.2.2 Áreas de Producción.

10.2.2.1 Deben contar con Áreas específicas para: la recepción, Inspección y/o muestreo, pesado y/o Surtido de Insumos; Producción, almacén de Producto a Granel y Acondicionamiento.

10.2.2.2 El diseño y ubicación de las Áreas debe ser tal que el flujo de personal, Insumos, producto en proceso, producto terminado y desechos se efectúe en orden lógico y secuencial de acuerdo al proceso de Fabricación; evitando flujos cruzados, minimizando el riesgo de Contaminación al producto y considerando los niveles de Limpieza conforme a la clasificación indicada en el Apéndice A Normativo de esta Norma.

10.2.2.3 Las Áreas de Producción deben clasificarse con base en el Apéndice A Normativo de esta Norma.

10.2.2.3.1 Se debe contar con monitoreo ambiental de las Áreas.

10.2.2.4 El diseño de las Áreas de Producción debe contemplar cuartos para el acceso de personal, cambio de ropa de acuerdo a la clasificación del Apéndice A Normativo de esta Norma.

10.2.2.4.1 El acceso a las Áreas de Producción debe ser restringido y controlado.

10.2.2.5 De acuerdo a la clasificación del Área de Fabricación y nivel de riesgo del producto; las Instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las Áreas de Producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las Áreas productivas, deberá contarse con Instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.

10.2.2.6 Las tuberías fijas deben estar identificadas de acuerdo al código de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.6 de esta Norma, y en los casos en que aplique la dirección del flujo.

10.2.2.7 Las tuberías por las que se transfieran Materias Primas, Productos intermedios o a Granel, deben ser de un material inerte no Contaminante y éstas deben estar identificadas.

10.2.2.8 En caso que para la Fabricación de Dispositivos Médicos se requiera el uso de agua, debe efectuarse la gestión de riesgos a fin de determinar el tipo de agua que se requiere para el producto y proceso que se realiza, así como el tipo de sistema de generación y distribución o equipo de generación.

10.2.2.8.1 Cuando el tipo de agua sea de grado farmacéutico, el sistema de generación y distribución debe diseñarse, instalarse, calificarse y monitorearse de acuerdo a la FEUM.

10.2.2.9 Se debe contar con sistemas de descarga de Aguas Residuales. El sistema de descarga de aguas negras debe ser independiente del drenaje pluvial.

10.2.2.10 Los drenajes deben contar con trampas o algún dispositivo que prevenga contraflujo o Contaminación. En las Áreas clase A/B, (véase Apéndice A Normativo), usadas para Producción aséptica están prohibidos los drenajes.

10.2.2.11 Deben contar con Áreas para el Almacenamiento de los accesorios de los equipos de Fabricación.

10.2.2.12 Deben contar con Áreas o gabinetes específicos, debidamente identificados para guardar herramientas, sustancias o materiales requeridos para el mantenimiento de los equipos de Fabricación, los cuales deben cumplir con las mismas condiciones sanitarias de acuerdo al Área en el que se encuentran.

10.2.2.13 Las Áreas, equipos de Fabricación y procesos deben contar con los Sistemas Críticos requeridos tales como: HVAC, aire comprimido, agua para uso farmacéutico y vapor puro.

10.2.2.14 Se debe evitar que la Instalación y el acceso para mantenimiento al HVAC, agua y sistemas de soporte sea una fuente de Contaminación para el producto.

10.2.2.15 Las Áreas de Producción, deben contar con tomas identificadas de los Sistemas Críticos y servicios empleados.

10.2.2.16 El sistema HVAC debe estar diseñado y conformado de acuerdo a las consideraciones mínimas establecidas en la FEUM de forma que le permita cumplir con la clasificación del Área requerida de acuerdo al Apéndice A Normativo de esta Norma.

10.2.2.17 Deben contar con un sistema de monitoreo de las variables críticas de acuerdo a la FEUM a fin de cumplir con la clasificación del Apéndice A Normativo de esta Norma.

10.2.2.18 Las Áreas de productos formulados en las que se generen polvos deben contar con sistemas de extracción y colección de polvos que por su diseño eviten Contaminación cruzada y al medio ambiente.

10.2.2.19 Para procesos asépticos, las Instalaciones deben considerar además lo siguiente:

10.2.2.19.1 En las Áreas Asépticas, los techos falsos deben ser sellados para prevenir Contaminación proveniente del espacio encima de ellos.

10.2.2.19.2 Se debe contar con sistemas que eviten que dos puertas consecutivas sean abiertas simultáneamente, por lo que se debe contar con un sistema de interlock y un sistema de alarma visual y/o auditivo.

10.2.2.19.3 Se debe demostrar que el patrón de flujo de aire no representa un riesgo de contaminación.

10.2.2.19.4 Se debe contar con un sistema de alarma para indicar cualquier falla en el sistema de aire. Los indicadores de presión diferencial deben estar calibrados, y la diferencial de presiones debe ser registrada.

10.2.2.19.5 Los vestidores para ingreso a Áreas de procesamiento aséptico deben diseñarse como esclusas de aire y proporcionar separación física de las diferentes etapas de cambio. La etapa final de los vestidores, en Condiciones estáticas, debe cumplir con la misma clasificación del Área a la que conduce. Se deben tener vestidores separados para entrada y salida del personal.

10.2.2.20 Debe asegurarse que los equipos e instrumentos, así como los métodos de muestreo que se utilicen para realizar los Controles en Proceso no se vean afectados directa o indirectamente por el proceso y viceversa.

10.2.3 Áreas de Almacenamiento.

10.2.3.1 Las Áreas de Almacenamiento deben estar diseñadas y construidas para asegurar las BPAD, deben cumplir con condiciones de Limpieza, temperatura y HR requeridos por el tipo de Insumos y/o productos, y llevar a cabo su monitoreo y verificación.

10.2.3.2 Las Áreas de Almacenamiento deben tener capacidad y condiciones necesarias para preservar y/o conservar el Insumo, Producto a Granel o producto terminado.

10.2.3.3 El Área de recepción de Insumos y productos debe estar diseñada y construida de tal forma que los proteja del medio exterior, que permita su Inspección y Limpieza.

10.2.3.4 Deben contar con un Área de embarque que asegure la conservación de las propiedades de los Dispositivos Médicos.

10.2.3.5 Deben contar con Áreas delimitadas para el Almacenamiento de Insumos y productos recuperados o devueltos. Los productos rechazados deberán estar en Áreas segregadas e identificadas.

10.2.3.6 Los Materiales Impresos para el Acondicionamiento deben almacenarse en un Área con acceso controlado y restringido.

10.2.3.7 Se debe contar con Áreas específicas con Condiciones de Almacenamiento para las Muestras de Retención de las Materias Primas y/o los Dispositivos Médicos terminados, de acuerdo a las características del producto y del Análisis de Riesgo correspondiente.

10.2.4 Áreas de control de Calidad.

10.2.4.1 El laboratorio de control de Calidad debe estar separado físicamente de las Áreas de Producción y almacenes y contar con Instalaciones y espacio suficiente para las pruebas y análisis efectuados en ellos.

10.2.4.1.1 Si el laboratorio está destinado a análisis microbiológico, debe contar con un sistema de inyección de aire, cuyas características deberán determinarse en función de las pruebas que se realizan.

10.2.4.1.2 Si el laboratorio está destinado a análisis fisicoquímico, debe contar con un sistema de inyección de aire, cuyas características deberán determinarse en función de las pruebas que se realizan.

10.2.4.2 Los instrumentos sensibles a vibraciones, interferencia eléctrica, humedad o que requieran condiciones especiales, deben instalarse en cuartos separados o que aseguren las condiciones recomendadas por el fabricante para su protección.

10.2.4.3 Debe contar con un Área específica de recepción de Muestras de Insumos y productos para su análisis.

10.2.4.4 En el caso que el laboratorio cuente con Instalaciones destinadas para el manejo de animales de laboratorio deben estar aisladas de las Áreas de Fabricación y cumplir con las Especificaciones técnicas, en los términos de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.10 de esta Norma.

10.2.4.5 Las Áreas destinadas a pruebas biológicas, microbiológicas e instrumentales deben estar físicamente separadas entre ellas.

10.2.5 Áreas auxiliares.

10.2.5.1 Las Áreas destinadas al servicio médico y comedores deben estar separados de Áreas de Fabricación.

10.2.5.2 Las Áreas destinadas para ropería, vestidores, lavado y servicios sanitarios deben estar en lugares de fácil acceso y su tamaño debe de estar en correspondencia con el número de trabajadores.

10.2.5.3 Los servicios sanitarios no deben comunicar directamente, ni localizarse en vías de paso con las Áreas de Fabricación.

10.2.5.4 Las Áreas de mantenimiento deben estar separadas y fuera de las Áreas de Fabricación. Si se requiere un Área de mantenimiento dentro de las Áreas de Producción, ésta deberá cumplir con las condiciones sanitarias del Área donde se encuentra.

10.2.5.5 Deben contar con Área específica y separada de las Áreas de Fabricación, para guardar los residuos que se generen durante la Fabricación y/o análisis de los productos.

10.3 Equipo.**10.3.1 Generalidades.**

10.3.1.1 El equipo de Fabricación debe estar diseñado y localizado para cumplir con el uso propuesto y evitar riesgo de Contaminación, debe permitir su desmontaje/montaje, Limpieza y mantenimiento.

10.3.1.2 La ubicación de los equipos de Fabricación no debe obstaculizar los movimientos del personal, ni las rejillas del sistema de ventilación, estos deben facilitar el flujo de materiales, asegurar el orden de los procesos para controlar el riesgo de confusión o mezcla de alguna etapa del proceso.

10.3.1.3 Los sistemas de control de los equipos deben ser accesibles y acordes con la clase de Área en la cual será operado.

10.3.1.4 De acuerdo al producto y proceso que se realice debe considerarse que los materiales de los equipos de Fabricación y los accesorios que estén en contacto directo con el producto, sean inertes y no absorbentes o adsorbentes.

10.3.1.4.1 Los lubricantes, refrigerantes u otras sustancias requeridas para la operación de los equipos de Fabricación, no deben estar en contacto directo con el producto o con Envases Primarios.

10.3.1.4.2 En caso de lubricantes u otras sustancias requeridas para la operación de los equipos de Fabricación que podrían estar en contacto con el producto deben ser al menos grado alimenticio, adquirirse bajo una Especificación y establecer su manejo.

10.3.1.5 Los engranajes y partes móviles deben estar protegidos para evitar la Contaminación del Dispositivo Médico en proceso y por Seguridad del operario.

10.3.1.6 El equipo de Fabricación fuera de uso debe ser removido de las Áreas de Producción.

10.3.1.7 El equipo dañado y en espera de mantenimiento debe ser identificado y no representar un riesgo para el personal y la operación.

10.3.1.8 Los equipos de Fabricación, sus accesorios, utensilios y todas las tuberías deben limpiarse y mantenerse de acuerdo con los procedimientos escritos que detallen las actividades a realizar.

10.3.1.9 Para mantener la Trazabilidad y la funcionalidad se debe contar con un Registro del uso e Inspección del estado de los accesorios.

10.3.1.10 Los filtros empleados en la Producción o envasado primario de productos deben ser de materiales que no liberen fibras u otros cuerpos extraños.

10.3.1.11 Los instrumentos utilizados en el monitoreo y control de los parámetros críticos del proceso deben ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento.

10.4 Sistemas Críticos.

10.4.1 Cuando el agua sea empleada como Insumo en la Fabricación del Dispositivo Médico y dicho dispositivo esté en contacto directo con el paciente, el sistema de generación y distribución o, en su caso, el equipo de generación de agua, debe tratarse como un Sistema Crítico y su diseño, construcción, Calificación y monitoreo debe realizarse de acuerdo con la FEUM.

10.4.2 El sistema HVAC debe estar diseñado, construido y mantenido de acuerdo con la FEUM, para asegurar la clasificación requerida en el Apéndice A Normativo de esta Norma.

10.4.2.1 Los correspondientes a Clase A (ISO-Clase 5), B y C (ISO-Clase 7) deben contar como mínimo con filtros terminales HEPA de 99.97 % de 0.3 µm. En el caso de Clase D deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 95 % (ISO-Clase 8) y para ISO-Clase 9 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 85 %, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice A Normativo, de esta Norma.

10.4.3 El sistema de generación y distribución de aire comprimido debe estar diseñado, construido y mantenido de acuerdo con la FEUM.

11. Calificación y Validación**11.1 Generalidades.**

11.1.1 Un elemento esencial para el cumplimiento de las BPF es la Calificación y Validación, que permite demostrar que la Fabricación de los Dispositivos Médicos cumple las características fundamentales de funcionalidad, consistencia y Robustez, para asegurar la Calidad de los mismos.

11.1.2 La Validación de procesos no es un evento puntual en el tiempo, sino que involucra la ejecución de actividades para el mantenimiento del estado validado, el cual debe considerar que la variabilidad es una característica intrínseca de los procesos de Fabricación; conocer esta variabilidad, controlarla y analizar el impacto en la Calidad, Seguridad y funcionalidad de los Dispositivos Médicos debe conducir a los procesos de mejora continua.

11.2 Alcance de la Validación.

11.2.1 El alcance de la Validación debe establecerse utilizando la gestión de riesgos, de acuerdo al Dispositivo Médico, los procesos involucrados y el control de los aspectos críticos que deben demostrarse.

11.3 Un requisito esencial para la Validación es la Calificación de todos los elementos involucrados en el proceso, sistema o método a validar.

11.4 PMV.

11.4.1 Debe existir un PMV escrito para el desarrollo de las actividades de Calificación y Validación, el cual debe ser autorizado por el mayor nivel jerárquico de la organización y por el responsable sanitario, en el que debe quedar establecido el alcance, las responsabilidades y las prioridades de la Calificación y Validación.

11.4.2 El PMV debe contener:

11.4.2.1 Política de Validación.

11.4.2.2 Estructura organizacional para las actividades de Validación.

11.4.2.3 Responsabilidades.

11.4.2.4 Comité de Validación o su equivalente.

11.4.2.5 Listado de las Instalaciones, equipos, sistemas, métodos y procesos a calificar y/o validar.

11.4.2.6 Formatos a emplearse para los protocolos y reportes.

11.4.2.7 Matriz de Capacitación y Calificación del personal.

11.4.2.8 Control de Cambios.

11.4.2.9 Referencia a documentos aplicables.

11.4.2.10 Métodos analíticos.

11.4.2.11 Sistemas Computacionales que impactan a la Calidad del producto.

11.4.2.12 Sistemas Críticos.

11.4.2.13 Equipo de Producción y Acondicionamiento.

11.4.2.14 Procedimiento o métodos de Limpieza y/o Sanitización.

11.4.2.15 Procesos de Producción y Acondicionamiento.

11.4.2.16 Mantenimiento del estado validado.

11.4.2.17 Un programa de actividades, el cual deberá ser actualizado cada vez que existan cambios en los procesos o sistemas incluidos en el mismo.

11.5 La Transferencia de Tecnología deberá tener un enfoque planificado y documentado, en el que se considere el personal capacitado, los requisitos de Calificación y Validación, los sistemas de Fabricación y el control de Calidad, y debe ser formalizada a través de un protocolo y su reporte correspondiente.

11.6 Protocolos de Calificación y Validación.

Se debe contar con protocolos escritos donde se especifique cómo se realizará la Calificación y Validación, éstos deben especificar las etapas críticas e incluir los Criterios de Aceptación.

11.6.1 Reportes de Calificación y Validación.

Se debe contar con reportes escritos de la Calificación y Validación que demuestren la Trazabilidad al protocolo correspondiente, éstos deben incluir los resultados obtenidos, las Desviaciones observadas y conclusiones. Cualquier cambio al protocolo durante la ejecución debe documentarse y justificarse.

11.7 Calificación.

La Calificación se debe efectuar mediante las siguientes cuatro etapas consecutivas:

11.7.1 Deben contar con CD basada en los requisitos de usuario, que incluyan requisitos funcionales y regulatorios.

11.7.2 Deben contar con CI de acuerdo a la CD y los requisitos del fabricante.

11.7.3 Deben contar con CO basada en las condiciones e intervalos de operación establecidas por el fabricante y usuario.

11.7.4 Deben contar con CE que demuestre que el equipo y sistema cumple con los requisitos previamente establecidos en condiciones de uso rutinario y dentro de los intervalos de trabajo permitidos para cada producto.

11.7.5 Para continuar con la siguiente etapa de Calificación deben concluir satisfactoriamente la precedente. Podrán iniciar la siguiente etapa, sólo cuando demuestren que no existen No Conformidades mayores abiertas y haya una evaluación documentada de que no hay un impacto significativo en la siguiente etapa.

11.7.5.1 Los instrumentos de medición involucrados en la Calificación, deben estar calibrados con Trazabilidad a los patrones nacionales y/o internacionales.

11.7.6 Cuando la Fabricación de Dispositivos Médicos involucre procesos manuales, se deben establecer controles que garanticen la consistencia del proceso, considerando el alcance de la Calificación y/o Calibración a elementos como personal, equipos o instrumentos.

11.8 Calificación del sistema HVAC.

11.8.1 El sistema HVAC debe calificarse de acuerdo con la FEUM, tomando en consideración al menos los siguientes parámetros: temperatura y % HR de las Áreas que alimenta, volumen de inyección de aire, diferenciales de presión entre las Áreas, número de cambios de aire, conteo de partículas, flujos de aire, niveles de Limpieza, velocidad de flujo y pruebas de integridad de los filtros HEPA.

11.9 Calificación de sistemas de agua.

11.9.1 La Calificación de los sistemas de generación y distribución de agua para uso farmacéutico o equipo de generación de agua empleada en la Fabricación de Dispositivos Médicos debe realizarse conforme a la FEUM.

11.10 Calificación del sistema de aire comprimido.

11.10.1 La Calificación del sistema de generación y distribución de aire comprimido debe realizarse conforme a la FEUM.

11.11 Validación de procesos.

11.11.1 Para efectos de esta Norma, se entenderá como Validación de proceso a la etapa de Calificación de procesos.

11.11.2 La Validación del proceso debe completarse antes de la distribución y venta del producto.

11.11.3 La Validación de los procesos debe realizarse con un enfoque de Gestión de Riesgos de Calidad.

11.11.3.1 Debe establecerse un sistema documental que soporte el conocimiento y mejoramiento continuo del proceso a lo largo de todo el Ciclo de Vida del producto, desde su desarrollo hasta su descontinuación en el mercado.

11.11.3.2 El enfoque que se tome debe estar basado en conocimiento científico, en el nivel de entendimiento y control demostrable de parte del fabricante.

11.11.4 Calificación del proceso.

Esta etapa puede efectuarse con enfoque prospectivo o de liberación concurrente:

11.11.4.1 Las Instalaciones, equipos y servicios deben estar calificados.

11.11.4.1.1 Cada uno de estos elementos puede calificarse con planes individuales o todos juntos con un plan general.

11.11.4.2 CE del proceso.

11.11.4.2.1 La Calificación de procesos debe realizarse con Lotes tamaño comercial, empleando al menos tres Lotes consecutivos en un periodo de tiempo definido, los cuales deben aportar la cantidad suficiente de datos para demostrar que el proceso es capaz, estable y consistente.

11.11.4.2.2 En esta etapa deben definirse y confirmarse las condiciones de Fabricación. Es la combinación, con el proceso de Fabricación para la Producción de Lotes comerciales, de todos los elementos previamente calificados que lo integran, incluyendo al personal calificado, los procedimientos de control y los Insumos.

11.11.4.2.3 Se deben establecer métodos objetivos de medición aplicando herramientas estadísticas.

11.11.4.2.4 Durante esta fase deberán hacerse muestreos, pruebas adicionales y mayor escrutinio del desempeño del proceso de lo que sería típico en la Producción comercial.

11.11.4.2.5 El nivel de monitoreo y pruebas debe garantizar la uniformidad de la Calidad del producto en todo el Lote.

11.11.4.2.6 Los Lotes producidos con este fin podrán ser comercializados si éstos cumplen con: todos los requisitos de las BPF, los Criterios de Aceptación establecidos, las conclusiones son satisfactorias y las Especificaciones de liberación previamente establecidas.

11.11.5 Liberación Concurrente de los Lotes de la Calificación del proceso.

11.11.5.1 La liberación concurrente en la etapa de Calificación del proceso sólo es aceptable en casos tales como: demanda limitada, vidas medias cortas y por emergencia sanitaria, esta decisión deberá ser previamente justificada y aprobada desde el protocolo por el responsable sanitario o persona autorizada. Los requisitos de documentación deben ser los mismos que para la Validación prospectiva.

11.11.5.2 Ésta permite que, aunque la Validación con el mínimo de Lotes necesario para completarla no se haya concluido, se puede hacer la Liberación de éstos, si cumplen con todos sus atributos críticos de la Calidad.

11.11.5.3 Los Lotes fabricados bajo esta condición, podrán ser liberados y comercializados si éstos cumplen con todos los requisitos de las BPF, los Criterios de Aceptación establecidos en el protocolo de Validación, las conclusiones satisfactorias del reporte de Validación de cada Lote y las Especificaciones de liberación autorizadas en el Registro Sanitario.

11.11.5.4 Cualquier reporte de No conformidad o evento proveniente de los clientes, debe documentarse en el reporte de Validación de cada Lote y ser investigado de manera inmediata para determinar la causa raíz para su corrección.

11.11.5.5 Los Lotes liberados de forma concurrente se deben incluir en el programa de Estabilidades.

11.11.5.6 La liberación concurrente de Lotes de Calificación de proceso debe ser una práctica excepcional en la Validación de procesos.

11.12 Validación de procesos asépticos.

11.12.1 En productos que pretenden ser estériles y que no son sometidos a esterilización terminal, cada una de las operaciones unitarias involucradas deben validarse independientemente y confirmarse en conjunto.

11.12.2 La Validación de procesos asépticos debe realizarse conforme a la FEUM.

11.13 Validación de Limpieza.

11.13.1 Se debe realizar la Validación de Limpieza con el objetivo de demostrar la efectividad de los procedimientos de Limpieza.

11.13.2 Los procedimientos de Limpieza deben ser acordes a la naturaleza de los productos.

11.13.2.1 Deben contar con un programa para el uso de sanitizantes el cual debe incluir un agente esporicida.

11.13.2.2 Cuando el procedimiento de Limpieza incluya procesos de Sanitización, esterilización y/o descontaminación, éstos deberán ser validados.

11.13.2.3 Las interacciones entre los diferentes agentes sanitizantes deben ser evaluadas y ser incluidas en la Validación.

11.13.3 Se deben utilizar métodos analíticos validados considerando la técnica de muestreo, para detectar trazas de Contaminantes, detergentes y/o sanitizantes.

11.13.4 Se deben validar los procedimientos de Limpieza de las superficies que estén en contacto con el producto.

11.13.5 Si varios productos son procesados en el mismo equipo, y éste utiliza el mismo procedimiento de Limpieza, puede usarse un producto representativo para la Validación o el criterio del "Peor Caso". Esta selección puede estar basada en la solubilidad y dificultad de Limpieza y los cálculos de los límites residuales con base en una combinación de la concentración y toxicidad.

11.13.6 La Validación de Limpieza debe realizarse en tres aplicaciones consecutivas del procedimiento de Limpieza con resultados satisfactorios.

11.13.7 La vigencia de la Limpieza de los equipos de Fabricación, accesorios, utensilios y todas las tuberías debe establecerse con base en los resultados de la Validación.

11.13.8 Se debe establecer un programa periódico para la determinación de trazas de productos incluidos en la Validación de Limpieza. Esta periodicidad debe establecerse con base en la valoración de riesgo.

11.14 Validación de métodos analíticos.

11.14.1 Los métodos analíticos no farmacopeicos deben validarse conforme a sus protocolos considerando lo indicado en la FEUM.

11.14.2 Cuando se utilizan métodos farmacopeicos, se debe demostrar la aplicabilidad al producto, bajo las condiciones de operación del laboratorio y en función del método analítico deseado.

11.15 Validación de Sistemas Computacionales.

11.15.1 Los Sistemas Computacionales que impactan en la Calidad del producto e integridad de datos, deben estar validados.

11.15.2 Deben contar con un inventario de todos los Sistemas Computacionales.

11.15.3 Los Sistemas Computacionales deben considerar componentes de software, instrumentos, equipos e infraestructura de tecnología de la información.

11.15.3.1 Deben contar con un sistema de protección, integridad y respaldo de la información, los cuales deben determinarse basados en la documentación de evaluación de riesgos del Sistema Computacional. El acceso y legibilidad de los datos debe asegurarse durante todo el tiempo de retención.

11.15.3.2 El acceso a éstos debe ser controlado.

11.15.3.2.1 Se deben aplicar controles físicos y/o lógicos para restringir el acceso a usuarios con diferentes niveles de autorización. Los códigos de Seguridad deben definirse de acuerdo a criterios predeterminados y ser modificados de acuerdo a una valoración de riesgos.

11.15.3.2.2 El Sistema debe bloquear un usuario después de una cantidad definida de intentos de ingreso fallido.

11.15.3.3 Cuando un Sistema Computarizado genere Registro Electrónicos y/o emplee Firmas Electrónicas, éstos deben ser considerados en la Validación:

11.15.3.3.1 Son considerados Registro Electrónicos los documentos y Registros que son creados, modificados, mantenidos, archivados, recuperados y/o transmitidos a través de sistemas electrónicos.

11.15.3.3.2 En caso que se determine que un sistema genera y mantiene datos electrónicos regulados, debe existir evidencia documental para asegurar su Trazabilidad, fácil acceso e integridad de los mismos.

11.15.3.4 Si efectúan captura de datos críticos manualmente debe haber una revisión adicional en la exactitud de los datos que puede ser realizada por una segunda persona o a través de un medio electrónico validado.

11.15.3.5 Los datos deben ser protegidos por herramientas tales como copias de Seguridad realizadas con las frecuencias definidas de acuerdo a un procedimiento.

11.15.3.6 La capacidad para restaurar los datos, así como la integridad y la exactitud para su respaldo, deberá ser verificada durante la Validación y ser monitoreados de acuerdo a una valoración de riesgos.

11.15.3.7 Basado en una valoración de riesgos determinar la necesidad de que el sistema incluya un sistema de Auditoría de datos, programada para registrar independientemente la fecha y hora de ingreso de los usuarios, así como las acciones de crear, modificar o eliminar Registro Electrónicos.

11.15.3.7.1 La Auditoría de los datos (*audit trail*) deberá prevenir su alteración y deberá estar disponible y convertible en un modo entendible, durante su periodo de retención, para permitir evidencia en la cadena de eventos.

11.15.4 El proceso de Validación debe abarcar todas las fases relevantes del Ciclo de Vida de acuerdo a la categoría y arquitectura del sistema, para asegurar la exactitud, integridad y consistencia en el desempeño previsto de los Sistemas Computacionales.

11.15.4.1 La gestión de riesgos debe aplicarse al ciclo de Validación completo, incluyendo las fases de planeación, Especificaciones, pruebas, liberación del sistema, mantenimiento y retiro del sistema.

11.15.4.2 Los componentes de la infraestructura de tecnología de la información y cualquier instrumento o equipo relevante deben ser calificados.

11.15.4.3 Para el proceso de Validación, puede emplear las pruebas ejecutadas por el proveedor, sin embargo la aceptación de los Registros de prueba entregados por el proveedor no deben substituir las pruebas de Validación efectuadas en sus Instalaciones, equipos y personal, tales como plan de Validación, requisitos de usuario, Análisis de Riesgo, CE, y reporte de Validación.

11.15.4.4 Si se emplea un sistema centralizado en múltiples sitios, el proceso de Validación debe incluir la verificación de los procesos ejecutados a través del sistema en cada sitio individual.

11.15.5 Deben contar con una matriz de Trazabilidad donde se documenten las múltiples etapas de Especificaciones (incluyendo las revisiones) y las pruebas una vez que se han cumplido de manera satisfactoria.

11.15.5.1 Todo cambio a un Sistema Computacional debe realizarse de acuerdo al sistema de Control de Cambios, incluyendo configuraciones de sistema, deben aplicarse de acuerdo a un proceso predefinido y controlado que comprenda la definición del impacto del cambio y las actividades de verificación resultantes, incluyendo pruebas regresivas.

11.15.5.2 Deberán implementarse procedimientos de control, que aseguren la revisión de la Auditoría de datos de forma regular; la frecuencia y el método serán determinados, de acuerdo al riesgo.

11.15.5.3 Los sistemas con la funcionalidad de Auditoría de datos deben emitir información que permita verificar si algún dato ha sido alterado desde su ingreso original.

11.15.5.4 Si los datos son transferidos a otro formato de datos o sistema, la Validación debe incluir la revisión de que los datos no sean alterados en valor y/o definición durante el proceso de migración.

11.15.6 Para Firmas Electrónicas:

11.15.6.1 Éstas deben ser únicas para cada persona e intransferibles.

11.15.6.2 Cuando el uso de Firmas Electrónicas sea adoptado, se debe establecer la fecha a partir de la cual las Firmas Electrónicas son vigentes y equivalentes a las firmas autógrafas.

11.15.6.3 Las Firmas Electrónicas deben contar con al menos dos elementos distintos tales como un código de identificación y una contraseña.

11.15.6.4 Las Firmas Electrónicas deberán estar enlazadas a sus respectivos Registro Electrónicos que aseguren que las firmas no han sido alteradas, copiadas o de alguna manera, transferidas a un Registro Electrónico para ser falsificadas por medios ordinarios.

11.15.6.5 En caso que la Firma Electrónica sea realizada mediante *tokens* o dispositivos biométricos, el sistema deberá asegurar que no puede emplearlo otra persona y que se han implementado medidas de control.

11.15.7 Para el caso de almacenes que utilicen algún *software* comercial para el control de inventarios deberán contar con protocolos para los controles de acceso y procedimientos de uso que garanticen la integridad de los datos.

11.16 Mantenimiento del estado validado.

11.16.1 El mantenimiento de las Instalaciones, equipos y sistemas es otro aspecto importante para asegurar que el proceso se mantiene bajo control. Una vez que se ha logrado el estado calificado/validado debe mantenerse a través de monitoreo de rutina, mantenimiento, procedimientos y programas de Calibración.

11.16.2 Debe efectuarse una revisión, con una frecuencia determinada mediante una valoración de riesgos, de las Instalaciones, sistemas y equipos, a fin de determinar si es necesario efectuar una nueva Calificación. Ésta debe quedar documentada como parte del mantenimiento del estado validado.

11.16.2.1 Si las Instalaciones, sistemas y equipos no han tenido cambios significativos, la evidencia documental de que éstos cumplen los requisitos predefinidos es suficiente como evidencia de su mantenimiento del estado validado.

11.16.3 Cuando un cambio afecte la Calidad o características del producto, o sus componentes y/o proceso, debe llevarse a cabo una nueva Calificación y/o Validación.

11.17 Guías para la Calificación y Validación.

11.17.1 Se podrán utilizar como apoyo para realizar la Calificación y Validación, las guías nacionales e internacionales descritas en los incisos 21.7 al 21.17 y 21.20 al 21.30 de esta Norma.

12. Sistemas de Fabricación

12.1 Los sistemas de Fabricación de Dispositivos Médicos deben seguir procedimientos escritos para asegurar el cumplimiento de las BPF. Las características de cada sistema estarán condicionadas por la gestión de riesgos, la naturaleza de los procesos y las Especificaciones de Calidad de cada producto.

12.2 Control de Insumos.

12.2.1 Generalidades.

12.2.1.1 Deben haber procedimientos escritos para realizar la recepción, identificación, muestreo, Almacenamiento, control y manejo de todos los Insumos que se utilizan en la Fabricación de los Dispositivos Médicos.

12.2.1.2 Se debe asegurar que los Certificados de análisis o de conformidad de los Insumos sean los emitidos por el fabricante.

12.2.1.3 Debe realizarse la Calificación y aprobación de proveedores antes de adquirir cualquier Insumo.

12.2.1.4 Los Insumos en cualquiera de las etapas de Fabricación, deben ser manejados y almacenados de tal manera que prevengan su Contaminación y alteración.

12.2.1.5 Los Insumos deben ser identificados con un Número de Lote que compruebe la Trazabilidad de los mismos.

12.2.1.5.1 Cuando en un embarque se reciban diferentes Lotes, cada Lote debe ser considerado por separado para muestreo, análisis o evaluación y liberación.

12.2.1.5.2 Los Insumos deben ser analizados o evaluados por la unidad de Calidad del sitio de Fabricación del Dispositivo Médico.

12.2.1.5.3 Cuando se trate de una partida de un Lote ya recibido se deben establecer los criterios para evaluar o analizar los Insumos.

12.2.1.6 El Número de Lote debe ser utilizado para registrar el uso de cada Insumo. Cada Lote debe ser identificado con su estatus: Cuarentena, aprobado o rechazado.

12.2.1.7 Se debe contar con un sistema que asegure que los Insumos son utilizados bajo el criterio de Primeras Caducidades–Primeras Salidas o Primeras Entradas–Primeras Salidas.

12.2.1.8 Los Insumos, Producto a Granel, semiprocesado y terminado, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso.

12.2.1.8.1 Cuando en el control de los Insumos se utilicen Sistemas Computarizados, éstos deben estar validados.

12.2.1.9 Los Insumos cuya vigencia de aprobación ha terminado, deben ponerse en Cuarentena, para su re-análisis o disposición final.

12.2.1.10 Los Insumos rechazados, deben ser identificados y segregados para prevenir su uso en la Fabricación.

12.2.2 Recepción.

12.2.2.1 Se debe revisar que cada contenedor o grupo de contenedores, estén integros, identificados con al menos nombre, cantidad y Número de Lote.

12.2.2.2 Los Insumos deben ser identificados para su Almacenamiento indicando al menos la información siguiente:

12.2.2.2.1 El nombre y la denominación internacional.

12.2.2.2.2 El Número de Lote/Serie.

12.2.2.2.3 Cantidad y número de contenedores.

12.2.2.2.4 El estatus.

12.2.2.2.5 La Fecha de Caducidad o de re-análisis.

12.2.2.2.6 Cuando los Insumos por su naturaleza no consideren alguna de estas características generales, deberá justificarse con base en la gestión de riesgos.

12.2.3 Muestreo.

12.2.3.1 Los Insumos deben ser almacenados en Cuarentena, hasta que hayan sido muestreados, analizados o evaluados y liberados por la unidad de Calidad para su uso.

12.2.3.2 Se deben utilizar criterios estadísticos para determinar el número y posición de las Muestras a tomar, así como considerar las características del material a muestrear, de acuerdo al suplemento para Dispositivos Médicos de la FEUM.

12.2.3.3 Las Muestras tomadas deben ser identificadas.

12.2.3.4 Los contenedores muestreados, deben indicarlo en su identificación.

12.2.4 Surtido.

12.2.4.1 Se debe asegurar la Trazabilidad de los Insumos por Lote, de las cantidades recibidas contra las cantidades surtidas.

12.2.4.2 Los Insumos deben ser pesados o medidos conforme a procedimientos escritos y esta actividad debe ser verificada por una segunda persona.

12.2.4.2.1 Cuando se utilicen sistemas automatizados, éstos deberán estar validados.

12.2.4.2.2 Se debe verificar que los Insumos Surtidos han sido previamente aprobados por la unidad de Calidad.

12.2.4.3 Las cantidades a surtir deben corresponder a la Orden de Producción o Acondicionamiento.

12.2.4.4 Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del Dispositivo Médico, e Insumos, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la Orden de Producción.

12.2.4.5 Si un Insumo es removido del contenedor original a otro, el nuevo contenedor debe ser identificado de igual manera.

12.2.4.6 Los Materiales Impresos deben ser almacenados y transportados por separado en contenedores cerrados para evitar mezclas.

12.2.4.7 Los Insumos Surtidos para la Fabricación deben estar separados por Lote de producto en el que serán utilizados.

12.3 Control de las operaciones de Fabricación.

12.3.1 Las operaciones de Fabricación se deben realizar por personal calificado y supervisado por personal que tenga la experiencia, conocimientos y formación académica que correspondan con la actividad que supervisa.

12.3.2 El acceso a las Áreas de Fabricación debe ser restringido y controlado.

12.3.3 Deben existir controles que prevengan la Contaminación cruzada. Con base en la gestión de riesgos se debe preparar el protocolo de Validación de Limpieza.

12.3.4 Las Áreas de Fabricación deben mantenerse con el grado de Limpieza y Sanitización que corresponda, de acuerdo a la gestión de riesgos, la naturaleza de los procesos y clasificación de Área indicada en el Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.3.4.1 Debe haber un PNO que describa:

12.3.4.1.1 La forma y/o frecuencia de la Limpieza y Sanitización de las Áreas.

12.3.4.1.2 La preparación de los agentes de Limpieza y Sanitización.

12.3.4.1.3 La rotación del uso de agentes de Sanitización. Sólo podrán ser utilizados agentes sanitizantes cuya eficacia haya sido validada por el Área de Calidad.

12.3.5 Antes de iniciar la Fabricación se debe verificar la Limpieza de Áreas y equipos y, que no exista Materia Prima, producto, residuo de producto o documentos de la operación anterior y que no sean requeridos para la operación.

12.3.6 Las Áreas de Fabricación de los Dispositivos Médicos deben mantener las condiciones que correspondan de acuerdo a la gestión de riesgos, la naturaleza de los procesos y a la clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.3.7 Las operaciones de diferentes productos o Lotes no deben realizarse simultáneamente en el mismo cuarto, excepto cuando no exista un riesgo de Contaminación cruzada.

12.3.8 El flujo de Insumos debe realizarse en una secuencia lógica de tal manera que se prevenga el riesgo de Contaminación cruzada.

12.3.9 Se deben identificar las Áreas con las operaciones que se realizan en ellas.

12.3.10 La Orden de Producción o de ensamble debe permanecer a la vista durante el proceso.

12.3.11 El uso de documentos dentro de las Áreas de Producción no debe representar un riesgo a la Calidad del producto y al personal.

12.3.12 La adición y el orden de los Insumos durante la Fabricación debe realizarse y supervisarse de acuerdo a las instrucciones de Fabricación. El Registro de la Fabricación debe llevarse a cabo en el momento de su ejecución.

12.3.12.1 El Procedimiento de Producción debe indicar las operaciones críticas que requieren ser supervisadas.

12.3.13 La realización de Controles en Proceso durante la Producción no debe afectar al proceso ni poner en riesgo la Calidad del producto y al personal.

12.3.14 Los resultados de las pruebas y análisis realizados para el control del proceso, deben registrarse o anexarse al expediente de Producción o Acondicionamiento.

12.3.15 Cualquier Desviación en los rendimientos indicados en la Orden de Producción o Acondicionamiento, deben ser investigados antes de la Liberación del Lote.

12.3.16 En caso de que se requiera un mantenimiento durante la Fabricación deben establecerse los procedimientos que describan las medidas para prevenir la afectación a las características de Calidad de los Insumos, productos y condiciones de las Áreas.

12.3.17 Cuando el dispositivo medico sea esterilizado, la Validación del proceso debe efectuarse conforme a la FEUM.

12.3.17.1 Para poder efectuar la Liberación de un Lote de producto estéril deberán contar con resultados satisfactorios de la prueba de Esterilidad.

12.3.17.2 Para Dispositivos Médicos estériles deberán conservarse cuando menos un año después de la fecha de caducidad indicada en el empaque final, almacenados en las condiciones indicadas en la Etiqueta y en cantidad suficiente para dos análisis completos.

12.3.18 Áreas de Almacenamiento y distribución de producto terminado.

12.3.18.1 El producto terminado se considera en Cuarentena hasta que sean efectuados todos sus análisis y sea liberado por la unidad de Calidad.

12.3.18.2 Todas las actividades de distribución deben estar claramente definidas en los procedimientos y ser revisados sistemáticamente.

12.3.18.3 Cuando realicen actividades de importación y exportación se deben llevar a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables.

12.3.18.4 Debe establecer un sistema ya sea manual o computarizado que permita la correcta distribución de los Dispositivos Médicos.

12.3.18.5 Debe establecerse un PNO para el control de la distribución de los Dispositivos Médicos, en el que se describan:

12.3.18.5.1 Los datos que se registran para cada embarque tales como: nombre del Dispositivo Médico, Número de Lote/Serie, cantidad, orden de compra, número de expediente de liberación.

12.3.18.5.2 La forma y condiciones de transporte.

12.3.18.6 Instrucciones de Almacenamiento a lo largo de toda la cadena de distribución.

12.3.18.7 Los Dispositivos Médicos deben ser transportados en contenedores que no tengan ningún efecto adverso en la Calidad de los productos, y que ofrezcan una protección adecuada de las influencias externas, incluyendo Contaminación.

12.3.18.8 El contenedor y embalaje debe seleccionarse de acuerdo a los requisitos de transporte de los Dispositivos Médicos; el espacio necesario para la cantidad de Dispositivos Médicos, las temperaturas exteriores; el tiempo máximo estimado para el transporte y el tiempo de tránsito en la aduana.

12.3.18.9 Para productos que se conserven en refrigeración, se debe efectuar la Clasificación del empaque y la Validación de la cadena de frío.

12.3.18.10 En todos los embarques se debe adjuntar un documento (por ejemplo, la nota de entrega/lista de empaque, factura) indicando la fecha; nombre del Dispositivo Médico; el Número de Lote/Serie; cantidad; nombre y dirección del proveedor; el nombre y dirección de entrega.

12.3.18.11 Debe garantizarse la identificación e integridad de los productos.

12.3.18.12 Se debe contar con un procedimiento para la investigación y el manejo de Desviaciones durante el transporte y entrega del producto.

12.3.18.13 Deben conservarse los Registros de distribución de cada Lote de producto o Número de Serie para facilitar su retiro del mercado, de acuerdo a lo establecido en el inciso 16 de esta Norma.

12.3.18.14 Deben contar con transporte para la distribución que garanticen las condiciones de conservación, Limpieza e higiene de los Dispositivos Médicos.

12.3.18.15 Deben existir procedimientos escritos para la operación, Limpieza y mantenimiento de todos los transportes y equipos utilizados para el proceso de distribución.

12.3.19 En adelante se describirán líneas de Producción que pueden estar involucradas en la Fabricación de un Dispositivo Médico.

12.3.19.1 Cuando por la naturaleza del Dispositivo Médico la Producción involucre dos o más líneas deberá implementarse el cumplimiento correspondiente a cada una de ellas.

12.4 Formulados.

12.4.1 Se consideran productos formulados aquellos que para su Fabricación es necesario la incorporación de Materias Primas que requieran ser pesadas y/o medidas y que se presenten como solución, suspensión, tabletas, cápsulas, cremas, ungüentos, jabones, etcétera Esta lista es enunciativa mas no limitativa.

12.4.2 Los procesos de Producción y/o envasado primario deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 8.

12.4.2.1 El sistema HVAC debe estar diseñado e integrado de forma tal que permita cumplir con la clasificación del Área requerida de acuerdo al Apéndice A Normativo y contar como mínimo con filtros de eficiencia de 95 %.

12.4.3 Los sistemas de alimentación y dosificación deben estar diseñados de tal manera que minimicen la exposición de los Insumos al ambiente.

12.4.4 Las tolvas, tanques o marmitas deben contar con tapa, y cuando requieran calentamiento o enfriamiento durante el proceso deben estar enchaquetados y contar con sistemas de control de agitación.

12.4.5 El tipo de agua con la que efectúen el último enjuague de los equipos, accesorios y utensilios que estén en contacto con el producto debe determinarse con base en la gestión de riesgos, el tipo de producto y la finalidad de uso del Dispositivo Médico.

12.4.6 La Calidad del agua usada en Producción debe cumplir con lo establecido en la FEUM.

12.4.7 Para mezclas, se debe mantener la homogeneidad durante todo el proceso de llenado, incluso después de paros de línea.

12.4.8 Se deben conservar Muestras de Retención de Materias Primas y producto terminado de acuerdo a lo asentado en los incisos 13.11 a 13.15 de esta Norma.

12.5 Formulados estériles.

12.5.1 La Producción de Dispositivos Médicos formulados estériles deben cumplir con lo establecido en el inciso 10.4 y subincisos de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.9 de esta Norma y el reporte de resultados de gestión de riesgos del producto.

12.5.2 Se deben conservar Muestras de Retención de Materias Primas y producto terminado de acuerdo a lo asentado en los incisos 13.11 a 13.15 de esta Norma.

12.6 Plásticos, poliméricos y elastómeros.

12.6.1 Los procesos considerados para esta línea de Fabricación son de forma enunciativa y no limitativa: extrusión, inyección, moldeo, formado por inmersión, compresión, trenzado o torcido, vulcanizado, lixiviado, etcétera. Algunos de los Dispositivos Médicos considerados para esta línea de Fabricación son: guantes, bolsas, sondas, condones, perilla para aspiración de secreciones, conectores, jeringas, tubos endotraqueales, espejos vaginales desechables, tubos para canalización, cepillos, suturas sintéticas, catéteres, cánulas, mascarillas, anillos plásticos para válvulas, implantes plásticos, lentes de contacto, etcétera

12.6.2 Para la aprobación de las Materias Primas Lote a Lote, podrán eximir la ejecución de pruebas como inyección sistémica, reactividad intracutánea, radiopacidad e identificación del plástico grado médico, aunque éstas estén referidas en la FEUM; siempre y cuando no hayan cambiado el tipo de plástico, polímero y/o elastómero respecto al material autorizado en el registro sanitario, el proveedor esté calificado y cuenten con evidencia del cumplimiento de estas pruebas en al menos 3 Lotes de la Materia Prima, como parte de la Calificación del material.

12.6.3 En caso de que la FEUM requiera para la liberación de producto terminado Lote a Lote las pruebas de inyección sistémica y reactividad intracutánea, podrá eximirse la ejecución de éstas, sin embargo, los resultados de dichas pruebas tendrán que indicarse en el Certificado de análisis haciendo referencia al Certificado de análisis original y la fecha de ejecución de las pruebas, y no como pruebas efectuadas Lote a Lote de producto.

12.6.4 Cuando el Dispositivo Médico no entre en contacto directo con el paciente, las Áreas de Fabricación podrán ser Áreas limpias libres de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.6.5 Cuando el Dispositivo Médico entre en contacto directo con el paciente, las Áreas de Fabricación a partir del proceso de moldeado/formado deberán contar como mínimo con clasificación ISO-Clase 9 conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.6.6 Si la finalidad de uso del Dispositivo Médico requiere de la característica de Esterilidad:

12.6.6.1 Las Áreas de Fabricación a partir del proceso de moldeado/formado deberán contar con clase D (ISO-Clase 8) como mínimo, así como establecer procedimientos específicos para el control de la Biocarga.

12.6.6.2 El agua empleada para el último enjuague del equipo o como Insumo en la Fabricación del Dispositivo Médico, debe ser agua purificada nivel 1 o demostrar que cuentan con procedimientos específicos para el control de la Biocarga.

12.6.7 Deberán conservarse Muestras de Retención de cada Lote fabricado cuando menos un año después de la Fecha de Caducidad indicada en el empaque final, almacenados en las condiciones indicadas en la Etiqueta y en cantidad suficiente para dos análisis completos excepto la prueba de Esterilidad.

12.6.7.1 Para el caso de Dispositivos Médicos que sean fabricados sobre medida, no será necesario conservar Muestras de Retención del producto terminado.

12.6.7.2 Los expedientes de Fabricación deberán conservarse por lo menos un año después de la Fecha de Caducidad del producto.

12.6.7.2.1 Para los Dispositivos Médicos de esta línea, que no cuenten con Fecha de Caducidad, los expedientes de Fabricación deberán conservarse por lo menos durante el tiempo de uso que recomienda el fabricante.

12.6.8 Debe implementarse un programa anual de Estabilidad considerando al menos un Lote por año de producto fabricado con fines comerciales.

12.7 Agentes de diagnóstico (*in vivo / in vitro*).

12.7.1 Son todos aquellos Insumos de diagnóstico que pueden utilizarse solos o en combinación como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos. Algunos de éstos, de manera enunciativa mas no limitativa son: placas de agar y medios de cultivo deshidratados, reactivos antiglobulina humana, reactivos hemoclasificadores, reactivos antibacterianos, pruebas de embarazo, pruebas rápidas de VIH, agentes de diagnóstico líquidos y liofilizados, tiras reactivas, antígenos febriles, soluciones amortiguadoras, etcétera.

12.7.2 Personal.

12.7.2.1 El personal operativo deberá estar bajo la supervisión de una persona que se encuentre calificada en técnicas de manejo de cepas, obtención de alérgenos y que posea el conocimiento científico especializado en inmunología, microbiología, virología, etcétera, de acuerdo al tipo de producto y procesos que realicen.

12.7.2.2 Todo el personal relacionado con la Fabricación de estos productos deberá recibir entrenamiento específico en el manejo de cepas, técnicas asépticas y/o de higiene y microbiología u otras Áreas de conocimiento que sean requeridas de acuerdo a la naturaleza del producto y de los procesos.

12.7.2.2.1 Deberán implementarse medidas equivalentes para empleados temporales.

12.7.2.3 Debe existir un programa de Capacitación del personal en prácticas de bioseguridad y contención biológica de acuerdo al tipo de producto y procesos que realicen.

12.7.3 Instalaciones.

12.7.3.1 La Fabricación de agentes de diagnóstico *in vitro* no estériles, podrá efectuarse en Áreas limpias libres de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.7.3.2 La Fabricación de agentes de diagnóstico *in vitro* que serán esterilizados por un método terminal debe efectuarse como mínimo en Áreas clase D (ISO-clase 8).

12.7.3.3 Para la Fabricación de agentes de diagnóstico *in vivo* estériles, deberán contar:

12.7.3.3.1 Con Áreas Clase C (ISO Clase-7) para aquellos que sean esterilizados mediante un método terminal.

12.7.3.3.2 Con Áreas Clase A (ISO Clase-5) para aquellos que sean fabricados por procesamiento aséptico. El entorno para Áreas Clase A (ISO Clase-5) deberá ser al menos Clase C (ISO-7).

12.7.3.3.3 Con sistema de agua para Fabricación de inyectables de acuerdo con la FEUM.

12.7.4 Producción.

12.7.4.1 Para la Fabricación aséptica de agentes de diagnóstico *in vitro* estériles los datos generados por el monitoreo de Instalaciones y procesos deben ser registrados y evaluados como parte de la liberación del producto.

12.7.4.1 Deben efectuar Registros de temperatura de los congeladores y/o refrigeradores en los que se conserven cepas, sueros y cultivos.

12.7.4.2 Cada Lote de reactivo debe probarse por todos los métodos recomendados por el fabricante en los marbetes y en las instrucciones de uso; para su liberación.

12.7.4.3 Cuando el agente de diagnóstico requiera una Condición de Almacenamiento particular, deberán establecerse los controles para mantener esta condición y los Registros correspondientes.

12.7.4.4 Para el caso de agentes de diagnóstico que contengan anticuerpos, la Fecha de Caducidad de un Lote deberá ser mayor a un año, y se debe establecer a partir de que se realizó la última prueba de potencia.

12.7.4.5 Deberán conservarse Muestras de Retención de cada Lote fabricado cuando menos un año después de la Fecha de Caducidad indicada en el empaque final, almacenados en las condiciones indicadas en la Etiqueta y en cantidad suficiente para dos análisis completos, excepto la prueba de Esterilidad. En caso de dispositivos cuya Vida Útil sea menor a un año, las Muestras de Retención deberán resguardarse por al menos la mitad del tiempo de vida total del dispositivo posterior a que éste haya llegado a su fin.

12.8 Metal-mecánicos.

12.8.1 Los procesos considerados para esta línea de Fabricación, son de manera enunciativa mas no limitativa: fundido, colado, corte, troquelado, templado, torneado, maquinado, afilado, lavado, lubricado, pulido, pasivado, etcétera Algunos de los Dispositivos Médicos considerados para esta línea de Fabricación, de manera enunciativa mas no limitativa, son: agujas, tornillos, tuercas, clavos, fijadores externos, grapas metálicas, placas, conectores, alambres, implantes metálicos, instrumental quirúrgico y/o médico, aleaciones dentales, pernos de bloqueo, rondanas para reinserción, sierras, espejos vaginales no desechables, termómetros clínicos, anillos metálicos para válvulas, dispositivos intrauterinos, etcétera.

12.8.2 Para la aprobación de las Materias Primas Lote a Lote, podrán eximir la ejecución de pruebas como composición en porciento de los materiales, resistencia a la corrosión, inyección sistémica y reactividad intracutánea, aunque éstas estén referidas en la FEUM; siempre y cuando no hayan cambiado el tipo de metal respecto al material autorizado en el registro sanitario, el proveedor este calificado y cuenten con evidencia del cumplimiento de estas pruebas en al menos tres Lotes de la Materia Prima, como parte de la Calificación del material.

12.8.3 Para la liberación de producto terminado Lote a Lote, podrán eximir la ejecución de pruebas como inyección sistémica y reactividad intracutánea, sin embargo, los resultados de dichas pruebas tendrán que indicarse en el Certificado de análisis haciendo referencia al Certificado de análisis original y a la fecha correspondiente al análisis original, y no como pruebas efectuadas Lote a Lote de producto.

12.8.4 Cuando se efectúe marcado del Dispositivo Médico, deberá realizarse el proceso de pasivación y la Validación de dicho proceso para garantizar la resistencia a la corrosión.

12.8.5 La Fabricación de estos Dispositivos Médicos podrá realizarse en Áreas grises libre de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.8.6 Si la finalidad de uso del Dispositivo Médico requiere de la característica de Esterilidad:

12.8.6.1 Antes de efectuar el empaquetado primario del producto, deben establecerse procesos específicos para el control de la Biocarga y éstos deben efectuarse como mínimo en Áreas de clase D (ISO-clase 8) conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.8.6.1.1 Las Áreas de empaquetado primario deben contar con clasificación mínima de ISO- clase 8.

12.8.7 En los casos en donde la humedad sea un factor de riesgo para el producto, se deben establecer controles que permitan mantener esta condición dentro de los requerimientos establecidos con base en la gestión de riesgos.

12.8.8 Las Áreas donde se manipule mercurio deben considerar condiciones de Seguridad para el personal.

12.8.9 Cuando el Dispositivo Médico requiera de una condición específica para su traslado, a fin de conservar la pasivación, se debe utilizar un contenedor que garantice dicha conservación.

12.8.10 Para el caso de los Dispositivos Médicos que sean implantados y que no ostenten una Fecha de Caducidad, los Registros de Fabricación deben conservarse por lo menos durante el tiempo de uso que recomienda el fabricante.

12.8.11 Deben conservarse Muestras de Retención por cada Lote de Materia Prima utilizada en la Fabricación, en cantidad suficiente para al menos dos análisis completos en las Condiciones de Almacenamiento indicadas en las Especificaciones.

12.8.11.1 Para el caso de Dispositivos Médicos que sean fabricados sobre medida, no será necesario conservar Muestras de Retención del producto terminado.

12.8.12 En la Fabricación de algunos productos de esta línea se utilizan materiales altamente tóxicos que requieren un manejo especial, deberán establecerse las condiciones de manejo para estos materiales de conformidad con las disposiciones aplicables.

12.9 Textiles.

12.9.1 Los procesos considerados para esta línea de Fabricación son entre otros: tejido, corte, cocido, confección, lavado, secado, plisado, etcétera Algunos de los Dispositivos Médicos considerados para esta línea de Fabricación, de manera enunciativa mas no limitativa, son: algodón, cubrebocas, gasas, indumentaria quirúrgica, campos para rayos X, campos quirúrgicos, medias de compresión, esponjas quirúrgicas, vendas, etcétera.

12.9.2 La Fabricación de estos Dispositivos Médicos podrá realizarse en Áreas grises libre de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.9.3 Si la finalidad de uso del Dispositivo Médico requiere de la característica de Esterilidad:

12.9.3.1 Antes de efectuar el empaquetado primario del producto, deben establecerse procesos específicos para el control de la Biocarga, los cuales deberán efectuarse como mínimo en Áreas limpias, libres de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.9.3.2 Cuando para el control de la Biocarga se utilice agua, ésta debe ser agua purificada nivel 1 o deben establecerse procedimientos específicos para el control de la Biocarga de dicho Insumo.

12.9.3.3 Las Áreas de empaquetado primario deben ser como mínimo Áreas limpias, libres de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.9.4 Para el manejo de residuos y producto no conforme que contengan compuestos radiopacos deberán establecerse las condiciones de manejo para estos materiales en conformidad con las disposiciones aplicables.

12.9.5 Deben conservarse Muestras de Retención de cada Lote de Dispositivo Médico que ostente la característica de Esterilidad, cuando menos un año después de la Fecha de Caducidad indicada en el empaque final, almacenados en las condiciones indicadas en la Etiqueta.

12.10 Ensamblados.

12.10.1 En esta línea de Producción se encuentran todos los establecimientos que reciban como Insumos las partes necesarias para el armado de cualquier Dispositivo Médico, tales como: sondas, equipos para hemodiálisis, equipos para venoclisis, equipos para transfusión, equipos para drenaje, equipos para alimentación, equipos para urostomía, catéteres, equipo para bloqueo, jeringas, suturas, cámara hiperbárica, cunas térmicas, estimuladores faciales y corporales, cámaras de circuncisión, autoclaves, hornos, respiradores, unidades de electrocirugía y desfibriladores, microscopios, circuitos de anestesia, baumanómetros, estetoscopios, marcapasos, válvulas, incubadoras, equipos para ultrasonido, rayos X, litotriptores, monitores de signos vitales, kits de Dispositivos Médicos, etcétera. Esta lista es enunciativa mas no limitativa.

12.10.2 El ensamblado de Dispositivos Médicos no estériles podrá realizarse en Áreas grises libre de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.10.3 El ensamblado de Dispositivos Médicos que serán esterilizados debe realizarse en Áreas clase D (ISO- clase 8) conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.10.4 Cuando se emplee aire comprimido como parte de las actividades de ensamble y esté en contacto con el producto, éste deberá definirse y calificarse como Sistema Crítico. Asimismo, cuando el nivel de riesgo y el uso pretendido del Dispositivo Médico lo amerite.

12.10.5 Cuando en las actividades de ensamble se utilicen solventes, adhesivos u otros agentes químicos, en partes que estén en contacto con el paciente, deberá demostrarse que no dejan residuos que comprometan la Seguridad del producto y que no modifican la composición química de los Insumos a ensamblar.

12.10.6 Las Áreas donde se utilicen solventes, adhesivos u otros agentes químicos deben considerar condiciones de Seguridad para el personal.

12.10.7 Para válvulas cardiacas ensambladas, la prueba de funcionamiento hidrodinámico debe efectuarse a cada una de ellas.

12.10.8 El ensamble de equipos fabricados en serie debe contar con pruebas de funcionalidad a cada dispositivo ensamblado.

12.10.9 Deben conservarse Muestras de Retención de cada Lote de Dispositivos Médicos que ostenten la característica de Esterilidad, cuando menos un año después de la Fecha de Caducidad indicada en el empaque final, almacenados en las condiciones indicadas en la Etiqueta.

12.10.10 En el caso de sondas y suturas deben efectuarse las pruebas no destructivas de resistencia al ensamble al 100 % del Lote.

12.10.10.1 Cuando el ensamble se efectúe de forma semiautomática o automática, deben calificar el equipo y con base en el resultado de la Calificación, implementar criterios de muestreo para la prueba de resistencia al ensamble.

12.10.11 Para equipos médicos electrónicos, los Insumos a ensamblar podrán aprobarse con el certificado emitido por el fabricante de la pieza, siempre y cuando no exista ningún laboratorio que realice la prueba en territorio nacional y el certificado de la pieza emitido por el fabricante refiera el estándar técnico internacional utilizado y el resultado obtenido en la prueba.

12.10.12 Cuando el Dispositivo médico cuente con software para su operación o funcionamiento deben efectuar la Validación del Dispositivo Médico en conjunto, para lo cual podrán utilizar como apoyo, las guías internacionales indicadas en los incisos 21.31 al 21.35 de esta Norma, disponibles en el siguiente enlace <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/documentos-de-referencia-buenas-practicas-de-fabricacion-de-dispositivos-medicos>.

12.10.13 Se debe efectuar la Validación del Software considerado como Dispositivo Médico, se podrán utilizar como apoyo las guías internacionales indicadas en los incisos 21.31 al 21.35 de esta Norma, disponibles en el siguiente enlace <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/documentos-de-referencia-buenas-practicas-de-fabricacion-de-dispositivos-medicos>.

12.10.13.1 La Validación analítica/técnica del Software como Dispositivos Médicos debe incluir como mínimo:

12.10.13.1.1 Documentación técnica del diseño y desarrollo del software, es decir, la manera en que fue construido (por lo menos, datos de entrada, sistemas de operativos, lenguaje de programación, bases de datos empleadas, etcétera).

12.10.13.1.2 Evidencia documental de que el software procesa los datos de entrada de manera correcta y confiable y genera datos de salida exactos, íntegros y precisos.

12.10.13.1.3 Ejecución de pruebas que demuestren que el software cumple con las Especificaciones establecidas para el propósito médico previsto.

12.10.14 Se debe efectuar la validación de las aplicaciones móviles, por lo que se podrán utilizar como apoyo las guías internacionales indicadas en los incisos 21.31 al 21.35 de esta Norma, disponibles en el siguiente enlace <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/documentos-de-referencia-buenas-practicas-de-fabricacion-de-dispositivos-medicos>.

12.10.15 Las actividades de Remanufactura (*remanufacturing*) y Renovación/Rehabilitación (*refurbished*) de equipos médicos, deben realizarse en Áreas específicas para estos procesos.

12.10.15.1 Deben contar con procedimientos que establezcan las actividades y criterios de recepción de equipos, así como los formatos de Registro de dichas actividades.

12.10.15.2 Deben contar con formatos de revisión y Registro de las actividades realizadas a los equipos a fin mantener Trazabilidad de éstas.

12.10.15.3 Para las actividades de Remanufactura (*remanufacturing*) y Renovación/Rehabilitación (*refurbished*), deben garantizar que las piezas o sistemas reemplazados son del mismo tipo o Especificación señalado en la condición previamente autorizada.

12.10.15.4 La Remanufactura (*remanufacturing*) y Renovación/Rehabilitación (*refurbished*) debe ser efectuada por el fabricante o establecimiento autorizado por éste.

12.11 Procesos biológicos.

12.11.1 En esta Línea de Producción se encuentran todos los establecimientos que involucren el manejo de tejidos o células, ya sean humanos o animales. Los procesos considerados para esta Línea de Fabricación son: corte, Limpieza de tejidos, centrifugación, inmersión, molienda, moldeado, secado, liofilización, desmineralización, criopreservación, radiopreservación, incubación, esterilización, fijación, cultivo, propagación, purificación, etcétera. Algunos de los Dispositivos Médicos considerados para esta Línea de Fabricación son: injertos, válvulas, suturas, implantes, etcétera. Esta lista es enunciativa mas no limitativa.

12.11.2 Personal.

12.11.2.1 El personal relacionado con la Fabricación de estos productos debe recibir entrenamiento específico en los procesos en los que intervienen y en técnicas de bioseguridad, incluyendo aquel personal que no participa directamente en la Producción del dispositivo, por ejemplo: personal de Limpieza, mantenimiento y control de Calidad.

12.11.2.2 El personal estará bajo la supervisión de una persona que se encuentre calificada en técnicas utilizadas en la Fabricación de estos productos y que posee el conocimiento científico en su Fabricación y manejo. El personal debe incluir especialistas en histología, inmunología, bacteriología, genética u otras Áreas de conocimiento que sean requeridas de acuerdo a la naturaleza del producto y de los procesos.

12.11.2.3 Debe existir un programa de Capacitación del personal en prácticas de bioseguridad y contención biológica de acuerdo a la naturaleza del producto.

12.11.3 Instalaciones.

12.11.3.1 Para la Fabricación de Dispositivos Médicos biológicos, deben contar por lo menos con Áreas clasificación ISO- clase 7 para aquellos que sean esterilizados mediante un método terminal.

12.11.3.1.1 El agua empleada para la Fabricación de los Dispositivos Médicos debe ser como mínimo agua purificada nivel 1 o establecer procedimientos específicos para el control de la Biocarga.

12.11.3.2 Los Dispositivos Médicos biológicos estériles que no lleven un método de esterilización terminal, deberán ser fabricados en Áreas clase A (ISO-Clase 5). El entorno para dichas Áreas deberá cumplir como mínimo clase B.

12.11.4 Producción.

12.11.4.1 Los Insumos de origen animal o los que se utilicen para su Fabricación derivados de origen animal, deben presentar el certificado en el que indique que están libres de riesgo de TSE, BSE, fiebre aftosa, leucosis bovina y otros que representen un riesgo a la salud.

12.11.4.2 Para el caso de injertos de origen humano podrá considerarse como un Lote a todos los productos obtenidos de un mismo donador y podrá sub-lotificar siempre y cuando se conserve la Trazabilidad con el Lote de origen.

12.11.4.3 La Materia Prima de origen humano para la Producción y el desarrollo de implantes, debe proceder de bancos de tejidos con licencia sanitaria conforme a las disposiciones aplicables y deben ser evaluados con criterios que permitan reducir los riesgos de transmisión de enfermedades al receptor, el cual será plenamente identificado y trazable al donador.

12.11.4.4 Los procesos de preparación y obtención de implantes derivados de tejido humano, deben asegurar la inactivación y esterilización, dichos procesos deben estar validados.

12.11.4.5 Dependiendo del origen de la Materia Prima para la Fabricación de Dispositivos Médicos biológicos, se debe garantizar que está libre de ácidos nucleicos (mediante NAT) de los Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) 1 y 2, Virus de Hepatitis A (VHA), Virus de Hepatitis B (VHB), Virus de Hepatitis C (VHC), parvovirus B19 o cualquier otro microorganismo patógeno.

12.11.4.6 Los tejidos y bancos celulares deben ser mantenidos de forma separada de otros materiales, bajo Condiciones de Almacenamiento diseñadas con el objetivo de mantener su viabilidad y evitar su Contaminación.

12.11.4.7 Deben efectuar Registros continuos de temperatura de los congeladores, refrigeradores y/o incubadoras en los que se conserven tejidos y/o células, o cualquier otro producto biológico.

12.11.4.8 Los tejidos podrán conservarse por un máximo de 5 años, siempre y cuando se evalúe la conservación de las características de viabilidad, pureza y Biocarga.

12.11.4.9 Para el caso de los bancos celulares debe documentarse su origen, la caracterización genotípica y fenotípica.

12.11.4.10 Los expedientes de Fabricación deberán conservarse por lo menos un año después de la Fecha de Caducidad del producto.

12.11.4.11 Las Muestras de Retención de cada Lote fabricado deberán conservarse cuando menos un año después de la Fecha de Caducidad indicada en el empaque final, almacenados en las condiciones indicadas en la Etiqueta y en cantidad suficiente de acuerdo a la naturaleza de los tejidos.

12.11.4.12 Cuando el agente de diagnóstico requiera una Condición de Almacenamiento particular, como es caso de refrigeración o congelación, deben establecerse los controles y los Registros correspondientes.

12.11.4.13 Para el caso de injertos, se deben desarrollar protocolos específicos basados en conocimiento científico a fin de determinar el tipo de Muestra de Retención de acuerdo a cada Materia Prima (tejido/células), la cantidad y las pruebas críticas a realizar en caso de ser requerido.

12.11.4.14 Cuando el Dispositivo Médico sea clasificado de origen biológico conforme al artículo 229 de la Ley General de Salud y se administre al paciente, su liberación se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 y 231 de la Ley General de Salud.

12.11.4.15 Los productos y materiales biológicos antes de su desecho deberán ser inactivados y manejados conforme al inciso 6 de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.12 de esta Norma.

12.12 Cerámicos/vidrio.

12.12.1 Los procesos considerados para esta línea de Fabricación son: fundido, curado, soplado, moldeo, compresión, cocido, pulido, etcétera. Algunos de los Dispositivos Médicos considerados para esta línea de Fabricación son: prótesis, implantes cerámicos, lentes intraoculares, etcétera. Esta lista es enunciativa mas no limitativa.

12.12.2 La Fabricación de estos Dispositivos Médicos podrá realizarse en Áreas grises libre de clasificación conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.12.3 Para el caso de prótesis, si realizan marcado debe efectuarse el proceso de pulido y validar dicho proceso a fin de evitar rugosidades en el mismo.

12.12.4 Si la finalidad de uso del Dispositivo Médico requiere de la característica de Esterilidad:

12.12.4.1 Antes de efectuar el empaquetado primario del producto deben implementar procesos específicos para el control de la Biocarga y este proceso debe realizarse en Áreas clase D (ISO-clase 8) conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.12.4.2 Las Áreas de empaquetado primario deben contar con clasificación mínima clase D (ISO-clase 8) conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

12.12.5 Los Registros de Fabricación de estos dispositivos cerámicos y de vidrio deben conservarse por lo menos durante el tiempo de uso que recomienda el fabricante.

12.12.6 Deben conservarse Muestras de Retención por cada Lote de Materia Prima utilizada en la Fabricación en cantidad suficiente para al menos dos análisis completos en las Condiciones de Almacenamiento requeridas.

12.12.6.1 Para el caso de Dispositivos Médicos que sean fabricados sobre medida no será necesario conservar Muestras de Retención del producto terminado.

12.13 Dispositivos Médicos medicamentados.

Son aquellos dispositivos que incluyen como parte integral un medicamento que ejerce sobre el cuerpo humano una acción secundaria o adicional a la del Dispositivo Médico, en consecuencia, además de la esta Norma se les aplicará las generalidades de medicamentos y las monografías correspondientes de la FEUM.

12.14 Radiofármacos.

12.14.1 Generalidades.

12.14.1.1 La Fabricación y la manipulación de los radiofármacos son potencialmente peligrosas. El nivel de riesgo depende, en particular, de los tipos de radiación, la energía de la radiación, la vida media y la radiotoxicidad de los radionucleidos. Se debe prestar particular atención a la prevención de la Contaminación Cruzada, a la retención de contaminantes de radionucleidos y la eliminación de residuos.

12.14.1.2 Debido al corto tiempo de vida media de sus radionucleidos, algunos radiofármacos pueden ser liberados antes de la finalización de todas las pruebas de control de Calidad. En este caso, la exacta y detallada descripción de todo el procedimiento de liberación que incluye las responsabilidades del personal involucrado y la evaluación continua de la eficacia del sistema de Aseguramiento de Calidad es esencial.

12.14.1.3 Procedimientos de Fabricación empleados por los fabricantes industriales, Centros / Institutos Nucleares y Centros de tomografía por emisores de positrones, para la Producción y control de Calidad de los diferentes tipos de productos de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Fabricación	NO BPF *	BPF**		BPF***	
Radiofármacos Radiofármacos emisores de positrones Precursos de radiactivos y no radiactivos para la Producción de radiofármacos	Producción Reactor / Ciclotrón	Síntesis Química	Etapas de purificación	Procesamiento, Formulado y Dispensación	Esterilización final o aséptica
Generadores de radionúclidos	Producción Reactor / Ciclotrón	Procesamiento			

* El blanco y el sistema de transferencia del ciclotrón a la preparación de la síntesis pueden ser consideradas como las primeras etapas de la Fabricación de la sustancia activa.

** Los principios de BPF a seguir en la parte de síntesis química, remitir a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015,

*** Para procesamiento, formulado y dispensación remitir al inciso 12.5.1 y lo señalado en este inciso.

12.14.1.4 El fabricante final del Radiofármaco debe describir y justificar en una gestión de riesgos los pasos para la Fabricación de la sustancia activa y del producto final en los cuales aplican las BPF en las etapas específicas de proceso/Fabricación.

12.14.1.5 La preparación de radiofármacos implica el cumplimiento de la normativa aplicable a la protección radiológica y del Reglamento General de Seguridad Radiológica.

12.14.1.6 Los radiofármacos que se administren por vía parenteral deben cumplir los requisitos de Esterilidad para las vías parentales y, en su caso, las condiciones asépticas de trabajo para la Fabricación de formulados estériles descritas en el inciso 12.5 de esta Norma y a lo establecido en el capítulo de Sistemas Críticos de la FEUM.

12.14.1.7 Especificaciones y métodos de prueba de control de Calidad para los radiofármacos más comúnmente usados se especifican en el Suplemento de Dispositivos Médicos de la FEUM o en la autorización de comercialización.

12.14.1.8 Ensayos clínicos.

12.14.1.8.1 Los radiofármacos destinados a ser utilizados en los ensayos clínicos en la investigación de medicamentos deben además ser producidos conforme a los principios de BPF de esta Norma.

12.14.2 Aseguramiento de Calidad.

12.14.2.1 La garantía de Calidad es aún más importante en la Fabricación de radiofármacos, debido a sus características particulares, volúmenes bajos y, en algunas circunstancias, la necesidad de distribuir o administrar el producto antes de que se completen las pruebas de control de Calidad para su liberación y uso.

12.14.2.2 Al igual que con todos los productos farmacéuticos, los productos deben estar bien protegidos contra la Contaminación y la Contaminación Cruzada. Sin embargo, el medio ambiente y los operadores también deben estar protegidos contra la radiación. Esto significa que el papel de un sistema eficaz de garantía de Calidad es de suma importancia.

12.14.2.3 Es importante que los datos generados por el monitoreo de Instalaciones y procesos sean registrados y evaluados como parte de la liberación del producto.

12.14.2.4 Para establecer el alcance de Calificación / Validación en la Fabricación de radiofármacos debe efectuarse la gestión de riesgos, centrándose en una combinación de BPF y protección radiológica.

12.14.3 Personal.

12.14.3.1 Todas las operaciones de Fabricación deben llevarse a cabo bajo la responsabilidad de personal con competencia adicional en protección radiológica. El personal involucrado en la Producción, control analítico y liberación de radiofármacos debe estar debidamente capacitado en aspectos específicos de radiofármacos del Sistema de Gestión de Calidad. La persona autorizada debe tener la completa responsabilidad para la liberación de los productos.

12.14.3.2 Todo el personal (incluidos los relacionados con la Limpieza y mantenimiento) empleado en Áreas donde los productos radiactivos se fabrican deben recibir formación adicional relacionada a la manipulación de esta clase de productos.

12.14.3.3 Cuando las Instalaciones de Producción se comparten con instituciones de investigación, el personal de investigación debe estar entrenado en normas de BPF y control de Calidad debe revisar y aprobar las actividades de investigación para asegurarse de que no presentan ningún peligro para la Fabricación de radiofármacos.

12.14.4 Instalaciones y equipo.

12.14.4.1 Productos radiactivos deben ser fabricados en Áreas controladas (ambientales y radiactivas). Todas las etapas de Fabricación deben llevarse a cabo en Instalaciones dedicadas a radiofármacos y auto contenidas.

12.14.4.2 Deben establecerse y aplicarse medidas para evitar la Contaminación Cruzada por parte del personal, los materiales, los radionucleidos, etcétera. El equipo contenido o cerrado debe ser la primera elección cuando existan riesgos de Contaminación Cruzada. Cuando se utilice equipo abierto o se abra el equipo, se deben tomar precauciones para minimizar el riesgo de Contaminación. La evaluación del riesgo debe demostrar que el nivel propuesto de Limpieza ambiental, es adecuado para el tipo de producto que se fabrica.

12.14.4.3 El acceso a las Áreas de Fabricación debe ser a través de una esclusa y cumplir con los requerimientos de vestimenta de acuerdo a la clase de Limpieza y protección radiológica. El acceso a estas Áreas debe ser restringido al personal no autorizado.

12.14.4.4 Las estaciones de trabajo y su entorno deben ser controlados con respecto a radiactividad, partículas y Calidad microbiológica según lo establecido en la CE.

12.14.4.5 Los programas de mantenimiento preventivo, Calibración y Calificación deben ser realizados para asegurar que todas las Instalaciones y equipos utilizados en la Fabricación de radiofármacos sean adecuados y calificados. Estas actividades deben ser llevadas a cabo por personal competente y se deben mantener las bitácoras de Registros debidamente resguardadas.

12.14.4.6 Se deben tomar precauciones para evitar la Contaminación radiactiva dentro de la Instalación. Deben establecerse controles para detectar cualquier Contaminación radiactiva, ya sea directamente a través del uso de detectores de radiación o indirectamente a través de una rutina de pruebas de frotis.

12.14.4.7 El equipo debe estar construido de manera que las superficies que entran en contacto con el producto no sean reactivas, aditivas o de absorción, a fin de no alterar la Calidad del radiofármaco.

12.14.4.8 La re-circulación de aire extraído de la zona donde los productos radioactivos se manejan debe evitarse a menos que sea justificada. Las salidas de aire deben estar diseñadas para minimizar la Contaminación ambiental por partículas radiactivas y gases y se deben tomar las medidas para proteger a las zonas controladas de Contaminación microbiana y de partículas.

12.14.4.9 Con el fin de contener partículas radiactivas, puede ser necesario que la presión de aire donde los productos están expuestos sea más baja en comparación con las zonas circundantes. Sin embargo, todavía es necesario proteger el producto de la Contaminación ambiental. Esto se puede conseguir, por ejemplo, utilizando tecnología de barrera o esclusas de aire, actuando como pozos de presión.

12.14.4.10 Producción estéril.

12.14.4.10.1 Los radiofármacos estériles se pueden dividir en aquellos que son fabricados asépticamente, y los que se esterilizan terminalmente. La Instalación debe mantener el nivel de Limpieza del medio ambiente para el tipo de la operación que se realiza. Para la Fabricación de productos estériles la zona de trabajo donde los productos o contenedores pueden estar expuestos al medio ambiente, los requisitos de Limpieza deben cumplir con los descritos en el inciso 12.5 de esta Norma.

12.14.4.10.2 Para la Fabricación de radiofármacos una valoración del riesgo se puede aplicar para determinar las diferenciales de presión adecuadas, dirección del flujo de aire y la Calidad del aire.

12.14.4.10.3 En el caso de uso de sistemas cerrados y automatizados (síntesis química, purificación, en línea filtración estéril) un entorno de grado C será adecuado (por lo general "cámaras de contención de radiación"). Las cámaras de contención de radiación deben cumplir con un alto grado de Limpieza de aire, con aire de alimentación filtrado. Las actividades asépticas deben realizarse en un Área de grado A.

12.14.4.10.4 Antes del comienzo de la Fabricación, el montaje de equipo esterilizado y consumible (tubos, filtros esterilizados y viales estériles sellados y cerrados en trayectoria contra flujo) debe realizarse en condiciones asépticas.

12.14.5 Documentación.

12.14.5.1 Todos los documentos relacionados con la Fabricación de radiofármacos deben ser preparados, revisados, aprobados y distribuidos de acuerdo a procedimientos escritos.

12.14.5.2 Se deben establecer y documentar las Especificaciones de las Materias Primas, los materiales de etiquetado y embalaje, los productos intermedios críticos y el radiofármaco terminado. Las Especificaciones también deben estar en el sitio para cualquier otro elemento crítico utilizado en el proceso de Fabricación, tales como auxiliares de proceso, juntas, kits de filtrado estéril, que podrían tener un impacto crítico en la Calidad.

12.14.5.3 Se deben establecer Criterios de Aceptación para el radiofármaco incluyendo criterios para la liberación, así como las Especificaciones de la vida media (ejemplos: identidad química del radionucleido, concentración radiactiva, pureza y actividad específica).

12.14.5.4 Los Registros del equipo principal utilizado, la Limpieza, desinfección, esterilización y mantenimiento deben mostrar el nombre del producto y Número de Lote, además de la fecha, hora y la firma de las personas involucradas en estas actividades.

12.14.5.5 Los Registros deben conservarse durante al menos 3 años.

12.14.6 Producción.

12.14.6.1 La Producción de diferentes productos radiactivos al mismo tiempo, y/o en la misma zona de trabajo, debe evitarse para minimizar el riesgo de Contaminación Cruzada o confusión.

12.14.6.2 Debe prestarse especial atención a la Validación, incluida la Validación de Sistemas Computacionales que deben llevarse a cabo de conformidad al inciso 10.14 de esta Norma. Nuevos procesos de Fabricación deben ser validados prospectivamente.

12.14.6.3 Los parámetros críticos deben ser identificados antes o durante la Validación y deben definirse los intervalos necesarios para asegurar que la operación sea reproducible.

12.14.6.4 Las pruebas de integridad del filtro de membrana se deben realizar para productos llenados asépticamente, teniendo en cuenta la necesidad de protección contra las radiaciones y mantenimiento de la Esterilidad del filtro.

12.14.6.5 Debido a la exposición a la radiación se acepta que la mayor parte del etiquetado del Envase Primario, se realice antes de la Fabricación. Los viales estériles cerrados vacíos pueden marcarse con información parcial antes del llenado, siempre y cuando este procedimiento no comprometa la Esterilidad o evite el control visual del vial lleno.

12.14.7 Control de Calidad.

12.14.7.1 Algunos radiofármacos podrán ser distribuidos y utilizados con base a una evaluación de la documentación del Lote, aunque no se hayan concluido todas las pruebas químicas y microbiológicas. La liberación del radiofármaco puede llevarse a cabo en dos o más etapas, antes y después de la prueba analítica completa.

12.14.7.1.1 La evaluación de los Registros de Producción y pruebas analíticas del Lote deben ser revisados por una persona designada por el responsable sanitario, antes de permitir el transporte del radiofármaco en estatus de Cuarentena al departamento clínico.

12.14.7.1.2 La evaluación de los datos analíticos finales, asegurando que todas las Desviaciones de los procedimientos regulares están documentados, justificados y debidamente liberados antes de la certificación documentada por el responsable sanitario. Donde ciertos resultados de las pruebas no están disponibles antes del uso del producto, el responsable sanitario debe condicionalmente certificar el producto antes de su uso y, finalmente, debe certificar el producto después de que se obtienen todos los resultados de la pruebas.

12.14.7.2 La mayoría de los radiofármacos son para uso dentro de un corto tiempo y el período de validez con respecto a la Vida Útil radiactiva, deberá indicarse claramente.

12.14.7.3 Los radiofármacos con radionucleidos con vidas medias largas deben ser probados para mostrar, que cumplen todos los Criterios de Aceptación pertinentes antes de la liberación y certificación por la persona autorizada.

12.14.7.4 Antes de que las pruebas se realicen, las Muestras se pueden almacenar para permitir que la radiactividad decaiga lo suficiente. Todas las pruebas, incluyendo la prueba de Esterilidad deben realizarse en el tiempo que determine la unidad de Calidad, que garantice que las muestras no representan un riesgo para el personal que las manipula.

12.14.7.5 Debe establecerse un procedimiento por escrito en el que se detalle la evaluación de los datos de Producción y analíticos, que deben tenerse en cuenta antes de la Liberación del Lote.

12.14.7.6 Los productos que no cumplan con los Criterios de Aceptación deben ser rechazados. Si el material es reprocesado, se deben seguir procedimientos preestablecidos y el producto terminado debe cumplir con los Criterios de Aceptación antes de la liberación. Los productos devueltos no deben ser reprocesados y deben ser confinados y tratados como desechos radiactivos, tomando en cuenta lo indicado en la normativa en materia nuclear aplicable.

12.14.7.7 Un procedimiento debe describir también las medidas que debe tomar la persona autorizada (responsable sanitario) si se obtienen resultados insatisfactorios (fuera de la Especificación) después de haber Surtido el producto y antes de la expiración. Tales eventos deben ser investigados para incluir las Acciones Correctivas y Preventivas pertinentes adoptadas para prevenir eventos futuros. Este proceso debe ser documentado.

12.14.7.8 Se debe dar información a las personas clínicamente responsables. Para facilitar esto, se debe implementar un sistema de Trazabilidad para los radiofármacos.

12.14.7.9 Se deberá contar en el sitio con un sistema para verificar la Calidad de los materiales de partida. La aprobación de proveedores debe incluir una evaluación que dé garantías de que el material cumple consistentemente con las Especificaciones. Los materiales de partida, materiales de embalaje y ayudas críticas del proceso deben ser adquiridos de proveedores previamente aprobados por la unidad de Calidad.

12.14.8 Muestras de referencia y de Retención.

12.14.8.1 Se deben conservar Muestras suficientes del producto formulado a granel (formulación farmacéutica no radiactiva, conteniendo los reactivos químicos necesarios para la preparación de radiofármacos), éstas deben mantenerse durante al menos seis meses después de la expiración del producto terminado a menos que se justifique lo contrario a través de la gestión de riesgos.

12.14.8.2 Se deben conservar Muestras de los materiales de partida distintos a gases, solventes o agua usados en el proceso de Fabricación, al menos dos años después de la liberación del radiofármaco; este periodo puede ser más corto si el periodo de estabilidad del material indicado en su especificación es menor.

12.14.9 Distribución.

12.14.9.1 La distribución del producto terminado debe realizarse en condiciones controladas para asegurar la Calidad del producto, así como para evitar cualquier tipo de Contaminación.

12.14.9.2 Antes de que todos los resultados de las pruebas correspondientes estén disponibles, es aceptable la recepción de los radiofármacos por parte de la unidad receptora, (tal como hospital, clínica y/o radiofarmacia) siempre y cuando el producto no sea administrado hasta que dichos resultados sean satisfactorios y hayan sido recibidos y evaluados por el responsable sanitario.

12.15 Compatibilidad de giros.

12.15.1 Se debe solicitar la autorización a la Secretaría de Salud del uso compartido de las Instalaciones y equipos para la Fabricación de Dispositivos Médicos, siguiendo los requisitos establecidos en esta Norma; y presentando la gestión de riesgo correspondiente.

12.15.2 El uso compartido de las Instalaciones y equipos para la Fabricación de productos clasificados con otros giros, la Secretaría de Salud evaluará caso por caso, a solicitud del interesado.

13. Laboratorio de control de Calidad

13.1 Generalidades.

La función de control de Calidad comprende la organización, documentación y procedimientos que garanticen que se lleven a cabo las pruebas cumpliendo las BPL, de acuerdo a los métodos y Especificaciones vigentes, para que los Insumos y productos no sean liberados para su uso o venta hasta que su Calidad haya sido evaluada.

13.2 Cada fabricante debe tener un laboratorio de control de Calidad independiente al Área de Producción y bajo la autoridad de una persona calificada, con la formación académica y experiencia comprobable a través de su currículum vítae.

13.3 Las Áreas de laboratorio de control deben reunir los requisitos establecidos en el inciso 10.2.4 de esta Norma.

13.4 El personal, las Áreas y equipos empleados en el laboratorio de control de Calidad deben estar calificados, como se indica en el inciso 9.2.

13.5 Deben existir procedimientos normalizados para la Limpieza, mantenimiento y operación de Áreas, instrumentos de medición y equipos del laboratorio con los Registros correspondientes.

13.6 Deben contar con un programa de Calibración de instrumentos de medición empleados en el laboratorio.

13.7 Para el caso de métodos farmacopeicos se deben realizar los estudios de aptitud del sistema.

13.8 Deben contar con Especificaciones, procedimientos de muestreo, procedimientos de prueba y Registros, Certificados Analíticos o de Conformidad y Registros de los monitoreos ambientales.

13.9 La documentación del laboratorio debe cumplir con lo establecido en el inciso 6.2 de esta Norma.

13.10 Los contenedores de las Muestras deben tener una identificación que indique por lo menos: el nombre y/o descripción del Insumo, el Número de Lote, la fecha de muestreo, las Condiciones de Almacenamiento y los contenedores de los cuales han sido tomadas las Muestras.

13.11 Las Muestras de Retención de cada Lote de producto terminado deben conservarse cuando menos un año después de la Fecha de Caducidad del Dispositivo Médico, en su empaque final y almacenados en las condiciones indicadas en la Etiqueta.

13.12 Las Muestras de Retención de las Materias Primas deben conservarse cuando menos un año después de la caducidad del último Lote de producto en el que se utilizó y almacenarse conforme a las condiciones indicadas en la Etiqueta.

13.13 Las Muestras de Retención de los materiales de Empaque Primario y aquellos que contribuyan a la integridad del producto deben conservarse el mismo tiempo que la caducidad del último Lote de producto en el que se utilizaron.

13.14 No se deben conservar Muestras de Retención de solventes, gases y agua, utilizados en la Fabricación de los Dispositivos Médicos.

13.15 Cuando el sitio de Acondicionamiento primario o secundario declarado en el registro sanitario sea diferente del sitio de Fabricación del Dispositivo Médico, los sitios de Acondicionamiento deben conservar Muestra de Retención de los materiales utilizados conforme a lo indicado en esta Norma.

13.16 Los Registros de los resultados de las pruebas deberán incluir al menos los datos siguientes:

13.16.1 Nombre y/o descripción del producto, presentación y la concentración.

13.16.2 Número de Lote/Serie.

13.16.3 Nombre del fabricante o proveedor.

13.16.4 Referencias de las Especificaciones y métodos analíticos.

13.16.5 Resultados de las pruebas, incluyendo observaciones, cálculos, impresos de salidas de equipos.

13.16.6 Cuando la prueba se realice por un laboratorio externo autorizado, se debe hacer referencia del Certificado de Análisis original.

13.16.7 La fecha de realización de las pruebas.

13.16.8 Las iniciales o nombre de las personas que realizaron las pruebas.

13.16.9 Las iniciales o nombre de las personas que revisan los datos y/o cálculos.

13.17 Deben existir procedimientos que describan el manejo y Almacenamiento de los reactivos, soluciones, cepas y medios de cultivo empleados en el laboratorio.

13.18 Las soluciones reactivos y medios de cultivo deben ser preparados de acuerdo con la FEUM y suplementos aplicables.

13.18.1 En caso de que no exista referencia farmacopeica, se podrá utilizar un método validado por el fabricante.

13.19 La Fecha de Caducidad de los reactivos y medios de cultivo deberá ser indicada en la Etiqueta junto con las Condiciones de Almacenamiento. Para las soluciones volumétricas se deberá indicar la fecha de valoración, concentración real y las iniciales de la persona que lo preparó.

13.20 Las sustancias de referencia primaria y secundaria deben fecharse, almacenarse, manejarse y utilizarse de manera que no se afecte su Calidad. Se debe registrar al menos: origen, Lote e identificación y Fecha de Caducidad.

13.21 Cuando se utilicen animales para pruebas de laboratorio en el análisis de Materias Primas o productos, deberán ser adquiridos de proveedores calificados, como se indica en el inciso 6.6.4.2.2 y ser puestos en Cuarentena antes de su uso.

13.21.1 Éstos deberán mantenerse y controlarse de manera que se garantice su idoneidad para el uso previsto.

13.21.2 Éstos deben ser identificados desde su ingreso, y conservar los Registros desde su recepción, historial de uso y disposición final.

13.22 Todas las pruebas de Control en Proceso deben ser realizadas de acuerdo a los métodos aprobados por la unidad de Calidad.

13.22.1 Todas las pruebas de Control en Proceso deben ser realizadas en el sitio de Fabricación.

13.23 Debe existir un procedimiento que indique las acciones a seguir en el caso de resultados analíticos fuera de Especificaciones.

13.23.1 No se debe repetir el análisis de la misma Muestra cuando alguno de los resultados está fuera de Especificación sin antes haber efectuado la investigación correspondiente, y tampoco se pueden promediar cuando uno de ellos está fuera de Especificación.

13.23.2 El procedimiento para resultados analíticos fuera de Especificación debe contemplar al menos lo siguiente:

13.23.2.1 La verificación de los resultados para descartar errores analíticos claramente identificados, esta investigación debe documentarse y reportarse.

13.23.2.2 Si un error analítico es descartado debe justificarse como parte de la investigación.

13.23.2.2.1 Se debe iniciar una investigación que involucre a todas las Áreas relacionadas a la Fabricación del producto, y establecer un plan de pruebas considerando repeticiones de muestreo o re-análisis de las Muestras para confirmar el resultado.

13.23.2.3 Se debe establecer la evaluación e interpretación de los resultados obtenidos considerando todos los hallazgos de la investigación, re-análisis o re-muestreos para determinar la aceptación o rechazo del Lote investigado.

13.23.3 Las investigaciones y conclusiones de los resultados analíticos fuera de Especificación deben ser aprobados por el responsable sanitario.

13.24 La utilización de laboratorios de control de Calidad externos, debe cumplir con lo previsto en el inciso 16 de esta Norma y puede aceptarse por causas especiales, pero debe quedar reflejado en los Registros de control de Calidad.

13.25 La toma de Muestras debe realizarse y registrarse de acuerdo con procedimientos escritos y aprobados por el responsable sanitario, que describan:

13.25.1 El método de muestreo.

13.25.2 Los equipos y/o utensilios que deben utilizarse.

13.25.3 La cantidad de Muestra que debe tomarse.

13.25.4 Instrucciones para la posible subdivisión de la Muestra.

13.25.5 Tipo y condiciones del envase que debe utilizarse para la Muestra.

13.25.6 Identificación de los envases muestreados.

13.25.7 Cualquier precaución especial a tener en cuenta, sobre todo en relación con el muestreo de materiales estériles o nocivos.

13.25.8 Las Condiciones de Almacenamiento.

13.25.9 Instrucciones de Limpieza y Almacenamiento de los equipos de muestreo.

13.26 Previa autorización de la Secretaría de Salud, el titular de un Registro Sanitario podrá llevar a cabo una reducción en la frecuencia y/o en las pruebas analíticas para Insumos para la Fabricación de Dispositivos Médicos.

13.26.1 Para la reducción analítica de Insumos el Titular del Registro Sanitario del Dispositivo Médico fabricado deberá someter a la Secretaría de Salud la información siguiente.

13.26.1.1 Copia del oficio de Registro Sanitario vigente del Dispositivo Médico en el que se utilice el Insumo.

13.26.1.2 Certificado de BPF vigente del sitio de Fabricación del solicitante.

13.26.1.3 Reporte de Calificación del fabricante y del proveedor o proveedores involucrados en la cadena de suministro.

13.26.1.4 Valoración de riesgo el cual contenga la justificación técnica y científica que sustente la solicitud de frecuencia y pruebas analíticas a reducir.

13.26.1.5 Estudio estadístico realizado entre los resultados obtenidos por el fabricante del Insumo y los obtenidos en el sitio de Fabricación del Dispositivo Médico, con un mínimo de 20 Lotes del Insumo utilizados en la Fabricación del Dispositivo Médico, para demostrar que no existe diferencia estadísticamente significativa. Se deben incluir los certificados analíticos que sustenten los Lotes del estudio.

13.27 Transferencia de métodos analíticos.

13.27.1 Antes de transferir un método analítico, el laboratorio que transfiere debe verificar que los métodos analíticos cumplen con lo reportado en el dossier técnico correspondiente.

Sólo se pueden transferir métodos previamente validados.

13.27.2 Debe documentarse y evaluarse cualquier modificación a la Validación original que se haya realizado antes de iniciar con el proceso de transferencia.

13.27.3 Tipos de transferencia de métodos analíticos, entre los que se encuentran:

13.27.3.1 De la unidad de desarrollo analítico al laboratorio de control de Calidad.

13.27.3.2 De la unidad de desarrollo o del laboratorio de control de Calidad de una planta del extranjero a una filial en México o a un tercero autorizado.

13.27.3.3 Del fabricante a un maquilador.

13.27.4 Para una transferencia analítica se deben tener en cuenta los factores siguientes:

13.27.4.1 La unidad receptora debe tener Instalaciones, equipos, instrumentos y personal calificados, como se indica en el inciso 9.2, para los métodos a transferir.

13.27.4.2 Debe contarse con protocolos y metodologías analíticas de los métodos a transferir.

13.27.4.3 El protocolo de transferencia debe incluir, al menos:

13.27.4.3.1 Descripción del ensayo a realizar y los métodos analíticos relevantes que se transfieren.

13.27.4.3.2 Identificación de cualquier requisito adicional.

13.27.4.3.3 Identificación de los estándares de referencia y las Muestras a analizarse;

13.27.4.3.4 Descripción e identificación de cualquier condición especial de transporte y conservación de los productos, estándares y reactivos a ser utilizados.

13.27.4.3.5 Los Criterios de Aceptación y deben basarse en el estudio de Validación de la metodología analítica.

13.28 Cuando se empleen animales en las pruebas de laboratorio y cuenten con Bioterio, se debe de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.10 del capítulo de Referencias normativas de esta Norma.

14. Liberación de producto terminado

14.1 Liberación de Dispositivos Médicos importados.

14.1.1 El responsable sanitario debe determinar la liberación de los Dispositivos Médicos.

14.1.2 Debe existir un procedimiento para la Inspección de los Dispositivos Médicos importados y efectuar Registro de dicha actividad.

14.1.3 La Inspección del Dispositivo Médico debe incluir al menos: revisión del certificado analítico y/o de conformidad, revisión física de la condición del producto, la cantidad de Muestras a evaluar debe determinarse con base en criterios estadísticos.

14.1.4 Se debe contar con un expediente, físico o electrónico, para cada Lote o Dispositivo Médico liberado, el cual debe incluir al menos: certificado analítico y/o de conformidad, documentos legales que amparen su importación, copia de la Etiqueta y/o contraetiqueta del producto y los Registros de la Inspección del producto.

14.1.5 Para la liberación de condones, además de los incisos anteriores se debe cumplir con lo siguiente:

14.1.5.1 Realizar el análisis en el país por cada Lote importado de acuerdo a lo establecido en la FEUM, estos análisis podrán ser realizados en el laboratorio de control de Calidad del importador o con un laboratorio tercero autorizado.

14.1.5.2 Remitir un reporte semestral a la Secretaría de Salud que contenga los certificados analíticos de origen, copia de los resultados del análisis realizado en el país, estudio estadístico comparativo y de tendencias, copia del Registro sanitario vigente, copia simple del certificado de BPF vigente o su equivalente del fabricante del Dispositivo Médico.

14.1.6 Las Muestras de Retención se conservarán en las Instalaciones del fabricante.

14.2 Liberación de Dispositivos Médicos de Fabricación nacional.

14.2.1 El responsable sanitario o la persona autorizada por el responsable sanitario que determine la liberación de los Dispositivos Médicos, debe poseer la formación académica, conocimientos y experiencia acorde al perfil de responsable sanitario.

14.2.2 Debe existir un procedimiento que describa el proceso de revisión del expediente de Lote y liberación de producto.

14.2.3 Deben revisarse los procedimientos de Producción, de Acondicionamiento, los Registros, los resultados analíticos, las Etiquetas y demás documentación inherente al proceso, comprobando que cumplan con los parámetros de proceso establecidos durante la validación. Sólo la unidad de Calidad puede aprobar o rechazar el producto.

14.2.4 Además del expediente de Lote deben tomarse en consideración como mínimo:

14.2.4.1 El sistema de Control de Cambios para revisar que no haya cambios abiertos que impacten al Lote que va a ser liberado.

14.2.4.2 Los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental para revisar que no impactan al Lote que va a ser liberado.

14.2.4.3 Que se hayan tomado las Muestras de Retención correspondientes.

14.2.4.4 Cualquier otro documento u oficio relacionado con la Calidad del producto, incluyendo reportes de Desviación o No Conformidad.

14.3 Para productos que requieran mantener la cadena fría, deben contar con evidencia de monitoreo de temperatura durante el traslado desde el sitio de Fabricación hasta el sitio de distribución. Las excursiones deben ser investigadas y evaluadas.

14.3.1 La Liberación del Lote debe considerar la revisión de cumplimiento de la cadena fría.

15. Estudios de Estabilidad

15.1 Consideraciones generales.

Los Estudios de Estabilidad se deben efectuar para aquellos Dispositivos Médicos que por sus características y finalidad de uso requieren ostentar una Fecha de Caducidad y deben demostrarse por el fabricante mediante evidencia científica que avale la Fecha de Caducidad o Vida Útil asignada a éstos. Dichos estudios, permiten asignar/confirmar los períodos, número de ciclos de esterilización, tiempos de permanencia a granel almacenados durante el proceso, establecer las Condiciones de Almacenamiento y transporte así como garantizar el sistema contenedor-cierre.

15.1.2 Los Estudios de Estabilidad para Dispositivos Médicos formulados deberán realizarse conforme a la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.11 de esta Norma.

15.1.3 Cuando se lleven a cabo Estudios de Estabilidad Acelerada, para demostrar la Fecha de Caducidad o Vida Útil tentativa, éstos deben realizarse con Muestras representativas del proceso de Producción de un mínimo de tres Lotes, en el Envase Primario propuesto para su Almacenamiento y distribución y bajo Condiciones extremas de Almacenamiento.

15.1.4 Estudios de Estabilidad en Tiempo Real (a largo plazo), se deben llevar a cabo con Muestras representativas del proceso de Producción de un mínimo de tres Lotes y en el Envase Primario propuesto para su Almacenamiento y distribución. Bajo las condiciones establecidas por el fabricante considerando el plazo de caducidad solicitado.

15.1.5 Para Dispositivos Médicos que cuenten con un periodo de caducidad autorizado por una agencia reconocida y asociada a la International Medical Device Regulators Forum, se podrá asignar un periodo de caducidad equivalente, siempre y cuando presenten evidencia documental que sustente dicho plazo, incluyendo los Estudios de Estabilidad Acelerada.

15.1.5.1 El periodo de caducidad asignado se debe confirmar a través del Estudio de Estabilidad en Tiempo Real (a largo plazo) al solicitar la prórroga del registro sanitario del Dispositivo Médico.

15.1.6 El fabricante deberá considerar todos los parámetros de evaluación que correspondan al tipo de producto, que permita garantizar que el Dispositivo Médico es estable/funcional durante su Vida Útil.

15.1.7 Los protocolos escritos donde se especifique como se realizará el estudio deben contener por lo menos la información siguiente:

15.1.7.1 Nombre y/o descripción del Dispositivo Médico, así como presentación y concentración.

15.1.7.2 Número de Lotes y tamaño.

15.1.7.3 Descripción y composición del Envase o Empaque Primario.

15.1.7.4 Condiciones de Almacenamiento (temperatura, % HR, luz, etcétera) del estudio.

15.1.7.5 Tiempos de muestreo y análisis.

15.1.7.6 Parámetros de prueba.

15.1.7.7 Criterios de Aceptación o Especificaciones.

15.1.7.8 Referencia de los métodos analíticos o de prueba por parámetro y su Validación.

15.1.7.9 Si se utiliza el Diseño reducido de análisis, se debe de incluir la evidencia para sustentarlo.

15.1.8 Se deben contar con reportes escritos que demuestren la Trazabilidad con el protocolo correspondiente y deben incluir:

15.1.8.1 Resultados obtenidos por Condición de Almacenamiento y fecha de análisis.

15.1.8.2 Métodos estadísticos y fórmulas utilizadas.

15.1.8.3 Desviaciones observadas.

15.1.8.4 Evaluación estadística de los datos; incluir gráficas.

15.1.8.5 Resultado del análisis estadístico y conclusiones.

15.2 Los Estudios de Estabilidad en Tiempo Real (a largo plazo) de los Lotes sometidos en el expediente de Registro deben continuar hasta cubrir el tiempo de Vida Útil solicitado.

15.2.1 La Vida Útil o Fecha de Caducidad tentativa debe ser confirmada con Estudios de Estabilidad en Tiempo Real (a largo plazo).

15.3 Debe implementarse un programa anual de Estabilidades con base en criterios estadísticos que considere el Número de Lotes fabricados para garantizar el periodo de caducidad del Dispositivo Médico, este debe ser avalado o autorizado por el responsable sanitario.

15.4 Se puede solicitar a las autoridades sanitarias una ampliación de la Vida Útil o Fecha de Caducidad presentando evidencia documentada de los Estudios de Estabilidad en Tiempo Real (a largo plazo).

15.5 Los Lotes fabricados para la realización de los Estudios de Estabilidad deben estar sujetos a procedimientos estándar de Producción.

15.6 Cuando un Lote de productos sea reprocesado o retrabajado debe ser sometido a Estudios de Estabilidad.

15.7 Se debe de confirmar la Estabilidad del Dispositivo Médico, cuando exista:

15.7.1 Un cambio de aditivos o excipientes y que no impacte a la condición de Registro.

15.7.2 Un cambio en el método analítico o de prueba durante el Estudio de Estabilidad, demostrando previamente la equivalencia de los métodos.

15.7.3 Un cambio en el Envase o Empaque Primario, de acuerdo a las características y riesgo del producto.

15.8 Los Estudios de Estabilidad pueden hacerse extensivos a aquellos productos que pertenezcan a la misma familia, siempre y cuando la composición, formulación o características sea la misma en todos los casos.

16. Retiro de producto del mercado

16.1 Debe existir un sistema para retirar productos del mercado de manera oportuna y efectiva y para productos que se sabe o se sospeche que están fuera de Especificaciones o donde se vea comprometida su Seguridad, Calidad y eficacia, las cuales deben ser notificadas a la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.

16.2 Debe existir un PNO que describa:

16.2.1 Que la coordinación del retiro de producto y de la ejecución del mismo está a cargo del responsable sanitario.

16.2.2 Las actividades de retiro de producto, que permita que sean iniciadas rápidamente a todos los niveles.

16.2.3 Las instrucciones de almacenaje del producto retirado.

16.2.4 La notificación a las autoridades sanitarias conforme a la normativa aplicable.

16.2.5 La revisión de los Registros de distribución de producto que permitan un retiro efectivo del producto.

16.2.6 La verificación continua del proceso de retiro.

16.2.7 El reporte final debe incluir una conciliación entre la cantidad distribuida y la cantidad recuperada, las acciones que deben tomarse para evitar recurrencia, el destino final del producto y la conclusión correspondiente.

17. Actividades subcontratadas

Fundamentos.

Cualquier actividad incluida en esta Norma que sea subcontratada debe estar definida, acordada y controlada para evitar imprecisiones que puedan dar como resultado un producto u operación de Calidad insatisfactoria.

Se debe formalizar en un contrato por escrito entre el agente contratante y el agente contratado que establezca claramente las responsabilidades de cada parte.

El Sistema de Gestión de Calidad del agente contratante debe reflejar claramente el modo en el que el responsable sanitario, o persona que autoriza la Liberación de cada Lote de producto, contempla las actividades subcontratadas en su responsabilidad.

17.1 Generalidades.

17.1.1 Se formalizará un contrato por escrito que contemple las actividades subcontratadas, los productos u operaciones relacionadas y cualquier Acuerdo Técnico relacionado con éstas.

17.1.2 Todos los acuerdos para las actividades subcontratadas incluyendo cualquier modificación de tipo técnico u otros acuerdos que se propongan deben estar en concordancia con las disposiciones aplicables y con las condiciones autorizadas en el registro sanitario del producto en cuestión.

17.1.3 Cuando el Titular del Registro Sanitario y el fabricante no sean el mismo, se debe disponer de acuerdos que tengan en cuenta los principios descritos en este capítulo.

17.2 Agente contratante.

17.2.1 El Sistema de Gestión de Calidad del contratante debe incluir el control y la revisión de cualquier actividad subcontratada y debe considerar los principios de la gestión de riesgos.

17.2.2 Es responsabilidad del contratante lo siguiente:

17.2.2.1 Evaluar la legalidad, idoneidad y la competencia del contratado para llevar a cabo con éxito las actividades subcontratadas; así como asegurar por medio del contrato que se siguen los principios y directrices de esta Norma.

17.2.3 El contratante debe proporcionar al contratado toda la información y conocimientos necesarios para realizar las operaciones contratadas correctamente conforme a las disposiciones aplicables y con las condiciones autorizadas en el registro sanitario del producto en cuestión.

17.2.4 El contratante debe controlar y revisar el desempeño del contratado y la identificación, implementación y control de cualquier mejora realizada.

17.2.5 El contratante debe ser responsable de la revisión y evaluación de los Registros y de los resultados relacionados con las actividades subcontratadas.

17.3 Agente contratado.

17.3.1 El contratado debe ser capaz de realizar satisfactoriamente el trabajo encargado por el contratante, teniendo para ello Instalaciones, equipos, conocimiento, experiencia y personal competente.

17.3.2 El contratado debe asegurar que todos los productos, materiales y conocimiento que le sean entregados son adecuados para su fin previsto.

17.3.3 El contratado no subcontratará a un tercero ninguna parte del trabajo que le haya sido confiado con respecto al contrato sin que el contratante lo haya evaluado y aprobado previamente. Los acuerdos celebrados entre el contratado y cualquier tercero deben garantizar que la información y conocimiento, incluida la de la evaluación de la idoneidad del tercero, estén disponibles de la misma manera que lo están entre el contratante original y el contratado.

17.3.4 El contratado no deberá hacer cambios sin autorización del agente contratante, fuera de los términos del contrato, que puedan afectar negativamente a la Calidad de las actividades subcontratadas por el contratante.

17.3.5 Las actividades subcontratadas, incluyendo la revisión del contrato, pueden estar sujetas a Inspección por parte de las autoridades competentes.

17.4 Contrato.

17.4.1 Deberá redactarse un contrato entre el contratante y el contratado que especifique sus responsabilidades respectivas y formas de comunicación en relación con las actividades subcontratadas. Los aspectos técnicos del contrato deberán ser elaborados por personas competentes con un conocimiento adecuado en relación con las actividades subcontratadas y las BPF. Todos los acuerdos para las actividades subcontratadas deben ser conformes con la normativa vigente y las condiciones autorizadas en el registro sanitario del producto en cuestión y recibir la aprobación de ambas partes, tanto por el representante legal como por el responsable sanitario.

17.4.2 El contrato debe describir claramente quién asume la responsabilidad de cada etapa de la actividad subcontratada, tal como: gestión de conocimiento, transferencia tecnológica, cadena de suministro, subcontratación, Calidad y adquisición de materiales, análisis y liberación de materiales, responsabilidad de la Producción y controles de Calidad (incluyendo Controles en Proceso, muestreo y análisis).

17.4.3 El contratante deberá conservar o tener a su disposición, todos los Registros relacionados con las actividades subcontratadas, tal como: Registros de Producción, análisis y distribución, así como las Muestras de referencia. Cualquier dato importante para evaluar la Calidad de un producto en caso de reclamaciones o sospecha de algún defecto, o para investigar en el caso de sospecha de producto falsificado debe estar accesible y especificado en los procedimientos del contratante.

17.4.4 El contrato debe permitir al contratante auditar las actividades subcontratadas, por medio del contratado o por subcontratados de mutuo acuerdo.

17.5 Servicios subcontratados.

17.5.1 Todos los contratistas para servicios de procesos de Fabricación de Dispositivos Médicos como servicios de laboratorio de análisis, servicios a Sistemas Críticos y equipos que impactan la Calidad del producto, deben ser evaluados y calificados como proveedores.

17.5.2 Debe haber un procedimiento que describa los criterios para evaluar a los contratistas antes de ser aprobados por la unidad de Calidad del agente contratante.

17.5.3 El contratista no debe subcontratar servicios de Maquila de procesos de Fabricación de Dispositivos Médicos, ni servicios de laboratorio de análisis.

17.6 Maquilas.

17.6.1 Cuando se requiera maquilar un proceso deben presentar a la COFEPRIS el aviso de Maquila correspondiente, anexando como mínimo lo siguiente:

17.6.1.1 Aviso de funcionamiento del establecimiento maquilador.

17.6.1.2 Transferencia de Tecnología.

17.6.1.3 Validación del proceso a realizar.

17.6.2 Los maquiladores de procesos de Fabricación de Dispositivos Médicos están obligados a cumplir con esta Norma y con las demás disposiciones aplicables.

17.6.3 El fabricante debe asegurar la Transferencia de Tecnología al contratista, misma que debe ser anexada al aviso de Maquila para ser presentada ante la COFEPRIS.

17.6.4 Las etapas a maquilar deben ser validadas en las Instalaciones del maquilador.

17.6.5 La Calidad del producto será responsabilidad del Titular del Registro Sanitario.

17.6.6 El Titular del Registro Sanitario o fabricante del dispositivo debe supervisar la Fabricación del mismo y auditar las operaciones del maquilador conforme a lo descrito en la normativa aplicable.

17.6.7 El maquilador debe entregar el producto maquilado al Titular del Registro Sanitario, junto con la documentación original de las etapas maquiladas incluyendo los Registros de los Controles en Proceso. El maquilador debe conservar una copia de esta documentación por el tiempo señalado en el inciso 6.2.3.2 de esta Norma.

17.6.8 Es responsabilidad del Titular del Registro Sanitario efectuar el análisis completo para la liberación del producto maquilado.

17.6.9 El Titular del Registro Sanitario debe garantizar que el producto a ser maquilado será fabricado en las mismas condiciones en que fue otorgado el registro sanitario.

17.7 Servicios de laboratorios de análisis.

17.7.1 El Titular del Registro Sanitario debe asegurar la transferencia analítica al laboratorio contratado.

17.7.2 Se debe establecer un sistema para el traslado de Muestras que asegure la integridad de las mismas.

17.8 Servicios a Sistemas Críticos y equipos.

17.8.1 El establecimiento debe evaluar la formación académica, entrenamiento técnico y experiencia del personal que preste este tipo de servicios.

18. Destino final de residuos

18.1 Se debe contar con un sistema documentado en un PNO que garantice el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia ecológica y sanitaria para el destino final de residuos Contaminantes y/o peligrosos, notificando a las autoridades correspondientes.

19. BPAD

Este capítulo aplica a los almacenes de depósito y distribución de Dispositivos Médicos.

19.1 Generalidades.

19.1.1 La distribución de los Dispositivos Médicos es el conjunto de actividades de adquisición, Almacenamiento, transporte y, en su caso, comercialización de Dispositivos Médicos y es importante en el manejo integral de la cadena de suministro. La red de distribución actual de los Dispositivos Médicos es cada vez más compleja. El contar con BPAD asiste a los distribuidores en la realización de sus actividades, previene que Dispositivos Médicos falsificados ingresen en la cadena de suministro, asegura el control de la cadena de distribución y mantiene la Calidad e integridad de los Dispositivos Médicos.

19.2 Sistema de Gestión de Calidad.

19.2.1 Los distribuidores deben mantener un Sistema de Gestión de Calidad que establezca la estructura organizacional, las responsabilidades y los procesos en relación con sus actividades, para lo cual deben considerar lo siguiente:

19.2.1.1 Manual de Calidad.

19.2.1.2 Sistema de Auditorías.

19.2.1.3 Gestión de Quejas.

19.2.1.4 Manejo de producto fuera de Especificación o no conforme.

19.2.1.5 Manejo de Desviaciones y sistema CAPA.

19.2.1.6 Retiro de producto.

19.2.1.7 Control de Cambios.

19.2.1.8 PMV.

19.2.1.9 Gestión de riesgos.

19.2.1.10 Control de documentos.

19.2.1.11 Devoluciones.

19.2.2 Al diseñar o modificar el Sistema de Gestión de Calidad deben de tomarse en cuenta el tamaño, la estructura y la complejidad de las actividades del distribuidor.

19.2.3 Todas las actividades de distribución deben estar claramente definidas en los procedimientos y ser revisados sistemáticamente.

19.2.3.1 Las actividades de importación y exportación deben llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables.

19.2.4 Deben de justificarse todas las etapas críticas de los procesos de Almacenamiento y distribución, los cambios significativos, y cuando aplique deben validarse.

19.2.5 El Sistema de Gestión de Calidad debe estar documentado y se debe monitorear su eficacia.

19.2.5.1 La dirección debe tener un proceso formal para revisar, al menos una vez al año el Sistema de Gestión de Calidad. La revisión debe incluir:

19.2.5.1.1 La medición del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad.

19.2.5.1.2 La evaluación de los indicadores de desempeño del Sistema de Gestión de Calidad, tales como Quejas, retiro de producto, devoluciones, Desviaciones, CAPA, cambios en los procesos; retroalimentación de las actividades contratadas; auditorías y gestión de riesgos.

19.2.5.1.3 Normas, directrices y las cuestiones de Calidad que surjan y pueden impactar en el Sistema de Gestión de Calidad.

19.2.5.1.4 Las innovaciones que puedan mejorar el Sistema de Gestión de Calidad.

19.2.5.1.5 Los cambios en objetivo y el entorno empresarial.

19.2.6 El Sistema de Gestión de Calidad debe asegurar que:

19.2.6.1 Los Dispositivos Médicos se adquieran, conserven, suministren, se exporten o importen de conformidad con los requisitos de las BPAD descritas en este capítulo.

19.2.6.2 Los productos se entregan a sus destinatarios asegurando su Calidad y condiciones de conservación.

19.2.6.3 Los Registros se realicen cuando se lleve a cabo la actividad.

19.2.6.4 Se documenten e investiguen las Desviaciones a los procedimientos documentados.

19.2.6.5 Se tomen las Acciones Correctivas y Preventivas (CAPA) para corregir las Desviaciones y prevenirlas conforme a los principios de la gestión de riesgos.

19.2.7 Quejas.

19.2.7.1 Debe existir un procedimiento para el manejo de Quejas, el cual debe incluir:

19.2.7.1.1 Un responsable de la gestión de Quejas.

19.2.7.1.2 La obligatoriedad de la atención y documentación de todas las Quejas.

19.2.7.1.3 El proceso de investigación incluyendo el impacto a la Calidad, Seguridad y eficacia/funcionalidad del producto.

19.2.7.1.4 Definición de las CAPA a realizar respecto al problema.

19.2.7.1.5 La forma y el tiempo de respuesta al cliente.

19.2.7.2 Realizar clasificación de las Quejas; señalando las relacionadas con la Calidad del Dispositivo Médico y las relacionadas con las de distribución.

19.2.7.3 Las Quejas relacionadas a la Calidad del Dispositivo Médico y/o un posible defecto del producto, se debe informar al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario.

19.2.7.4 Los casos que se requieran notificar a la autoridad sanitaria y la forma de hacerlo, de acuerdo con la normativa aplicable.

19.2.7.5 Los Registros de las Quejas deben como mínimo contar con lo siguiente:

19.2.7.5.1 Nombre del Dispositivo Médico, presentación, Número de Lote/Serie y fecha de recepción.

19.2.7.5.2 Cantidad involucrada.

19.2.7.5.3 Motivo.

19.2.7.5.4 Nombre y dirección de quien la genera.

19.2.7.5.5 Resultado de la investigación.

19.2.7.5.6 Acciones tomadas.

19.2.7.6 Se debe efectuar una revisión de las Quejas de manera periódica, basada en una valoración de riesgos, para identificar el aumento de tendencias en problemas específicos o recurrentes y tomar las medidas necesarias.

19.2.8 Devoluciones.

19.2.8.1 Debe existir un procedimiento para el control de los productos devueltos, que indique:

19.2.8.1.1 Que deben ponerse en retención temporal/Cuarentena y ser evaluados por la unidad de Calidad para determinar si deben liberarse o destruirse.

19.2.8.1.2 Requisitos específicos de Almacenamiento.

19.2.8.1.3 Registros de recepción, identificación, evaluación y destino.

19.2.8.2 Deben contar con reporte del producto devuelto el cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

19.2.8.2.1 Nombre del producto, presentación, Número de Lote/Serie y Fecha de Caducidad.

19.2.8.2.2 Fecha de devolución, cantidad devuelta.

19.2.8.2.3 Tiempo transcurrido desde que el Dispositivo Médico en cuestión fue enviado originalmente.

19.2.8.2.4 Fecha y motivo de la devolución.

19.2.8.2.5 Nombre y dirección de quien devuelve.

19.2.8.2.6 La Inspección del producto devuelto a fin de señalar las condiciones de integridad, Seguridad, Calidad, debe incluir: descripción de la ruta de distribución, condiciones de traslado del producto devuelto, decisión y destino final del producto.

19.2.8.3 No está permitida la recuperación de producto devuelto si durante la Inspección de las condiciones del contenedor, los estuches o cajas, o los textos del etiquetado comprometen la integridad, Seguridad, identidad, concentración, Calidad o pureza del producto.

19.2.8.3.1 Los productos robados que han sido recuperados no pueden ser devueltos a las existencias vendibles.

19.2.9 Retiro de producto.

19.2.9.1 El retiro de producto se debe realizar conforme a lo indicado en el inciso 16 de esta Norma.

19.2.10 Auditorías.

19.2.10.1 Deben llevarse a cabo Auditorías de acuerdo a un programa, las cuales se clasifican en: Auditorías Internas (autoinspecciones) y Auditorías a proveedores.

19.2.10.2 Deben existir procedimientos que establezcan el proceso de ejecución de una Auditoría que contenga al menos:

19.2.10.2.1 El alcance de cada tipo de Auditoría.

19.2.10.2.2 La Calificación del grupo auditor incluyendo:

19.2.10.2.2.1 Experiencia, entrenamiento, habilidades, disponibilidad e independencia del Área auditada.

19.2.10.2.3 Proceso de ejecución: planeación, responsabilidades, requisitos, Registros y reporte.

19.2.10.2.4 La frecuencia para cada tipo de Auditorías.

19.2.10.3 Auditorías internas (autoinspecciones).

19.2.10.3.1 Debe existir un sistema de autoinspección para la evaluación de la implementación y aplicación de las BPAD y proponer las Acciones Correctivas necesarias.

19.2.10.3.2 Las Auditorías de autoinspección deben ser conducidas por personal independiente al Área auditada. Éstas también pueden ser realizadas por personal externo.

19.2.10.3.3 Todas las autoinspecciones deberán quedar registradas. Los informes incluirán todas las observaciones realizadas durante las Inspecciones y, en su caso, las propuestas de Acciones Correctivas y/o Preventivas deben registrarse en el sistema CAPA del establecimiento.

19.2.10.3.4 Los resultados de las autoinspecciones deben ser comunicados al personal involucrado.

19.2.10.4 Auditorías a proveedores.

19.2.10.4.1 Los establecimientos deben determinar con base en una valoración de riesgos aquellos proveedores de Insumos/servicios que tengan un impacto en la Calidad, Seguridad y eficacia/funcionalidad de los Dispositivos Médicos.

19.2.10.4.2 Debe existir un procedimiento para la ejecución de Auditorías para proveedores de Insumos, y actividades subcontratadas.

19.2.10.4.3 Debe existir un programa de Auditorías periódicas, así como, contar con evidencia documental para demostrar el cumplimiento del mismo.

19.2.10.4.4 La periodicidad de las Auditorías a proveedores debe establecerse con base al nivel de riesgo en el Insumo o servicio prestado, el impacto y en los reportes de Calificación previos.

19.2.10.4.5 Los reportes de Auditorías a proveedores deben formar parte del expediente de Calificación del proveedor.

19.2.11 La dirección debe tener un proceso formal para revisar, al menos una vez al año, el Sistema de Gestión de Calidad. La revisión debe incluir:

19.2.11.1 La medición del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad.

19.2.11.2 La evaluación de los indicadores de desempeño del Sistema de Gestión de Calidad, tales como Quejas, retiro de producto, devoluciones, Desviaciones, CAPA, cambios en los procesos; retroalimentación de las actividades contratadas; auditorías y gestión de riesgos.

19.2.11.3 Normas, directrices y las cuestiones de Calidad que surjan y pueden impactar en el Sistema de Gestión de Calidad.

19.2.11.4 Las innovaciones que puedan mejorar el Sistema de Gestión de Calidad.

19.2.11.5 Los cambios en objetivo y el entorno empresarial.

19.2.12 El resultado de cada revisión del Sistema de Gestión de Calidad debe documentarse de manera oportuna y comunicada internamente de manera eficaz.

19.3 Gestión de riesgos.

19.3.1 La gestión de riesgos es un proceso sistemático y se debe realizar conforme a lo indicado en el capítulo 7 de esta Norma.

19.4 Personal.

19.4.1 Acorde al tamaño del establecimiento y a las actividades que realizan, debe contar con el número de personal calificado, como se indica en el inciso 9.2.

19.4.2 Deben contar con perfil y descripción de puesto para el personal, en el que se defina los requerimientos que debe cumplir el personal y cuáles son sus responsabilidades.

19.4.3 El propietario del establecimiento deberá designar a un responsable sanitario de acuerdo con los incisos 9.1.3 y 9.1.3.1, los recursos adecuados y la responsabilidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

19.4.4 El responsable sanitario podrá delegar las funciones de acuerdo con el inciso 9.1.3 en su ausencia para asegurar las actividades bajo las BPAD.

19.4.5 El responsable sanitario debe, entre otras cosas:

19.4.5.1 Garantizar que se aplica y se mantiene el Sistema de Gestión de Calidad.

19.4.5.2 Asegurar que se aplican y se mantienen los programas de Capacitación inicial y continua.

19.4.5.3 Coordinar las operaciones de retiro de producto, en apego al procedimiento.

19.4.5.4 Asegurar que se atiendan las reclamaciones o Quejas de los clientes.

19.4.5.5 Asegurar que los proveedores estén aprobados y que los clientes cuenten con aviso de funcionamiento y aviso de responsable sanitario.

19.4.5.6 Aprobar todas las actividades subcontratadas que pueden tener impacto en las BPAD.

19.4.5.7 Asegurar que se realicen Auditorías internas según un programa preestablecido y que se adopten las Acciones Correctivas necesarias.

19.4.5.8 Mantener los Registros de cualquier actividad delegada conforme al inciso 9.1.3 de esta Norma.

19.4.5.9 Decidir en conjunto con el Titular del Registro Sanitario sobre el destino final de los productos devueltos, rechazados, retirados o falsificados de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad y procedimientos o en el caso de servicios subcontratados, de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico aplicable, con los contratos de Calidad y distribución que apliquen.

19.4.5.10 Asegurar el cumplimiento de cualquier otro requisito adicional de acuerdo a características o clasificación de los Dispositivos Médicos.

19.4.6 El personal que impacta a la Calidad del producto debe recibir una Capacitación inicial y continua de acuerdo a su rol, basado en procedimientos escritos y de acuerdo con un programa de Capacitación documentado. Todo el personal debe asegurar la competencia en las BPAD a través de una Capacitación continua.

19.4.7 La Capacitación deberá incluir aspectos como la identificación del producto para detectar que Dispositivos Médicos falsificados no entran en la cadena de suministro.

19.4.8 El personal que maneje productos que requieren condiciones más estrictas deben recibir formación específica, tales como productos sensibles a la temperatura y productos estériles.

19.4.9 Se deben resguardar los Registros de Capacitación.

19.4.10 Se deben establecer procedimientos de higiene y Seguridad personal correspondiente a las actividades que se llevan a cabo, que cubran la salud, higiene y la indumentaria.

19.5 Instalaciones y equipos.

19.5.1 Los distribuidores deben contar con edificios, Instalaciones y equipos para asegurar el Almacenamiento y distribución de los Dispositivos Médicos. Las Instalaciones deben estar limpias, secas y mantenidas dentro de los intervalos de temperatura y humedad conforme a las condiciones autorizadas en los registros sanitarios de los Dispositivos Médicos.

19.5.2 Instalaciones.

19.5.2.1 Las Instalaciones deben estar diseñadas para asegurar que se mantengan las Condiciones de Almacenamiento requeridas para la conservación de los Dispositivos Médicos.

19.5.2.2 Deben ser seguras, estructuralmente firmes y de capacidad suficiente conforme a la cantidad de productos, para permitir el Almacenamiento y manejo seguro de los Dispositivos Médicos.

19.5.2.3 Deben contar con Áreas para la recepción, Almacenamiento y embarque de los Dispositivos Médicos.

19.5.2.4 Cuando efectúen actividades de contraetiquetado deben contar con Área específica, identificada y delimitada para dicha actividad.

19.5.2.5 Deben ser diseñadas y equipadas de manera que no permitan la entrada de insectos, roedores u otros animales.

19.5.2.5.1 Debe contar con un programa preventivo de control de plagas.

19.5.2.5.1.1 El proveedor autorizado de servicios para control de plagas deberá contar con licencia sanitaria vigente.

19.5.2.5.2 Los Registros de control de plagas deben ser resguardados.

19.5.2.6 Los edificios y Áreas de Almacenamiento deben estar limpios y libres de basura y polvo.

19.5.2.6.1 Debe existir un procedimiento para la Limpieza que incluya contar con un programa, instrucciones y Registros de Limpieza.

19.5.2.6.2 Deben elegirse y utilizarse equipos y agentes de Limpieza que no sean una fuente de Contaminación.

19.5.2.7 Deben contar con suministro de agua potable para las necesidades del personal.

19.5.2.8 La Instalación eléctrica debe estar protegida para evitar riesgos de accidentes.

19.5.2.9 Las salas de descanso o comedor y los sanitarios de los trabajadores deben estar independientes de las zonas de Almacenamiento.

19.5.2.10 Deben efectuarse actividades de mantenimiento en las Instalaciones bajo un programa a fin de mantener las condiciones de almacenamiento.

19.5.2.11 En las Áreas de Almacenamiento deben estar prohibidos los alimentos, las bebidas y tabaco.

19.5.2.12 Las Áreas de Almacenamiento deben estar equipadas con iluminación y ventilación para permitir que todas las operaciones puedan llevarse a cabo con precisión y Seguridad.

19.5.2.12.1 Las estibas empleadas para el Almacenamiento deben ser de material resistente a los agentes limpiadores y deben colocarse de tal manera que faciliten su Limpieza.

19.5.2.13 El acceso debe restringirse a personal autorizado, mediante un control establecido en el procedimiento correspondiente. Los visitantes deberán estar acompañados en todo momento por personal autorizado.

19.5.2.14 Los Dispositivos Médicos deben almacenarse en Áreas que estén claramente identificadas. Cualquier sistema de control electrónico de inventarios debe estar validado.

19.5.2.15 Las Áreas de recepción y embarque deben proteger a los productos de la intemperie, estar equipadas con la maquinaria requerida para los procesos de revisión (Inspección).

19.5.2.15.1 Deben contar con tarimas, fáciles de moverse, limpiarse y que eviten fauna nociva.

19.5.2.16 Debe haber una separación entre las Áreas de recepción, embarque y Almacenamiento.

19.5.2.17 Los productos en espera de una decisión en cuanto a su disposición o productos que han sido devueltos deberán estar separados ya sea físicamente o a través de un sistema electrónico equivalente.

19.5.2.18 Los Dispositivos Médicos falsificados, caducados, retirados, rechazados deben estar físicamente separados y en Áreas segregadas.

19.5.2.19 Los productos que presenten riesgo de Seguridad especial de incendio o explosión deben almacenarse en una o más zonas especiales sujetas a las medidas de Seguridad y protección señalados de conformidad al inciso 2.3 del capítulo de Referencias normativas de esta Norma.

19.5.2.20 Deben contar con un diseño que permita el control de la temperatura, HR ya sea a través de ventilación natural o sistemas de aire acondicionado.

19.5.2.21 Deben contar con instrumentos calibrados para monitorear y registrar las condiciones de temperatura y HR, conforme a las condiciones requeridas por el dispositivo.

19.5.2.21.1 Deben contar con un programa de Calibración de los instrumentos empleados.

19.5.2.22 Debe llevarse a cabo un mapeo inicial de temperatura y HR en el Área de Almacenamiento antes de su uso, en condiciones representativas, para determinar los puntos de mayor fluctuación y colocar en estos los monitores de temperatura y HR.

19.5.2.22.1 Si los resultados del mapeo de temperatura y HR muestran que las condiciones de la zona de Almacenamiento no cumplen los requisitos de Almacenamiento autorizados de los Dispositivos Médicos, se deben implementar medidas para el control de la temperatura que pueden incluir la colocación de aire acondicionado.

19.5.2.22.2 El ejercicio de mapeo debe repetirse cuando existan modificaciones que impacten en las condiciones de Almacenamiento de los productos o en los equipos de control de condiciones ambientales.

19.5.2.23 Cuando las Instalaciones no están directamente operadas por el distribuidor se debe de establecer un contrato por escrito, conforme a lo establecido en el inciso 17.5 de esta Norma.

19.5.3 Equipo.

19.5.3.1 Los equipos empleados para el Almacenamiento y distribución de Dispositivos Médicos deben estar diseñados, colocados y mantenidos en condiciones que aseguren los fines para los cuales fueron previstos.

19.5.3.2 Deben contar con planta o servicio alternativo de energía eléctrica para mantener el funcionamiento de cámaras de refrigeración, congeladores o sistemas de aire acondicionado, durante contingencias para garantizar la conservación de los Dispositivos Médicos.

19.5.3.3 Deben contar con equipos para el Almacenamiento de Dispositivos Médicos que requieran una condición específica de temperatura, tales como refrigeración y congelación.

19.5.3.3.1 Deben contar con sistema de alarma para indicar cualquier excusión de las Condiciones de Almacenamiento requeridas para la conservación de los Dispositivos Médicos.

19.5.3.4 Deben efectuarse actividades de mantenimiento de los equipos bajo un programa a fin de mantener las condiciones requeridas para la conservación de los Dispositivos Médicos.

19.5.3.5 La Reparación y/o mantenimiento de equipos deben realizarse de acuerdo con lo establecido en un PNO de manera que la Calidad y la integridad de los productos no se vea comprometida.

19.5.3.6 Se deben de resguardar los Registros de Reparación y/o mantenimiento de equipos e instrumentos.

19.6 Calificación y Validación.

19.6.1 Los equipos involucrados en Almacenamiento de Dispositivos Médicos deben estar calificados en las 4 etapas consecutivas, señaladas en el inciso 11.7 de esta Norma.

19.6.2 Los Sistemas Computarizados empleados en los procesos de Almacenamiento, recepción, embalaje y transporte deberán validarse conforme al inciso 11.15 de esta Norma.

19.6.3 Debe efectuarse una revisión de los equipos, a fin de determinar si es necesario efectuar una nueva Calificación o establecer la periodicidad con la que se evaluarán los sistemas de alarma con los que cuenten las cámaras de refrigeración, con base en una valoración de riesgos.

19.7 Documentación legal y técnica.

19.7.1 La elaboración y manejo de la documentación deberá realizarse conforme al inciso 6.2 de esta Norma, el alcance del sistema estará basado en el tamaño y complejidad de la organización, y debe considerar como mínimo:

19.7.1.1 Avisos de funcionamiento y de responsable sanitario actualizado, señalando las categorías de los Dispositivos Médicos que manejen.

19.7.1.2 Plano o diagrama de distribución del almacén en donde se señale el flujo de material y personal, actualizados y autorizado por el responsable sanitario.

19.7.1.3 Relación actualizada de equipos e instrumentos utilizados en el almacén, así como PNO y bitácoras de uso.

19.7.1.4 Registros de todas las visitas de verificación sanitaria recibidas, trámites, oficios o seguimiento ante la Secretaría de Salud.

19.7.1.5 Facturas que amparen la recepción y entrega de los Dispositivos Médicos expedidas por el proveedor o documentación que ampare la posesión legal de los Dispositivos Médicos, incluyendo donaciones y traspaso entre almacenes del mismo corporativo, indicando al menos:

19.7.1.5.1 Fecha.

19.7.1.5.2 Denominación distintiva.

19.7.1.5.3 Denominación genérica.

19.7.1.5.4 Cantidad.

19.7.1.5.5 Presentación.

19.7.1.5.6 Número de Lote/Serie.

19.7.1.5.7 Nombre y dirección del proveedor.

19.7.1.5.8 Cliente o destinatario.

19.7.1.6 Deben contar con procedimientos para la adquisición, recepción y Registro de Insumos para la salud, que establezca claramente que únicamente podrá recibir producto aprobado.

19.7.1.7 Debe contar con procedimientos para mantener el control de los Dispositivos Médicos entrantes y salientes, cumpliendo el criterio de primeras caducidades-primeras salidas o primeras entradas-primeras salidas.

19.7.1.8 Cuando efectúen contraetiquetado de Dispositivos Médicos importados deben contar con procedimientos que detallen las actividades a realizar, las responsabilidades y los Registros que se deben efectuar.

19.7.1.9 Debe definirse claramente el lugar de resguardo de todos los documentos relacionados al contraetiquetado, liberación y/o distribución de los Dispositivos Médicos.

19.7.1.9.1 Deben implementarse medidas de control que aseguren la integridad de los documentos durante todo el periodo de resguardo, el periodo de resguardo debe destinarse en función de la Vida Útil del producto más un periodo adicional de al menos un año.

19.7.1.10 Cuando el almacén sea independiente del fabricante deben contar con edición vigente del suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás Insumos para la salud.

19.8 Operaciones.

Todas las operaciones que se realicen deben garantizar la Trazabilidad, el distribuidor debe utilizar todos los medios disponibles para reducir al mínimo el riesgo de que Dispositivos Médicos falsificados entren en la cadena de suministro.

19.8.1 Adquisición.

19.8.1.1 Los distribuidores deben obtener los Dispositivos Médicos de Fábricas de Dispositivos Médicos o de almacenes de depósito y distribución de Dispositivos Médicos; que cuenten con aviso de funcionamiento actualizado o documento equivalente.

19.8.1.1.1 Cuando los Dispositivos Médicos sean adquiridos en el extranjero deben contar con la documentación legal que ampare su Fabricación e importación.

19.8.2 Recepción.

Las actividades de recepción deben asegurar que el Dispositivo Médico recibido es el correcto, que proviene de proveedor aprobado y que no ha sufrido daños visibles durante el traslado.

19.8.2.1 Se debe revisar que cada Dispositivo Médico, Lote o grupo de contenedores, estén íntegros, identificados con al menos nombre, cantidad, Número de Lote/Serie y con los datos del establecimiento de origen.

19.8.2.1.1 Se debe dar prioridad a los Dispositivos Médicos que requieren medidas especiales de manejo, Almacenamiento o de Seguridad, una vez que se haya concluido la revisión deben ser trasladados a las Áreas de Almacenamiento.

19.8.2.2 El operador o responsable del transporte debe presentar la documentación que avale la posesión y transportación, tales como facturas, traspasos o remisiones.

19.8.2.3 Deben limpiarse los contenedores de Dispositivos Médicos a la recepción antes de su Almacenamiento.

19.8.2.4 Los Dispositivos Médicos no deben ponerse disponibles para su distribución hasta efectuar la revisión del expediente y liberación de producto de conformidad con el capítulo 14 de esta Norma.

19.8.2.5 Si se sospecha de un producto falsificado, el Lote debe ser segregado y reportado a la Secretaría de Salud.

19.8.3 Contraetiquetado.

19.8.3.1 Debe existir un expediente de contraetiquetado para cada Número de Lote/Serie del Dispositivo Médico, el cual debe corresponder a las condiciones autorizadas en el registro sanitario.

19.8.3.2 Deben emitir una orden para el contraetiquetado por Número de Lote/Serie del Dispositivo Médico, que indique lo siguiente:

19.8.3.2.1 Denominación distintiva.

19.8.3.2.2 Denominación genérica.

19.8.3.2.3 Número de Lote/Serie.

19.8.3.2.4 Número de Lote y cantidades de los materiales de empaque.

19.8.3.2.5 Conciliación de materiales de empaque y Etiquetas para garantizar la cantidad utilizada, enviada a destrucción y/o los materiales devueltos.

19.8.3.2.6 Copia de la Etiqueta colocada.

19.8.3.2.7 Registros de los controles establecidos en el procedimiento de contraetiquetado.

19.8.3.2.8 Fecha y hora de inicio y término del contraetiquetado.

19.8.3.2.9 Rendimiento final obtenido durante dicha actividad.

19.8.3.2.10 Nombre y firma de quien ejecutó las actividades.

19.8.3.2.11 Nombre y firma de quien supervisó las actividades.

19.8.3.3 Antes de iniciar las actividades de contraetiquetado debe efectuarse el despeje del Área de trabajo e incluirse como parte de la orden de contraetiquetado.

19.8.3.4 Cualquier Desviación a las instrucciones de contraetiquetado debe ser registrada, investigada y evaluada. La investigación debe ser concluida para la Liberación del Lote.

19.8.3.5 Cada expediente de contraetiquetado debe estar firmado por el responsable sanitario o persona calificada para certificar que la actividad fue llevada a cabo cumplimiento los procedimientos correspondientes.

19.8.4 Almacenamiento.

19.8.4.1 Los Dispositivos Médicos deben almacenarse por separado de otros productos que puedan alterarlos y deben ser almacenados a las condiciones de luz, temperatura, HR correspondientes. Se debe prestar atención a los productos que requieren Condiciones específicas de Almacenamiento.

19.8.4.2 Se debe establecer un sistema que permita el control de la ubicación de cada uno de los Dispositivos Médicos durante el Almacenamiento ya sea manual o computarizado.

19.8.4.3 La rotación de las existencias deben efectuarse de manera que se siga el procedimiento de control conforme al inciso 19.7.1.7 de esta Norma.

19.8.4.4 Los Dispositivos Médicos deben manipularse y almacenarse de manera que se impidan derrames, roturas, Contaminación y mezclas.

19.8.4.5 Se debe contar con instrucciones precisas para el control de los inventarios.

19.8.4.5.1 Las irregularidades detectadas en las existencias deben investigarse y documentarse.

19.8.5 Distribución.

19.8.5.1 Debe establecer un sistema ya sea manual o computarizado que permita la correcta distribución de los Dispositivos Médicos.

19.8.5.1.1 Si se distribuye un Dispositivo Médico que cuente con UDI deben contar con los sistemas necesarios para proporcionar el seguimiento de cada dispositivo al usuario final. El sistema de seguimiento debe ser revisado y auditado para confirmar que sea efectivo y debe contener al menos: Número de Lote, número de modelo o Número de Serie del dispositivo u otro identificador para proporcionar un seguimiento efectivo de los dispositivos.

19.8.5.2 Debe establecerse un PNO para el control de la distribución de los Dispositivos Médicos, en el que se describa:

19.8.5.2.1 Los datos que se registran para cada embarque tales como: nombre del Dispositivo Médico, Número de Lote/Serie, cantidad, y orden de compra.

19.8.5.2.2 La forma y condiciones de transporte.

19.8.5.2.3 Instrucciones de Almacenamiento a lo largo de toda la cadena de distribución.

19.8.5.3 Debe garantizarse que el producto en el momento de ser distribuido tenga una Vida Útil remanente que asegure que podrá ser utilizado sin que corra el riesgo de caducar en el proceso de distribución.

19.8.5.4 Los Dispositivos Médicos deben ser transportados en contenedores que no tengan ningún efecto en la Calidad de los productos, y que ofrezcan protección de las influencias externas, incluyendo Contaminación.

19.8.5.5 El contenedor y embalaje debe seleccionarse de acuerdo a los requisitos de transporte de los Dispositivos Médicos; el espacio acorde a la cantidad de Dispositivos Médicos, las temperaturas exteriores; el tiempo máximo estimado para el transporte, el tiempo de tránsito en la aduana, así como todos los controles que tengan un impacto en la calidad del producto.

19.8.5.5.1 Deben efectuar la Calificación del empaque y la Validación de la cadena de frío.

19.8.5.6 Los contenedores deben llevar Etiquetas que proporcionen información sobre los requisitos y precauciones de manipulación y Almacenamiento para garantizar que los productos se manipulan y están protegidos en todo momento.

19.8.5.7 En todos los embarques se debe adjuntar un documento (por ejemplo, la nota de entrega/lista de empaque, factura) indicando la fecha; nombre del Dispositivo Médico; el Número de Lote/Serie; cantidad; nombre y dirección del proveedor; el nombre y dirección de entrega.

19.8.5.8 Debe garantizarse la identificación e integridad de los productos.

19.8.5.8.1 Se debe contar con un procedimiento para la investigación y el manejo de Desviaciones durante el transporte y entrega del producto.

19.8.5.9 Deben conservarse los Registros de distribución de cada Lote de producto o Número de Serie para facilitar su retiro del mercado, de acuerdo a lo establecido en el inciso 16 de esta Norma.

19.8.5.10 Deben contar con transporte para la distribución que garanticen las condiciones de conservación, Limpieza e higiene de los Dispositivos Médicos.

19.8.5.10.1 Deben mantenerse las condiciones requeridas de temperatura y HR durante el transporte de los Dispositivos Médicos.

19.8.5.10.2 Deben contar con instrumentos para la medición y Registro de temperatura y humedad durante el transporte y la entrega de los productos, los cuales deben ser calibrados.

19.8.5.10.3 Deben existir procedimientos escritos para la operación, Limpieza y mantenimiento de todos los transportes y equipos utilizados para el proceso de distribución.

19.8.5.10.4 Cuando el transporte se lleva a cabo por un tercero, el contrato debe abarcar los requisitos previstos en el inciso 17.5 de esta Norma.

19.8.5.10.4.1 Los proveedores de transporte deben recibir instrucciones y Capacitación de las condiciones aplicables a los Dispositivos Médicos de temperatura, HR, Limpieza y Seguridad, incluyendo las actividades de carga y descarga.

19.8.6 Los Dispositivos Médicos destinados a destrucción deben ser identificados, segregados y manejados de acuerdo con un procedimiento escrito. Debe realizarse por una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales.

19.8.6.1 Los Registros de todos los Dispositivos Médicos destruidos deben conservarse durante un periodo de 5 años.

19.9 Dispositivos médicos falsificados.

19.9.1 Se debe de contar con un procedimiento donde los distribuidores informen inmediatamente a la COFEPRIS y al Titular del Registro Sanitario de cualquier Dispositivo Médico falsificado o que se sospeche de ser falsificado y actuar sobre las instrucciones según lo especificado por dicha autoridad.

19.9.2 Se debe de separar físicamente cualquier Dispositivo Médico falsificado que se encuentre en la cadena de suministro y almacenarse en un Área específica separada de los demás Dispositivos Médicos. Todas las actividades relevantes en relación con tales productos deben ser documentados y los Registros resguardados.

19.9.3 Tras la confirmación que un Dispositivo Médico fue falsificado, el Titular del Registro Sanitario debe notificar a la COFEPRIS para que esta ordene el retiro de dicho producto del mercado.

20. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma concuerda parcialmente con las siguientes normas:

20.1 ISO13485:2016 Medical devices-Quality management systems-Requirements for regulatory purposes.

20.2 ISO 14969:2004 Medical devices-Quality Management systems-Guidance on the application of 13485:2015.

20.3 ISO 9000:2015 Quality management systems-Fundamentals and vocabulary.

20.4 ISO 9001:2015 Quality management systems-Requirements.

20.5 NMX-CC-9000-IMNC-2000 Sistemas de Gestión de la Calidad-Fundamentos y Vocabulario.

20.6 NMX-CC-9001-IMNC-2000 Sistemas Gestión de la Calidad-Requisitos.

20.7 Guide to good manufacturing practice for medicinal products. Annex 3 Manufacture of radiopharmaceuticals, PIC/S.

21. Bibliografía

21.1 Ley General de Salud.

21.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

21.3 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

21.4 Reglamento de Insumos para la Salud.

21.5 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

21.6 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 12a. Ed. México (2018).

21.7 Suplemento para Dispositivos Médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 4^a Ed. México (2017).

21.8 ISO 11135-1:2014. Sterilization of health care products-Ethylene oxide-Part 1: Requirements for development, validation and routine control of sterilization process for medical devices.

21.9 ISO/TS 11135-2:2014 Sterilization of health care products-Ethylene oxide-Part 2: Guidance on the application of ISO 11135-1.

21.10 ISO 11137-1:2013. Sterilization of health care products--Radiation—Part 1: Requirements for validation and routine control of a sterilization process for medical.

21.11 ISO 11137-2:2006 Sterilization of health care products--Radiation—Part 2: Establishing the sterilization dose.

21.12 ISO 11137-3:2006 Sterilization of health care products--Radiation—Part 3: Guidance on dosimetric aspects.

21.13 ISO 19011:2011. Guidelines for quality and /or environmental management systems auditing.

21.14 ISO 14644-1:2015. Cleanrooms and associated controlled environments--Part 1: Classification of air cleanliness.

21.15 ISO 14644-2:2015. Cleanrooms and associated controlled environments--Part 2: Specifications for testing and monitoring to prove continued compliance with ISO 14644-1.

21.16 ISO 14644-3:2005. Cleanrooms and associated controlled environments--Part 3: Test methods

21.17 ISO 14644-4:2001. Cleanrooms and associated controlled environments--Part 4: Design, construction and start-up.

21.18 ISO 14644-5:2004. Cleanrooms and associated controlled environments--Part 5: Operations.

21.19 ISO 14971:2009. Medical devices--Application of risk management to medical devices.

21.20 ANSI/ASQC 01-1988. Generic guidelines for auditing of quality systems.

21.21 Code of Federal Regulations Title 21; Part 820, Medical Device Good Manufacturing Practices Manual.- Washington, Food and Drug Administration, 2001.

21.22 Guidance for Industry: Sterile Drug Products Produced by Aseptic Processing--Current Good Manufacturing Practice.- Washington, Food and Drug Administration, september 2004.

21.23 Final Version of Annex 15 to the EU Guide to Good Manufacturing Practice; European Commission, Brussels, 2015.

21.24 European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex I.

21.25 European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 1, Manufacture of Sterile Medicinal Products, June 2008.

21.26 European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 15, Qualification and validation, July 2001.

21.27 Manufacture of Sterile Medicinal Products, January 1997.

21.28 Points to Consider for Aseptic Processing, PDA Journal of Pharmaceutical Science and Technology, 2003, Volume 57, Number 2, Supplement.

21.29 U.S. Foods and Drug Administration. Guidance for Industry Process Validation: General Principles and Practices. Washington, January 2011.

21.30 European Medicines Agency, Guideline on process validation for finished products-information and data to be provided in regulatory submissions, United Kingdom, 27 February 2014.

21.31 ISPE. GAMP 5, A Risk-Based Approach to Compliant GxP Computerized Systems. 2008.

21.32 IMDRF/SaMD WG/N10FINAL:2013. Software as a Medical Device (SaMD): Key Definitions. December 2013.

21.33 IMDRF/SaMD WG/N12FINAL:2014. Software as a Medical Device (SaMD): Possible Framework for Risk Categorization and Corresponding Considerations. September 2014.

21.34 IMDRF/SaMD WG/N41FINAL:2017. Software as a Medical Device (SaMD): Clinical Evaluation. June 2017.

21.35 Guidance for Industry and Food and Drug Administration Staff. Mobile Medical Applications: Guidance for Food and Drug Administration Staff. February 2015.

22. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

23. Evaluación de la conformidad

La Evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas o autorizadas para tales efectos.

23.1 Los establecimientos que fabriquen los productos que no son considerados Insumos para la salud bajo el acuerdo que enseguida se enlista, no requieren cumplir la evaluación de la conformidad de esta Norma.

23.1.1 Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014.

24. Vigencia

La presente norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La entrada en vigor de esta Norma dejará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2012.

Ciudad de México a, 19 de marzo de 2019.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Alonso Novelo Baéza.**- Rúbrica.

25. Apéndice A Normativo.

Áreas de Fabricación.

Clasificación	Ejemplos de procesos ^a	Número máximo permitido de partículas ^h totales/m ³ :		Partículas Viables ^b		Presión diferencial y flujo de aire	Cambios de aire por hora ^j	Temperatura y humedad	Vestimenta	
		Condiciones Estáticas ^g /Dinámicas		Frecuencia de monitoreo	(UFC)					
		≥ 0.5 µm	≥ 5 µm							
Clase A (ISO-Clase 5)	Llenado aséptico. Operaciones asépticas. Muestreo, pesado, Surtido y preparación de Insumos estériles.	3 520 / 3 520	20 / 20	CONTINUO/ Durante todo el proceso de llenado	< 1/placa ^{b,1} < 1/m ³ b,2 < 1/placa ^{b,3} < 1/guante ^{b,4}	CONTINUO/ Durante todo el tiempo que dure el proceso de llenado	≥15 Pa con respecto a cuartos adyacentes, aplicando un concepto de cascada ^c	n.a.	18°C a 25°C 30 a 65% HR ^f	Overol, escafandra, gogles cubre zapatos y guantes, estériles para Área Aséptica.
Clase B	Entorno de Clase A para dispositivos estériles que no llevan esterilización terminal. Esclusas a cuartos de llenado. Cuartos vestidores para Áreas Clase A	3 520 / 352 000	29 / 2 900	c/ 3 meses ^d	< 5/placa ^{b,1} < 10/m ³ b,2 < 5/placa ^{b,3} < 5/guante ^{b,4}	Diaria/Turno de Producción	≥15 Pa con respecto a Áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	20 a 50	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Igual que en ISO-Clase 5.
Clase C (ISO-Clase 7)	Preparación de soluciones para filtración esterilizante, para esterilización terminal y elementos del sistema de contenedor-cierre Almacenamiento de accesorios para formas farmacéuticas estériles. Entorno de la preparación de Insumos para la Fabricación de radiofármacos	352 000 / 3 520 000	2 900 / 29 000	c/ 6 meses a excepción de llenado de soluciones con esterilización terminal que se realice c/3 meses ^d	< 50/placa ^{b,1} < 100/m ³ b,2 <25/placa ^{b,3} -	Semanalmente	>10 Pa	20 a 50	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Uniforme de planta limpia; cabello, velo facial y corporal cubierto, cubrebocas y guantes.
Clase D (ISO-Clase 8)	Fabricación de formulados Fabricación de plásticos, polímeros y elastómeros a ser esterilizados por método terminal (desde moldeado/formado). Sopleteado/lavado/Sanitización de Dispositivos Médicos a esterilizar por método terminal Acondicionado primario de Dispositivos Médicos que son esterilizados por un método terminal. Ensamblado de Dispositivos Médicos que serán esterilizados. Fabricación de agentes de diagnóstico in vitro que serán esterilizados por un método terminal.	3 520 000 / n.a.	29 000 / n.a.	c/ 6 meses	< 100/placa ^{b,1} < 200/m ³ b,2 < 50/placa ^{b,3} -	Mensualmente	>5 Pa Presión negativa donde se generan polvos con respecto a los cuartos adyacentes, y positiva con respecto a donde no se generan polvos.	10 a 20	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Uniforme de planta limpia; cabello, velo facial y corporal cubierto, cubrebocas y guantes.

ISO-Clase 9	Procesos de plásticos, polímeros y elastómeros que estén en contacto con el paciente a partir moldeado/formado.	35 200 000 / n.a.	293 000 / n.a.	Anualmente	n.a.	Anualmente	Presión positiva con respecto a Áreas no clasificadas.	n.a.	18°C a 25°C	Uniforme de planta limpia; cabello cubierto.
Área Limpia (Libre de clasificación)	Fabricación de plásticos, polímeros y elastómeros que no estén en contacto directo con el paciente. Fabricación de agentes de diagnóstico no estériles. Acondicionamiento de textiles.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	18°C a 25°C	Uniforme de planta limpia; cabello cubierto.
Área Gris (Libre de clasificación)	Procesos metal-mecánicos. Procesos cerámicos/vidrio. Ensamblado de Dispositivos Médicos no estériles. Fabricación de textiles.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	Uniforme y equipo de Seguridad.

NOTAS:

- a** Los ejemplos aquí señalados son enunciativos mas no limitativos.
- b** El monitoreo microbiológico debe efectuarse empleando los siguientes métodos:
 - b.1** Placa de sedimentación de 90 mm de diámetro, con exposición no menor a 30 minutos y no mayor a 4 horas.
 - b.2** Muestreo de aire.
 - b.3** Placa de contacto 55 mm de diámetro.
 - b.4** Muestreo de Guantes en 5 dedos.
- c** La zona de flujo unidireccional debe cumplir con parámetro de velocidad de flujo $0.45 \text{ m/s} \pm 20\%$.
- d** Puede realizarse con menor frecuencia de acuerdo al mantenimiento del estado validado.
- e** Podrá ser realizado al menos en Clase D siempre y cuando se soporten con estudios de Validación.
- f** Los cuartos clasificación Clase A deben cumplir con estos parámetros, no aplica para módulos de flujo unidireccional.
- g** Los límites de partículas dadas en la tabla para Condición Estática pueden alcanzarse después de un corto periodo de Limpieza de 15 a 20 minutos después de concluir la operación y sin operarios. La Condición Dinámica debe calificarse en función de criterios de diseño establecidos específicamente para el tipo de proceso.
- h** Los tamaños de Muestra tomados con propósitos de monitoreo están dados en función del sistema de muestreo usado y no necesariamente el volumen de la Muestra de monitoreo será la misma que la cantidad de aire tomada durante la clasificación formal del cuarto.
- i** Área limpia con Acabados Sanitarios, y en donde hayan implementado procedimientos de Limpieza y Sanitización como mínimo.
- j** Este parámetro puede ser un indicador del adecuado diseño del sistema, por tanto si no existe cumplimiento al rango establecido en la tabla, debe investigarse y efectuarse la justificación técnica que evidencie que no existen fallas inherentes al diseño de las Áreas.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-49-05.56 hectáreas, ubicado en Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RÚSTICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-49-05.56 HECTÁREAS, UBICADO EN NACAJUCA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04407, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01186, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 103.85 mts., con acceso.

AL SUR: En 126.34 mts., en posesión de José Guadalupe Benito Hernández y con acceso.

AL ESTE: En 44.78 mts., con Área de Reserva.

AL OESTE: En 49.43 mts., con calle sin nombre.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°15'10.16"

Longitud oeste: 99°1'2.07"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tercera Copa del Cerro, con una superficie aproximada de 05-51-45.59 hectáreas, ubicado en Macuspana, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TERCERA COPA DEL CERRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-51-45.59 HECTÁREAS, UBICADO EN MACUSPANA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04429, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01184, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 311.63 mts., con terrenos baldíos Cerro el Tortuguero.

AL SUR: En 263.51 mts., con terrenos baldíos.

AL ESTE: En 230.02 mts., con terrenos baldíos.

AL OESTE: En 260.73 mts., en posesión de Hilario Hernández y con terrenos baldíos.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°40'54.96"

Longitud oeste: 92°34'16.14"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 28-77-20.755 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28-77-20.755 HECTÁREAS, UBICADO EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 01041, de fecha 28 de febrero de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01183, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,116.528 mts., en posesión de Rebeca Jiménez López.

AL SUR: En 1,224.579 mts., con callejón de acceso.

AL ESTE: En 339.192 mts., con callejón de acceso.

AL OESTE: En 166.222 mts., con Laguna del Rosario.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°52'12.30"

Longitud oeste: 93°45'11.36"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Colonia Constitución 1917, con una superficie aproximada de 06-92-40.41 hectáreas, ubicado en Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DEMASÍAS DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN 1917, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-92-40.41 HECTÁREAS, UBICADO EN CENTRO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 05534, de fecha 30 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01181, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 678.970 mts., en posesión de Francisco García.

AL SUR: En 785.090 mts., con Fraccionamiento Constitución de 1917.

AL ESTE: En 143.571 mts., en posesión de Manuel Olán.

AL OESTE: En 56.164 mts., con Arroyo El Mulato.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°4'34.46"

Longitud oeste: 92°52'19.80"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Avispa, con una superficie aproximada de 15-99-79.06 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA AVISPA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-99-79.06 HECTÁREAS, UBICADO EN CENTLA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 01036, de fecha 28 de febrero de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01175, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,119.57 mts., en posesión de Mauro Barabata Sánchez.

AL SUR: En 1,044.33 mts., en posesión de José del Carmen García González y Asunción Pérez Rodríguez.

AL ESTE: En 200.06 mts., en posesión Asunción Pérez Rodríguez.

AL OESTE: En 144.79 mts., con callejón de acceso.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°24'6.92"

Longitud oeste: 92°40'18.95"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 15-71-10.56 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL SACRIFICIO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-71-10.56 HECTÁREAS, UBICADO EN CENTLA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04405, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01174, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,357.38 mts., en posesión de Trinidad González Gómez.

AL SUR: En 1,301.99 mts., en posesión de Miguel Atila Ramírez.

AL ESTE: En 127.63 mts., en posesión de Asunción Pérez Rodríguez.

AL OESTE: En 118.37 mts., con callejón de acceso.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°24'32.58"

Longitud oeste: 92°41'7.57

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Lechugal 1, con una superficie aproximada de 06-86-06.414 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 1, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-86-06.414 HECTÁREAS, UBICADO EN CENTLA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 06603, de fecha 25 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01173, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Carlos de la Cruz Bautista a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 96.22 mts., con camino de acceso a parcelas.

AL SUR: En 123.75 mts., con camino de acceso a parcelas.

AL ESTE: En 628.22 mts., en posesión de Alcadio Hernández de la Cruz.

AL OESTE: En 624.38 mts., con camino de acceso a parcelas.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°24'44.43"

Longitud oeste: 92°46'30.28"

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Golondrinas, con una superficie aproximada de 87-55-38.35 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS GOLONDRINAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 87-55-38.35 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04424, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1791, de fecha 16 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Perla Janeth González Hernández a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 410.700 mts., en posesión de Emilio Paredes Hernández

AL SUR: En 261.185 mts., con Camino de Acceso

AL ESTE: En 2,509.022 mts., en posesión de Angel Ballina de la Cruz, Ubaldo Ballina de la Cruz y Joselito Ballina de la Cruz

AL OESTE: En 2,862.916 mts., en posesión de Javier Aguilar Arroyo, Nieve de la Cruz Morales, Francisco Jiménez López, Rudecindo May Chan y Pablo Mandujano Flores.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°3'34.73"

Longitud oeste: 91°22'5.66"

Villahermosa, Tabasco, a 16 de mayo de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Perla Janeth González Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 00-11-63.67 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-63.67 HECTÁREAS, UBICADO EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 06602, de fecha 25 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1783, de fecha 16 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Jesús Pérez Damián a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 29.832 mts., en posesión de Nayibe Pardo Sigero

AL SUR: En 34.139 mts., con Camino Vecinal

AL ESTE: En 47.915 mts., en posesión de Yasmín Torres Escalante

AL OESTE: En 29.717 mts., con Calle sin nombre

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°46'57.10"

Longitud oeste: 93°20'56.39"

Villahermosa, Tabasco, a 16 de mayo de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jesús Pérez Damián**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinajita, con una superficie aproximada de 23-29-53.72 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA TINAJITA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-29-53.72 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04423, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1792, de fecha 16 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Perla Janeth González Hernández a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 493.35 mts., en posesión de Carmen Morales Chablé, con la Zona Urbana 2 y Jesús Manzur Reyes y Posesionarios

AL SUR: En 535.91 mts., con el Ejido El Naranjito y con la Comisión Federal de Electricidad

AL ESTE: En 434.05 mts., con la Carretera a El Triunfo y a San Pedro

AL OESTE: En 478.02 mts., con Camino de Acceso

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°50'28.03"

Longitud oeste: 91°9'16.04"

Villahermosa, Tabasco, a 16 de mayo de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Perla Janeth González Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Naranjos, con una superficie aproximada de 21-40-29.00 hectáreas, ubicado en Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS NARANJOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21-40-29.00 HECTÁREAS, UBICADO EN CENTLA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 06479, de fecha 20 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1780, de fecha 16 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Jesús Pérez Damián a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 199.86 mts., con Terrenos Baldíos

AL SUR: En 268.80 mts., en posesión de Eber de la Cruz May

AL ESTE: En 478.10 mts., con Terrenos Baldíos

AL OESTE: En 1,002.92 mts., en Waldo García Domínguez

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°21'56.78"

Longitud oeste: 92°48'50.55"

Villahermosa, Tabasco, a 16 de mayo de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jesús Pérez Damián**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1645 M.N. (diecinueve pesos con un mil seiscientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5105 y 8.5175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 4o., párrafo primero, 8o., párrafos décimo y décimo segundo, 12, 19 Bis 1, fracción XVII, y 20; y se **ADICIONAN** los artículos 12 Bis, 20 Ter y 20 Quáter, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 4o.- ...

Dirección General de Administración

Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero

Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos

Dirección General de Emisión

Dirección General de Estabilidad Financiera

Dirección General de Investigación Económica

Dirección General de Operaciones de Banca Central

Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Dirección General de Tecnologías de la Información

Dirección General Jurídica

Dirección de Administración de Emisión

Dirección de Administración de Riesgos

Dirección de Análisis de Riesgos del Sistema Financiero

Dirección de Análisis de Riesgos Macrofinancieros

Dirección de Análisis Macroeconómico

Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información

Dirección de Apoyo a las Operaciones

Dirección de Asuntos Internacionales

Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central

Dirección de Ciberseguridad

Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Dirección de Control Interno

Dirección de Desarrollo de Sistemas

Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Dirección de Disposiciones de Banca Central

Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural

Dirección de Estabilidad Financiera

Dirección de Estudios Económicos

Dirección de Evaluación de Servicios Financieros

Dirección de Fabricación de Billetes

Dirección de Información del Sistema Financiero

Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento

Dirección de Medición Económica

Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Dirección de Operaciones Internacionales

Dirección de Operaciones Nacionales

Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Dirección de Programación y Distribución de Efectivo

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Recursos Materiales

Dirección de Regulación y Supervisión

Dirección de Seguridad

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación

Dirección Jurídica

Unidad de Transparencia

[...]"

“Artículo 8o.- [...]”

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por entidad financiera o intermediario financiero: a las instituciones de crédito, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, casas de cambio, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, sociedades financieras de objeto múltiple, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de financiamiento colectivo, instituciones de fondos de pago electrónico, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, fideicomisos de fomento económico, entidades financieras de desarrollo, así como otras personas y fideicomisos respecto de los cuales el Banco ejerza facultades de regulación, de requerimientos de información, de supervisión o de sanción, incluidas las sociedades de información crediticia, las cámaras de compensación y los administradores de sistemas de pagos, en términos de las leyes respectivas.

...

Para los mismos efectos de los párrafos anteriores, se entenderá por entidades financieras de desarrollo a Nacional Financiera, S.N.C.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.; Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Agroasemex, S.A. de C.V., y Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

[...]"

“Artículo 12.- La Dirección General de Operaciones de Banca Central tendrá las atribuciones que se señalan en los artículos 19, 19 Bis y 19 Bis 1 de este Reglamento.

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Operaciones Internacionales, de Operaciones Nacionales y de Apoyo a las Operaciones.”

“Artículo 12 Bis.- La Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados tendrá las atribuciones establecidas en el presente artículo, así como las que se señalan en los artículos 20, 20 Ter, y 20 Quáter de este Reglamento.

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, así como la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

Corresponderá a la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento al buen funcionamiento de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados administrados por el Banco.

II. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, autorizaciones, observaciones y vetos en materia de firma electrónica, Sistemas de Pagos, cuotas de intercambio y comisiones por el uso de medios de disposición y, en general, respecto de aquellas materias que, conforme a este artículo, sean de la competencia de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, así como el cumplimiento de la entrega y veracidad de la información que el Banco solicite o recabe de las entidades y los intermediarios financieros en esas materias. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección. Esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión.

III. Diseñar e implementar, en coordinación con la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, los programas de ajuste de cumplimiento forzoso tendientes a eliminar irregularidades en los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados, en términos de la Ley de Sistemas de Pagos.

IV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, la información y documentación necesaria para que esta imponga, junto con la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, en términos del artículo 8o., las sanciones o medidas correctivas en términos de Ley.

V. Cumplir con una labor de vigilancia sobre el cumplimiento en las infraestructuras de los mercados financieros de los principios para las infraestructuras financieras publicados por el Banco de Pagos Internacionales.

Para efectos del presente artículo, así como de los artículos 20, 20 Ter, y 20 Quáter de este Reglamento, sin perjuicio de los términos utilizados en otros ordenamientos, se entenderá por Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados a: i) los sistemas administrados por las instituciones para el depósito de valores, por las contrapartes centrales y por los repositorios centrales de información sobre productos financieros; ii) los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados administrados por el Banco, las cámaras de compensación o por alguna otra institución, y iii) los medios de disposición emitidos por las entidades e intermediarios financieros.”

“Artículo 19 Bis 1.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Diseñar, elaborar e implantar los sistemas y proporcionar los servicios de cómputo, requeridos por las Direcciones adscritas a la Dirección General de Operaciones de Banca Central y por las Coordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo.

XVIII. ...”

“Artículo 20.- La Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar tecnológicamente los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados administrados por el Banco, así como otros sistemas informáticos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de aquellos.

II. Dar mantenimiento a los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados Financieros a cargo del Banco.

III. Definir, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, los requerimientos de infraestructura necesarios para la correcta operación de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados.

IV. Proporcionar información a la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados para el establecimiento de requisitos en materia informática que deberán cumplir los participantes en los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados operados por el Banco, de conformidad con la legislación aplicable.

V. Proporcionar información a la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados para el establecimiento de requisitos en materia informática para los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados, de conformidad con la legislación aplicable.

VI. Definir, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, la utilización de nuevas tecnologías para los Sistemas de Pagos, Infraestructuras de los Mercados y los sistemas auxiliares de los mismos.

VII. Ejercer las demás facultades que las leyes otorgan al Banco en materia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en el ámbito de sus atribuciones.”

“Artículo 20 Ter.- La Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento al comportamiento de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

II. Diseñar y elaborar, en coordinación con la Dirección de Política y Estudios de Sistemas Pagos e Infraestructuras de Mercados, las políticas para la provisión de liquidez diaria a los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados y a sus participantes.

III. Implementar las políticas a que se refiere la fracción precedente.

IV. Administrar y operar los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados del Banco y otros sistemas informáticos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de aquellos, así como proporcionar servicios de asesoría y soporte a sus participantes.

V. Ejecutar y propiciar el buen funcionamiento de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados administrados por el Banco.

VI. Concertar, ejecutar y dar seguimiento a las operaciones de los participantes en los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados administrados por el Banco.

VII. Gestionar los cobros derivados de los servicios por las operaciones previstas en las fracciones V y VI del presente artículo.

VIII. Establecer, en coordinación con la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, políticas para procurar la continuidad operativa de las Infraestructuras de los Mercados Financieros.

IX. Implementar las políticas a que se refiere la fracción precedente.

X. Llevar a cabo los actos de expedición, registro, control y demás relativos a los certificados relacionados con la firma electrónica que, en términos de las disposiciones aplicables, correspondan al Banco, para efectos distintos a los señalados en los artículos 8o. y 10 de este Reglamento.

XI. Proporcionar información a la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados para la emisión de disposiciones, autorizaciones, opiniones, observaciones y vetos que, conforme a este Reglamento, sean de su competencia.

XII. Participar en la emisión de autorizaciones en aquellas materias que, conforme a este Reglamento, sean de su competencia.

XIII. Ejercer las demás facultades que las leyes otorgan al Banco en materia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en el ámbito de sus atribuciones.”

“Artículo 20 Quáter.- La Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, elaborar e implantar las políticas para el desarrollo y buen funcionamiento de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados.

II. Diseñar y elaborar, en coordinación con la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, las políticas para la provisión de liquidez diaria a los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados y a sus participantes.

III. Establecer, en coordinación con la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, políticas para procurar la continuidad operativa de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados Financieros.

IV. Participar en la emisión de disposiciones, autorizaciones, opiniones, observaciones y vetos en materia de firma electrónica, Sistemas de Pagos, cuotas de intercambio y comisiones por el uso de medios de disposición y, en general, respecto de aquellas materias que, conforme a este Reglamento, sean competencia de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

V. Diseñar e implementar los programas de ajuste de cumplimiento forzoso tendientes a eliminar irregularidades en los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados, en términos de la Ley de Sistemas de Pagos.

VI. Dar seguimiento a la correcta implementación de las políticas, disposiciones, autorizaciones, opiniones, respecto de aquellas materias que, conforme a este Reglamento, sean de su competencia.

VII. Elaborar estudios que contribuyan al conocimiento y entendimiento del funcionamiento de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de los Mercados.

VIII. Participar en las propuestas de emisión de regulación referente a las infraestructuras de los mercados financieros en línea con los principios para las infraestructuras de los mercados financieros.

IX. Contribuir a la generación de políticas para fomentar el buen funcionamiento de las infraestructuras de los mercados financieros.

X. Coadyuvar a la generación de requisitos para participantes en infraestructuras de los mercados financieros.

XI. Ejercer las demás facultades que las leyes otorgan al Banco en materia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en el ámbito de sus atribuciones."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. Todas las referencias a las Unidades Administrativas que en virtud de la entrada en vigor de las presentes modificaciones hayan desaparecido, cambiado de denominación o de adscripción, y que se encuentren contenidas en cualquier otro acto jurídico, deberán entenderse hechas a las Unidades Administrativas que las sustituyan o cuenten con las atribuciones respectivas.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión a la fecha de entrada en vigor de estas modificaciones y que, conforme a las mismas, correspondan ser atendidos por una Unidad Administrativa diversa a la que haya estado a cargo de ellos hasta dicha entrada en vigor, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas Unidades Administrativas a las que se les atribuya la competencia en este ordenamiento.

CUARTO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión del 11 de junio de 2019.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.- El Gobernador del Banco de México, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

**REFORMAS AL ACUERDO DE ADScripción DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma la fracción VI, y se adiciona la fracción XVII, del ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ...**I. a V. ...****VI. DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL****DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES**

GERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS

 SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS A

 SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS B

 SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE CÓMPUTO

GERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES

 SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES CON CUENTAHABIENTES

 SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES DE LA RESERVA INTERNACIONAL

 SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

 SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES

GERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS INTERNACIONALES

 SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS DE DIVERSIFICACIÓN

 SUBGERENCIA DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE CORTO PLAZO

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES

 SUBGERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y METALES

 SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN DIVISAS DISTINTAS AL DÓLAR AMERICANO

 SUBGERENCIA DE INVERSIONES Y FUTUROS FINANCIEROS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES

GERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS NACIONALES

 SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS

 SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

 SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES

 SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE MERCADO

VII. a XVI. ...**XVII. DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS**

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

 SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE POLÍTICA Y VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

SUBGERENCIA DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, TARJETAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES

GERENCIA DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL DESARROLLO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor el 1 de julio del 2019.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes reformas haya desaparecido, cambiado de denominación o de adscripción, contenidas en cualquier disposición expedida por las propias Unidades Administrativas del Banco de México, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.- El Gobernador del Banco de México, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Tercero Interesado Eduardo López López.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **200/2018** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso RAFAEL ÁLVAREZ DE JESÚS, contra la sentencia de **seis de diciembre de dos mil diecisiete**, dictada por los magistrados integrantes de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **JOTPC/14/2017**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Eduardo López López, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Primer Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Miguel Ángel Domínguez Velasco.

Rúbrica.

(R.- 481276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 794/2018-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Yolanda Hernández Ramírez, contra actos que reclaman del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la sucesión del finado Sergio García Sánchez (tercero interesado) a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **lo actuado y resuelto en el expediente 85/2009-14, promovido por** María Juana Ordoñez Vargas, del índice de la citada autoridad responsable. Por ello, se hace del conocimiento de la sucesión del finado Sergio García Sánchez (tercero interesado), que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de abril de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Abrego.

Rúbrica.

(R.- 481649)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:
SERVICIOS DE REDIOCOMUNICACIÓN MÓVIL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: SERVICIOS DE REDIOCOMUNICACIÓN MÓVIL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del juicio de amparo directo 310/2019, promovido por Martina Posada Matehuala, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-Acto reclamado.- Lo constituye el laudo dictado el 17 de diciembre de 2018, dentro del expediente laboral 1272/2013/E1/CA/IND.

VI.-Preceptos constitucionales violados.- 1, 5, 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., seis de mayo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Adriana Camacho Mendieta

Rúbrica.

(R.- 481648)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 827/2018-VII-1
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Gustavo Buenrostro Márquez. En el juicio de amparo número 827/2018-VII-1, promovido por Miriam Delgadillo Pérez, por propio derecho, contra actos de la Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente a la parte tercera interesada Gustavo Buenrostro Márquez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 827/2018-VII-1.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 05 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Andrés Vladimír Cantinca Hernández.

Rúbrica.

(R.- 481653)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 8/2019-II-2-D, promovido por Lucero Parra Cid, por sí y en representación de los menores R.J.P. y P.O.J.P, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y del Diligenciarío adscrito al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado como tercero interesado a Erick Juárez Muñoz, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas, de siete en siete

días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de mayo de 2019.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 481665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Federico Rodríguez Méndez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 12/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Óscar Álvarez Flores y Pedro Padilla Pozos, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el tres de octubre de dos mil dieciocho en el toca penal 15/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintitrés de abril de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 02 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 481658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1766/2018
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
SERENA FLORES MORALES Y RAYMUNDO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1766/2018, promovido por **Manuel Blanquito Illescas**, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de mayo de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 06 de mayo de 2019.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 481784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:

En la solicitud de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, 134/2018, se ordena la publicación de EDICTOS para los efectos siguientes:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, solicitada y tramitada bajo el número de expediente 134/2018 del Índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, Nayarit, a fin de que dentro del lapso de quince días, proporcionen cualquier noticia que sea de su conocimiento, o bien, manifiesten la oposición de alguna persona interesada, caso en el cual, deberán acudir a este Juzgado Federal, para que el Servidor Público respectivo, adscrito al Órgano Jurisdiccional citado, la escuche personalmente y como consecuencia se allegue de la información o de las pruebas que crea oportunas que permitan resolver la declaración de ausencia.

Tepic, Nayarit, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Jesús Amador Casas

Rúbrica.

(R.- 481887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1030/2018, promovido por Mishell Monzerrat Bárcenas Ramírez, contra actos de la **Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado a Kisai Sánchez, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Gabriel Fierro Susano.

Rúbrica.

(R.- 481954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS.

EDGAR OLIVERA CASTRO, ESMERALDA DE ALBA NAVARRO, JUAN ESPARZA CHÁVEZ, ALEJANDRO SILVA PÉREZ, ISRAÉL ORTEGA COTERO, GILBERTO ORTIZ JARDÓN Y EDGAR DELGADO CÁRDENAS.

En los autos del juicio de amparo 244/2018 promovido por Jessica Alejandra Rivas Hernández contra el auto de plazo constitucional de diecinueve de octubre de dos mil seis, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los autos de la causa penal 67/2006; admitida la demanda de amparo por auto de uno de marzo de dos mil dieciocho, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2 ° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Edgar Olivera Castro, Esmeralda de Alba Navarro, Juan Esparza Chávez, Alejandro Silva Pérez, Israél Ortega Cotero, Gilberto Ortiz Jardón y Edgar Delgado Cárdenas, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, mayo 15 de 2019.
 La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 481956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 74/2009-IV, instruida a Noé Abraham Soto García o Noé Robles Hernández y otros; el Juez Óscar García Vega, emitió un acuerdo para hacer saber a ex elemento aprehensor Ismael Zarco Cruz, que deberá comparecer a las diez horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente identificado, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al tener el carácter de elemento aprehensor, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...”.

Atentamente,
 Toluca, Estado de México, 14 de mayo de 2019
 Juez de Distrito
Óscar García Vega
 Rúbrica.

(R.- 481991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Roberto Fabián Silva Toledo
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Luz María Araceli Ruiz Vázquez, que en auto de catorce de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Viridiana Corte Vargas, en su carácter de defensora particular de Roberto Fabián Silva Toledo, registrada con el número de juicio de amparo 87/2019-IV-C, en el que señaló como acto reclamado: la resolución de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, en la causa penal 67/2006. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de junio de dos mil diecinueve.”

Atentamente.
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.
 La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.
Teresa de Jesús Serrano Jiménez.
 Rúbrica.

(R.- 482044)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Interesados CORPORATIVO DIJXAR, S.A. DE C.V., SOLVENCIA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V., STO SYSTEMS, S.A. DE C.V. y STO CAPITAL HUMANO, S.C..

En el juicio de amparo 2284/2018-II, promovido por **LUIS JAVIER BECERRA QUIROZ**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de treinta de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 51/2018, señalando como terceros interesados a **Corporativo Dijxar, S.A. de C.V., Solvencia Tecnológica y Administrativa, S.A. de C.V., Sto Systems, S.A. de C.V. y Sto Capital Humano, S.C.**, y al desconocerse su domicilio el diez de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, diez de mayo de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Christian del Rosario Salinas Álvarez

Rúbrica.

(R.- 482046)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:**

Se notifica a Ezequiel Yadir Elizalde Flores, a fin de que comparezca con identificación oficial vigente, en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.69, Ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", para el desahogo de la ampliación de declaración testimonial a su cargo, fijada para las diez horas (horario pacífico) del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, señalada dentro de los autos de la causa penal 71/2009-IV del índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de CARLOS PALAFOX o JUAN CARLOS CAMARILLO PALAFOX o JUAN CARLOS CERECERO ORTIZ, apercibido que de no presentarse en la data y hora fijada, se le tendrá por desinteresado de su desahogo y ésta se declarará desierta; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 14 de mayo de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Sergio Alberto Ramírez Ponce

Rúbrica.

(R.- 482084)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Esaú Cruz Paz, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Marcelo Rivera Estrada, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticinco de mayo de dos mil doce, dentro del Toca Penal 1516/2012, por la comisión del delito de Violación agravada cometida por el padrastro contra su hijastra, por auto de quince de marzo de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 118/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la Causa Penal 237/2011, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente

juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Esaú Cruz Paz, en su carácter de tercero interesado, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en commento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 482090)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

Tercero interesada Obdulia González Cruz.

En los autos del juicio de amparo número 1222/2018-II, del índice de este juzgado, promovido por Matías Alemán Sánchez, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ángel Aristeo Granados González.

Rúbrica.

(R.- 482098)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO**

Ofendido identificado como Feliciano Martín García, en los autos del toca 198/2018 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 218/2018 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Omar Enrique Porteus Dawer u Omar Enrique Porteus Dawer, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos.

Jesús Salinas Pina

Rúbrica.

(R.- 482185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 251/2019, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de la jueza interina Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Teresa Ruíz Cortés y Mario Quiroz Becerra y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de abril de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 482187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de diez de mayo de dos mil diecinueve, dictado el juicio de amparo directo civil 88/2019, promovido por Gregoria Mayo Gatica, contra la sentencia de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca civil 462/2018, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se emplaza a juicio a Ana María Hernández Sierra o Ana María Fernández Sierra, tercera interesada en el citado juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, diez de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Rodolfo Avalos Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 482227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Ezequiel Martínez González,
Alberta Elena Martínez Méndez e Irma Méndez,

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 163/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Luis César Gaona Hernández, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el once de mayo de dos mil quince, en el toca penal 64/2015 y su ejecución. Preceptos

constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de nueve de abril de dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 22 de mayo de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 482357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 556/2019, promovido por Guadalupe Viviana Cardeñas Sánchez, se ordena emplazar a la tercero interesada M.I.R de la G.M., haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/15-2016/1026.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2019.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 482350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **127/2019**, promovido por **Dariola Marin Baqueiro**, se emplaza a LENÍN BERNARDO LOREDO TREJO, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de Abril de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 555/2019, promovido por ANTONIO DEL JESÚS SANSORES HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a la tercero interesada M.I.R DE LA G.M., haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/15-2016/1026.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2019.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán
 Rúbrica.

(R.- 482359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 759/2018, se ordenó emplazar a juicio a Trinidad Galván Peinado, José Oscar Carreón Arámburo, Ramón García Arriaga y César Francisco Murguía Alcaraz, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Carlos Ernesto López Llanos, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en el acto de formal prisión, dictado en las causas penales 260/2012 y 261/2012. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 20 de mayo de 2019.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
 Rúbrica.

(R.- 482365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO

CHEFF DESARROLLO Y PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 8/2019, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Cheff Desarrollo y Producción, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo 8/2019, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Lilia García Aviña, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral

3/2015/3674, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
 Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo de 2019.
 Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
 Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Karen Daniela Contreras Porras
 Rúbrica.

(R.- 482363)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
 EDICTO:

Se notifica a EZEQUIEL YADIR ELIZALDE FLORES, *que deberá señalar en la causa 141/2011 domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda ser notificado, dentro del término de cinco días contado a partir de la publicación del edicto que se ordena, apercibido que de no señalar domicilio alguno se ordenara notificar los subsecuentes autos a éste por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como para que designe asesor jurídico que lo represente en el presente asunto, en el entendido que de no hacerlo, dentro del término de cinco días a partir de su legal notificación, este juzgado le designara al funcionario oficial que reviste ese carácter y en el caso, el adscrito a la Delegación Nayarit de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con sede en Tepic, Nayarit.*

Atentamente
 El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 14 de mayo de 2019
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
Martín Narváez Sosa
 Rúbrica.

(R.- 482368)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
 EDICTO.

Nombre: Grecia Gutiérrez Ledezma.
 Causa penal 5/2019-II, instruida contra Félix Fernando González Hernández y otros, por el delito de privación ilegal de la libertad agravado.

En cumplimiento al auto de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se ordena la citación de Grecia Gutiérrez Ledezma, a la diligencia señalada para las trece horas del quince de julio de dos mil diecinueve, para la ratificación del informe policial PF/DINV/CIG/DGFRD/00993/2015 de veinticinco de marzo de dos mil quince, que suscribió la prenombrada, prueba ofrecida por la defensa del encausado Félix Fernando González Hernández en el local de este juzgado de distrito sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios (edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Sur), San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con identificación oficial vigente con fotografía.

En el entendido de que se desahogará por el método alternativo de comunicación denominado videoconferencia.

Atentamente.
 Ciudad de México, 28 de mayo de 2019.
 El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
Cliserio Vargas Suárez
 Rúbrica.

(R.- 482454)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ OAXACA, AVENIDA TAMPICO, CIENTO SEIS, COLONIA CENTRO.

A los terceros interesados Jaime Gutiérrez Gallegos y Paulino Jiménez Osorio, en el juicio de amparo 242/2018, de este Juzgado, promovido por **José Manuel Vichido Toledo**, contra actos del Juez de Control de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, consistente en el acuerdo de once de junio de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 65/2018, se les tuvo como terceros interesados y se ordenó emplazarlos por edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana; haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, cuentan con **treinta días**, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tal edicto, para ocurrir ante este Juzgado y hacer valer sus derechos. Apercibidos que de no comparecer, se seguirá el juicio, practicándoseles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se les informa que están señaladas las **DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Salina Cruz, Oaxaca, 09 de mayo de 2019.

Secretaría del Juzgado

Lic. Ana Isabel Sánchez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 482527)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 234/2019, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MUÑOZ MAGAÑA JOSÉ GONZÁLO, en contra de GABRIELA CARRANZA REYNA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada GABRIELA CARRANZA REYNA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 3 de junio del 2019.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482537)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO**

Pricila Montero Maldonado.
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 322/2019-VIII, del índice de este Juzgado, promovido por Emma Castro Sánchez y/o María Juana Emma Castro Sánchez, contra actos del **Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, de quienes reclama el embargo efectuado juicio de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento y pago de rentas 1228/2003, sobre el cincuenta por ciento del inmueble identificado como lote de terreno número cinco, manzana doscientos setenta y siete, zona uno, de San Baltazar Campeche, en la ciudad de Puebla; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en proveído del diecisésis de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días

en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles: haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Arnulfo Eduardo Toribio Fernández

Rúbrica.

(R.- 482545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
- EDICTO -

CAMILO ROBERTO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo 342/2019, promovido por Red de Transporte del Oriente Transred, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Tribunal queda a disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Germán Rodríguez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 482549)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.180/2019, promovido por **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, por conducto de su apoderado **ANTONIO HOLGUIN ACOSTA**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ambas autoridades de la Ciudad de México, se ordenó emplazar al presente juicio, a la parte tercera interesada **BUNKER'S MÉXICO FUELS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; BUNKER'S HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; BUNKER'S MÉXICO ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; y, BUNKER'S CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 482567)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número 1086/2018, promovido por **Clara Argelia González Domínguez**, contra actos del **Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Sexto Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veintiséis de abril de dos mil diecinueve**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar al tercero interesado Sergio Jorge Cazañas Martínez, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del trece de mayo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **diez de abril de dos mil diecinueve**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario Adscrito al Juzgado Sexto Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Sergio Jorge Cazañas Martínez**, y precisa como acto reclamado el remate del inmueble ubicado casa 197, de la calle Ingeniero Braulio Martínez, lote 6, manzana 13, colonia Guadalupe Insurgentes, delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, dictado por el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los autos del juicio especial hipotecario expediente 656/2009.

La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús.
Rúbrica.

(R.- 481818)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -**

TERCERO INTERESADO MANUEL VILLARREAL AVILÉS.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 284/2018-IV, promovido por **EUDALDO CHÁVEZ PULIDO**, apoderado legal de **ACUÍCOLA 11 DE DICIEMBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 35, con residencia en Ciudad Obregón**. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a **MANUEL VILLARREAL AVILÉS**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de doce de febrero de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 284/2018-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del siete de junio de dos mil diecinueve y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, diez de mayo de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 481853)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de abril de dos mil diecinueve, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a los terceros interesados GUILLERMO GIL y FRANCISCO ENRÍQUEZ, en el amparo directo laboral 14/2019 promovido por VERÓNICA FLORES RAMÍREZ, contra el laudo de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 1252/2009, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de las partes terceras interesadas, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 15 de abril de 2019.

Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

David Solís Pérez
Rúbrica.

(R.- 481858)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 421/2018, promovido por MARCOS DE JESÚS LUQUEÑO FLORES y JORGE CRUZ FERNÁNDEZ, contra actos de la autoridad responsable JUEZ DE GARANTÍAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por su probable participación en la comisión del hecho señalado por la Ley como delito de secuestro agravado, dentro de la causa penal 2501/2018 con número único de caso 0202-2018-22524.

Se ordenó la publicación de edictos a fin emplazar a juicio al tercero interesado RIGOBERTO MORALES MÉNDEZ, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro término TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se fijaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 06 de mayo de 2019
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Lic. Marilú Nirvana Millán González
Rúbrica.

(R.- 482096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XB piso 3,
Fracc. Ciudad Judicial Zapopan, Jal., 45010
EDICTO

GRACIELA SÁNCHEZ ROSAS
Tercera Interesada

“En cumplimiento auto diez mayo dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 95/2019, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural) Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, contra un acto que reclama al Juez Noveno Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente la represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.- Doy fe.-

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.

Rúbrica.

(R.- 482528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesada: Energi Solution of Américas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 168/2019-II, promovido por **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de veintiuno de mayo de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Energi Solution of Américas, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, promovió el presente juicio en contra de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la resolución de seis de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 102/2019, por la cual declaró fundado el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la referida tercera interesada, declarando nula la diligencia de requerimiento de pago y embargo de diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de mayo de 2019.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 482532)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO**

ERMILA JANNETEH SOSA GUTIÉRREZ.

TERCERA INTERESADA.

En cumplimiento al auto de seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo I-906/2018, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, promovido por Melchor Mendoza Caamal, contra actos del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado y otra autoridad, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en el acuerdo de doce de julio de dos mil diecisésis, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintiséis de agosto de dos mil diecisésis, en autos del expediente 1747/2008; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la citada tercera interesada, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 06 de mayo de 2019
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Jazmín Irbel Be Pérez
Rúbrica.

(R.- 481674)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Amparo indirecto 1186/2018
Trámite
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **1186/2018-I**, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas **Abigail Moctezuma Galicia**, contra actos del Juez **Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **catorce de noviembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **ACTOS RECLAMADOS. Del C. JUE CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, reclamo el ilegal y por ende inconstitucional acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, que se dictó dentro del juicio especial hipotecario número 669/2017 de los de su índice, por el que se negó a regularizar el procedimiento a pesar de estar obligado mismo que fue dictado contraviniendo derechos sustantivos de mi representada, de imposible reparación, provocando una clara dilación y paralización del procedimiento, paralización del procedimiento que provoca una afectación inmediata y directa a dos derechos sustantivos de mi mandante: el de propiedad y el de impartición de justicia pronta y expedita**; asimismo, mediante diverso proveído de **tres de mayo de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Yolanda Cruz Pérez**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. A 13 de mayo del 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 481734)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral
Exp. 202/2017
Sría. "B"
Calzada de La Viga número 1174, 4º. piso, edificio "C", colonia El Triunfo,
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México
"El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno"
EDICTO.
EMPLAZAMIENTO.

En el **CUADERNO DE AMPARO DIRECTO** promovido por el Quejoso **INMOBILIARIA ORFEON, S.A.**, relativo al Juicio **ORAL CIVIL**, promovido por **INMOBILIARIA ORFEON, S.A.** en contra de **EDIFICIOS INDUSTRIALES ATOTO, S.A.**, expediente número **202/2017**, Secretaría "B", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, dictó un auto que a la letra dice:

“Ciudad de México, a **quince de mayo del año dos mil diecinueve.**”

--- Con el escrito que presenta el **C. IGNACIO GALLARDO ISLAS**, quién promueve como apoderado legal de la sociedad denominada **INMOBILIARIA ORFEON, SOCIEDAD ANÓNIMA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura número sesenta y un mil quinientos setenta y seis, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Notario Público número trece de la Ciudad de México, Licenciado IGNACIO SOTO SOBREYRA**, mediante el cual se le tiene presentando demanda de Amparo Directo en contra de la Sentencia Definitiva emitida el **veintinueve de abril de dos mil diecinueve**; en consecuencia, con la copia de traslado de la demanda fórmese **CUADERNO DE AMPARO correspondiente**. Por tanto, con copia simple de la demanda de amparo, mediante notificación personal, córrase traslado y emplácese a la tercera interesada **EDIFICIOS INDUSTRIALES ATOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y toda vez que de las actuaciones primigenias se advierte que se recabó la información de diversas dependencias que cuentan con domicilio, de manera que resulta innecesario efectuar una nueva búsqueda habida cuenta que dichas búsquedas son recientes, en donde se desprendió que no existe domicilio de la tercera interesada, por tanto, procédase al emplazamiento de dicha persona moral demandada por medio de **EDICTOS** que se publiquen por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el “**DIARIO OFICIAL**” y en el periódico “**DIARIO DE MÉXICO**” de esta Ciudad, haciéndole saber a dicha Tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se fijará además en **LOS ESTRADOS DEL JUZGADO**, a contestar la demanda de Garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en turno corresponda, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado correspondiente....- Notifíquese.- **Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral**, Licenciado en Derecho Enrique de Jesús Durán Sánchez, **ante el Secretario de Acuerdos “B”**, Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Arceo, **con quien actúa, autoriza y da Fe.- Doy Fe.-**”

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL “DIARIO OFICIAL”, EN EL PERIODICO “DIARIO DE MEXICO” DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, a 23 de mayo del 2019.

El C. Secretario “B” de Acuerdos.

Lic. Jorge Eduardo Sánchez Arceo.

Rúbrica.

(R.- 482207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

En la solicitud de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, 134/2018, se ordena la publicación de **EDICTOS** para los efectos siguientes:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de la persona desaparecida Rogelio Guzmán Rodríguez, solicitada y tramitada bajo el número de expediente 134/2018 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, Nayarit, a fin de que dentro del lapso de quince días, proporcionen cualquier noticia que sea de su conocimiento, o bien, manifiesten la oposición de alguna persona interesada, caso en el cual, deberán acudir a este Juzgado Federal, para que el Servidor Público respectivo, adscrito al Órgano Jurisdiccional citado, la escuche personalmente y como consecuencia se allegue de la información o de las pruebas que crea oportunas que permitan resolver la declaración de ausencia.

Tepic, Nayarit, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Jesús Amador Casas

Rúbrica.

(E.- 000001)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles
Oficio Núm.: 312-2/70099/2019
Exp.: CNBV.3S.3.2,312 (5584)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

**Paseo de las Palmas No. 210 PB,
Col. Lomas de Chapultepec, I Sección, Miguel Hidalgo
11000, Ciudad de México**

AT'N.: ING. JAIME ANTONIO GONZÁLEZ REMIS

Director General

Mediante oficio 312-2/69961/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, esta Comisión les manifestó haber tomado debida nota del aumento al capital social de esa casa de bolsa por la cantidad de \$4'200,000.00, del cual derivó la reforma al artículo sexto de sus estatutos sociales.

Con escrito presentado el 10 de mayo de 2019 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 150,783 de fecha 7 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario número 121 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el 3 de abril de 2019, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley de Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Segunda, fracción III de la "Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V."-actualmente "CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.", contenida en oficio 312-3/523655/2006 emitido por esta Comisión el 30 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2007, modificada por última vez mediante diverso 312-1/66349/2018 de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el propio Diario el 19 de julio de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"Segunda..."

III. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$74'190,397.00 (Setenta y cuatro millones ciento noventa mil trescientos noventa y siete pesos 00/100) moneda nacional.

...

Asimismo y con fundamento en los artículos 114, último párrafo, 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

Director General de Autorizaciones

al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Entidades

e Intermediarios Bursátiles

Act. Itzel Moreno Macías García

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-3/70104/2019
Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (5405)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Insurgentes Sur Núm. 1235

Extremadura Insurgentes, Benito Juárez

03740 Ciudad de México

ATN.: ING. BERNARDO RUBIO ÁVILA

Director General

Mediante oficio 312-3/66708/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo de dos aumentos al capital social de esa entidad, a efecto de incrementarlo de \$857'207,230.00 a \$909'207,230.00

Con escrito presentado el 22 de mayo de 2019 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de las escrituras públicas 149,453 y 149,454, ambas fecha 14 de enero de 2019, otorgadas ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad los días 25 de abril y 6 de mayo de 2019, respectivamente, en las que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en el oficio 101-865 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 7 de diciembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66284/2018 emitido por esta Comisión el 8 de mayo de 2018 y publicado en el propio Diario el 24 de mayo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- *El capital social de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$909'207,230.00 (novecientos nueve millones doscientos siete mil doscientos treinta pesos 00/100) moneda nacional.*

"..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de junio de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

(R.- 482539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/096, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1715/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2327/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que no fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta calculado por la Secretaría de Educación de Veracruz, durante el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad de \$404,128,247.00 (CUATROCENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ni durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditará el destino de dichos recursos, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de mayo de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del **CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.** - Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 06 de mayo de 2019, en el expediente administrativo 035/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONSULTORES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada CONSULTORES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con número de expediente **035/2012**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/035-12/1960, por el término de un mes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de mayo de 2019

Director General de Seguridad Privada

Con fundamento en el artículo 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección

Ciudadana, en ausencia del Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y

Protección Ciudadana, firma por suplencia el **Lic. Ignacio Marmolejo Larios**, Director General Adjunto de

Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada.

Rúbrica.

(R.- 482540)

Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 15 de julio del año 2019, a las 18:00 horas en su sede de José María Velasco No. 59, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2018.
4. Presentación del Balance General del año 2018.
5. Presentación del Estado de Resultados del año 2018.
6. Presentación del dictamen del Auditor a los Estados Financieros del año 2018.
7. Lectura de avances de gestión del periodo enero a mayo de 2019.
8. Informe del Comité de Vigilancia.
9. Presentación de nuevos socios.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de junio de 2019

Presidente del Consejo Directivo

José Jesús Calzada Gómez

Rúbrica.

(R.- 482538)